



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE

Puebla
LIX LEGISLATURA

GACETA LEGISLATIVA

TERCER AÑO LEGISLATIVO 2016

JULIO

LIX LEGISLATURA



ÍNDICE

ORDEN DEL DÍA	4
REGISTRO DE ASISTENCIAS	46
ACTAS	54
INICIATIVAS	82
DICTÁMENES	362
COMUNICADOS	624
EVENTOS	634



**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE**

Puebla
LIX LEGISLATURA

ORDEN DEL DIA



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 06 de Julio de 2016

5



1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veintinueve de junio del año en curso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura del ocurso del Ciudadano Hilarión Lezama y otros firmantes, en su carácter de dirigentes en San Martín Texmelucan, Puebla, por el que llevan a cabo diversos planteamientos en contra del Presidente Municipal y diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento en mención.
4. Lectura de los oficios sin número de Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, por el que informan que no son convocados a Sesiones de Cabildo, entre otros.
5. Lectura del oficio sin número y anexo del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Jolalpan, Puebla, por el que informa que algunos Regidores y el Síndico Municipal del lugar, no cumplen con sus funciones negándose a firmar los estados financieros del mes de mayo del año en curso.
6. Lectura del oficio INE/DERFE/0856/2016 del Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por el que hace diversas consideraciones respecto del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha nueve de diciembre de 2015.

“Puebla, 485 años de su fundación”

7. Lectura de los oficios 270/2016/P, 271/2016/P y 272/2016/P del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, derivados de las Recomendaciones 15/2015, 17/2015 y 22/2015 respectivamente.
8. Lectura del Acuerdo que presentan los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para la creación e integración de la Comisión Especial para conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1917, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 fracción VI, 124 fracción I, 125 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se invita respetuosamente a los Sistemas Municipales "DIF", así como a las instituciones públicas competentes del Estado, a reforzar acciones para eliminar todas las formas de violencia y abuso en contra de las personas adultos mayores, que incluyan acciones de difusión para concientizar a la población en general acerca del respeto a sus derechos humanos y, en su caso, dar a conocer los mecanismos de denuncia con el fin de fortalecer las acciones tendientes a combatir la violencia de cualquier tipo en contra de los adultos mayores.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se invita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como a los Presidentes Municipales de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, para que a través de las Instancias correspondientes y dentro de su ámbito de competencia, se instruya a las Instituciones Policiales para que conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleven a cabo las acciones de coordinación necesarias y conducentes para el eficaz cumplimiento de los fines de seguridad pública, consistentes en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y paz públicos.



11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se invita respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se refuercen los operativos de seguridad en nuestra ciudad principalmente en las zonas bancarias.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 220 y se adiciona el 221 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VI del artículo 338 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por conducto de la Diputada Lizeth Sánchez García, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Susana del Carmen Riestra Piña, Cirilo Salas Hernández y Cupertino Alejo Domínguez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan se declare "Benemérito Conservatorio" al Conservatorio de Música del Estado de Puebla; y se reforman los artículos 1 y 2 y la denominación de la Ley del Conservatorio de Música del Estado de Puebla.

16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta, Representante Legislativo de Pacto Social de Integración, Partido Político de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente Acuerdo, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruceros peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá detectar la falta de señalética, carencia de reductores viales, la sincronización de semáforos y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades, entre otro.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se invite respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que en el ámbito de sus atribuciones implementen, y en su caso, intensifiquen campañas de prevención del suicidio, enfocadas particularmente a niños y jóvenes, con la finalidad de disminuir las cifras relacionadas con este tipo de decesos en el Estado.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se invite respetuosamente a la Unidad Operativa de Protección Civil del Municipio de Puebla, a realizar acciones de carácter preventivo que permitan mitigar los riesgos relacionados con los espectaculares instalados en la ciudad, verificando que cuenten con las medidas de seguridad necesarias y que cumplan con lo preceptuado por la normatividad aplicable.

- 20.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se invite respetuosamente a la Secretaría de Salud a tomar las medidas necesarias para atender las picaduras provocadas por arañas violinistas en el Estado, contando con los antídotos necesarios y generando una campaña para la población en general donde se concientice acerca de las recomendaciones para prevenir y tratar este tipo de picaduras.
- 21.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados de la Comisión de Salud e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional por conducto de los Diputados Jorge Aguilar Chedraui y Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Presidente y Secretaria de la citada Comisión de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Salud.
- 22.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de julio.
- 23.** Asuntos Generales.



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 13 de Julio de 2016

10



1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del seis de julio del año en curso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los ocurso y anexos de los Ciudadanos Alejandro de Jesús Morales Cueto y Luz del Carmen Arredondo Díaz, por los que solicitan la calidad poblana.
4. Lectura del oficio SM 148/2016 del Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, por el que solicita diversa información, para entablar de manera coadyuvante con el Representante Legal del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, la precisión de los límites territoriales entre cada Municipio.
5. Lectura del oficio sin número y anexos del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla, por el que solicita autorización para donar un predio a favor de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada o S.P.R. de R.L., o mejor conocida en el Municipio como Pozo Número 3.
6. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de las Cuentas Públicas siguientes:

“Puebla, 485 años de su fundación”

No.	Año	Sujeto de Revisión	Periodo	Propuesta
1.	2013	AQUIXTLA EMIGDIO ESPINOSA CRUZ	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
2.	2013	CAÑADA MORELOS JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ CARRERA	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
3.	2013	COATEPEC AURELIO RAMOS MIRAMÓN	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
4.	2013	COHUECAN VALENTE MENTADO MORALES	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
5.	2013	EPATLÁN CLEMENTE ANDRÉS LEZAMA CASTILLA	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
6.	2013	FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL-QUETZALCÓATL EMILIO BARRANCO BARRIENTOS	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
7.	2013	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA FRANCISCO JAVIER NARRO ROBLES	03 ABR - 31 DIC	APROBACIÓN
8.	2013	IXCAMILPA DE GUERRERO MARIO ANDREW RODRÍGUEZ	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
9.	2013	ORIENTAL GUILLERMO FERNÁNDEZ TANUS	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
10.	2013	SANTIAGO MIAHUATLÁN JUAN ALCANTARA BALDERAS	1 ENE- 31 DIC	APROBACIÓN
11.	2013	TEOPANTLÁN PRISCILIANO CALLEJA PALAPA	1 ENE- 31 DIC	APROBACIÓN
12.	2013	TEPEOJUMA SERGIO HUGO CHAMOL MERINO	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
13.	2013	TEPEXI DE RODRIGUEZ ARTURO SINOE MORALES MARTINEZ	1 ENE- 31 DIC	APROBACIÓN
14.	2013	TLALTENANGO JOSÉ GUILLERMO LIMA PÉREZ	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
15.	2013	YAONAHUAC HUMBERTO LOZADA MURILLO	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
16.	2013	ZAPOTITLÁN FAUSTINO MIGUEL GONZÁLEZ NAVARRO	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
17.	2013	ZINACATEPEC FELIPE AGUSTÍN LEYVA	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
18.	2014	ALBINO ZERTUCHE ANASTASIO URBANO ZAVALA RAMOS	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
19.	2014	ATLEQUIZAYÁN GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
20.	2014	CHICONCUAUTLA CLAUDIO GARRIDO HERNÁNDEZ	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
21.	2014	CHIGMECATITLÁN MARTÍN FLORIBERTO MENDOZA MORALES	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
22.	2014	CORONANGO ÁNGEL MORALES MIHUALTECATL	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
23.	2014	COXCATLÁN EFIGENIO FAUSTINO ATILANO GONZÁLEZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN

24.	2014	COYOTEPEC MARCOS MORENO MARTÍNEZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
25.	2014	CUAUTEMPAN JOSÉ ORIENCIO CRUZ PINEDA	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
26.	2014	GUADALUPE VICTORIA ANTONIO RODRÍGUEZ MENDOZA	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
27.	2014	HONEY GONZALO IBARRA GONZÁLEZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
28.	2014	IXCAQUIXTLA TOMÁS ROMERO REYNOSO	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
29.	2014	JUAN GALINDO FERNANDO PLATON TREJO	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
30.	2014	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC PASCUAL JIMÉNEZ TORRES	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
31.	2014	NAUPAN JAIME RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
32.	2014	OLINTLA HECTOR ARROYO BONILLA	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
33.	2014	PAHUATLÁN ARTURO HERNÁNDEZ SANTOS	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
34.	2014	PANTEPEC BRAULIO TIENDA GALLEGOS	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
35.	2014	QUIMIXTLÁN TOMÁS NAVA SUÁREZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
36.	2014	SAN DIEGO LA MEZA TOCHIMILTZINGO ENRIQUE RÍOS TORRES	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
37.	2014	SAN FELIPE TEPATLÁN IGNACIO PINEDA CRUZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
38.	2014	SAN JOSÉ CHIAPA JOSÉ FILOGONIO VICENTE VARGAS TORRES	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
39.	2014	SAN JUAN ATZOMPA ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
40.	2014	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC JUAN MANUEL DELGADO CAZALES	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
41.	2014	SAN MIGUEL XOXTLA RAÚL HERNÁNDEZ VILLAFÁN	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
42.	2014	SAN PABLO ANICANO ARCENIO ESCAMILLA CUADRADO	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
43.	2014	SAN SALVADOR EL VERDE JOSÉ JAVIER ESPINOZA OJEDA	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
44.	2014	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA SALVADOR MÉNDEZ SALAS	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
45.	2014	SANTA CATARINA TLALTEMPAN IGNACIO ZARAGOZA NAVARRO	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
46.	2014	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE PUEBLA CARLOS ALBERTO JULIÁN Y RUIZ	1 ENE - 28 FEB	APROBACIÓN
47.	2014	TECAMACHALCO RUBÉN JESÚS BALCÁZAR JUÁREZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
48.	2014	TENAMPULCO HERIBERTO MORA DELGADO	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN



49.	2014	TEOPANTLÁN PRISCILIANO CALLEJA PALAPA	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
50.	2014	TEPEYAHUALCO DE CUAUTEMOC MARÍA CELIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
51.	2014	TILAPA RODRIGO LÓPEZ BENAVIDES	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
52.	2014	TLALTENANGO JOSE GUILLERMO LIMA PEREZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
53.	2014	TOTOLTEPEC DE GUERRERO JESÚS LUIS DOMÍNGUEZ CATARINO	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
54.	2014	TUZAMAPAN DE GALEANA MIGUEL CANO JUÁREZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
55.	2014	XOCHILTEPEC RAYMUNDO MARCOS ZANELA AQUINO	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
56.	2014	XOCHITLÁN TODOS SANTOS ISAAC GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN

7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Salud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción X del artículo 4, las fracciones VII y VIII del artículo 6, las fracciones XVI y XVII del artículo 7, la fracción III del artículo 130 y el artículo 131; y se adicionan la fracción IX al artículo 6, y la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley Estatal de Salud.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 243 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, Puebla.



17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Lizeth Sánchez García, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo VI denominado Empoderamiento de las Personas, con el artículo 140 bis a la Ley Estatal de Salud.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita invitar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública a generar una sinergia con el sector privado en nuestro Estado, con la finalidad de que aquellas personas que cuenten con cámaras de vigilancia en el exterior de sus casas o negocios y que deseen contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en la entidad, permitan el acceso a éstas a los elementos del Complejo Integral de Seguridad Pública C5 encargados del monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas en la capital poblana.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, analice la posibilidad de incrementar el número de elementos policíacos con la finalidad de alcanzar la cantidad de trescientos policías por cada cien mil habitantes, cifra que representa la media establecida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para garantizar eficazmente la seguridad de la ciudadanía, entre otros resolutivos.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, a que en coordinación con la XXV Zona Militar, fortalezcan el programa denominado "Desarme Voluntario" en la Entidad, para mejorar su funcionamiento y obtener mejores resultados para la protección de los habitantes de nuestro Estado, entre otros resolutivos.



- 21.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado que no cuenten con Atlas de Riesgo, realicen todas las gestiones necesarias para concretar la elaboración del mismo y a los municipios que cuenten con atlas de riesgo, pero que por el paso del tiempo y por los efectos del cambio climático se haga necesario actualizar el mismo, realicen las gestiones encaminados a lograr dicho objetivo; asimismo a que tengan actualizado el Atlas de Riesgo y realicen las tareas de difusión, entre otro resolutive.
- 22.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente al Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, para que en coordinación institucional con la jurisdicción sanitaria número 7, se investigue la responsabilidad de la muerte de perros por envenenamiento en el centro de la ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla, el día veintinueve de junio y se tomen las acciones correspondientes.
- 23.** Asuntos Generales.



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 20 de Julio de 2016

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del trece de julio del año en curso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura del oficio TEEP-ACT-143/2016 y anexo derivado del expediente TEEP-A-026/2015.
4. Lectura de los oficios REG/2016/009, REG/2016/0021 y AYUN./2016/0120 del Síndico Municipal y diversos Regidores del Honorable Ayuntamiento de Chiautzingo, Puebla, por el que informan y denuncian obras realizadas en las instalaciones de la oficina de la Tesorería Municipal y de actos que consideran ingobernabilidad; así como de los similares REG/2016/0185 y copia de los oficios MCP-HCC-0057/2016 y REG/2016/0201 y anexo, por los que informan de supuestos pagos y transferencias bancarias realizadas por la actual Tesorera Municipal y solicitan auditoría.
5. Lectura del oficio PMT/308/2016 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco, Puebla, por el que remite copia certificada de la Sesión de Cabildo en la que aprueban las renunciaciones del Síndico Municipal y del Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos del mencionado Ayuntamiento, y toman la protesta a los Suplentes.



6. Lectura del oficio 050/2016/P.E del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que remiten Punto de Acuerdo mediante el cual exhortan al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente, entre otros resolutivos.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se concede la calidad poblana a diversos ciudadanos.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman el inciso e) de la fracción XXXIII del artículo 48 y el 165, y se adicionan el inciso f) a la fracción XXXIII del artículo 48, el 165 bis y 165 ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte.



11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de los Diputados Jorge Aguilar Chedraui y José Gaudencio Víctor León Castañeda, y del Diputado Carlos Daniel Hernández Olivares, integrante del Grupo Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Puebla y de la Ley Estatal del Deporte.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto del Diputado Francisco Rodríguez Álvarez y los del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática por conducto del Diputado Julián Rendón Tapia, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior, ambos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a través de su Presidenta la Diputada Geraldine González Cervantes, por el que se reforma el Párrafo Segundo del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se invite respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado a implementar y, en su caso, intensificar campañas acerca de la importancia del buen manejo del internet en niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo relativo a redes sociales, esto con la finalidad de prevenir la consumación de cualquier tipo de ciber delitos en su contra.



15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para que en estrecha colaboración interinstitucional con los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, incrementen medidas de seguridad en los Municipios, para que los ciudadanos gocen de tranquilidad y paz social.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expenderán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016-2017, entre otro resolutivo.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que en caso de aprobarse el trasplante de trescientos setenta y ocho árboles que actualmente se encuentran ubicados en el boulevard Hermanos Serdán, vigile y garantice que este procedimiento se realice en óptimas condiciones para evitar la pérdida de algún ejemplar, entre otros resolutivos.
18. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en relación con la aprobación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentada por el Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.



19. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en relación con la aprobación de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentada por su Titular Magistrado Roberto Flores Toledano.

20. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en relación con la aprobación de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentada por los Ciudadanos Víctor Manuel Giorgana Jiménez y Carlos Martínez Amador, correspondiente a los periodos comprendidos del uno al trece de enero de dos mil quince y del catorce de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; tiempo en que se desempeñaron como Titulares del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, respectivamente, y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentada por su Titular el Doctor David Villanueva Lomelí.

21. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de las Cuentas Públicas siguientes:

No.	Año	Sujeto de Revisión	Periodo	Propuesta
1.	2012	Eloxochitlán Federicio Neri Montalvo	01 Ene-31 Dic	APROBACIÓN
2.	2014	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla José Alfonso Esparza Ortíz	01 Ene-31 Dic	APROBACIÓN
3.	2014	Ayotoxco de Guerrero Miguel Ángel Castillo Pérez	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
4.	2014	Nicolás Bravo Antonio Ramírez Leynez	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
5.	2014	Huejotzingo Carlos Alberto Morales Álvarez	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
6.	2014	Hueyapan Isaac Reyes Toribio	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
7.	2014	San Felipe Teotlalcingo Moisés Jiménez Fuentes	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
8.	2014	Teotlalco Javier Sánchez Espinosa	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN

9.	2014	Aquixtla Emigdio Espinosa Cruz	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
10.	2014	San Matías Tlalancaleca Germán Castillo Durán	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
11.	2014	Ahuatlán Miguel Román Madero	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
12.	2014	Aquixtla Heriberto Castilla Castilla	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
13.	2014	Cañada Morelos José Javier Vázquez Carrera	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
14.	2014	Caxhuacan Plutarco Domínguez Aguilar	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
15.	2014	Coatepec Aurelio Ramos Miramón	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
16.	2014	Cohuecan Valente Mentado Morales	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
17.	2014	Coyotepec Alfredo Rodríguez Ocaña	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
18.	2014	Epatlán Clemente Andrés Lezama Castilla	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
19.	2014	Epatlán Arturo Ismael Bravo Santamaría	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
20.	2014	Ixtepec Francisco Guzmán Vázquez	15 Feb-31 Dic	APROBACIÓN
21.	2014	Jopala Miguel de Gaona Álvarez	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
22.	2014	Lafragua José Fernando Damián Hernández Vargas	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
23.	2014	Oriental Guillermo Fernández Tanús	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN
24.	2014	Santiago Miahuatlán Juan Alcántara Balderas	01 Ene-14 Feb	APROBACIÓN

22. Asuntos Generales.



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 27 de Julio de 2016

23


1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veinte de julio del año en curso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura del oficio P002-2016 del Ciudadano Luis Eduardo Torres Molina, por el que solicita información respecto de la Medalla al Mérito Docente Juan C. Bonilla, entre otros.
4. Lectura del recurso del Ciudadano Margarito Palafox Delgado y otros firmantes, vecinos del poblado de Xochitepec, Municipio de Jolalpan, Puebla, por el que solicitan se exhorte al Ayuntamiento en mención a emitir convocatoria para la remoción de las autoridades auxiliares de la citada Junta Auxiliar.
5. Lectura del recurso del Ciudadano Rodolfo Macías Cabrera, por el que hace diversas consideraciones en materia de derechos humanos.
6. Lectura del recurso del Ciudadano Fortunato Rodríguez Cruz, por el que solicita una revisión y/o actualización de la Ley de Condóminos del Estado de Puebla (sic).

“Puebla, 485 años de su fundación”

7. Lectura del oficio sin número y anexos del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chiautzingo, Puebla, por el que solicita se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Síndico Municipal, de diversos Regidores y del Exdirector de Obras del Ayuntamiento en mención.
8. Lectura del oficio 43557 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que remite, en versión electrónica, el Pronunciamiento sobre el Perfil del Personal Penitenciario en la República Mexicana a fin de impulsar la aplicación de Convenciones, Acuerdos, Leyes y Jurisprudencia que permitan incorporar una mejor protección de los Derechos Humanos en el ámbito penitenciario.
9. Lectura del oficio CP2R1A.-2296.20 de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, por el que remiten el Acuerdo mediante el cual exhortan a los Gobiernos y Legislaturas de las Entidades Federativas, para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, promuevan y fortalezcan las acciones de planeación, programación y financiamiento necesarias, para garantizar el cabal cumplimiento a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, entre otros resolutivos.
10. Lectura del oficio 704 del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual informa del retiro voluntario del Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón; y del oficio SGG/161/2016 del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, remite la propuesta en terna para la elección y nombramiento, en su caso del Magistrado Propietario y Suplente en virtud del retiro voluntario del Magistrado en mención.
11. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de las Cuentas Públicas siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Propuesta
1	TULCINGO	ULISES RODRÍGUEZ CAMPOS	2012	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
2	CAXHUACAN	MANUEL RODRÍGUEZ SANTIAGO	2013	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN

“Puebla, 485 años de su fundación”



3	HERMENEGILDO GALEANA	BERNARDO GARRIDO HERNÁNDEZ	2013	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
4	NOPALUCAN	JOSÉ LÓPEZ ROJAS	2013	1 ENE- 31 DIC	APROBACIÓN
5	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	JUAN MANUEL DELGADO CAZALES	2013	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
6	TEPEXCO	FORTINO ALVARADO ORTEGA	2013	1 ENE- 31 DIC	APROBACIÓN
7	ACATENO	NAHUM GONZÁLEZ MÉNDEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
8	CALPAN	JOSÉ JUVENTINO JUAN RAMOS VELÁZQUEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
9	HUEYTAMALCO	JOAQUÍN DE LA ROSA MARTÍNEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
10	IXTACAMAXTITLÁN	ERIK OSVALDO GOROZPE TREVIÑO	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
11	TEPANCO DE LÓPEZ	MOISÉS ROJAS MARTÍNEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
12	TEPATLAXCO DE HIDALGO	JULIÁN GUEVARA GONZÁLEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
13	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA	JUAN JOSÉ ALFARO DEL TORO	2014	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
14	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA	2014	15 FEB - 31 MAR	APROBACIÓN
15	AMOZOC	JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
16	CAMOCUAUTLA	MOISÉS VÁZQUEZ LÓPEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
17	CAÑADA MORELOS	GASPAR ROJAS TORRES	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
18	CHIGNAUTLA	ARTURO CÓRDOVA RUÍZ	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
19	HUEHUETLÁN EL CHICO	ROGELIO PÉREZ CASALES	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
20	HUITZILAN DE SERDÁN	MANUEL HERNÁNDEZ PASIÓN	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
21	NAUZONTLA	ROQUE MARTIN REYES CABRERA	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
22	NEALTICAN	DOMINGO JIMÉNEZ LUNA	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
23	SAN GABRIEL CHILAC	RIGOBERTO DAVID MARTÍNEZ ROSAS	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
24	SANTA INÉS AHUATEMPAN	ROLANDO ARTERO MENDOZA	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
25	TECAMACHALCO	INÉS SATURNINO LÓPEZ PÉREZ	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
26	TEPANCO DE LÓPEZ	CRISÓFORO CASTILLO HERNÁNDEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
27	ZOQUIAPAN	KENNY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN

12. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades y/o para ejercer acción penal contra quien resulte responsable, respecto de las irregularidades detectadas a las Cuentas Públicas siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Propuesta
1	GUADALUPE	ROMARICO GARCÍA BARRALES	2012	1 ENE - 31 DIC	IPADR
2	ALTEPEXI	DELFINO ALONSO HERNÁNDEZ	2013	1 ENE - 31 DIC	IPADR
3	ACAJETE	ROGELIO LEÓN BARRANCO	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
4	CUAYUCA DE ANDRADE	ÁLVARO CABRERA ALONSO	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
5	ELOXOCHITLÁN	FEDERICO NERI MONTALVO	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
6	ZOQUITLÁN	SILVESTRE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
7	CHIAUTZINGO	JOSÉ RAMIRO LÓPEZ MEDINA	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
8	COATZINGO	ANDRÉS GUSTAVO ÁLVAREZ MORENO	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
9	COHUECAN	MISAEAL ALDAMA MARTÍNEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
10	HONEY	CIRILO LÓPEZ SANTOS	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
11	MIXTLA	CIRILO MUNGUÍA ESPINDOLA	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
12	NAUPAN	GENARO NEGRETE URBANO	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
13	SAN DIEGO LA MEZA TOCHIMILTZINGO	BRAULIO GARCÍA LEZAMA	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
14	SAN FELIPE TEPATLÁN	RAMÓN DÁVILA SANTOS	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
15	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	WILFRIDO VILLANUEVA MARTÍNEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
16	SAN JUAN ATZOMPA	TEÓFILO JAVIER HERNÁNDEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
17	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	DOMINGO CHINO GUTIÉRREZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
18	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	TRINIDAD XOLETL MELÉNDEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
19	TLANEPANTLA	JOSÉ EFRAÍN GARCÍA GARCÍA	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
20	TLAXCO	LAURO CÉSAR FRANCO LÓPEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
21	XAYACATLÁN DE BRAVO	MARIBEL RAMÍREZ PABLO	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
22	ZARAGOZA	RIGOMAR MARTÍNEZ MORALES	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR

13. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de la Resolución de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Sentido
1	CHICHQUILA	JOSÉ ADÁN RAMÍREZ MONTIEL	2007	1 ENE - 31 DIC	1. Daño Patrimonial: \$21'188,127.00 2.- Sanción Económica: \$21'188,127.00 Total: \$42'376,254.00 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
2	CHILA DE LA SAL	LEÓNIDES ASUNCIÓN VÁZQUEZ VÁZQUEZ	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$416,317.39 2.- Sanción Económica: \$104,079.35 Total: \$520,396.74 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
3	QUIMIXTLÁN	FERNANDO MUÑOZ PERALTA	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$22'870,488.40 2.- Sanción Económica: \$22'870,488.40 Total: \$45'740,976.80 3.- inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
4	SAN ANTONIO CAÑADA	LEANDRO RAFAEL RIVERA	2007	1 ENE - 31 DIC	1. Daño Patrimonial: \$1'362,621.27 2.- Sanción Económica: \$340,655.32 Total: \$1'703,276.59 3.- Inhabilitación por 6 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
5	TEHUITZINGO	JOSÉ LUIS RUIZ BAUTISTA	2007	1 ENE - 9 AGO	1.- Daño Patrimonial: \$8'140,709.02 2.-Sanción Económica: \$4'070,354.51 Total: \$12'211,063.53 3.- Inhabilitación por 7 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
6	TEPEOJUMA	BENITO CASTILLO MARTÍNEZ	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$8'699,346.98 2.- Sanción Económica: \$4,349,673.49 Total: \$13,049,020.47 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
7	AHUATLÁN	FELIX FORTUNATO SERRANO SÁNCHEZ	2008	1 ENE - 14 FEB	1. Daño Patrimonial: \$1'894,126.37 2.- Sanción Económica: \$473,531.59 Total: \$2'367,657.96 3.- Inhabilitación por 5 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
8	AJALPAN	ELADIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO PÉREZ CORONA	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$379,794.29 2.- Sanción Económica: \$94,948.57 Total: \$474,742.86 3.- Inhabilitación por 5 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
9	CUETZALAN DEL PROGRESO	JOSÉ NORBERTO HILARIO APARICIO BONILLA	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$623,997.14 2.- Sanción Económica \$155,999.29 Total: \$779,996 43 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

10	GUADALUPE VICTORIA	GUALBERTO BURGOS GÓMEZ	2008	1 ENE - 14 FEB	1. Daño Patrimonial: \$4'394,707.69 2. Sanción económica: \$1'098,676.92 Total: \$5'493,384.61 3. Inhabilitación por 12 años 4. Informe a la Auditoría Superior de la Federación
11	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	ADOLFO FLORES MELÉNDEZ	2008	15 FEB - 31 DIC	1. Daño Patrimonial: \$2,174.57 2. Sanción económica: \$543.64 Total: \$2,718.21 3. Inhabilitación por 5 años con 6 meses. 4. Informe a la Auditoría Superior de la Federación
12	MOLCAXAC	CRISTINO SERAPIO DIAZ SORIANO	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial \$1'395,220.09 2.- Sanción Económica \$348,805.02 Total: \$1'744,025.11 3.- Inhabilitación por 5 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
13	PALMAR DE BRAVO	JOSÉ ARMANDO DE JESÚS ESPINO ALONSO	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$2'350,542.55 2.- Sanción Económica: \$587,635.64 Total: \$2'938,178.19 3.- Inhabilitación por 6 años con 6 meses 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
14	SAN MIGUEL XOXTLA	SEBASTIÁN RAMOS PALACIOS	2008	15 FEB - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$551,648.09 2.- Sanción Económica: \$137,912.02 Total: \$689,560.11 3.- Inhabilitación por 12 años. 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
15	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	JAIME JUÁREZ SÁNCHEZ	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$2'520,037.08 2.- Sanción Económica: \$630,009.27 Total: \$3'150,046.35 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
16	NEALTICAN	VIRGINIO FLORES JACINTO	2010	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$1'709,367.95 2.- Sanción Económica: \$427,341.99 Total: \$2'136,709.94 3.- Inhabilitación por 6 años con 6 meses 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
17	IXTEPEC	FAUSTO SAINOS GÓMEZ	2011	15 FEB - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.
18	MOLCAXAC	ROSALINO ARMANDO OJEDA GONZÁLEZ	2011	15 FEB - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.
19	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPÁN	ISAAC SÁNCHEZ HUERTA	2011	15 FEB - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.
20	COYOMEAPAN	DAVID CELESTINO ROSAS	2012	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
21	CUAUTLANCINGO	FILOMENO SARMIENTO TORRES	2012	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la cuenta pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012



22	ATEMPAN	ANTONIO BASILIO ORTIZ	2013	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la cuenta pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
----	---------	-----------------------	------	----------------	--

- 14.** Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en relación con las Propuestas del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revocación siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Sentido
1	ACATZINGO	RAYMUNDO TORRES AGUILA	2004	1 ENE - 31 DIC	1.- Se revocan las sanciones de origen impuestas, por lo que no es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2.- Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
2	HUEHUETLÁN EL GRANDE	LEANDRO BARRALES MEZA	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Se revocan las sanciones de origen impuestas, por lo que no es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2.- Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007
3	GENERAL FELIPE ÁNGELES	CAMILO LORENZO VERA JUAREZ	2010	1 ENE - 31 DIC	1.- Se revocan las sanciones de origen impuestas, por lo que no es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2.- Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

- 15.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 16.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y la de Vivienda de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.

17. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Educación de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, considerar la posibilidad de incluir en su normatividad como una obligación de los establecimientos comerciales, que además de contar con el número suficiente de cajones de estacionamiento, éstos se proporcionen de forma gratuita a los clientes que acudan a sus instalaciones para la compra de algún producto o para recibir la prestación de algún servicio que sea distinto al de estacionamiento, entre otros resolutivos.

19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan a la Secretaría de Educación Pública del Estado, a que a través de la Dirección de Educación Física, incorporen en su planeación anual, realizar en todo el Estado el Programa "Toma agua por tu bienestar y con ello evitar la obesidad", que con éxito se ha realizado en algunas zonas escolares del Estado de Puebla.

20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expendrán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016-2017.



21. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y la de Asuntos Municipales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado en los siguientes términos: a los que no cuenten con Atlas de Riesgo, realicen todas las gestiones necesarias para concretar la elaboración del mismo; a los Ayuntamientos de los Municipios que cuenten con atlas de riesgo, pero que por el paso del tiempo y por los efectos del cambio climático se haga necesario actualizar el mismo, realicen las gestiones encaminados a lograr dicho objetivo; y a los Ayuntamientos de los Municipios que tengan actualizado el Atlas de Riesgo, realicen las tareas de difusión, entre otro resolutiveo.
22. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y la de Asuntos Municipales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad, para que con base en sus atribuciones, atiendan en el menor tiempo posible las inconformidades de las personas que por ruido prolongado en horas y días de la semana ocasionan molestia, para lo cual se deberá privilegiar y garantizar la armonía y sana convivencia de las partes, entre otros resolutiveos.
23. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Comunicaciones e Infraestructura y la de Asuntos Municipales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruces peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para con ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá establecer señalética, reductores viales, la sincronización de semáforos, y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades, entre otro.
24. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se entrega un reconocimiento a la "Unión de Artes Plásticas de Puebla, Asociación Civil, Barrio del Artista".

- 25.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y la de Juventud y Deporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley Estatal del Deporte.
- 26.** Lectura del oficio SGG/147/2016 del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, remite la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar con destino al Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, el inmueble identificado como Ocotzotal.
- 27.** Lectura del oficio SGG/149/2016 del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, remite la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, el inmueble identificado como predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”.
- 28.** Lectura del oficio SGG/153/2016 del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 4 del similar por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- 29.** Lectura del oficio SGG/166/2016 del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.



30. Lectura del oficio SGG/167/2016 del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
31. Lectura del oficio SGG/168/2016 del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.
32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Lizeth Sánchez García, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Lizeth Sánchez García, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción IV al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Lizeth Sánchez García, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 611 y 637 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

36. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Educación.
37. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IX y XXI del artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
38. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
39. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta, Representante Legislativo de Pacto Social de Integración, Partido Político de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona una fracción al artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
40. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual, se invita respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que a través de la instancia correspondiente y dentro de su ámbito, se brinde capacitación a sus instituciones policiales en materia de Derechos Humanos, a efecto de que cuenten con conocimientos necesarios que sirvan para garantizar el total respeto a los derechos fundamentales de las personas, toda vez que es una prioridad evitar la violación de los derechos humanos, entre otros resolutivos.



41. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Manuel Pozos Cruz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de la manera más atenta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que dependiendo de la viabilidad técnica y presupuestaria, acuerde la creación de un programa de atención médica para aquellas personas que por sus condiciones físicas o psicológicas tengan impedimento para asistir a algún centro de salud Pública en la Entidad, entre otro resolutivo.

42. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte a la Secretaría de Educación Pública Federal para que, en términos de la fracción I del artículo 12 de la Ley General de Educación, y en el marco de la integración de la propuesta curricular para la educación obligatoria dos mil dieciséis, considere la inclusión dentro del Plan de Estudios de Educación Secundaria, la asignatura de “Sistema Político Mexicano”, entre otros resolutivos.

43. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, a nombre del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan se exhorte a la Fiscalía General del Estado de Puebla, investigue con prontitud a fin de esclarecer los hechos ocurridos el pasado viernes veintidós de julio de dos mil dieciséis, donde se enfrentaron elementos policiacos contra comerciantes en las inmediaciones del centro de la Ciudad de Puebla, entre otros resolutivos.

44. Asuntos Generales.

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 29 de Julio de 2016

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veintisiete de julio del año en curso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura del ocurso del Ciudadano Raúl Martínez Vázquez, en su calidad de Cronista Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, por el que solicita información respecto del estado que guarda la solicitud para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Honorable Congreso del Estado, el nombre del héroe insurgente “Mariano Matamoros”.
4. Lectura del ocurso de la Regidora de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, por el que informa de supuestas irregularidades del Presidente Municipal del lugar.
5. Lectura de los oficios ROPDU/022/2016 y RNP/027/2016 y anexos de las Regidoras de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ganadería y Desarrollo Rural y la de Nomenclatura y Panteones respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, por el que informan que durante el mes de junio del año en curso únicamente han sido convocadas a una Sesión de Cabildo.
6. Lectura del oficio y anexos de la Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zaragoza, Puebla, por el que solicita en términos de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, se señalen los límites del Municipio que representa y los del Municipio de Tlatlauquitepec, ambos del Estado de Puebla.

“Puebla, 485 años de su fundación”



7. Lectura del oficio PM/2483/2016 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por el que remite copias certificadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de julio del año en curso, por el que someten a consideración del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

8. Lectura del oficio CP2R1A.-2524.20 de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión por el que remiten el Punto de Acuerdo por virtud del cual exhortan a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas a homologar la legislación para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres incluidos el delito de feminicidio y la violencia feminicida, contemplados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal, entre otros resolutivos.

9. Lectura del oficio IEE-PRE/2971/16 del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, por el que remite el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual realiza el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, fórmula para la declaración de validez de la elección, determina la elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos y expide la constancia de Gobernador Electo.

10. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de las Cuentas Públicas siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Propuesta
1	XICOTEPEC	CARLOS BARRAGAN AMADOR	2011	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
2	XICOTEPEC	CARLOS BARRAGAN AMADOR	2012	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
3	JUAN C. BONILLA	ANDRÉS CADENA ZAMORA	2013	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
4	TEHUITZINGO	JESÚS ALCAIDE BERMEJO	2013	1 ENE - 31 DIC	APROBACIÓN
5	HERMENEGILDO GALEANA	BERNARDO GARRIDO HERNÁNDEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
6	NOPALUCAN	JOSÉ LÓPEZ ROJAS	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
7	PALMAR DE BRAVO	JULIO EDUARDO MORALES GENES	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
8	TEPEOJUMA	SERGIO HUGO CHAMOL MERINO	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
9	TEPEXI DE RODRIGUEZ	ARTURO SINOE MORALES MARTINEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN

10	TLAPACOYA	RAMIRO ROMERO HERRERO	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
11	TZICATLACOYAN	PEDRO CELESTINO GONZÁLEZ BALDERRAMA	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
12	VENUSTIANO CARRANZA	JORGE ALEJANDRO VALENCIA ÁVILA	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
13	YAONAHUAC	HUMBERTO LOZADA MURILLO	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
14	YEHUALTEPEC	ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
15	ZAPOTITLÁN	FAUSTINO MIGUEL GONZÁLEZ NAVARRO	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
16	ZINACATEPEC	FELIPE AGUSTÍN LEYVA	2014	1 ENE - 14 FEB	APROBACIÓN
17	COXCATLÁN	VICENTE LÓPEZ DE LA VEGA	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
18	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	JOSÉ PEDRO LOPEZ CARCAÑO	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
19	TEZIUTLÁN	EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
20	TLALTENANGO	ARMANDO ACTUAL SALDAÑA	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
21	TOCHTEPEC	MARCOS PÉREZ CALDERÓN	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
22	YAONAHUAC	FORTINO SALAZAR MORELOS	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	ANEL NOCHEBUENA ESCOBAR	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
24	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA	JUAN IGNACIO BASAGUREN Y GARCÍA	2014	15 FEB - 31 DIC	APROBACIÓN
25	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	CHRISTIAN MICHEL MARTÍNEZ	2014	1 ABR - 31 MAY	APROBACIÓN
26	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA	2014	1 JUN - 31 DIC	APROBACIÓN

11. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades y/o para ejercer acción penal contra quien resulte responsable, respecto de las irregularidades detectadas a las Cuentas Públicas siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Propuesta
1	TECOMATLÁN	CONCEPCION MUÑOZ ESCALONA	2010	1 ENE - 31 DIC	IPADR
2	HUITZILAN DE SERDÁN	MOISÉS GONZÁLEZ LIRA	2013	1 ENE - 31 DIC	IPADR
3	PIAXTLA	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ LUCERO	2013	1 ENE - 31 DIC	IPADR
4	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	VICTORIANO MELÉNDEZ DE LA ROSA	2013	1 ENE - 31 DIC	IPADR
5	TETELA DE OCAMPO	MARCO ANTONIO URIBE PEÑA	2013	1 ENE - 31 DIC	IPADR
6	INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA	ALEJANDRO LANDERO LEÓN	2013	1 ENE - 31 DIC	IPADR

7	XICOTEPEC	CARLOS BARRAGÁN AMADOR	2013	1 AGO - 31 DIC	IPADR
8	CHIETLA	AURELIANO MORALES PALACIOS	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
9	HUITZILAN DE SERDÁN	MOISÉS GONZÁLEZ LIRA	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
10	PIAXTLA	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ LUCERO	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
11	SAN SALVADOR EL SECO	LEONARDO SILVESTRE SÁNCHEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
12	XAYACATLÁN DE BRAVO	YANET ESTRELLITA CRUZ AGUILAR	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
13	XICOTEPEC	CARLOS BARRAGÁN AMADOR	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
14	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	CÁNDIDO NIETO VÁZQUEZ	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
15	ZARAGOZA	OSCAR EDGARDO TABALES CONTRERAS	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
16	INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA	ALEJANDRO LANDERO LEÓN	2014	1 ENE - 14 FEB	IPADR
17	AHUAZOTEPEC	ERIC ALVARADO BEDNAR	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
18	AHUEHUETITLA	MARBELLA PILAR TLALTEPA BRAVO	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
19	ATOYATEMPAN	ANTONIO MÉNDEZ JUÁREZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
20	CHIETLA	EDGARDO PONCE CORTÉS	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
21	COATEPEC	REYNALDO MIRAMÓN JIMÉNEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
22	CUAUTEMPAN	FLOR DE CORAL RODRÍGUEZ CÁRCAMO	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
23	HUATLATLAUCA	NICOLÁS TECUAUTZIN CAMPOS	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
24	LAFRAGUA	JOSÉ EUFRACIO RAÚL MONTES HERNÁNDEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
25	SAN PABLO ANICANO	AMADO REYES MÉNDEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
26	SANTA ISABEL CHOLULA	ALBINO ESPINOZA PANTLE	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
27	TECALI DE HERRERA	ONÉSIMO TÉLLEZ DE LOS SANTOS	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
28	TEHUACAN	ERNESTINA FERNÁNDEZ MENDEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
29	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	FRANCISCO PALACIOS LORENZO	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
30	TLACUILOTEPEC	ALEJANDRO JOSÚE GUZMÁN GARCÍA	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
31	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	EVERARDO SANTOS RODRÍGUEZ	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
32	TULCINGO	EMILIO DELGADO DE DIOS	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
33	ZAUTLA	ENRIQUE IGLESIAS CONTRERAS	2014	15 FEB - 31 DIC	IPADR
34	ACAJETE	ANTONIO AGUILAR REYES	2014	10 OCT - 31 DIC	IPADR

12. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con la aprobación de la Resolución de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Sentido
1	SAN ANDRÉS CHOLULA	JOSÉ GUILLERMO MARGARITO PAISANO ARIAS	2003	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
2	OLINTLA	ANSELMO ARROYO BONILLA	2004	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
3	TEOTLALCO	PEDRO TEJEDA HERRERA	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$3'463,743.29 2.- Sanción Económica: \$865,935.82 Total: \$4'329,679.11 3.- Inhabilitación por 10 años 4.- informe a la Auditoría Superior de la Federación
4	TEPEMAXALCO	ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$459,346.39 2.- Sanción Económica: \$114,836.60 Total: \$574,182.99 3.- Inhabilitación por 11 años con 6 meses 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
5	TLAOLA	EDGAR CAZAREZ MORGADO	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$706,452.98 2.- Sanción Económica: \$176,613.25 Total: \$883,066.23 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
6	VICENTE GUERRERO	JUAN ROMERO HUERTA	2007	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$4'529,086.43 2.- Sanción Económica: \$1'132,271.61 Total: \$5'661,358.04 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
7	TEHUITZINGO	CARLOS RODRÍGUEZ SOSA	2007	10 AGO - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$1'369,599.56 2.- Sanción Económica: \$342,399.89 Total: \$1'711,999.45 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
8	QUIMIXTLÁN	FERNANDO MUÑOZ PERALTA	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$4'382,185.34 2.- Sanción Económica: \$1'095,546.34 Total: \$5'477,731.68 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
9	TEHUITZINGO	CARLOS RODRÍGUEZ SOSA	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$1'902,444.24 2.- Sanción Económica: \$475,611.06 Total: \$2'378,055.30 3.- Inhabilitación por 6 años con 6 meses 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
10	TEPEOJUMA	BENITO CASTILLO MARTÍNEZ	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$4'332,394.73 2.- Sanción Económica: \$1'083,098.68 Total: \$5'415,493.41 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación



11	TLALTENANGO	MANUEL CUAUHTÉMOC CRESPO ROMERO	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$384,587.31 2.- Sanción Económica: \$96,146.83 Total: \$480,734.14 3.- Inhabilitación por 6 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
12	TUZAMAPAN DE GALEANA	HUMBERTO LÓPEZ REYES	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Daño Patrimonial: \$1'962,254.92 2.- Sanción Económica: \$490,563.73 Total: \$2'452,818.65 3.- Inhabilitación por 5 años con 6 meses 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
13	OOSAPA TEHUACÁN	LEOPOLDO LEZAMA ROSAS	2008	1 ENE - 14 FEB	1. Inhabilitación por 5 años 6 meses.
14	CHILA DE LA SAL	MIGUEL PONCE CHÁVEZ	2009	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
15	TECOMATLÁN	CONCEPCIÓN MUÑÍZ ESCALONA	2009	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$9'776,058.79 2.- Sanción Económica \$4'888,029.40 Total: \$14'664,088.19 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
16	TLAPACOYA	RAÚL HERRERO REYES	2009	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$7'584,969.19 2.- Sanción Económica: \$3'792,484.60 Total: \$11'377,453.79 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
17	COXCATLÁN	MIGUEL ÁNGEL ZERÓN CASTILLO	2010	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
18	SECRETARÍA DE SALUD (SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA)	JOSÉ ALFREDO ARANGO GARCÍA	2010	1 ENE - 31 DIC	1.- Daño Patrimonial: \$6'658,675,474.93 2.- Sanción Económica: \$13'317,350,949.86 Total: \$19'976,026,424.76 3.- Inhabilitación por 12 años 4.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación
19	AJALPAN	SAMUEL OLIVIER BALDERAS	2012	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
20	MOLCAXAC	ROSALINO ARMANDO OJEDA GONZÁLEZ	2012	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
21	SOSAPA CUAUTLANCINGO	ESTEBAN AILA TECONALAPA	2012	1 ENE - 31 DIC	1. No es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2. Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- 13.** Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en relación con las Propuestas del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revocación siguientes:

No.	Municipio	Sujeto de Revisión	Año	Periodo	Sentido
1	HUEHUETLÁN EL GRANDE	LEANDRO BARRALES MEZA	2008	1 ENE - 14 FEB	1.- Se revocan las sanciones de origen impuestas, por lo que no es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2.- Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 01 de enero al 14 de febrero de 2008
2	TECOMATLÁN	CONCEPCIÓN MUÑIZ ESCALONA	2008	15 FEB - 31 DIC	1.- Se revoca la sanción de origen impuesta, por lo que no es administrativamente responsable de las irregularidades que se le imputaron. 2.- Se aprueba la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2008

- 14.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Medio Ambiente de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VI del artículo 6 y el segundo párrafo del artículo 142 de la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
- 15.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior, ambos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 16.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Asuntos Municipales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la casa marcada con el número mil doscientos cuatro de la avenida veintidós Oriente de la Ciudad de Puebla, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y cuatro metros, diecisiete decímetros cuadrados.

17. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Asuntos Municipales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el inmueble identificado como Ocotzotal, con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla.
18. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Asuntos Municipales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla.
19. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Educación de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XIII del artículo 4 del similar por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
20. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla.
21. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Ley del Registro Pública de la Propiedad y de la Ley de Catastro ambas del Estado de Puebla.
22. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Salud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

- 23.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Cultura de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.
- 24.** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Salud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.
- 25.** Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Educación y la de Salud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan a las Secretarías de Educación Pública y de Salud, ambas del Estado, a que en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales competentes y los Ayuntamientos de la Entidad, implementen acciones de concientización dirigidas a los padres de familia, a fin de evitar el abuso en el uso de teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras o cualquier otro dispositivo que los distraiga de la atención y cuidado de sus hijos, disminuyendo con ello el desinterés y coadyuvando a la integración familiar, entre otro resolutive.
- 26.** Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Educación y la de Protección Civil de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que coordine las acciones necesarias tendientes a lograr la interacción del CAPCEE y de Protección Civil Estatal, para que emitan un diagnóstico del estado físico en que se encuentran las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria que existen en el Estado de Puebla y determine cuáles son las necesidades de cada una de ellas, priorizando cuales deben ser intervenidas inmediatamente para que la salud e integridad de los alumnos, maestros, personal administrativo y padres de familia que asisten, no corra riesgo alguno, y para que se generen las condiciones óptimas que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje, entre otros resolutive.



- 27.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, por conducto del Diputado Jorge Aguilar Chedraui; y el de Nueva Alianza, por conducto del Diputado Cirilo Salas Hernández, así como el Diputado Mariano Hernández Reyes, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XXX bis al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
- 28.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Ma. Evelia Rodríguez García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
- 29.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte de manera respetuosa al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en estrecha colaboración institucional con el Instituto Nacional Electoral, para que esté atento a la promoción personalizada de servidores públicos en el Estado y en su caso, imponer las sanciones correspondientes.
- 30.** Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política que contiene la propuesta para elegir a la Segunda Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, comprendido del uno de agosto de dos mil dieciséis al catorce de enero de dos mil diecisiete; así como a los Diputados que integrarán la Comisión Permanente.
- 31.** Lectura del Informe que presenta el Diputado Carlos Martínez Amador, Presidente de la Primer Mesa Directiva del Tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 32.** Asuntos Generales.



REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE PLENO



6 DE JULIO 2016

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. Aguilar Chedraui Jorge	SI	-	-	-
2. Aguilar Nava María del Rocío	SI	-	-	-
3. Alejo Domínguez Cupertino	SI	-	-	-
4. Alvízar Linares Ignacio	SI	-	-	-
5. Céspedes Peregrina Sergio Salomón	SI	-	-	-
6. Chedraui Budib José	SI	-	-	-
7. Chilaca Martínez María Sara Camelia	SI	-	-	-
8. Esquitín Lastiri José Domingo	SI	-	-	-
9. Fernández del Campo Espinosa Pablo	SI	-	-	-
10. Flores Valerio Pedro	NO	-	SI	-
11. Gómez Maldonado Maiella	SI	-	-	-
12. González Cervantes Geraldine	SI	-	-	-
13. Hernández Calderón Jorge Otilio	SI	-	-	-
14. Hernández Reyes Mariano	SI	-	-	-
15. Hernández Olivares Carlos Daniel	SI	-	-	-
16. Jiménez García José Germán	SI	-	-	-
17. Jiménez Huerta Francisco	SI	SI	-	-
18. Leal Islas Patricia	SI	-	-	-
19. León Castañeda Víctor	SI	-	-	-
20. Marín Marcelo Maritza	SI	-	-	-
21. Martínez Amador Carlos	SI	-	-	-
22. Mier Bañuelos Carlos Ignacio	SI	-	-	-
23. Montiel Solana Pablo	SI	-	-	-
24. Moreno Valle Germán Sergio	SI	-	-	-
25. Natale López Juan Carlos	SI	SI	-	-
26. Peña Hidalgo Julián	SI	-	-	-
27. Pozos Cruz Manuel	SI	-	-	-
28. Quezada Tiempo María del Socorro	SI	-	-	-
29. Rendón Tapia Julián	SI	-	-	-
30. Riestra Piña Susana	SI	-	-	-
31. Rincón González Mario Alberto	SI	-	-	-
32. Rodríguez Acosta Marco Antonio	SI	-	-	-
33. Rodríguez Álvarez Francisco	SI	-	-	-
34. Rodríguez García Ma. Evelia	SI	-	-	-
35. Rodríguez Regordosa Pablo	SI	-	-	-
36. Salas Hernández Cirilo	SI	-	-	-
37. Salazar Álvarez Corona	SI	-	-	-
38. Sánchez García Lizeth	SI	-	-	-
39. Soto Martínez Leobardo	SI	-	-	-



40. Tanús Osorio Silvia	SI	-	-	-
41. Zanatta Vidaurri Rosalío	SI	-	-	-
	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO	FALTAS JUSTIFICADAS
Totales Específicos	39	-	2	1
Totales Generales	39	-	2	1

13 DE JULIO 2016

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. Aguilar Chedraui Jorge	SI	-	-	-
2. Aguilar Nava María del Rocío	SI	-	-	-
3. Alejo Domínguez Cupertino	SI	-	-	-
4. Alvízar Linares Ignacio	SI	-	-	-
5. Céspedes Peregrina Sergio Salomón	NO	-	SI	-
6. Chedraui Budib José	SI	-	-	-
7. Chilaca Martínez María Sara Camelia	SI	-	-	-
8. Esquitín Lastiri José Domingo	SI	-	-	-
9. Fernández del Campo Espinosa Pablo	SI	-	-	-
10. Flores Valerio Pedro	SI	-	-	-
11. Gómez Maldonado Maiella	NO	-	SI	-
12. González Cervantes Geraldine	SI	-	-	-
13. Hernández Calderón Jorge Otilio	SI	-	-	-
14. Hernández Reyes Mariano	SI	SI	-	-
15. Hernández Olivares Carlos Daniel	SI	-	-	-
16. Jiménez García José Germán	SI	-	-	-
17. Jiménez Huerta Francisco	SI	-	-	-
18. Leal Islas Patricia	SI	-	-	-
19. León Castañeda Víctor	SI	-	-	-
20. Marín Marcelo Maritza	SI	-	-	-
21. Martínez Amador Carlos	SI	-	-	-
22. Mier Bañuelos Carlos Ignacio	SI	-	-	-
23. Montiel Solana Pablo	SI	-	-	-
24. Moreno Valle Germán Sergio	SI	-	-	-
25. Natale López Juan Carlos	SI	-	-	-
26. Peña Hidalgo Julián	SI	-	-	-
27. Pozos Cruz Manuel	SI	-	-	-
28. Quezada Tiempo María del Socorro	SI	-	-	-
29. Rendón Tapia Julián	SI	-	-	-
30. Riestra Piña Susana	SI	-	-	-



31. Rincón González Mario Alberto	SI	-	-	-
32. Rodríguez Acosta Marco Antonio	NO	-	SI	-
33. Rodríguez Álvarez Francisco	SI	-	-	-
34. Rodríguez García Ma. Evelia	SI	-	-	-
35. Rodríguez Regordosa Pablo	SI	-	-	-
36. Salas Hernández Cirilo	SI	-	-	-
37. Salazar Álvarez Corona	SI	-	-	-
38. Sánchez García Lizeth	SI	-	-	-
39. Soto Martínez Leobardo	NO	-	SI	-
40. Tanús Osorio Silvia	SI	-	-	-
41. Zanatta Vidaurri Rosalío	SI	-	-	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
Totales Específicos	37	-	1	4	-
Totales Generales	37	-	1	4	-

20 DE JULIO 2016

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. Aguilar Chedraui Jorge	SI	-	-	-
2. Aguilar Nava María del Rocío	SI	-	-	-
3. Alejo Domínguez Cupertino	SI	-	-	-
4. Alvízar Linares Ignacio	SI	-	-	-
5. Céspedes Peregrina Sergio Salomón	SI	-	-	-
6. Chedraui Budib José	NO	-	SI	-
7. Chilaca Martínez María Sara Camelia	SI	-	-	-
8. Esquitín Lastiri José Domingo	SI	-	-	-
9. Fernández del Campo Espinosa Pablo	SI	-	-	-
10. Flores Valerio Pedro	SI	-	-	-
11. Gómez Maldonado Maiella	NO	-	SI	-
12. González Cervantes Geraldine	SI	-	-	-
13. Hernández Calderón Jorge Otilio	SI	-	-	-
14. Hernández Reyes Mariano	SI	-	-	-
15. Hernández Olivares Carlos Daniel	SI	-	-	-
16. Jiménez García José Germán	SI	-	-	-
17. Jiménez Huerta Francisco	SI	-	-	-
18. Leal Islas Patricia	SI	-	-	-
19. León Castañeda Víctor	SI	-	-	-
20. Marín Marcelo Maritza	SI	-	-	-
21. Martínez Amador Carlos	SI	-	-	-
22. Mier Bañuelos Carlos Ignacio	SI	-	-	-

23. Montiel Solana Pablo	SI	-	-	-
24. Moreno Valle Germán Sergio	SI	-	-	-
25. Natale López Juan Carlos	SI	-	-	-
26. Peña Hidalgo Julián	SI	-	-	-
27. Pozos Cruz Manuel	SI	-	-	-
28. Quezada Tiempo María del Socorro	SI	-	-	-
29. Rendón Tapia Julián	SI	-	-	-
30. Riestra Piña Susana	SI	-	-	-
31. Rincón González Mario Alberto	SI	-	-	-
32. Rodríguez Acosta Marco Antonio	NO	-	SI	-
33. Rodríguez Álvarez Francisco	SI	-	-	-
34. Rodríguez García Ma. Evelia	SI	-	-	-
35. Rodríguez Regordosa Pablo	NO	-	SI	-
36. Salas Hernández Cirilo	SI	-	-	-
37. Salazar Álvarez Corona	SI	-	-	-
38. Sánchez García Lizeth	SI	-	-	-
39. Soto Martínez Leobardo	SI	-	-	-
40. Tanús Osorio Silvia	SI	-	-	-
41. Zanatta Vidaurri Rosalío	SI	-	-	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
Totales Específicos	37	-	-	4	-
Totales Generales	37	-	-	4	-

27 DE JULIO 2016

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. Aguilar Chedraui Jorge	SI	-	-	-
2. Aguilar Nava María del Rocío	SI	-	-	-
3. Alejo Domínguez Cupertino	SI	-	-	-
4. Alvizar Linares Ignacio	SI	-	-	-
5. Céspedes Peregrina Sergio Salomón	SI	-	-	-
6. Chedraui Budib José	NO	-	SI	-
7. Chilaca Martínez María Sara Camelia	SI	-	-	-
8. Esquitín Lastiri José Domingo	SI	-	-	-
9. Fernández del Campo Espinosa Pablo	NO	-	SI	-
10. Flores Valerio Pedro	SI	-	-	-
11. Gómez Maldonado Maiella	NO	-	SI	-
12. González Cervantes Geraldine	SI	-	-	-
13. Hernández Calderón Jorge Otilio	SI	-	-	-
14. Hernández Reyes Mariano	SI	-	-	-
15. Hernández Olivares Carlos Daniel	SI	-	-	-

16. Jiménez García José Germán	SI	-	-	-	
17. Jiménez Huerta Francisco	SI	-	-	-	
18. Leal Islas Patricia	NO	-	SI	-	
19. León Castañeda Víctor	SI	-	-	-	
20. Marín Marcelo Maritza	SI	-	-	-	
21. Martínez Amador Carlos	SI	-	-	-	
22. Mier Bañuelos Carlos Ignacio	SI	-	-	-	
23. Montiel Solana Pablo	SI	-	-	-	
24. Moreno Valle Gérman Sergio	SI	-	-	-	
25. Natale López Juan Carlos	SI	-	-	-	
26. Peña Hidalgo Julián	SI	-	-	-	
27. Pozos Cruz Manuel	SI	-	-	-	
28. Quezada Tiempo María del Socorro	SI	-	-	-	
29. Rendón Tapia Julián	SI	-	-	-	
30. Riestra Piña Susana	SI	-	-	-	
31. Rincón González Mario Alberto	SI	-	-	-	
32. Rodríguez Acosta Marco Antonio	SI	-	-	-	
33. Rodríguez Álvarez Francisco	SI	-	-	-	
34. Rodríguez García Ma. Evelia	SI	-	-	-	
35. Rodríguez Regordosa Pablo	SI	-	-	-	
36. Salas Hernández Cirilo	SI	-	-	-	
37. Salazar Álvarez Corona	SI	-	-	-	
38. Sánchez García Lizeth	SI	-	-	-	
39. Soto Martínez Leobardo	SI	-	-	-	
40. Tanús Osorio Silvia	SI	-	-	-	
41. Zanatta Vidaurri Rosalío	SI	-	-	-	
	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
Totales Específicos	37	-	-	4	-
Totales Generales	37	-	-	4	-

29 DE JULIO 2016

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. Aguilar Chedraui Jorge	SI	-	-	-
2. Aguilar Nava María del Rocío	NO	-	SI	-
3. Alejo Domínguez Cupertino	SI	-	-	-
4. Alvizar Linares Ignacio	SI	-	-	-
5. Céspedes Peregrina Sergio Salomón	SI	-	-	-
6. Chedraui Budib José	NO	-	SI	-
7. Chilaca Martínez María Sara Camelia	SI	-	-	-
8. Esquítin Lastiri José Domingo	SI	-	-	-



9. Fernández del Campo Espinosa Pablo	NO	-	SI	-
10. Flores Valerio Pedro	SI	-	-	-
11. Gómez Maldonado Maiella	NO	-	SI	-
12. González Cervantes Geraldine	SI	-	-	-
13. Hernández Calderón Jorge Otilio	SI	-	-	-
14. Hernández Reyes Mariano	SI	-	-	-
15. Hernández Olivares Carlos Daniel	SI	-	-	-
16. Jiménez García José Germán	SI	-	-	-
17. Jiménez Huerta Francisco	SI	-	-	-
18. Leal Islas Patricia	NO	-	SI	-
19. León Castañeda Víctor	SI	-	-	-
20. Marín Marcelo Maritza	SI	-	-	-
21. Martínez Amador Carlos	SI	-	-	-
22. Mier Bañuelos Carlos Ignacio	SI	-	-	-
23. Montiel Solana Pablo	SI	-	-	-
24. Moreno Valle Germán Sergio	SI	-	-	-
25. Natale López Juan Carlos	NO	-	SI	-
26. Peña Hidalgo Julián	SI	-	-	-
27. Pozos Cruz Manuel	SI	-	-	-
28. Quezada Tiempo María del Socorro	SI	-	-	-
29. Rendón Tapia Julián	SI	-	-	-
30. Riestra Piña Susana	SI	-	-	-
31. Rincón González Mario Alberto	SI	-	-	-
32. Rodríguez Acosta Marco Antonio	SI	-	-	-
33. Rodríguez Álvarez Francisco	SI	-	-	-
34. Rodríguez García Ma. Evelia	SI	-	-	-
35. Rodríguez Regordosa Pablo	SI	-	-	-
36. Salas Hernández Cirilo	SI	-	-	-
37. Salazar Álvarez Corona	SI	-	-	-
38. Sánchez García Lizeth	SI	-	-	-
39. Soto Martínez Leobardo	NO	-	SI	-
40. Tanús Osorio Silvia	NO	-	SI	-
41. Zanatta Vidaurri Rosalío	NO	-	SI	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
Totales Específicos	31	-	-	10	-
Totales Generales	31	-	-	10	-





ACTAS DE LAS SESIONES



**QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**
PERIODO ORDINARIO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA
EL MIÉRCOLES SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO:

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA:

PATRICIA LEAL ISLAS

SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS:

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ Y
MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y OCHO DE ELLOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO JOSÉ PEDRO ANTOLÍN GÓMEZ VALERIO Y LOS RETARDOS JUSTIFICADOS DE LOS DIPUTADOS JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD. EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ENSEGUIDA SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTE LEGISLATIVO PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS DEL TRES AL SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTE COMISIONES; PUNTOS TRES Y SEIS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; PUNTO CUATRO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LO CONDUCTENTE; PUNTO CINCO A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y PUNTO SIETE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. EN EL PUNTO OCHO SE DIO LECTURA AL ACUERDO PRESENTADO POR DIPUTADOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DE 1917, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA,





RESULTANDO APROBADA LA PROPUESTA EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MENCIONADA CON LOS DIPUTADOS SIGUIENTES: SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA PRESIDENTA; SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO SECRETARIA Y JORGE AGUILAR CHEDRAUI, JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA, CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA VOCALES. EN EL PUNTO NUEVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE INVITA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES “DIF”, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMPETENTES DEL ESTADO, A REFORZAR ACCIONES PARA ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES, QUE INCLUYAN ACCIONES DE DIFUSIÓN PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL ACERCA DEL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS Y, EN SU CASO, DAR A CONOCER LOS MECANISMOS DE DENUNCIA CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO DIEZ SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE INVITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES POLICIALES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN NECESARIAS Y CONDUCENTES PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSISTENTES EN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y PAZ PÚBLICOS, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO ONCE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE INVITA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL SE REFUERZEN LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN NUESTRA CIUDAD PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS BANCARIAS, PUESTO A DISCUSIÓN NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EL ACUERDO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO DOCE SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 220 Y SE ADICIONA EL 221 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, FIRMADA POR EL DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO TRECE SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO CATORCE SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO SUSCRITA POR DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, PRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO QUINCE SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO FIRMADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESENTADA POR EL DIPUTADO CIRILO SALAS HERNÁNDEZ, POR EL QUE SOLICITAN SE DECLARE “BENEMÉRITO CONSERVATORIO” AL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 Y LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECISÉIS SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO FIRMADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA, POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECISIETE SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS CIUDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, INSTRUYAN A SUS ÁREAS COMPETENTES Y DETECTEN LOS CRUCEROS PELIGROSOS, LA INFRAESTRUCTURA INADECUADA PARA LA MOVILIDAD DE PEATONES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN LOS PUNTOS DIECIOCHO, DIECINUEVE Y VEINTE SE DIO CUENTA CON LOS PUNTOS DE ACUERDO SUSCRITOS POR EL DIPUTADO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL PRIMERO POR EL QUE SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE INTENSIFIQUEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; EL SEGUNDO POR EL QUE SOLICITA SE INVITE A LA UNIDAD OPERATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A REALIZAR ACCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE PERMITAN MITIGAR LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS ESPECTACULARES INSTALADOS EN LA CIUDAD, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE Y EL TERCERO POR EL QUE SOLICITA SE INVITE A LA SECRETARÍA DE SALUD A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER LAS PICADURAS PROVOCADAS POR ARAÑAS VIOLINISTAS EN EL ESTADO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO VEINTIUNO SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD, PRESENTADA POR DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE



SALUD Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE LOS DIPUTADOS JORGE AGUILAR CHEDRAUI Y MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO QUIEN EN USO DE LA PALABRA AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES, SE SUMARON A LA INICIATIVA REFERIDA LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO VEINTIDÓS LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO SERGIO MORENO VALLE GERMAN PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, A FIN DE QUE CONTINUE CON LOS TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LOGRAR SE INICIEN LAS OPERACIONES Y/O PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN ESE MUNICIPIO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ PIDIÓ CONSIDERAR SU PROPUESTA PRESENTADA EL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN OTRO ASUNTO AGREGÓ SUS COMENTARIOS RESPECTO A LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN CITANDO PARA EL MIÉRCOLES TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, REPROGRAMÁNDOSE LA SESIÓN PARA EL MISMO DÍA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
DIPUTADO PRESIDENTE
PATRICIA LEAL ISLAS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA
MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA
MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
DIPUTADA SECRETARIA



QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PERIODO ORDINARIO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA
EL MIÉRCOLES TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO:

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA:

PATRICIA LEAL ISLAS

SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS:

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
Y FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SEIS DE ELLOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA Y LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ Y EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO MARIANO HERNÁNDEZ REYES, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD. EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ENSEGUIDA SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTE LEGISLATIVO PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS TRES, CUATRO Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES; PUNTOS TRES Y CUATRO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PUNTO CINCO A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES. EN EL PUNTO SEIS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NUMERAL SEIS TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES Y UNA EXCUSA DE INTERVENIR DE LA DIPUTADA PATRICIA LEAL ISLAS; NUMERAL SIETE TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES Y DOS EXCUSAS DE INTERVENIR DE LOS DIPUTADOS PATRICIA LEAL ISLAS Y PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA; NUMERALES UNO, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DOS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO,





VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TRES, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, CUATRO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCO, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y DOS, CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SEIS, OCHO Y NUEVE TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES; NUMERALES DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTISIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO SIETE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 6, LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 130 Y EL ARTÍCULO 131; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO OCHO SE DISPENSÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO NUEVE SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO FIRMADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DEPORTE, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIEZ SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE MEDIO AMBIENTE PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN LOS PUNTOS ONCE, DOCE Y TRECE SE DIO LECTURA A LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS POR LA DIPUTADA GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES: LA PRIMERA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; LA SEGUNDA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, Y LA TERCERA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN LOS PUNTOS CATORCE, QUINCE Y DIECISÉIS SE DIO LECTURA A LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS POR EL DIPUTADO JULIÁN PEÑA HIDALGO: LA PRIMERA QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; LA SEGUNDA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE Y LA TERCERA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECISIETE SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI DENOMINADO EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS, CON EL ARTÍCULO 140 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECIOCHO SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, POR EL QUE SOLICITA INVITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A GENERAR UNA SINERGIA CON EL SECTOR PRIVADO EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL EXTERIOR DE SUS CASAS O NEGOCIOS, PERMITAN EL ACCESO A ÉSTAS A LOS ELEMENTOS DEL COMPLEJO INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA C5, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN LOS PUNTOS DIECINUEVE Y VEINTE SE DIO LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, UNO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ANALICE LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE ELEMENTOS POLICÍACOS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, Y OTRO POR EL QUE SOLICITA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EN COORDINACIÓN CON LA XXV ZONA MILITAR, FORTALEZCAN EL PROGRAMA DENOMINADO “DESARME VOLUNTARIO”, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNARON AMBAS PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO VEINTIUNO SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO FIRMADO POR EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE NO CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO, REALICEN LAS GESTIONES PARA SU ELABORACIÓN Y A LOS MUNICIPIOS QUE LO TENGAN REALICEN LAS TAREAS DE SU DIFUSIÓN, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO VEINTIDÓS SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JULIÁN PEÑA HIDALGO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL



AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA QUE EN COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO SIETE, SE INVESTIGUE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUERTE DE PERROS POR ENVENENAMIENTO EN ESE MUNICIPIO, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE, CON RELACIÓN A LA PRETENCIÓN DE AFECTAR SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO ÁRBOLES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA, HERMANOS SERDÁN, SE REVISEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE OTORGÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, A ESTA PROPUESTA SE SUMÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; EN OTRO ASUNTO EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA COMENTÓ LA REGLAMENTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESTABLECIMIENTOS Y ZONAS COMERCIALES, TAMBIÉN SE SUMÓ A LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ PRESENTADA CON ANTERIORIDAD RESPECTO A ESE TEMA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIÓNES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN CITANDO PARA EL MIÉRCOLES VEINTE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

DIPUTADO PRESIDENTE

PATRICIA LEAL ISLAS

DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

DIPUTADO SECRETARIO



QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PERIODO ORDINARIO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA
EL MIÉRCOLES VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO:

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA:

PATRICIA LEAL ISLAS

SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS:

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
Y FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SIETE DE ELLOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO, PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA Y JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD. EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ENSEGUIDA SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LOS COORDINADORES LEGISLATIVOS PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS DEL TRES AL SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES; PUNTO TRES A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; PUNTOS CUATRO Y CINCO A LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES EN LO CONDUCENTE Y PUNTO SEIS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. EN EL PUNTO SIETE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE CONCEDE LA CALIDAD POBLANA A DIVERSOS CIUDADANOS, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO OCHO SE DISPENSÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA





LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR AMBOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO NUEVE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL INCISO e) DE LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 48 Y EL 165, Y SE ADICIONAN EL INCISO f) A LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 48, EL 165 BIS Y 165 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO DIEZ POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO ONCE, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE LOS DIPUTADOS JORGE AGUILAR CHEDRAUI Y JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA, TAMBIÉN POR EL DIPUTADO CARLOS DANIEL HÉRNANDEZ OLIVARES, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE JUVENTUD Y DEPORTE PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DOCE SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, TAMBIÉN POR DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JULIÁN RENDÓN TAPIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO TRECE SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRESENTADA POR DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE VIVIENDA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO CATORCE SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO FIRMADO POR EL DIPUTADO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, POR EL QUE SOLICITA SE INVITE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO A IMPLEMENTAR Y EN SU CASO, INTENSIFICAR CAMPAÑAS ACERCA DE LA IMPOR-

TANCIA DEL BUEN MANEJO DEL INTERNET EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A REDES SOCIALES, ESTO CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA CONSUMACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CIBER DELITOS EN SU CONTRA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO QUINCE SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JULIÁN PEÑA HIDALGO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN ESTRECHA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, INCREMENTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS GOZEN DE TRANQUILIDAD Y PAZ SOCIAL, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECISÉIS SE DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EMPRENDA UNA CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS ABUSIVAS CONTRA LOS CONSUMIDORES EN LOS COMERCIOS QUE EXPENDERÁN LAS LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES Y OTROS PRODUCTOS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR 2016-2017, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECISIETE SE DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, POR EL QUE SOLICITA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE EN CASO DE APROBARSE EL TRANSPLANTE DE TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ÁRBOLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL BOULEVARD HERMANOS SERDÁN, VIGILE Y GARANTICE QUE ESTE PROCEDIMIENTO SE REALICE EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE ALGÚN EJEMPLAR, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECIOCHO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PRESENTADA POR EL CIUDADANO RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS JULIÁN PEÑA HIDALGO Y PATRICIA LEAL ISLAS EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN VOTACIÓN NOMINAL SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES Y TRES EXCUSAS DE INTERVENIR DE LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ, SERGIO MORENO VALLE GERMAN Y SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO DIECINUEVE SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA





APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PRESENTADA POR SU TITULAR MAGISTRADO ROBERTO FLORES TOLEDANO, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD Y EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO VEINTE POR MAYORÍA DE VOTOS SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS VÍCTOR MANUEL GIORGANA JIMÉNEZ Y CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL UNO AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE Y DEL CATORCE DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; TIEMPO EN QUE SE DESEMPEÑARON COMO TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESPECTIVAMENTE Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR DAVID VILLANUEVA LOMELÍ, PUESTO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES Y UNA EXCUSA DE INTERVENIR DEL DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ AMADOR POR LO QUE RESPECTA A SU PERIODO, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD Y EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO VEINTIUNO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: NUMERAL DOS TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES; NUMERAL CINCO TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL VEINTE TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES Y LOS DEMÁS NUMERALES TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA PARA QUE SE AGILICE EL TRÁMITE AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD POR EL PREOPINANTE, QUE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DIESISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE NO CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU ELABORACIÓN; A LOS MUNICIPIOS QUE LO TENGAN ACTUALIZARLO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES

Y A LA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO SERGIO MORENO VALLE GERMAN PRESENTO UN PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR LA INTERACCIÓN DEL CAPCEE Y DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, PARA QUE EMITAN UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE PUEBLA Y DETERMINE CUALES SON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE ELLAS, PRIORIZANDO CUALES DEBEN SER INTERVENIDAS INMEDIATAMENTE PARA QUE LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS, MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA QUE ASISTEN, NO CORRAN RIESGO ALGUNO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTE ASUNTO SE SUMARON LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL TRABAJO. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN CITANDO PARA EL MIÉRCOLES VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.



CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

DIPUTADO PRESIDENTE

PATRICIA LEAL ISLAS

DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

DIPUTADO SECRETARIO

QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PERIODO ORDINARIO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA
EL MIÉRCOLES VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO:

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA:

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS:

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
Y JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ

68



EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SIETE DE ELLOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS PATRICIA LEAL ISLAS, JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO. HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS. ENSEGUIDA SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LAS SOLICITUDES DE LOS DIPUTADOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA EL ASUNTO DEL PUNTO QUINCE RECORRIÉNDOSE LOS PUNTOS EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN RETIRAR LOS NUMERALES TRES, SIETE, OCHO, DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE, QUINCE, DIECINUEVE, VEINTIDÓS, VEINTINUEVE Y TREINTA Y DOS DEL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITUDES QUE SE APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS. ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDA. EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO PROPUSO RETIRAR DEL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA LOS NUMERALES TRES, NUEVE, VEINTE, VEINTICINCO, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES, PROPUESTA QUE SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL VEINTE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD. EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ENSEGUIDA SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTE LEGISLATIVO PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS DEL TRES AL NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES; PUNTO TRES A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; PUNTO CUATRO A LA COMISIÓN DE GOBER-

NACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; PUNTOS CINCO Y OCHO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; PUNTO SEIS A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE VIVIENDA; PUNTO SIETE A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES EN LO CONDUCENTE Y PUNTO NUEVE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS. EN EL PUNTO DIEZ SE DIO LECTURA AL OFICIO 704 DEL MAGISTRADO ROBERTO FLORES TOLEDANO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL MAGISTRADO FERNANDO HUMBERTO ROSALES BRETÓN; Y DEL OFICIO SGG/161/2016 DEL CIUDADANO DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA PROPUESTA EN TERNA PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO DEL MAGISTRADO PROPIETARIO Y SUPLENTE EN VIRTUD DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL MAGISTRADO EN MENCIÓN, SE TURNARON LOS OFICIOS Y EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES; ASÍ MISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO ONCE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LOS DICTÁMENES EN DISCUSIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NUMERAL QUINCE TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL VEINTICUATRO TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; LOS DEMÁS NUMERALES TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO DOCE SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y/O PARA EJERCER ACCIÓN PENAL CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN EXPRESARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LOS DIPUTADOS MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO, JULIÁN PEÑA HIDALGO Y PABLO MONTIEL SOLANA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: NUMERAL DOS VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, OCHO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL VEINTIDÓS TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL OCHO TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES; NUMERALES UNO, TRECE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECINUEVE, VEINTIUNO Y SEIS TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE, QUINCE, DIECIOCHO, VEINTE, TRES, CUATRO, CINCO SIETE Y NUEVE TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN



EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO TRECE SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NUMERALES VEINTE, CUATRO Y OCHO VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA, TRES ABSTENCIONES; NUMERALES DOCE, VEINTIUNO Y SEIS TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, TRES ABSTENCIONES; NUMERALES UNO, DIEZ, ONCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, DOS, VEINTIDÓS, TRES, CINCO, SIETE Y NUEVE TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, TRES ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO CATORCE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NUMERALES UNO, DOS Y TRES TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, TRES ABSTENCIONES, ENVIÁ DOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO QUINCE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR AMBOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN. EN EL PUNTO DIECISÉIS SE DISPENSÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO DIECISIETE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO DIECIOCHO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SOLICITAN A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN SU NORMATIVIDAD COMO UNA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, QUE ADEMÁS DE CONTAR CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, ÉSTOS SE PROPORCIONEN DE FORMA GRATUITA A LOS CLIENTES QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES PARA LA COMPRA DE ALGÚN PRODUCTO O PARA RECIBIR LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO QUE SEA DISTINTO AL DE ESTACIONAMIENTO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, PUESTO A DISCUSIÓN EXPRESÓ SUS COMENTARIOS EL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO DIECINUEVE SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL ACUERDO POR EL QUE SOLICITAN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA, INCORPOREN EN SU PLANEACIÓN ANUAL, REALIZAR EN TODO EL ESTADO EL PROGRAMA “TOMA AGUA POR TU BIENESTAR Y CON ELLO EVITAR LA OBESIDAD”, QUE CON ÉXITO SE HA REALIZADO EN ALGUNAS ZONAS ESCOLARES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTE SE DISPENSÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EMPRENDA UNA CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS ABUSIVAS CONTRA LOS CONSUMIDORES EN LOS COMERCIOS QUE EXPENDERÁN LAS LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES Y OTROS PRODUCTOS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR 2016-2017, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTIUNO SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, A LOS QUE NO CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO, REALICEN TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONCRETAR LA ELABORACIÓN DEL MISMO; A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO, PERO QUE POR EL PASO DEL TIEMPO Y POR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SE HAGA NECESARIO ACTUALIZAR EL MISMO, REALICEN LAS GESTIONES ENCAMINADAS A LOGRAR DICHO OBJETIVO; Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN ACTUALIZADO EL ATLAS DE RIESGO, REALICEN LAS TAREAS DE DIFUSIÓN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTIDÓS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, ATIENDAN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LAS INCONFORMIDADES DE LAS PERSONAS QUE POR RUIDO PROLONGADO EN HORAS Y DÍAS DE LA SEMANA OCASIONAN MOLESTIA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRIVILEGIAR Y GARANTIZAR LA ARMONÍA Y SANA CONVIVENCIA DE LAS PARTES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTITRÉS SE DISPENSÓ LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AL ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS CIUDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, INSTRUYAN A SUS ÁREAS COMPETENTES, DETECTEN LOS CRUCEROS PELIGROSOS, PARA CON ELLO, REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS MOTIVOS QUE ORIGINAN ACCIDENTES



EN SUS VIALIDADES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTICUATRO SE DISPENSÓ LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE ENTREGA UN RECONOCIMIENTO A LA “UNIÓN DE ARTES PLÁSTICAS DE PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL, BARRIO DEL ARTISTA”, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTICINCO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, AGREGÓ SUS COMENTARIOS EL DIPUTADO FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN ESTE MOMENTO SE ACORDÓ ESTABLECER UN RECESO, TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN; EN LOS PUNTOS VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO SE DIO CUENTA RESPECTIVAMENTE CON LOS OFICIOS SGG/147, 149, 153, 166, 167 Y 168/2016 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS DE DECRETO: POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO OCOTZOTAL, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL AGUA DE LOS BARRILES SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4 DEL SIMILAR POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE Y POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE CULTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN LOS PUNTOS TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES Y TREINTA CUATRO SE DIO CUENTA RESPECTIVAMENTE CON LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS POR LA

DIPUTADA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA: POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE DERECHOS HUMANOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2222 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE Y POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 611 Y 637 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO TREINTA Y CINCO SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO DEL DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN LOS PUNTOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE SE DIO LECTURA RESPECTIVAMENTE A LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS POR LA DIPUTADA GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES, UNA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y OTRA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IX Y XXI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNARON AMBAS INICIATIVAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO TREINTA Y OCHO SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN PEÑA HIDALGO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO TREINTA Y NUEVE SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO CUARENTA SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE INVITA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE SE BRINDE CAPACITACIÓN A SUS INSTITUCIONES POLICIALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A EFECTO DE QUE CUENTEN CON CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN PARA GARANTIZAR EL TOTAL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, TODA VEZ QUE ES UNA PRIORIDAD EVITAR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO CUARENTA Y UNO SE DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL POZOS CRUZ, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE DEPENDIENDO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA, ACUERDE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA PARA PERSONAS QUE POR SUS CONDICIONES FÍSICAS TENGAN IMPEDIMENTO PARA ASISTIR A ALGÚN CENTRO DE SALUD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE.

EN EL PUNTO CUARENTA Y DOS SE DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSIDERE LA INCLUSIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA ASIGNATURA DE “SISTEMA POLÍTICO MEXICANO”, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO CUARENTA Y TRES SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, INVESTIGUE CON PRONTITUD A FIN DE ESCLARECER LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO VIERNES VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DONDE SE ENFRENTARON ELEMENTOS POLICÍACOS CONTRA COMERCIANTES EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A LA DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES SE DIO CUENTA CON EL OFICIO SGG/169/2016 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO QUIEN POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN CITANDO PARA EL VIERNES VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.



CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

DIPUTADO PRESIDENTE

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ

DIPUTADA VICEPRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

QUINCUGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PERIODO ORDINARIO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO:

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA:

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ

SECRETARÍA DEL DIPUTADO:

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA QUINCUGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y UNO DE ELLOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI, MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO, JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN, PATRICIA LEAL ISLAS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS. ENSEGUIDA SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS RETIRAR EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE. CONTINUANDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD. EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ENSEGUIDA SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTE LEGISLATIVO PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS DEL TRES AL OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES; PUNTO TRES A LA COMISIÓN DE CULTURA; PUNTO CUATRO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; PUNTO CINCO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LO CONDUCTENTE; PUNTO SEIS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; PUNTO SIETE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y PUNTO OCHO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN EL PUNTO NUEVE SE DIO LECTURA AL OFICIO IEE-PRE/2971/16 DEL CON-



SEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA EL CÁLCULO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, FÓRMULA PARA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, DETERMINA LA ELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS Y EXPIDE LA CONSTANCIA DE GOBERNADOR ELECTO, SE ACORDÓ TOMAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO Y ACUERDO REFERIDOS. EN EL PUNTO DIEZ SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN EXPRESÓ SUS COMENTARIOS EL DIPUTADO JULIÁN PEÑA HIDALGO, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: NUMERAL UNO VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES; NUMERAL DOS VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL DOCE VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES; NUMERALES VEINTE, TRES Y SEIS VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES Y TODOS LOS DEMÁS NUMERALES TREINTA VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO ONCE POR MAYORÍA DE VOTOS SE ACORDÓ DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y/O PARA EJERCER ACCIÓN PENAL CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS AGREGARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LOS DIPUTADOS MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO Y JULIÁN PEÑA HIDALGO, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: NUMERALES VEINTIOCHO Y TREINTA Y UNO VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES; NUMERALES TRECE, VEINTE, VEINTISÉIS, TRES, SIETE Y OCHO VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, SIETE VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERALES VEINTIDÓS, VEINTITRÉS Y VEINTISIETE VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL TREINTA Y DOS VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, TRES ABSTENCIONES; NUMERALES VEINTICINCO, VEINTINUEVE Y TREINTA Y TRES VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES; NUMERALES DOS Y CUATRO VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERALES UNO, ONCE, DOCE, CATORCE Y TREINTA Y CINCO VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES; NUMERAL NUEVE VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN; NUMERAL SEIS VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES; NUMERALES QUINCE, DIECISIETE, DIECINUEVE, VEINTIUNO Y VEINTICUATRO VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN Y NUMERAL DIECISÉIS VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL



ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO DOCE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NUMERAL CATORCE VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, SEIS ABSTENCIONES; NUMERAL UNO VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, CINCO ABSTENCIONES; NUMERALES DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, DOS, VEINTIUNO, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y OCHO VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CINCO ABSTENCIONES; NUMERALES SIETE Y NUEVE VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, CUATRO ABSTENCIONES Y NUMERAL VEINTE VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CUATRO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO TRECE SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN DE DIVERSOS SUJETOS DE REVISIÓN, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBARON EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: NUMERALES UNO Y DOS VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CUATRO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL PUNTO CATORCE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO QUINCE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO DIECISÉIS POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DISPENSÓ LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUATRO DE LA AVENIDA VEINTIDÓS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CINCO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFI-



CIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO DIECISIETE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ACOTZOTAL, CON DESTINO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO DIECIOCHO SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, A DONAR EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “EL AGUA DE LOS BARRILES”, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO DIECINUEVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4 DEL SIMILAR POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO VEINTE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO VEINTIUNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE LA LEY DE CATASTRO AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO VEINTIDÓS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, ENVIÁNDOSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFI-

CIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO VEINTITRÉS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, ENVIÁNDOSE LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO VEINTICUATRO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ENVIÁNDOSE LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO VEINTICINCO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD, POR EL QUE SOLICITAN A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO, A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTEN ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN DIRIGIDAS A LOS PADRES DE FAMILIA, A FIN DE EVITAR EL ABUSO EN EL USO DE TELÉFONOS INTELIGENTES, TABLETAS, COMPUTADORAS O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO QUE LOS DISTRAIGA DE LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE SUS HIJOS, DISMINUYENDO CON ELLO EL DESINTERÉS Y COADYUVANDO A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTISÉIS SE DISPENSÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LECTURA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR LA INTERACCIÓN DEL CAPCEE Y DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, PARA QUE EMITAN UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE PUEBLA Y DETERMINE CUÁLES SON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE ELLAS, PRIORIZANDO CUALES DEBEN SER INTERVENIDAS INMEDIATAMENTE PARA QUE LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS, MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA QUE ASISTEN, NO CORRAN RIESGO ALGUNO, Y PARA QUE SE GENEREN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS QUE FAVOREZCAN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS. PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO AGREGÓ SUS COMENTARIOS EL DIPUTADO SERGIO MORENO VALLE GERMAN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. EN EL PUNTO VEINTISIETE SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JORGE AGUILAR CHEDRAUI; Y DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO CIRILO SALAS HERNÁNDEZ, ASÍ COMO EL DIPUTADO MARIANO HERNÁNDEZ REYES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX BIS AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA



A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO VEINTIOCHO SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO VEINTINUEVE SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO FIRMADO POR EL DIPUTADO JULIÁN PEÑA HIDALGO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ESTRECHA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE ESTÉ ATENTO A LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO Y EN SU CASO IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SE TURNÓ LA PROPUESTA A LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO TREINTA SE DIO LECTURA AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA ELEGIR A LA SEGUNDA MESA DIRECTIVA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, COMPRENDIDO DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; ASÍ COMO A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE, TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO LA PROPUESTA, SE DECLARARON ELECTOS EN VOTACIÓN SECRETA CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PRESIDENTA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO; VICEPRESIDENTE PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA; SECRETARIOS CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES Y CIRILO SALAS HERNÁNDEZ; PROSECRETARIOS JULIÁN RENDÓN TAPIA Y LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA Y VOCALES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN, IGNACIO ALVÍZAR LINARES Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA, COMUNICÁNDOSE LA RESOLUCIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO TREINTA Y UNO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ AMADOR Y EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DIO CUENTA A LA ASAMBLEA DE SU INFORME COMO PRESIDENTE DE LA PRIMERA MESA DIRECTIVA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE ESTA LEGISLATURA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL MISMO ENVIÁNDOSE A LA BIBLIOTECA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONSULTA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS PARA LOS TRÁMITES QUE EN DERECHO PROCEDAN. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA AL PLENO DE LOS OFICIOS SGG/170 Y 171/2016 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO REMITE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS DE DECRETO: UNA POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY DE MEDIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE

TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; Y OTRA POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ AMADOR EXPRESÓ COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SUS CONSIDERACIONES RESPECTO AL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN QUE SE REALIZA EN ESA COMISIÓN, SE TOMÓ NOTA DEL POSICIONAMIENTO EXPRESADO. TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ CLAUSURADO EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN, CITANDO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS.

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

DIPUTADO PRESIDENTE

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ

DIPUTADA VICEPRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

DIPUTADO SECRETARIO



INICIATIVAS



**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción II de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 220 y se adiciona el artículo 221, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la práctica de la pornografía infantil es un acto indigno y repudiable que no es tolerado en diferentes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y por la misma normativa nacional.

Que en la actualidad el uso del internet nos permite acceder a un sin fin de contenidos de diversa naturaleza, estando al alcance de casi cualquier persona; sin embargo, la dificultad en el control de algunos de los contenidos que se transmiten generan la creciente preocupación por la circulación de material que pueda ser usado con fines de pornografía infantil en internet así como en otros medios tecnológicos.

Que recientemente en redes sociales se publicaron fotos de personas con uniforme escolar que posiblemente sean menores de edad, llevando a cabo actos de tipo sexual; y que de forma oportuna y precautoria el activista de derechos humanos Brahim Zamora, alertó en las mismas redes que se podría estar ante la comisión de un delito por compartir las imágenes de personas menores de edad en la situación sexual referida; dando origen a esta iniciativa, cayendo en cuenta que no estaba señalada en nuestro código estatal, dado que



el delito de pornografía infantil establecido en el Código Penal para el Estado de Puebla, no prevé todas las connotaciones que la modernidad tecnológica tiene, por lo que el derecho penal sustantivo de Puebla deberá ser actualizado para considerar el avance de la tecnología.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) ratificada en 1990, en su artículo 19, señala que:

“los estados partes a adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

En su artículo 36 dispone que:

“Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”

Asimismo, en su artículo 37 menciona que los Estados Partes:

“velarán porque:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

De la misma manera, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a La Venta de Niños, La Prostitución Infantil y La Utilización de los Niños en la Pornografía en su artículo 2, inciso C, señala que:

“A los efectos del presente Protocolo:

b) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.



En el marco del III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes recientemente realizada en la ciudad de Río de Janeiro, se incitó para que los gobiernos participantes:

“Tomen las medidas necesarias para exigir a los proveedores de acceso a la Internet, a las compañías de telefonía móvil, a los responsables de los motores de búsqueda y a otros actores que informen sobre la existencia de sitios web de pornografía e imágenes de abuso sexual infantil, los eliminen y formulen indicadores que ayuden a evaluar los resultados y a mejorar cada vez más en este empeño.”

Cualquier tipo de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes por la que se fomente de manera directa la venta de infantes, así como su utilización en la pornografía, supone la violación a los derechos fundamentales de la niñez. La disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en Internet así como en otros medios tecnológicos, preocupa en el sentido de que se realizan actos denigrantes de la persona humana. De la misma manera, es menester hacer hincapié en la difusión de mensajes dirigidos a los jóvenes con el propósito de evitar la circulación de todo material que pueda ser utilizado con fines de pornografía infantil en la Internet; la propuesta de reforma que se somete a consideración pretende que los actos y actividades señaladas en el tipo penal, queden íntegramente comprendidos y se homologue al tipo penal establecido a nivel federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 220 y se adiciona el artículo 221 ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

ÚNICO.- Se reforme el artículo 220 y se adiciona el artículo 221 ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 220. Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas

personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o similares.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo,

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 221. El delito a que se refiere el artículo anterior se sancionará con prisión de ocho a catorce años y multa de cien a mil doscientos días de salario, *así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.*

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 6 DE JULIO DE 2016

**DIPUTADO SERGIO SALOMON CESPEDES PEREGRINA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**





**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

88



CONSIDERANDOS

La violencia ejercida contra la mujer se refiere a todo acto, acción o conducta de maltrato basado en su género, que tiene como resultado, posible o real, un daño físico, sexual o psicológico. Esto adopta numerosas dimensiones y busca someterla en todos los aspectos de su vida; afecta su libertad, dignidad, seguridad y su intimidad.

La violencia contra las mujeres, debido a su condición de género, se da en todos los ámbitos y por parte de agresores diversos, desde la pareja y familiares hasta desconocidos.

El Panorama de Violencia contra las Mujeres en Puebla de la ENDIREH 2011 ofrece indicadores para medir dicha problemática, padecida por las mujeres de 15 y más años de edad alguna vez unidas, de aquellas que continúan en esta condición conyugal, así como de las solteras, tanto en espacios públicos como en privados.

Dicho documento arroja los siguientes datos:

Mujeres violentadas en el ámbito privado.

La agresión perpetrada contra la mujer en espacios privados se refiere a la cometida por alguna persona con quien mantiene una interacción cotidiana de tipo íntimo, incluidos los compañeros, familiares y amigos, ya sea porque se produce dentro del ámbito doméstico o fuera del hogar, entendiendo este espacio no como un lugar físico donde se manifiesta la violencia, sino como la relación cercana existente entre el agresor y la víctima.

Para muchas mujeres, el hogar es un lugar de dolor y humillación. La violencia contra ellas infligida por su pareja es común, generalizada y adquiere especial dramatismo, pues sus repercusiones son de gran alcance. Sus manifestaciones en el ámbito de la pareja no se reducen únicamente a los golpes. Comprende toda una gama de actos psicológicos, físicos y sexualmente coercitivos, en unas ocasiones exclusivos y en otros combinados e intencionales, así como el control, explotación y abuso económico practicados por su pareja actual o la de una relación previa.

De acuerdo a la ENDIREH 2011, de un total de 24 566 381 mujeres casadas o unidas de 15 y más años en el ámbito nacional, se registra que 11 018 415 han vivido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal.

Las casadas o unidas del país agredidas físicamente por su pareja a lo largo de su relación ascienden a 2 842 309, es decir, 25.8% de todas las violentadas; aunque cabe destacar que este grupo también pudo ser blanco de otro tipo de agresión.

En el ámbito privado también se cometen agresiones sexuales, sin lugar a dudas una de las prácticas más habituales de la violencia de género, y de las menos denunciadas. Este tipo de afectación busca el sometimiento de las mujeres a través de la utilización de su cuerpo, atentando contra su libertad sexual, y comprenden el contacto abusivo, la presión para que participe en un acto sexual en contra de su voluntad y la tentativa o consumación de tales actos. Aunque esta modalidad de violencia es la menos reportada en la encuesta de 2011, llama la atención la cantidad de casadas o unidas que han sufrido estas experiencias en México, 1 288 793 en total, que representan 11.7% de todas las maltratadas a lo largo de su relación conyugal, cifra no excluyente de otros tipos de violencia.

Una forma más de violencia es la económica, que como un medio de dominación entraña negar a las mujeres el acceso o control de los recursos monetarios básicos, el chantaje o manipulación económica, limitar su capacidad para trabajar, o apropiarse y despojarla de sus bienes. En este aspecto, en el país 56.4% de las casadas o unidas han vivido algún episodio de violencia económica, son 6 215 767 quienes probablemente también han sido víctimas de otros tipos de agresiones.

Y, finalmente, la violencia psicológica o emocional en muchas ocasiones más devastadora que la física, y consiste en todas aquellas formas insidiosas de tratar a la mujer con el fin de controlarla o aislarla, de negarle sus derechos y menoscabar su dignidad, tales como los insultos, menosprecios, intimidaciones, imposición de tareas serviles y limitaciones para comunicarse con amigos, conocidos y familiares.

Las estadísticas muestran que de los cuatro tipos de violencia captadas por la ENDIREH 2011, la más representativa es la emocional, pues a nivel nacional son un total de 9 826 235 las casadas o unidas víctimas de estos abusos por parte de su pareja en el transcurso de su relación, es decir, 89.2%, pudiendo estas mismas mujeres haber reportado otros tipos de agresiones.

La violencia más frecuente contra las mujeres ocurrida en ámbitos privados es la proveniente del esposo o pareja, aunque existen muchos otros posibles victimarios dentro del espacio de las relaciones familiares y afectivas, como el padre, hermanos u otros parientes consanguíneos o políticos, cuñados, suegro, etcétera.

De la ENDIREH 2011 se desprende que, en el país, 16.2% de las mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja han sufrido agresiones de extrema gravedad. Esto significa la existencia de un total de 1 785 469 víctimas, en cuyos hogares posiblemente este tipo de hechos crean un entorno tóxico y sus efectos impregnan también a sus hijos y familiares cercanos.

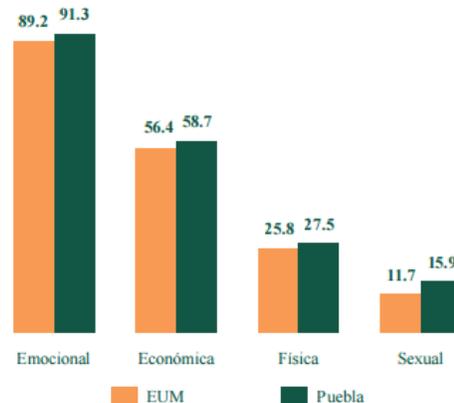
Mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja

Las mujeres deben tener confianza y certeza de que la esfera de lo privado no puede ser un reino de impunidad, de abuso, de arbitrariedad de los más fuertes; en el estado de Puebla la proporción de casadas o unidas maltratadas a lo largo de su relación es una de las más altas del país, al encontrarse en octavo lugar nacional con 47.1%, sólo por debajo del estado de México que ocupa el primer lugar con 56.7%, seguido de Nayarit, Sonora, Colima, Distrito Federal, Yucatán y Zacatecas.

Los resultados de la encuesta en el estado de Puebla permiten conocer la condición de la violencia de género de 1 221 718 casadas o unidas de 15 y más años a lo largo de la relación de pareja y en el último año, es decir, de octubre de 2010 a noviembre de 2011.

Al referir la violencia a lo largo de su relación, se tiene que, de cada 100 mujeres casadas o unidas en la entidad, 47 dicen haber vivido eventos violentos por parte de su pareja; esta proporción es superior al promedio nacional, donde 45 de cada 100 son agredidas por su esposo o pareja.

Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación, por tipo de violencia



De las cuatro formas de violencia investigadas por la encuesta en los hogares poblanos, la emocional o psicológica, la cual constituye un tipo de agresión no visible manifestada a través de insultos, amenazas, humillaciones, burlas, indiferencia, etc., es la de mayor prevalencia: 8 de cada 10 mujeres la han experimentado.

La violencia económica, que suele presentarse desde la omisión de las necesidades más básicas de una familia, alimentación, salud, educación, hasta el robo, destrucción y actos fraudulentos de los bienes familiares por parte del cónyuge, la han vivido más de la mitad de las mujeres: 52.9 por ciento.

La violencia más visible es la física. Su intensidad varía desde un empujón hasta la agresión con arma de fuego. En Puebla 2 de cada 10 mujeres han sido víctimas de este tipo de eventos.

Finalmente, aunque la violencia sexual es la menos reportada de acuerdo a la ENDIREH 2011 (11.8%) es impresionante el número de mujeres agredidas sexualmente por su pareja o esposo, más de 51 mil, cifra que probablemente incluye la coexistencia de otros tipos de maltrato.

La violencia contra la mujer en sus diversas modalidades sigue siendo una triste realidad a la que niñas, adolescentes y mujeres deben imponerse todos los días y en todos los ámbitos, dificultando su crecimiento.

De entre estas, tal y como nos muestran las estadísticas, la de mayores repercusiones es la violencia física, misma que puede traducirse en la pérdida de alguna función, capacidad e incluso de la vida.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Dicho lo anterior y atendiendo el incremento de casos de feminicidio en nuestra entidad, y de violencia de género en general, debemos fortalecer la legislación para prevenir y atender a las víctimas de la comisión de los delitos de esta naturaleza, así como **garantizar la correcta procuración e impartición de justicia, combatir la impunidad.**

Tal es el caso de la presente propuesta, la cual atiende y pretende mejorar la situación de las poblanas, además de **acatar las recomendaciones presentadas dentro del “Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla”.** Específicamente aquellas concernientes a este Poder Legislativo respecto al fortalecimiento del marco jurídico local.

Al respecto, la **sexta propuesta** del informe aludido, hace referencia a la modificación urgente, entre otras, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de *señalar en el tipo penal de homicidio en razón de parentesco, que cuando la víctima sea mujer se considerará feminicidio.*

Para efectos de lo anterior, comete el delito de homicidio en razón del parentesco o relación aquel que priva de la vida a un o una ascendiente o descendiente, hermano o hermana, un o una adoptante o adoptado, con conocimiento del parentesco; o al cónyuge, concubino, amasio o novio.

Lo anterior no exime la configuración del feminicidio cuando se prive de la vida a una pariente por odio en razón de género, para lo cual deberá acreditarse alguna de las circunstancias previstas para dicho tipo penal.

Actualmente el Código Penal del Estado considera nueve supuestos para la acreditación de la razón de género en la privación de la vida de una mujer, y su consiguiente acreditación como feminicidio.

De entre estas, existen algunas que guardan relación directa con el parentesco o relación con la víctima, como *los celos extremos; la existencia de antecedentes de violencia familiar, en el matrimonio, concubinato, amasiato o noviazgo; y, cuando se aproveche la relación sentimental, afectiva o de confianza entre víctima y victimario.*

Pese a lo anterior, a fin de **clarificar la ley y facilitar la configuración del delito de feminicidio en razón del parentesco o relación**, se sugiere **incorporar dichos conceptos de manera literal**. Lo anterior, atendiendo la **actual redacción de la fracción VI del artículo 338 del ordenamiento citado, pero en específico, la clasificación que del parentesco realiza el Código Civil en sus artículos 476 que a la letra dicen:**

CÓDIGO PENAL

Artículo 338

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:

...

VI.- Que empleando la perfidia aproveche la relación sentimental, afectiva o de confianza entre el activo y la víctima;

CÓDIGO CIVIL

Artículo 476

El parentesco es por consanguinidad, afinidad o civil.

Artículo 477

Consanguinidad es el parentesco entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Artículo 478

Afinidad es el parentesco que se contrae por el matrimonio o el concubinato, entre el hombre y los parientes de la mujer, o entre ésta y los parientes del hombre.

Artículo 479

El parentesco civil es el que nace de la adopción.

Visto lo anterior es oportuno realizar las siguientes precisiones:

1. La relación sentimental, afectiva o de confianza no es exclusiva del vínculo familiar. Más aun, de este no debe deducirse en automático dicha relación, menos aun cuando existen familias disfuncionales.
2. El Código Civil reconoce tres tipos de parentescos (consanguíneo, por afinidad o civil), mismos que se sustentan en la formalidad y/o la realización de un acto solemne, y no en así una relación sentimental, afectiva o de confianza.

94



La intención de la presente propuesta, además, es demostrar la voluntad de este Poder Legislativo respecto al cumplimiento de las recomendaciones presentadas en materia de violencia de género. Mismas que, si bien contemplaron un criterio atendido y superado en el fondo, dicha recomendación nos indica que no existe claridad en la ley respecto a lo que se plasma y lo que se quiere comunicar al ciudadano e incluso, como en este caso, a los a expertos.

Con la presente, además, se pretende mandar un mensaje de responsabilidad y de compromiso, de trabajo coordinado y de suma de esfuerzos a fin de atender un mal que lastima no solo a las víctimas directas, sino a sus familiares, amigos y a la comunidad en general.

Se pretende, además, evitar futuras interpretaciones por parte de los presuntos responsables que arguyan la ley partiendo de un desconocimiento del parentesco o relación; o de una indiferencia y/o desencuentro permanente con la víctima, y en consecuencia la inexistencia del vínculo sentimental, afectivo y/o de confianza que al día de hoy permite la configuración del feminicidio en este caso.

Lo anterior nos permitirá considerar, sin lugar a dudas, el homicidio en razón del parentesco o relación cometido contra la mujer como feminicidio y sancionar a los responsables bajo este supuesto

Para ilustrar lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Vigente	Iniciativa
<p align="center">CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SECCIÓN SÉPTIMA FEMINICIDIO</p> <p>Artículo 338</p> <p>Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.-...</p> <p>...</p> <p>VI.- Que empleando la perfidia aproveche la relación sentimental, afectiva o de confianza entre el activo y la víctima;</p> <p>...</p>	<p align="center">CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SECCIÓN SÉPTIMA FEMINICIDIO</p> <p>Artículo 338</p> <p>Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.-...</p> <p>...</p> <p>VI.- Que se realice en razón del parentesco o relación, o empleando la perfidia, se aproveche el vínculo sentimental, afectivo o de confianza entre el activo y la víctima;</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

SECCIÓN SEXTA HOMICIDIO EN RAZÓN DEL PARENTESCO O RELACIÓN

SECCIÓN SÉPTIMA FEMINICIDIO

Artículo 338

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:

I.-...

...

VI.- Que **se realice en razón del parentesco o relación, o** empleando la perfidia, se aproveche **el vínculo** sentimental, afectivo o de confianza entre el activo y la víctima;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
04 DE JULIO DE 2016



**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y la Diputada Lizeth Sánchez García integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de esta última, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el proceso de familia es aquel instrumento heterocompositivo que tiene por objeto la satisfacción jurisdiccional de pretensiones fundadas en el Derecho de Familia sustantivo, entendiendo éste como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares. En efecto, en el proceso familiar se han otorgado al juzgador, tomando en cuenta la trascendencia social de las relaciones familiares, mayores atribuciones para la dirección del procesos y particularmente para la obtención de pruebas.¹

¹ Carina Gómez Fröde. (2013). Derecho Procesal Familiar. México: Porrúa.

Que es necesario establecer todos los medios para que la administración de justicia sea pronta y expedita, principalmente en los asuntos que interesen a la familia o a incapaces, los cuales no deben agotarse solo con el ingreso de las personas a la instancia judicial correspondientes, sino garantizar que se preserven los citados derechos humanos a lo largo de todo el proceso y hasta su ejecución de sentencia, máxime que en el desarrollo de este tipo de procesos implica desgaste emocional de las partes, principalmente en los menores de edad.

“Que el derecho de acceso a la justicia se ha posicionado como un derecho determinante para otorgar real operatividad al conjunto de derechos humanos, tanto a nivel internacional como nacional. Es en el proceso de administración de justicia donde se establece la real vigencia de los derechos humanos en las sociedades actuales. Al conocer y resolver los casos, las y los jueces y operadores de justicia demuestran si los derechos y libertades consagrados en el orden normativo interno y en los diversos instrumentos internacionales, tienen o no una real aplicación.

Tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial tienen responsabilidades para asegurar una real vigencia del derecho de acceso a la justicia. Por una parte, las y los legisladores asumen la obligación de crear y establecer acciones judiciales adecuadas. Por otra, el Poder Judicial y todos los operadores de justicia tienen el deber de aplicar criterios interpretativos concordantes con la normativa internacional en el desarrollo de los procesos judiciales sometidos a su conocimiento, especialmente en los que se alega la afectación de derechos reconocidos en tratados internacionales. Todo lo anterior es determinante para asegurar la efectiva implementación de la administración de justicia a nivel nacional y así asegurar a todas las personas el acceso a la justicia, especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad.”²

²Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Manual autoformativo sobre acceso a la justicia y derechos humanos en Chile [en línea]. [fecha de consulta: 4 Marzo 2016]. Disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1450/manual-autofor-chile-2010.pdf>



Que el citado derecho humano se encuentra consagrado en la **Convención Americana de Derechos Humanos** en el artículo 8.1 que dispone *“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”*

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 17 párrafo segundo establece: *“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

Que en el artículo 4 de la citada Constitución Federal dispone que *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Por otra parte, la **Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes** establece que *para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán: Establecer* mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, **legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.**



Que la trascendencia social de las relaciones familiares debe ser prioritaria para salvaguardar su integridad y pleno desarrollo, en el caso de un proceso familiar, es necesario coadyuvar a que cada etapa procesal sea en el menor tiempo posible, para evitar mayor desgaste emocional a las partes que en el intervienen.

Que la presente reforma, tiene como objetivo asegurar el derecho humano de acceso a la justicia y la efectiva implementación de su administración a nivel estatal en los asuntos que interesen a la familia y a los incapaces, por ser considerados grupos vulnerables y de mayor protección a nivel nacional e internacional.

Que el artículo 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los procedimientos sobre cuestiones familiares son de orden público y se rigen por disposiciones que tienen como fin proteger a la familia, menores e incapaces.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente establece que compete a los Juzgados de lo Familiar:

I.- Conocer en primera instancia de los asuntos familiares, como la suplenia del consentimiento y la calificación de los impedimentos para contraer matrimonio; la ilicitud o la nulidad del matrimonio; las diferencias entre consortes; la autorización para separarse del domicilio conyugal; los que se refieran al régimen de bienes en el matrimonio; el divorcio; el parentesco; los alimentos; la paternidad; la filiación; la patria potestad; el estado de interdicción; la tutela; las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; y todas las relacionadas con el patrimonio de familia;

II.- Substanciar los procedimientos de jurisdicción voluntaria en materia familiar;

III.- Conocer de los juicios sucesorios;



IV.- Resolver los asuntos derivados de acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas, a los menores e incapacitados; y

V.- Conocer todas las cuestiones en materia familiar que reclamen la intervención judicial.

Que actualmente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la ejecución de sentencias en los asuntos que interesen a la familia o a los incapaces se tramitaran de oficio, no obstante lo anterior y para otorgar mayor celeridad y certeza a las partes, se considera necesario que no solo se trámite de oficio la ejecución de la sentencia respectiva, sino de forma inmediata, una vez que cause ejecutoria la resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente INICIATIVA de:

DECRETO QUE REFORMAN ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO. - Se **reforma** el artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como siguen:

Artículo 432.- La ejecución de las sentencias dictadas en asuntos que interesen a la familia o a incapaces, se tramitará de oficio **y de forma inmediata, una vez que la sentencia cause ejecutoria.**



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN
CASTAÑEDA**

103


DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

**DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ
CALDERÓN**

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA

**DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES
VALERIO**



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

**DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA
GÓMEZ MALDONADO**

105


DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA

106



C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

Las suscritas Diputadas Susana del Carmen Riestra Piña, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado y Diputados Cupertino Alejo Domínguez y Cirilo Salas Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, con las facultades que nos conceden los artículos 57 fracción I y II, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Decreto bajo los siguientes



CONSIDERANDOS

El 22 de octubre de 1916, a falta de una institución sólida que respaldara los estudios de música, se proyectó la fundación de un Conservatorio en la Ciudad de Puebla, cristalizándose en el año de 1917, la fundación del Conservatorio de Música y Declamación del Estado de Puebla, tal y como consta en el Libro de Minutas 1 de la Institución, en donde el primer Director, Maestro Carlos Samaniego y Martiarena, -nombrado por el Secretario General de Gobierno, Cesáreo Castro-, informa que las clases dieron inicio el 2 de enero de 1917 a las 15:00 horas.

Al ser una institución gubernamental, y tomando en consideración los antecedentes sociales y valores de la Revolución Mexicana, está llamada a brindar educación musical a la población en general, representando una oportunidad para aquellas familias que no podrían solventar económicamente una educación privada.

El 10 de enero de 1941, siendo Director del Conservatorio, el Maestro Domingo Díaz y Soto, es publicada en el Periódico Oficial, la Ley del Conservatorio del Estado, pasando a ser legalmente Escuela Profesional de Música, pero la falta de presupuesto, hace que esta aspiración quede en suspenso, hasta que en 1953, bajo la dirección del Maestro Fausto de Andrés y Aguirre, obtuvo el presupuesto necesario para completar todos los profesores que exigía dicha Ley y fue entonces que comenzó a funcionar ya como escuela profesional.

En 1998, se decreta una nueva Ley para la Institución, con la cual, se dieron varios cambios significativos, el primero es que se dejó de dar la enseñanza en declamación y ajustando su denominación a **Conservatorio de Música del Estado de Puebla**.

Otro cambio fue la definición de los niveles de enseñanza quedando tres: el primero es el Nivel Inicial para niños y niñas que cursan la primaria y secundaria, el segundo es el Nivel Preparatorio para jóvenes y señoritas que cursan el bachillerato, y finalmente el Nivel Licenciatura.

La Misión del Conservatorio es la de Ofrecer educación musical de calidad, que al formar profesionales de la música, difunda la cultura y promueva los valores humanos.

Para reforzar esta vocación, a partir de 1995, se crean las Unidades Administrativas Auxiliares (UAA). Esto significa el establecimiento del Conservatorio en diferentes comunidades de nuestro Estado, como son: San Francisco Mixtla, San Felipe Otlaltepec (Tepexi de Rodríguez), Huauchinango y la de reciente creación en Zapotitlán Salinas.

Actualmente, el Conservatorio depende de la Secretaría de Educación Pública del Estado y es la Institución Musical de Educación Superior con mayor trayectoria en nuestra entidad, cuya meta no es solo llegar a la altura de las mejores instituciones musicales, sino en una forma especial, la de dar los elementos para que sea reconocida en todas partes como modelo de perseverancia y trabajo de cada uno de sus integrantes, aportando a las familias poblanas, opciones de desarrollo personal a través de la música.

El Conservatorio como promotor de la cultura musical del Estado:

- Realiza cada ciclo escolar más de 350 conciertos
- Es el principal formador de maestros de música que cubre la demanda del Sistema Educativo Estatal y regional en sus diferentes niveles desde preescolar hasta profesional
- Cuenta con una Orquesta Sinfónica fundada en 1960, con la característica de ser una orquesta-escuela, lo cual admite integrar a docentes con alumnos para que éstos últimos adquieran la experiencia de participar profesionalmente en este tipo de agrupaciones, lo que ha permitido al Conservatorio formar a muchos de los músicos que integran las diferentes orquestas sinfónicas de Puebla y la región (Tlaxcala, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Ciudad de México y Estado de México, etc.).
- Ofrece tres niveles de estudio: Iniciación a la Música, Preparatorio en Música (técnico) y Licenciatura en Música.



- Destacan sus Licenciaturas en Música: **Canto, Guitarra, Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, Oboe, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Trombón, Corno, Fagot y Percusión.**
- Actualmente esta Institución cuenta con una plantilla de: 3 directivos, 130 docentes y 18 de personal de apoyo y asistencia a la educación; y una matrícula de más de 2100 alumnos inscritos incluyendo las Unidas Administrativas Auxiliares.

Con todas estas actividades, el Conservatorio de Música del Estado tanto en su plantel central en la ciudad de Puebla, como en sus Unidades Administrativas Auxiliares, en el interior del Estado, han aportado a la sociedad entre otros beneficios:

- Propiciar que la niñez y la juventud tenga una opción –la música-, que dé sentido a su vida, cultivando valores como disciplina, respeto, responsabilidad, trabajo en equipo entre otros.
- Integrar a las familias, la actividad musical que desarrollan los hijos, involucra a sus padres y otros familiares, desde el apoyo para el estudio en casa, o asistiendo a sus conciertos, o participando en la misma actividad musical.
- Acercar la educación musical a la población local, que, de no ser así, no tendría acceso, tanto por la falta de instituciones públicas, como por el costo que significaría para la familia enviar a sus hijos a estudiar a otra población.
- Promover la cultura musical y ser un detonante de la economía de la región.
- Integrar elementos de alto nivel profesional a diversas instituciones y agrupaciones musicales de su entorno e incluso del extranjero.

Son ya cien años de una labor incansable en beneficio de las generaciones que han pasado por sus aulas, sus familias, comunidades y de la sociedad en general, incidiendo en su desarrollo cultural.

Que, con motivo de este Centenario de la fundación del Conservatorio de Música del Estado de Puebla, es oportuno para las poblanas y poblanos reconocer la grandeza histórica y la cuna de talentos que han emanado de este Conservatorio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. - SE DECLARA “BENEMÉRITO CONSERVATORIO” AL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1 y 2 así como la denominación de la Ley de Conservatorio de Música, para quedar de la forma siguiente:

“LEY DEL BENEMÉRITO CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA”

Artículo 1.- El Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla es una Institución dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el cual tendrá su domicilio en la Capital del Estado; sin perjuicio de establecer unidades en otras localidades de la Entidad.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II.- ...

III. Conservatorio: El Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016.

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO

111



DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ

DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "BENEMÉRITO CONSERVATORIO" AL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y OTRO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE TRÁMITE DE SUPERVIVENCIA.

El suscrito Marco Antonio Rodríguez Acosta, Diputado integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla e integrante de Pacto Social de Integración, Partido Político, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 100, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día son muchos los reclamos de jubilados y pensionados al acudir personalmente a las oficinas del Instituto de Seguridad dos veces por año para comprobar supervivencia, toda vez que a muchos de ellos se les dificulta asistir y cumplir con ese requisito. Los esfuerzos y sacrificios realizados por los derechohabientes para cumplir con este trámite por exigencia del Instituto, lejos de aportar a la calidad de vida del mismo, lo demerita.

En ese sentido, resulta necesario adecuar el marco legal correspondiente para que esto no suceda y así proteger sus derechos fundamentales, como lo es la de una atención digna.

La Iniciativa que se somete a su consideración cumple con ese objetivo primordial de proteger los derechos humanos de jubilados y pensionados de nuestro Estado.

De tal manera que se propone que con el sólo hecho de actualizar sus datos los jubilados y pensionados ante el Instituto, gozarán del beneficio de no acudir personalmente ante las oficinas y así comprobar supervivencia.

Cabe precisar que la presente propuesta de modificación a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, en ningún momento resulta contraria a lo que establecen las leyes del ISSSTE y del IMSS, al contrario, se adecua a los acuerdos administrativos dictados el año pasado por los H. Consejos Técnicos de ambas dependencias, en los que aprobaron autorizar el *Programa de Mejora para la Comprobación de Supervivencia*.

El cambio al marco normativo también tiene referencia con lo que otros países han venido realizando en sus respectivas leyes. España, El Salvador, Colombia y Venezuela son tan sólo alguno de ellos en los que han cancelado el certificado de supervivencia a sus jubilados y pensionados para otorgarles mayores beneficios y darles un mejor nivel de vida.

En Colombia, la ley establece que *“ninguna autoridad podrá exigir presentaciones*



Se aprecia que, la forma para acreditar supervivencia de jubilados y pensionados de manera presencial es un tema que no sólo preocupa a México sino a otros países y, en ese sentido, es nuestro deber como legisladores acabar con este viacrucis para muchos de ellos y que mejor que aprobando esta modificación a la ley.

Brindarles una mejor calidad de vida es lo que se propone con esta Iniciativa, la cual reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En mérito de lo expuesto se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA.

113



ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el tercer párrafo y se ADICIONA un cuarto párrafo al artículo 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 92

...

...

Para que los jubilados, pensionados y pensionistas por el Instituto puedan gozar del beneficio de no acudir presencialmente a comprobar supervivencia, deberán contar con sus datos actualizados ante el Instituto.

El Instituto adoptará como mecanismo de comprobación de supervivencia para los jubilados, pensionados y pensionistas que residan en la entidad, el uso de datos derivados de trámites y servicios del Estado, así como de otras fuentes de información.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los XXX del mes de julio de 2016.



**C.C. Secretarios de la Mesa Directiva,
Del Honorable Congreso del Estado de Puebla,
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de la fracción parlamentaria del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I y XXIV, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

La movilidad urbana, implica la capacidad de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, bajo condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y seguridad, priorizando al peatón, al transporte no motorizado y al transporte colectivo.

Por ello, las autoridades de todos los órdenes de gobierno del país, tienen la obligación de implementar acciones encaminadas a garantizar que las personas realicen, en condiciones de seguridad, cada una de las actividades que decidan





realizar, así como para que tengan acceso a los servicios básicos que el mismo Estado está obligado a proporcionar.

Lo anterior, atendiendo a que la garantía de libertad de tránsito que salvaguarda a los individuos, es considerada un derecho humano, tal y como se desprende de los artículos 1° y 11° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, celebrada en el año dos mil siete en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde se reconocen, de entre otros derechos, el derecho a la movilidad, el derecho de toda persona de un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente.

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Refiere también el artículo 115 fracción II, incisos g y h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de Calles, parques, jardines, equipamiento, y tránsito. En esa congruencia el artículo 199 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de calles, parques, jardines, equipamiento y tránsito.



En otro orden de ideas es necesario señalar que el proceso de urbanización se ha venido acelerando en el Estado de Puebla, de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda de 1970, en la entidad el 53.43% de la población habitada en comunidades rurales (menores a 2,500 habitantes). Diez años después el porcentaje de población que vivía en localidades rurales fue del 43.25%, es decir un poco más de 10 puntos porcentuales.

Casi 30 años, después, según el Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado por el INEGI, el porcentaje de la población que habitaba localidades rurales fue de 28.23%, lo que indica que casi 30 de cada 100 personas habita en localidades rurales.

Los datos antes señalados, nos indican que el proceso de urbanización es irreversible, lo que revela que las autoridades en todos los niveles de gobierno, deben tomar las medidas que preparen las condiciones sociales, urbanas, económicas y ambientales, con las que se enfrente este proceso y mitigar los efectos negativos que trae consigo el crecimiento de las ciudades.

Este proceso urbanización ha dado origen a las ciudades, entendiendo como ciudad aquella localidad que tiene más de 15 mil habitantes, en nuestro Estado, actualmente tenemos 36 localidades que se consideran ciudades.

Las ciudades que se encuentran en nuestra Entidad Federativa, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población-Puebla, basada en el XIII Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, son las siguientes: Tehuacán ubicada en el Municipio

de Tehuacán, con 248,716 habitantes; Cholula de Rivadavia ubicada en el Municipio San Pedro Cholula, con 87,897 habitantes; Atlixco, ubicada en el Municipio de Atlixco, con 86,690 habitantes; Amozoc de Mota ubicada en el Municipio de Amozoc, con 77,106 habitantes; San Martín de Labastida ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, con 75,518 habitantes; Teziutlán, ubicada en el Municipio de Teziutlán con 58,699 habitantes; Huauchinango, ubicada en el Municipio de Huauchinango, con 56,206 habitantes; San Bernardino Tlaxcalancingo ubicada en el Municipio de San Andrés Cholula, con 54,517 habitantes; Izúcar de Matamoros, ubicada en el Municipio de Izúcar de Matamoros, con 43,006 habitantes; San Andrés Cholula, ubicada en el Municipio de San Andrés Cholula, con 39,964 habitantes; Xicotepec ubicada en el Municipio de Xicotepec de Juárez, con 39,803 habitantes; Zacatlán ubicada en el Municipio de Zacatlán, con 33,736 habitantes; Tecamachalco ubicada en el Municipio de Tecamachalco con 28,679 habitantes; Ciudad de Ajalpan ubicada en el Municipio de Ajalpan, con 28,031 habitantes; Sanctorum ubicada en el Municipio de Cuautlancingo, con 27,936 habitantes; Tepeaca ubicada en el Municipio de Tepeaca con 27,449 habitantes; Santa María Moyotzingo ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan con 27,137 habitantes; Acatzingo de Hidalgo ubicada en el Municipio de Acatzingo, con 25,811 habitantes, Huejotzingo ubicada en el Municipio de Huejotzingo con 25,684 habitantes; San Juan Cuautlancingo ubicada en el Municipio de Cuautlancingo con 25,104 habitantes; Ciudad Serdán ubicada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma con 23,824 habitantes; Acajete ubicada en el Municipio de Acajete con 20,923 habitantes; Ciudad de Chignahuapan ubicada en el Municipio de Chignahuapan con 19,608 habitantes; Altepexi ubicada en el Municipio de Altepexi con 18,217

habitantes; Santiago Momoxpan ubicada en el Municipio de San Pedro Cholula con 17,622 habitantes; San Salvador el Seco ubicada en el Municipio de San Salvador El Seco con 17,263 habitantes; Casa Blanca ubicada en el Municipio de Amozoc con 17,262 habitantes; Palmarito Tochapán ubicada en el Municipio de Quecholac, con 17,213 habitantes; Los Reyes de Juárez ubicada en los Reyes de Juárez con 16,683 habitantes; Acatlán ubicada en Acatlán de Osorio con 16,307 habitantes, Santa Ana Xalmimilulco ubicada en el Municipio de Huejotzingo con 16,125 habitantes; Tepatlaxco de Hidalgo ubicada en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo con 16,085 habitantes; San Rafael Tlanalapan ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, con 15,998 habitantes; San Sebastián Zinacatepec ubicada en el Municipio de Zinacatepec con 15,592 habitantes; Ciudad de Libres ubicada en el Municipio de Libres con 15,536 habitantes.

Ahora bien, es importante reconocer que las ciudades además de población concentran actividades económicas, centros de estudios, así como servicios; las cuales juegan un papel central dentro del proceso de urbanización del Estado, ya que funcionan como centros de actividad económica y de prestación de servicios a nivel regional.

Así el desarrollo de estas ciudades en nuestra entidad federativa, han generado en sus territorios correspondientes, la creación de un sistema de vialidades urbanas, sobre la que transitan motociclistas, pasajeros, ciclistas, pasajeros, peatones. No obstante, peatones mueren atropellados y automovilistas pierden la vida porque manejan a excesos de velocidad. Todo ello, por errores humanos,



porque la infraestructura urbana es inadecuada, y por la falta de aplicación de la ley.

Por otro lado, aquí cabe señalar que según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año más de 1,2 millones de personas mueren en el mundo a causa de accidentes viales. Por lo que hace a nuestro país, una referencia de este fenómeno nos la otorga el estudio “Principales causas en hechos de tránsito”, realizado por la Asociación Mexicana del Transporte y Movilidad (AMT), la cual arrojó como resultado que una cuarta parte de los conductores involucrados en accidentes, desconoce la falta que comete. El análisis revela que, en Puebla, al año se registran en promedio 12 mil accidentes de tránsito. En 1.01 de cada 100 percances, se presenta al menos una víctima fatal; mientras que en tres de cada 10, se registra, al menos, una persona lesionada.

Entre los factores de tránsito, el humano aparece en 85 por ciento de los casos, mientras que las condiciones del camino representan 10 por ciento y las condiciones mecánicas de los autos, cinco por ciento, detalla el análisis. Respecto a las principales causas de los hechos de tránsito o accidentes, en 25 por ciento se registraron maniobras imprudentes; en 30 por ciento de los casos, alcohol y estupefacientes; en otro 30 por ciento, exceso de velocidad; y el resto, cansancio y distracción.

En el rubro de ciudades y en este tema, es importante señalar que cada vez es más común leer noticias de accidentes viales, por señalar algunos encabezados: Huejotzingo, Pue.- (22 mayo de 2014) Dos jóvenes perdieron la vida tras ser arrollados por camiones recolectores del municipio de San Andrés Cholula, cuyos choferes fueron asegurados; Tehuacán, Pue.- (21 de marzo de 2014), Una joven mujer perdió la vida tras ser embestida por una colectiva de la ruta 26 que luego de chocar con un vehículo zigzagueó y el chofer perdió el control de la unidad; San Martín Texmelucan, Pue.- 25 de febrero de 2014); Tras ser atropellada por un vehículo desconocido, una mujer originaria de la comunidad de El Moral perdió la vida, cuando regresaba de dejar a su hija en la escuela; “Xicotepec, Pue.- (25 de octubre de 2015) Un motociclista perdió la vida tras impactarse contra un camión repartidor de agua, los hechos se registraron la madrugada de este sábado) en el municipio de Xicotepec, revelaron fuentes oficiales; Chignahuapan, Pue.- (3 de marzo de 2015) Muere persona de la tercera edad arrollado; “Tehuacán, Pue.- (27 de diciembre de 2014) En las últimas 12 horas 3 personas han perdido la vida en accidentes automovilísticos. Para concluir es de señalar que uno de estos accidentes que recientemente ha impactado a la ciudadanía poblana, es el del 3 de junio de año en curso, que sucedió en el Municipio de Amozoc, donde dos niñas perdieron la vida.

En razón de lo referido con antelación, es de precisar que todas las personas tenemos derecho de movernos con facilidad y bajo condiciones de seguridad, así como el hecho de que a los Municipios les compete entre otros servicios, el de calles, equipamiento, y tránsito; lo que hace necesario y posible, que los Municipios en lo que se encuentran asentadas ciudades, donde se han



desarrollado un sistema de vialidades urbanas, sobre la que transitan motociclistas, pasajeros, ciclistas, pasajeros, peatones; se detecten los cruceros peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas.

Lo anterior para que los Municipios en los que se encuentran asentadas ciudades, estén en posibilidad de realizar un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que sin duda les permitirá detectar la falta de señalética, carencia de reductores viales, la sincronización de semáforos, los sistemas de seguridad.

Para con ello, estar en condiciones de tomar las medidas que les permitan garantizar la movilidad en su sistema de vialidades urbanas, bajo condiciones de seguridad en las ciudades asentadas en sus Municipios, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial. Tolo lo anterior, sin duda se advertirá en la reducción de accidentes viales, sobre los que aquí se ha expuesto.

En mérito de lo anterior, es que pongo a consideración de esta soberanía el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO. -Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruces peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para con ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá detectar la falta de señalética, carencia de reductores viales, la sincronización de semáforos, y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades.

Todo con la finalidad de garantizar la movilidad con características de seguridad, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa,
Integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado.**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y;

123



C O N S I D E R A N D O

Que el suicidio es un problema de salud pública, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo señaló como treceava causa de muerte, con 14,5 casos por 100.000 habitantes.

A nivel mundial, la prevención del suicidio es una necesidad que no se ha abordado de forma adecuada debido, especialmente, a la falta de sensibilización sobre la importancia de este problema. De hecho, solo unos cuantos países han incluido la prevención del suicidio entre sus prioridades.

Si bien esta es una situación que puede afectar a personas de distintas edades, existe un foco rojo en los niños y principalmente en los jóvenes. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 40.8% de los suicidios ocurren en jóvenes de 15 a 29 años, siendo la segunda causa de muerte en este sector poblacional, pues representa 8.5% del total de muertes, con una tasa de 13.5 suicidios por cada 100 mil jóvenes.

Dentro de los factores de riesgo en el suicidio juvenil, el más descrito es el intento suicida previo; también están la depresión mayor, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia y la personalidad limítrofe o sociopática. De igual manera el alcohol y sustancias de abuso son predictores de suicidio en personas con riesgo. Cerca del 50 % de los suicidas están intoxicados al morir y 18 % de los alcohólicos muere por suicidio.

Los factores de riesgo psicológicos incluyen conflictos, pérdidas y cambios en las relaciones interpersonales y la desesperanza aprendida. También, familias disfuncionales, maltrato o abuso sexual infantil, el sentimiento de soledad y conductas autodestructivas.

Por ello, la historia clínica completa es un pilar diagnóstico, si bien no se pueden prevenir todos los suicidios, sí se puede hacerlo con la mayoría.

Existen medidas preventivas que son de gran ayuda, tales como: reducir el acceso a los medios para suicidarse; tratar a las personas con trastornos mentales, particularmente a quienes padecen depresión, alcoholismo o esquizofrenia; dar seguimiento de los pacientes que han cometido intentos de suicidio; fomentar un tratamiento responsable del tema en los medios de comunicación; formar a los profesionales de la atención primaria de salud, entre otras.

De igual manera, es importante saber que sólo un escaso número de suicidios se producen sin aviso. La mayoría de los suicidas dan avisos evidentes de sus intenciones; por consiguiente, deben tomarse en cuenta todas las amenazas de autolesión.

Si bien se han implementado medidas en nuestro país para evitar que las cifras vayan en aumento, es necesario intensificar esfuerzos y lograr un descenso significativo en las muertes por suicidio.



Así, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a consideración esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a los titulares de Secretaría de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que en el ámbito de sus atribuciones implementen, y en su caso, intensifiquen campañas de prevención del suicidio, enfocadas particularmente a niños y jóvenes, con la finalidad de disminuir las cifras relacionadas con este tipo de decesos en el Estado.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 06 DE JULIO DE 2016

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

Que, en días pasados, debido a las condiciones meteorológicas registradas en la capital poblana, se suscitaron acontecimientos relacionados con anuncios espectaculares, tales como el desprendimiento de una lona.

Tomando en consideración que Puebla es una ciudad con un alto número de espectaculares resulta imprescindible que éstos se apeguen a la normatividad aplicable, toda vez que, de lo contrario, pueden representar un riesgo latente para quienes aquí habitamos.

Si bien las condiciones de este tipo de infraestructura deben ser las adecuadas de manera permanente, es necesario que en temporadas de lluvias existan mayores precauciones a fin de evitar accidentes.



Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a consideración esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a la Unidad Operativa de Protección Civil del Municipio de Puebla a realizar acciones de carácter preventivo que permitan mitigar los riesgos relacionados con los espectaculares instalados en la ciudad, verificando que cuenten con las medidas de seguridad necesarias y que cumplan con lo preceptuado por la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 06 DE JULIO DE 2016

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

Que, la araña violinista, araña de rincón o araña de los rincones, es una de las arañas más peligrosas del género *Loxosceles*, y su mordedura produce a menudo reacciones graves en el cuerpo pudiendo incluso llegar a producir la muerte.

Este tipo de arañas suele ocultarse en lugares de difícil acceso, por ello es importante tener precauciones básicas, tales como revisar ropa y zapatos y realizar fumigaciones periódicas.

Tlaxcala, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Puebla, son estados en los que la araña violinista tiene presencia. En éste último, por ejemplo, cobró la vida de una persona en Tehuacán.



Las picaduras de las arañas violinistas deben ser atendidas con rapidez, ya que sus efectos en el organismo pueden ser fatales, teniendo una reacción similar a la de un accidente cerebro vascular, generando daños considerables como insuficiencia renal aguda, sepsis, trastornos hidroeléctricos, entre otros.

En este sentido, resulta indispensable una atención oportuna por parte de los sistemas de salud, ya que el tiempo de respuesta y los antídotos suministrados pueden hacer la diferencia.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a consideración esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a la Secretaría de Salud a tomar las medidas necesarias para atender las picaduras provocadas por arañas violinistas en el Estado, contando con los antídotos necesarios y generando una campaña para la población en general donde se concientice acerca de las recomendaciones para prevenir y tratar este tipo de picaduras.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 06 DE JULIO DE 2016

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados de la Comisión de Salud e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto de los Diputados Jorge Aguilar Chedraui y Maiella Martha Gómez Maldonado, Presidente y Secretaria de la citada Comisión, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 15, 34, 120, 123 y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que la salud es "un estado de completo bienestar físico, mental y social, tanto del individuo como de la colectividad", y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad.

El derecho a la salud es un derecho social y universal, y les otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico. Asimismo, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica, una vez que la salud, por la causa que sea, haya sido afectada.

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud en el párrafo cuarto del artículo 4: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de*

salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

De la segunda parte de dicho párrafo, deriva el sistema de normas jurídicas que regulan los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes del gobierno.

En México, el sobrepeso y la obesidad son el principal problema de salud pública. El Sistema Nacional de encuestas de Salud (ENSANUT), en la encuesta del 2012 reportó, en relación con el sobrepeso y la obesidad en menores de cinco años que se ha registrado un ligero ascenso entre 1988 y 2012, pasando de 7.8% a 9.7%, respectivamente. El principal aumento de la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad se observa en la región norte del país, con 12%. Los niños en edad escolar (ambos sexos), de 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad. En el mismo grupo de edad, las niñas presentaron una prevalencia combinada del 32% de sobrepeso y obesidad, 20.2% y 11.8%, respectivamente, mientras que los niños mostraron una prevalencia de sobrepeso del 19.5% y 17.4% de obesidad, 36.9% combinados. Al analizar las tendencias puede observarse que las cifras de sobrepeso y obesidad en escolares no han aumentado en los últimos seis años (2006 a 2012) ¹.

Las consecuencias del problema de sobrepeso y obesidad son, entre otras, mortalidad 12 veces mayor en jóvenes de 25 a 35 años, gastos de entre 22 y 34% superiores en el ingreso familiar, 25% de las incapacidades laborales son por padecimientos relacionados con la obesidad y tres de cada cuatro camas de hospital las ocupan pacientes con enfermedades relacionadas con la obesidad ².

México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está

¹ <http://ensanut.insp.mx/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales.pdf>, consultada el 24 de junio de 2016.

² http://www.noaaobesidad.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=44&Itemid=59, consultada el 24 de junio de 2016.

presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar. Los efectos a corto plazo son preocupantes, ya que guardan relación con el crecimiento de los niños, su desarrollo, su rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de sus capacidades y en los adultos con rendimiento en el trabajo y el ingreso laboral; lo cual repercute en el ámbito social y económico del país.

Dentro de los principales factores que provocan el sobrepeso y la obesidad, se encuentran los malos hábitos en la alimentación, la falta de educación alimentaria y nutricional desde la niñez, lo que genera que un 70% de las personas, continúen con sobrepeso en la edad adulta. A largo plazo, la obesidad provoca la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol, presión arterial alta, problemas en el hígado, y algunos cánceres. Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que genera el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.

La experiencia demuestra que una correcta alimentación previene los problemas de sobrepeso y obesidad.

El sobrepeso y la obesidad son problemas muy complejos y multifactoriales, cuya naturaleza involucra a los sectores público, privado y social, razón suficiente para que el Estado de Puebla tome las medidas pertinentes para contrarrestar este gran mal que afecta a gran parte de la población.

Por ello, es de vital importancia armonizar la Ley Estatal de Salud, marco jurídico de nuestra entidad, con las reformas aplicadas a la Ley General de Salud, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de octubre de dos mil quince, a través del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a los integrantes de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD

ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción X del artículo 4, las fracciones VII y VIII del artículo 6, las fracciones XVI y XVII del artículo 7, la fracción III del artículo 130 y el artículo 131; y se **ADICIONAN** la fracción IX al artículo 6, y la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- ...

A. ...

I.- a IX.- ...

X.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XI.- a XIX.- ...

B. ...

I.- a XVII.- ...

Artículo 6.- ...

I a VI.- ...

VII.- Promover el conocimiento, desarrollo e investigación de la Medicina Tradicional, así como su práctica en condiciones adecuadas en los espacios físicos e infraestructura proporcionados por el Estado en materia de Atención a la Salud, y aquellos que el Sistema Estatal de Salud reconozca; respetando la dignidad humana y el ejercicio adecuado de los conocimientos específicos en la materia;

VIII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección; y

IX.- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud.

Artículo 7.- ...

I a XV.- ...

XVI.- Conocer de los casos clínicos que presenten muerte cerebral, pudiendo dar seguimiento a aquellos, cuando se trate de posibles donadores;

XVII.- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y activación física; y

XVIII.- Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Artículo 130.- ...

I a II.- ...



III.- Orientar y capacitar a la población, preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucodental, educación sexual, planificación familiar, riesgo de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Artículo 131.- Las autoridades sanitarias estatales en coordinación con las autoridades federales competentes, formularán, propondrán y desarrollarán programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, los cuales podrán ser difundidos en los medios masivos de comunicación que actúen en el ámbito del Estado, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
P R E S I D E N T E

DIP. MAIELLA MARTHA GÓMEZ MALDONADO
S E C R E T A R I A

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. MARÍA EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
V O C A L

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERON
V O C A L

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016
INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VICTOR LEÓN CASTAÑEDA

DIP. SERGIO MORENO VALLE GERMAN

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.



DIP. PABLO MONTIEL SOLANA

DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA

DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES VALERIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

www.congresopuebla.gob.mx
Av. 5 Poniente No. 128, Centro Histórico
C.P. 72000 Puebla, Pue. Tel.: 372.11.00



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en México las personas con alguna discapacidad hacen, practican, entrenan, disfrutan y compiten a nivel nacional e internacional en los diferentes deportes adaptados para ellos y, además, muchos se destacan como buenos deportistas.

Que es preciso, resaltar que con fecha veintitrés y veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo el "**Parlamento Juvenil de Puebla 2014**", a través del cual la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla invitó a participar a los jóvenes de la entidad, con el fin de que presentaran sus propuestas legislativas, entre las cuales se destacó la propuesta generada por el joven Pedro Christian Razo Manrique, quien participó en la mesa de trabajo de "Juventud y Deporte" con el tema "**Fomento al Deporte Adaptado**", la cual fue materia de análisis por lo que se consideró viable para ser tomada como base y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte.



Que el Deporte Adaptado para las personas con discapacidad empezó a desarrollarse después de la Segunda Guerra Mundial, gracias a la visión y empeño del Dr. Ludwig Guttmann, quien es reconocido en todo el mundo como el fundador del deporte para personas con discapacidad. Con el paso del tiempo ha quedado demostrado que los ideales del Dr. Guttmann eran y son muy valiosos, tan así es, que la reina de Inglaterra lo nombró Caballero, y hoy el Movimiento Paralímpico sigue trabajando con su mismo espíritu: ayudar a las personas que tienen alguna discapacidad a que realicen su sueño y logren su integración, en todos los aspectos, al resto de la sociedad.

Que en tal virtud, en nuestro país se encuentran considerados estos derechos en la fracción XI y XII del Artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la que señala que se garantizará a todas las personas sin distinción de género, edad, **discapacidad**, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, así mismo que a los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Que el Programa Estatal del Deporte es el conjunto de acciones y procedimientos tendientes a planificar el desarrollo del deporte en el Estado. El cual será formulado por el Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y el Consejo Estatal del Deporte, siendo instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte.

Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el artículo 9 establece que será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios, entre otros la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, recreación **y deporte de las personas con discapacidad**. Así mismo, prevé en el artículo 53 que la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad, a través de los programas vigentes, fomentará la práctica de la cultura física y deporte general y especial, así como la cultura y recreación de las personas con discapacidad, tomando en cuenta la disminución en su capacidad física, psicológica y de relación social, así como otros aspectos como son la instrucción, el entrenamiento, las instalaciones, accesos y equipo.



Que en la entidad se encuentran previstos estos derechos en el Artículo 6 fracción VI y 18 fracción XII de la Ley Estatal del Deporte, no obstante, es eminente ahondar en este ámbito por lo que se considera necesario adecuar el marco jurídico estatal relativo a la materia con el objeto de que permita una mayor facilidad a este sector de la Sociedad para acceder a dichas actividades deportivas que generen su efectiva inclusión social, misma que resulta trascendente.

En razón de lo anterior, se considera primordial impulsar las reformas a efecto de establecer como una de las facultades del Consejo Estatal del Deporte el proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad, con la colaboración de la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad.

De igual forma, resulta fundamental para la inclusión y proyección de las personas con discapacidad el adicionar un Capítulo IV al Título III de la Ley Estatal del Deporte denominado "Del Fomento al Deporte Adaptado".

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - **Se reforman** las fracciones VIII y IX del Artículo 14, y **se adicionan** la fracción X al 14, un segundo párrafo al 20, un Capítulo IV denominado "Del Fomento al Deporte Adaptado" al Título Tercero que contiene los Artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, todos de la Ley Estatal del Deporte, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- ...

I a la VII...

VIII. Promover el otorgamiento de estímulo a las personas que destaquen en alguna actividad deportiva;

IX. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad, con la colaboración de la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad; y

X. Las demás que le otorgue esta Ley, su reglamento y demás normas reglamentarias y estatutarias, aplicables.

Artículo 20.- ...

En el caso de los deportistas con alguna discapacidad, se brindarán las facilidades legales y administrativas posibles que autoricen las autoridades competentes, para cumplir con la condición señalada en el párrafo anterior.

**CAPITULO IV
DEL FOMENTO AL DEPORTE ADAPTADO**

Artículo 30 Bis.- El Consejo Estatal del Deporte en su respectivo ámbito de competencia, en coordinación con la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad, además de las facultades descritas en el artículo 14 de la presente Ley tendrá las siguientes:

I.- Proponer las condiciones básicas que se deben de tomar en consideración para el aprovechamiento y realización de las actividades encaminadas a la inclusión en la vida deportiva de personas con discapacidad, respetándose siempre los derechos de igualdad, libertad, accesibilidad, inclusión, autonomía personal, no discriminación y de participación;



De manera enunciativa pero no limitativa se establecen los principios que deberán regir las condiciones mencionadas en el párrafo anterior:

- a) Principio de Universalidad
- b) Principio de Interdependencia
- c) Principio de Indivisibilidad
- d) Principio de Progresividad.

II.- Concientizar y motivar el interés integrador y socializador para una mejor inclusión en la vida social de las personas con discapacidad, con apego a los principios y derechos de la presente Ley; y

III.- Impulsar el desarrollo de talento de las personas con alguna discapacidad, inculcando la propia superación personal.

Artículo 30 Ter.- Las autoridades y personas que tengan participación en la actividad deportiva de una persona con discapacidad están obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad atendiendo siempre a los principios y derechos establecidos en Ley General de Cultura Física y Deporte y la presente ley.

Artículo 30 Quater.- El Consejo Estatal del Deporte en coordinación con la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad podrá emitir opinión en relación a la suscripción de convenios por parte del Gobierno del Estado con Instituciones Públicas o Privadas, Organismos, Asociaciones y Federaciones para el desarrollo o fomento de actividades del deporte adaptado, en beneficio de los deportistas con discapacidad, para su inclusión en el Programa Estatal del Deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE., A 12 DE JULIO DE 2016

**JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
PRESIDENTE
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

**DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN,
PARTIDO POLÍTICO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LAQUE SE REFORMAN REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla así como diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Los derechos humanos, de acuerdo con la Comisión Nacional de la materia, CNDH, son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico a nivel nacional y local, la Constitución Política y Constituciones de los Estados, así como en los tratados internacionales.

En este sentido, es importante señalar que existen diversas generaciones de derechos humanos, siendo reconocidas principalmente tres de ellas. No obstante, para efectos de la presente iniciativa, únicamente analizaremos los derechos de tercera generación.



La tercera generación se forma por los llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad y surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones y los diversos grupos que las integran. Asimismo, tienen la particularidad de considerar al individuo no en forma aislada, sino como parte de un todo: la humanidad.

Esta generación comprende, entre otros derechos, aquél que hace referencia a un “medio ambiente sano”, en congruencia a lo proclamado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948.

El derecho antes mencionado reconoce la oportunidad de que las personas puedan acceder a un medio ambiente saludable y equilibrado, a través de los mecanismos jurídicos que permitan garantizarlo.

Así, el 8 de febrero de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se sustituyó el término de “medio ambiente adecuado” por el de “medio ambiente sano”.

Por lo anterior y en congruencia a lo señalado por nuestra Carta Magna y por los ordenamientos internacionales, esta iniciativa busca homologar la denominación de medio ambiente sano a nivel local.

Es por ello que me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 121. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente **sano** para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

Asimismo, es deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.

SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción I del artículo 1, y la fracción I del artículo 3 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho de toda persona de contar con un medio ambiente **sano** y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención y regulación de la generación, caracterización, la valorización y la gestión integral de residuos de competencia estatal y municipal;

II. a XV. ...



ARTÍCULO 3. ...

I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente **sano** para su desarrollo, salud y bienestar, así como vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente;

II. a XI. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 13 DE JULIO DE 2016

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El pasado 31 de diciembre de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por virtud del cual se reformo la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. La intención, reconocer como modalidad de violencia contra las mujeres, la de carácter obstétrico, a fin prevenir, atender, sancionar y erradicar sus consecuencias.

Resultado de lo anterior, la fracción sexta del artículo 10 del ordenamiento citado dispone:

Violencia Obstétrica.- Es toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la normatividad oficial en ésta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la cual debe garantizarse atendiendo las necesidades de cada uno de los sectores sociales.

El contexto patriarcal aun presente en nuestra sociedad genera situaciones que victimizan de manera constante a la mujer, siendo el ámbito familiar el que mayores estragos genera no solo en contra de las mujeres, sino de sus familias y de la sociedad en general.

El avance en el reconocimiento de los derechos y la generación de mecanismos de atención y prevención de la violencia de género ha sido considerable. Pese a ello, aquella sigue siendo una realidad que limita el desarrollo de las mujeres en todas las etapas y ámbitos de su vida.

De acuerdo al Fondo de Población de las Naciones Unidas, la mortalidad materna es la principal causa de muerte entre mujeres en edad reproductiva a nivel global. Más de 1,500 mujeres y niñas mueren cada día a causa de complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto; lo que se traduce en cerca de 550 mil muertes anuales. Si bien es difícil medir las enfermedades y secuelas relacionadas con el embarazo, las estimaciones varían de 16 a 50 millones de casos anuales e incluyen condiciones como infección, complicaciones neurológicas, hipertensión, anemia y fístula obstétrica.

Para lograr que ninguna mujer muera por complicaciones obstétricas (durante el embarazo y hasta 40 días posteriores al parto), es **necesario garantizar el acceso universal a servicios de planificación familiar, a atención calificada del parto, a cuidados de emergencia obstétrica y a servicios para prevenir y tratar infecciones de transmisión sexual**, incluyendo el VIH/SIDA.

El trabajo que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) realiza para contribuir a la reducción de la mortalidad materna en México, y al cual debemos sumarnos los actores públicos y sociales, se basa en tres pilares básicos:

- ➔ El acceso a anticoncepción y planificación familiar
- ➔ Atención calificada de todos los partos
- ➔ Acceso a cuidados obstétricos de emergencia

Para el 2015, Puebla ocupó el quinto lugar a nivel nacional con casos de muerte materna, de los cuales algunos se debieron a la negligencia médica, ya sea por la prestación deficiente del servicio o por la ausencia de este.

Los artículos 239, 240 y 241 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla sancionan la **responsabilidad médica**, ya sea por acción u omisión, por dolo o negligencia, cuando con ello se afecte la salud de las personas.

La existencia de estos dispositivos legales se justifica en la necesidad de ampliar la protección de la salud a través de la prestación de servicios médicos de calidad. Lo cual conlleva a su vez la existencia de infraestructura, de instrumental, de medicamentos y, sobretodo, de personal administrativo, médico y de enfermería, responsable, profesional y solidario.

En vista de lo anterior, y de la necesidad de contener situaciones de violencia que repercutan en la salud de las personas, en especial de los sectores tradicionalmente golpeados como el de las mujeres, se sugiere incluir como agravante de la *responsabilidad médica*, la presencia de violencia obstétrica.

Lo anterior, permitirá combatir y erradicar problemas sociales con arraigo histórico. Generar condiciones de respeto e igualdad para todos los sectores sociales. Pero sobretodo, atender parte de las recomendaciones y propuestas presentadas con motivo del Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, dentro del cual se sugirió, en la sexta propuesta, *“establecer como calificativo en el delito de responsabilidad médica, aquellos casos en que se incurra en violencia obstétrica”* ...

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**LIBRO SEGUNDO
DELITOS EN PARTICULAR**

**CAPÍTULO NOVENO
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

**SECCIÓN SEGUNDA
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Artículo 243

En los casos previstos en los anteriores artículos de esta sección, además de las sanciones establecidas por ellos, sean intencionales o por imprudencia los delitos, de que se trate, se impondrá a los responsables, suspensión de un mes a tres años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia.



Cuando con la responsabilidad médica se genere violencia obstétrica, se aumentarán las penas establecidas en los artículos anteriores hasta una mitad más.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
11 DE JUNIO DE 2016



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

La función legislativa encuentra relevancia en la aplicación de la Ley y en su efectividad para atender y resolver las necesidades de la ciudadanía.

Pese a que la evolución social y el contexto actual nos ubican como gestores, voceros y auditores de los recursos públicos. La creación y modernización de la ley representa la función primaria del Congreso del Estado, de ahí que busquemos en todo momento el perfeccionamiento del proceso legislativo, pero sobretodo que los contenidos de nuestras determinaciones se enfoquen a la atención y bienestar de la ciudadanía.

La Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado son los principales instrumentos rectores de nuestro actuar.

Dentro de los mismos se reconocen derechos, se imponen obligaciones y se establece la organización y los procedimientos a los que debemos sujetarnos durante el ejercicio de nuestro mandato.

Parte relevante de lo anterior es el trámite otorgado a las propuestas de iniciativas de ley, de decreto, así como a los puntos de acuerdo. Toda vez que, a través de estos documentos, proyectamos los anhelos ciudadanos en búsqueda de soluciones para garantizar su bienestar.

El Congreso del Estado, para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza en órganos legislativos, de representación y técnicos administrativos. De los primeros, vale la pena destacar a las Comisiones, las cuales tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

El artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado dispone que el turno de los asuntos que realiza la Mesa Directiva es para los efectos siguientes:

I. Dictamen

II. Opinión, estudio y/o resolución

III. Conocimiento o atención, o

IV. Las demás que determine el Presidente.

El turno para efectos de opinión, según el artículo 158 del mismo ordenamiento, procede para solicitar a las comisiones generales, especiales o comités que coadyuven en la elaboración del Dictamen, pudiendo el órgano al que corresponda opinar, remitir su parecer a la Comisión dictaminadora.

Con lo anterior se hace patente la apertura, coadyuvancia y coordinación al interior del Congreso. Resultando innecesaria e insostenible la figura del turno a Comisiones Unidas, la cual puede malinterpretarse como la oportunidad para el bloqueo o la alimentación de la llamada “congeladora legislativa”.

El artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que. ... *“En caso de que un asunto, por materia sea de la competencia de más de una Comisión, deberá ser turnado a ellas para que se reúnan y sesionen en Comisiones Unidas”.*

Lo anterior, implica la sesión obligatoria y conjunta de dos o más comisiones, dependiendo el caso. La constitución de quorum en base a los integrantes de todas ellas; la coincidencia en la agenda y criterio de un mayor número de actores. En conclusión, dicha figura, ha demostrado en la práctica mayores deficiencias que beneficios, por lo que es necesario evaluar su permanencia para mejorar nuestro rendimiento.

La propuesta planteada no pretende limitar el debate, sino agilizar el proceso legislativo a través del **turno para efectos de estudio y opinión**, el cual nos seguirá permitiendo el fortalecimiento de las propuestas con las opiniones de todas las comisiones competentes en un asunto, sin que aquello implique una limitante o demora para la dictaminación.

Aunado a lo anterior y a fin de coadyuvar con el dinamismo legislativo, se considera necesaria la fusión de diversas comisiones generales y dos comités, dada la coincidencia de su competencia. Lo anterior, daría como resultado pasar de 35 a 25 Comisiones Generales y de 5 a 4 Comités, pero sobretodo permitiría fortalecer y complementar las materias de estudio en las que actualmente se organizan, así como agilizar el funcionamiento del Congreso del Estado en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE **REFORMAN** LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 110, LAS FRACCIONES V A LA XXV DEL ARTÍCULO 123, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 133, EL ARTÍCULO 151 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 153; Y SE **DEROGAN** LAS FRACCIONES XXVI A LA XXXV DEL ARTÍCULO 123, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 133, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA DEL PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 110

En caso de que un asunto, por materia sea de la competencia de más de una Comisión, deberá ser turnado a ellas, **especificando a cuál corresponderá la dictaminación y, en consecuencia, las restantes conocerán para efecto de estudio y opinión.**

Si el Presidente de alguna Comisión se considera competente para conocer de un asunto que no le fue turnado, lo manifestará por escrito a la Mesa Directiva o a la Comisión Permanente, quien en definitiva resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Para efectos del párrafo primero del presente artículo, los presidentes de las comisiones podrán acordar el estudio conjunto de los asuntos, sin perjuicio de que pueda realizarse de forma separada, en cuyo caso el presidente de la comisión dictaminadora deberá comunicar a los integrantes de las demás comisiones competentes, la fecha, hora y lugar de la sesión en que habrán de dictaminarse, a fin de que remitan sus recomendaciones y, de considerarlo, acudan para ampliarlas.

En caso de acordarse el estudio conjunto referido, el quórum y votación se computarán tomando en cuenta únicamente a los integrantes de la comisión dictaminadora. Mismo caso aplicara para la sesión de dictaminación, la cual no podrá celebrarse de no verificarse que se haya realizado la convocatoria respectiva a los integrantes de las comisiones involucradas, en términos de ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS COMISIONES GENERALES

ARTÍCULO 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo. Las Comisiones Generales son las siguientes:

- I.- Gobernación y Puntos Constitucionales;
- II.- Procuración y Administración de Justicia;
- III.- Hacienda y Patrimonio Municipal;
- IV.- Presupuesto y Crédito Público;
- V.- Desarrollo Económico y Rural;**
- VI.- Salud y Desarrollo Social;**
- VII.- Transporte, Comunicaciones e Infraestructura;**
- VIII. Educación, Ciencia y Tecnología;**
- IX.- Trabajo, Competitividad y Previsión Social;**
- X.- Derechos Humanos;**



- XI.- Igualdad de Género;**
- XII.- Asuntos Indígenas;**
- XIII.- Inspectora de la Auditoría Superior del Estado;**
- XIV.- Seguridad Pública y Protección Civil;**
- XV.- Medio Ambiente;**
- XVI.- Migración y Asuntos Internacionales;**
- XVII.- Asuntos Municipales y Metropolitanos;**
- XVIII.- Juventud y Deporte;**
- XIX.- Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad;**
- XX.- Instructora;**
- XXI.- Transparencia y Acceso a la Información;**
- XXII.- Cultura y Turismo;**
- XXIII.- Vivienda y Desarrollo Urbano;**
- XXIV.- Participación Ciudadana y Organizaciones No Gubernamentales;**
- XXV.- De la Familia y su Desarrollo Integral.**
- XXVI.- Se deroga**
- XXVII.- Se deroga**
- XXVIII.- Se deroga**
- XXIX.- Se deroga**
- XXX.- Se deroga**
- XXXI.- Se deroga**
- XXXII.- Se deroga**



XXXIII.- **Se deroga**

XXXIV.- **Se deroga**

XXXV.- **Se deroga**

ARTÍCULO 133

El Congreso del Estado para su funcionamiento administrativo y operativo tiene los siguientes Comités:

I.-Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

II.- Diario de Debates, Crónica Legislativa y Asuntos Editoriales;

III.-**Comunicación Social**, Gestoría y Quejas;

IV.-Innovación y Tecnología; y

V.- **Se deroga.**

TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

CAPÍTULO IV DE LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO 151

Ningún proyecto podrá debatirse en el Pleno sin que antes lo dictamine la Comisión ~~o Comisiones~~ correspondientes. Sólo podrá dispensarse el proceso legislativo en los asuntos que por acuerdo expreso del Pleno se califiquen de urgentes o de obvia resolución.

ARTÍCULO 153

Las Comisiones deben emitir el dictamen que proponga aprobar la iniciativa en sus términos, con modificaciones, o bien declararla improcedente, en el término de ciento ochenta días naturales, contados a partir de que sean recibidas ~~por la Comisión o por las Comisiones Unidas correspondientes.~~

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá acordar la integración de las Comisiones que hayan sufrido cambios en su denominación y competencia, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. - El Congreso del Estado deberá realizar las modificaciones necesarias a su Reglamento Interior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. - La Mesa Directiva del Pleno del Congreso deberá acordar el turno de los asuntos pendientes, turnados a Comisiones Unidas, tomando en cuenta las modificaciones dentro del presente decreto y la nueva estructuración de las comisiones.

QUINTO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
11 DE JUNIO DE 2016

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

160



CONSIDERANDOS

La función legislativa encuentra relevancia en la aplicación de la Ley y en su efectividad para atender y resolver las necesidades de la ciudadanía.

Pese a que la evolución social y el contexto actual nos ubican como gestores, voceros y auditores de los recursos públicos. La creación y modernización de la ley representa la función primaria del Congreso del Estado, de ahí que busquemos en todo momento el perfeccionamiento del proceso legislativo, pero sobretodo que los contenidos de nuestras determinaciones se enfoquen a la atención y bienestar de la ciudadanía.

La Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado son los principales instrumentos rectores de nuestro actuar.

Dentro de los mismos se reconocen derechos, se imponen obligaciones y se establece la organización y los procedimientos a los que debemos sujetarnos durante el ejercicio de nuestro mandato.

Parte relevante de lo anterior es el trámite otorgado a las propuestas de iniciativas de ley, de decreto, así como a los puntos de acuerdo. Toda vez que, a través de estos documentos, proyectamos los anhelos ciudadanos en búsqueda de soluciones para garantizar su bienestar.

El Congreso del Estado, para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza en órganos legislativos, de representación y técnicos administrativos. De los primeros, vale la pena destacar a las Comisiones, las cuales tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

El artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado dispone que el turno de los asuntos que realiza la Mesa Directiva es para los efectos siguientes:

I. Dictamen

II. Opinión, estudio y/o resolución

III. Conocimiento o atención, o

IV. Las demás que determine el Presidente.

El turno para efectos de opinión, según el artículo 158 del mismo ordenamiento, procede para solicitar a las comisiones generales, especiales o comités que coadyuven en la elaboración del Dictamen, pudiendo el órgano al que corresponda opinar, remitir su parecer a la Comisión dictaminadora.

Con lo anterior se hace patente la apertura, coadyuvancia y coordinación al interior del Congreso. Resultando innecesaria e insostenible la figura del turno a Comisiones Unidas, la cual puede malinterpretarse como la oportunidad para el bloqueo o la alimentación de la llamada “congeladora legislativa”.

El artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que. ... *“En caso de que un asunto, por materia sea de la competencia de más de una Comisión, deberá ser turnado a ellas para que se reúnan y sesionen en Comisiones Unidas”.*

Lo anterior, implica la sesión obligatoria y conjunta de dos o más comisiones, dependiendo el caso. La constitución de quorum en base a los integrantes de todas ellas; la coincidencia en la agenda y criterio de un mayor número de actores. En conclusión, dicha figura, ha demostrado en la práctica mayores deficiencias que beneficios, por lo que es necesario evaluar su permanencia para mejorar nuestro rendimiento.

La propuesta planteada no pretende limitar el debate, sino agilizar el proceso legislativo a través del **turno para efectos de estudio y opinión**, el cual nos seguirá permitiendo el fortalecimiento de las propuestas con las opiniones de todas las comisiones competentes en un asunto, sin que aquello implique una limitante o demora para la dictaminación.

Aunado a lo anterior y a fin de coadyuvar con el dinamismo legislativo, se considera necesaria la fusión de diversas comisiones generales y dos comités, dada la coincidencia de su competencia. Lo anterior, daría como resultado pasar de 35 a 25 Comisiones Generales y de 5 a 4 Comités, pero sobretodo permitiría fortalecer y complementar las materias de estudio en las que actualmente se organizan, así como agilizar el funcionamiento del Congreso del Estado en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE **REFORMAN** LAS FRACCIONES V A LA XXV DEL ARTÍCULO 48, Y LA III DEL ARTÍCULO 51; SE **DEROGAN** LAS FRACCIONES XXVI A LA XXXV DEL ARTÍCULO 48, Y LA V DEL ARTÍCULO 51, EL ARTÍCULO 59 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 66; Y SE **ADICIONAN** DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 58, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS LEGISLATIVOS

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS COMISIONES GENERALES

ARTÍCULO 48

La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

I.- ...

V.- DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL:

- a) Adecuar y analizar la legislación tendiente a la promoción del desarrollo económico de las diferentes regiones del Estado;
- b) Adecuar y analizar la normatividad que promueva el incremento de la actividad económica y el mayor rendimiento de los factores económicos en la Entidad;
- c) Promover la celebración de los convenios que celebre el Congreso del Estado con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, así como con los sectores privado y social, para la promoción del desarrollo económico;
- d) La legislación que tienda a la proyección y crecimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales en el Estado;
- e) Solicitar al Ejecutivo del Estado celebre convenios con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para fortalecer el desarrollo rural, agropecuario y forestal;
- f) Analizar y proponer al Gobierno del Estado la implementación de nuevos avances tecnológicos que promuevan de manera eficaz el desarrollo rural; y
- g) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

VI.- SALUD Y DESARROLLO SOCIAL:

- a) Desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia;
- b) Estudiar los asuntos relacionados con el fortalecimiento de los vínculos entre los tres niveles de gobierno para consolidar y eficientar la atención en los sistemas de salud;
- c) La legislación que en materia de desarrollo social sea necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población;
- d) Adecuación del marco normativo para el establecimiento de acciones o programas tendientes a combatir la pobreza extrema; y

e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

VII.- TRANSPORTES, COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA:

a) Impulsar un marco jurídico que regule el transporte en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;

b) Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información, análisis de sistema y servicios de transporte eficiente, competitivo y seguro;

c) Actualizar, revisar, modificar y estudiar el marco jurídico que regule las comunicaciones, así como la infraestructura en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;

d) Adecuar la legislación en la materia para que permita al Poder Ejecutivo que las obras de infraestructura respondan a las necesidades de la sociedad; y

e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

VIII.- EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

a) La legislación en materia de educación;

b) Solicitar al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios que tiendan a la creación de instituciones educativas;

c) La denominación de años o días festivos oficiales en materia educativa;

d) El otorgamiento de reconocimientos y estímulos en materia educativa; y

e) La legislación en materia de ciencia y tecnología;

f) Analizar y proponer a las autoridades competentes los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Estatal y Federal para la ciencia y la tecnología;

- g) Promover los esfuerzos realizados en materia de ciencia y tecnología;**
- h) Solicitar a las instancias administrativas competentes acciones y políticas en materia de ciencia y tecnología;**
- i) Desarrollar eventos, foros y concursos en la materia;**
- j) Promover las relaciones con Instituciones y Centros de Educación Superior de investigación científica nacional y extranjera; y**
- k) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

IX.-TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL:

- a) Actualizar el marco normativo en materia laboral, de previsión y seguridad social, de las que sean competencia del Estado;**
- b) Proponer adecuaciones a la legislación en el ámbito laboral y competencia estatal;**
- c) Coadyuvar con las instancias correspondientes en la generación de empleos; y**
- d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

X.- DERECHOS HUMANOS:

- a) Adecuar los ordenamientos en materia de defensa de los Derechos Humanos en la Entidad;**
- b) Recepción de quejas y denuncias acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos, a fin de turnarlas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos o a la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y**
- c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

XI.- IGUALDAD DE GÉNERO:

a) Revisar y actualizar el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla;

b) Desarrollar, fomentar e impulsar la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad;

c) Dar seguimiento a las certificaciones que en materia de equidad y género obtenga el Congreso del Estado, así como promover el logro de otras;

d) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el ámbito de su competencia de las certificaciones que tenga el Congreso del Estado;

e) Incorporar al interior del Poder Legislativo políticas y acciones con perspectiva de género, de modo que se establezca en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres;

f) Conocer y aprobar los documentos que someta a su consideración el Comité de Equidad y Género del Congreso del Estado;

g) Conocer y realizar la fase de investigaciones de las quejas y denuncias por discriminación, acoso y hostigamiento sexual al interior del Congreso del Estado, remitiéndolas a la Contraloría Interna del Congreso; y

h) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XII.- ASUNTOS INDÍGENAS:

a) Redactar, analizar y generar iniciativas que tengan como objeto combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

b) Impulsar mecanismos jurídicos de desarrollo de los grupos indígenas en la Entidad, fortaleciendo sus usos, costumbres, lenguas, culturas e idiosincrasia;

c) Fortalecer el marco jurídico que garantice la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la sociedad; y

d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XIII.- INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:9

a) Supervisar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla;

b) Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla;

c) Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión, que éste le remita en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y turnarlos al Pleno del Congreso del Estado para su dictaminación;

d) Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes relativos a la Cuentas Públicas que se encuentran pendientes o en proceso de revisión, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado;

e) Solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin menoscabo de las facultades de éste, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a los Sujetos de Revisión;

f) Informar al término de cada Periodo Ordinario de Sesiones respecto del ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;

g) La Revocación del mandato y suspensiones de Presidentes, Regidores y Síndicos Municipales, en asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;

h) Responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando éstas deriven del informe del resultado de la fiscalización superior; y

i) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XIV.- SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL:

- a) Adecuar y actualizar el marco jurídico relativo a la conservación de la seguridad, el orden público y la paz social;
- b) Revisar y actualizar el marco jurídico relativo a la materia, a fin de llevar a cabo la implementación de los mecanismos necesarios para la protección y prevención de la población ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre;
- c) Implementar acciones de prevención y atención de contingencias naturales al interior del Congreso del Estado;
- d) Conocer, participar y vigilar en las acciones del Comité de Protección Civil del Congreso del Estado; y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XV.- MEDIO AMBIENTE:

- a) Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales;
- b) Modificar la legislación de la materia para fomentar la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;
- c) Promover ante las autoridades competentes la implementación de políticas públicas en la preservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales;
- d) Promover y fomentar la preservación de los recursos naturales y procurar las medidas legislativas necesarias para su aprovechamiento y conservación; y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XVI.- MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES:

- a) Coadyuvar con las instancias competentes, tanto nacionales como de otro país, en el apoyo integral a los poblanos que se encuentren en territorio extranjero y a sus familiares, en términos de la legislación aplicable;

b) Adecuar la legislación aplicable en la materia; y

c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XVII.- ASUNTOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS:

a) Orientar a los gobiernos municipales sobre las funciones que les correspondan, así como coadyuvar en la solución de los planteamientos o de las diferencias que se susciten entre los mismos;

b) Revisar y adecuar la legislación municipal en el Estado;

c) Adecuar, analizar, actualizar e impulsar la consolidación de una legislación en materia metropolitana;

d) Solicitar a las autoridades competentes celebren acuerdos sobre el desarrollo metropolitano; y

e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XVIII.- JUVENTUD Y DEPORTE:

a) La legislación en materia de juventud y deporte;

b) Promover la participación de la juventud ante las Instituciones, Organismos Públicos y Privados, Estatales o Nacionales en la vida social, política, económica, cultural y deportiva;

c) Solicitar la celebración de convenios que tiendan a la creación de instituciones deportivas; y

d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XIX.- ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

a) Adecuar, analizar y actualizar el marco jurídico que permita una mayor atención a grupos vulnerables;

- b) Solicitar al Ejecutivo del Estado la implementación de políticas públicas que les beneficien y contribuyan a eliminar la discriminación;
- c) Vincular a este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida;
- d) Adecuar y analizar la legislación aplicable que permita una mayor atención a las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad;
- e) Vincular a este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida;
- f) Proponer acciones en pro de las personas con discapacidad; y
- g) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XX.- INSTRUCTORA:

- a) Substanciar los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia, en términos de la normatividad de la materia;
- b) Practicar las diligencias necesarias para comprobar la conducta o hecho materia de la denuncia, así como precisar la intervención que haya tenido el servidor público denunciado, esto conforme a la ley de la materia; y
- c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXI.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- a) Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Poder Legislativo;
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Poder Legislativo como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

- c) Promover y vigilar la protección de datos personales en posesión de este Poder Legislativo;
- d) Establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales;
- e) Proponer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial del Poder Legislativo;
- f) La legislación que permita garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales; y
- g) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXII.- CULTURA Y TURISMO:

- a) La legislación en materia de cultura;
- b) Solicitar al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios que tiendan a la creación de instituciones culturales;
- c) La denominación de años o días festivos oficiales en materia cultural;
- d) El otorgamiento de reconocimientos y estímulos cívicos;
- e) Actualizar, analizar y adecuar la legislación que tienda a la proyección y crecimiento de las actividades turísticas;
- f) Solicitar la celebración de convenios que celebre el Gobierno del Estado con la Federación, Entidades Federativas y Municipios para el desarrollo turístico;
- g) Fomentar la regulación turística y el fortalecimiento de la estructura de las instancias encargadas; y
- h) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXIII.- VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO:

- a) Revisar y adecuar el marco jurídico en materia de vivienda;

- b) Proponer e impulsar las reformas legislativas que incrementen las posibilidades de acceso a una vivienda digna;
- c) Impulsar el desarrollo habitacional sustentable;
- d) Proponer la vinculación con el Gobierno Federal, Estados, Municipios e Instituciones en beneficio del sector vivienda;
- e) Actualizar el marco jurídico que garantice el desarrollo sustentable en la Entidad;
- f) Solicitar a las instancias del Ejecutivo del Estado la fundación de centros de población, declaratorias sobre provisiones, reservas, usos y destinos de áreas; y
- g) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXIV.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:19

- a) Adecuar el marco jurídico local en materia de participación ciudadana, con la finalidad de realizar las modificaciones y armonizaciones necesarias para implementar los instrumentos correspondientes en la materia;
- b) Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan incrementar la participación ciudadana;
- c) Promover y garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones;
- d) Legislación en materia de Organizaciones No Gubernamentales; y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento, las leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXV.- DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL:20

- a) Revisar el marco normativo en el que se establece todo lo relacionado a la familia, a su protección y desarrollo, así como el de asistencia social y desarrollo humano;

b) Revisar la normatividad, política, planes y programas de desarrollo humano y asistencia social a nivel nacional;

c) Atender las políticas públicas que vean a la familia poblana de manera integral, a través de la colaboración e interrelación del Poder Legislativo con los sistemas estatal y municipales de desarrollo integral de la familia en el Estado de Puebla;

d) Organizar foros, mesas de trabajo, estudios y demás acciones de investigación que estén encaminadas a fortalecer y sobretodo garantizar que aterricen en la realidad social, los derechos de la familia;

e) Dar seguimiento de manera integral, a las políticas públicas nacionales, estatales y municipales que impactan en el territorio del Estado de Puebla en temas relacionados con la familia, siempre desde una posición de respeto a los valores de: libertad, equidad, igualdad de derechos y deberes, solidaridad y respeto recíproco, y

f) Las demás que se deriven de su denominación de atender el derecho de familia.

XXVI.- Se deroga

XXVII.- Se deroga

XXVIII.- Se deroga

XXIX.- Se deroga

XXX.- Se deroga

XXXI.- Se deroga

XXXII.- Se deroga

XXXIII.- Se deroga

XXXIV.- Se deroga

XXXV.- Se deroga

SECCIÓN TERCERA
DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 51

El Congreso del Estado contará, para su funcionamiento administrativo, con Comités, que tendrán las atribuciones siguientes:

I.- ...

III.- COMUNICACIÓN SOCIAL, GESTORÍA Y QUEJAS:

a) Difundir las actividades legislativas del Congreso del Estado, a fin de lograr un mayor acercamiento con la sociedad;

b) Coadyuvar con la instancia respectiva, en el establecimiento de una comunicación permanente en materia legislativa con los Congresos Federal, Estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de coordinar esfuerzos de adecuación del marco jurídico legal existente, que propicien el mejor desarrollo de la Entidad;

c) Atender las solicitudes y quejas de las personas que de manera pacífica, respetuosa y ordenada se dirijan al Congreso del Estado, turnándolas a las Dependencias, Entidades o Comisiones Generales de acuerdo al ámbito de su competencia;

d) Dar seguimiento a los asuntos que el Congreso del Estado, por medio de este Comité, remita a las diferentes dependencias y entidades a que hace referencia el inciso anterior;

e) Prestar atención a los asuntos planteados al Congreso del Estado que no correspondan en particular a otro órgano del mismo;

f) Definir las políticas y lineamientos para la mejor atención ciudadana y eficaz gestoría; y

g) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

IV.- ...

V.- Se deroga

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO 58

La convocatoria a sesión de Comisión o Comité corresponderá a su Presidente. Cuando el Presidente no convoque en los términos del artículo anterior, la convocatoria podrá ser suscrita válidamente con la firma de la mayoría simple de los demás integrantes.

Para la resolución de un asunto que sea competencia de más de una Comisión, de acuerdo al turno de la Mesa Directiva, se deberá convocar a los integrantes de las comisiones competentes, sin excepción. En caso de omitirse dicha disposición no podrá llevarse a cabo la dictaminación.

La ausencia de recomendaciones y de comparecencia a las sesiones por parte de los integrantes de las Comisiones de estudio y opinión, no limita la dictaminación, siempre que se haya realizado la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 59

~~Cuando la Comisión o Comité responsable de convocar a sesión conjunta no lo hiciera dentro del término establecido, el Presidente de cualquiera de éstas podrá hacerlo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla. SE DEROGA~~

ARTÍCULO 66

Previo a la apertura de la sesión, el Secretario pasará lista de los integrantes de la Comisión o Comité, a efecto de comprobar la existencia de quórum. Para que se realice la reunión, deberán estar presentes la mayoría de los integrantes del Órgano Legislativo.

En caso de no existir quórum, se asentará en el acta la inasistencia de los Diputados y se citará para la siguiente sesión en términos de Ley.

~~Tratándose de reunión de Comisiones Unidas, el quórum se computará en forma independiente por Comisión, aun cuando un mismo Diputado sea integrante de más de una.~~

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
11 DE JUNIO DE 2016



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX”
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

El diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo de los recursos públicos de parte de los servidores de cualquier órgano de administración del Estado debe justificarse cada año en el ejercicio fiscal mediante la presentación de las cuentas públicas, para el cumplimiento de ello existen organismos de fiscalización en los estados que son propuestos por las legislaturas locales. Estos órganos auditan el ejercicio de los recursos públicos, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 párrafo sexto de la fracción II, que a continuación se enuncia:

Artículo.-116

II.-....

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

En el Estado de Puebla el órgano encargo de dicha revisión de las cuentas públicas, es la Auditoría Superior del Estado de Puebla(ASE), quien debe apegarse a principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. La ley respectiva señala que una vez realizada la revisión por la ASE esta autoridad envía los resultados de las cuentas de los entes obligados al Congreso del Estado, dentro de los plazos establecidos en ley. En la práctica vemos que el Gobierno del Estado a través de su titular envía la cuenta al Congreso, lo que la hace visible y transparente, cumpliendo con los términos que la propia ley establece. Por el otro lado, el hecho de que de manera grupal se

envíen las cuentas de los demás entes obligados sin observancia de la ciudadanía y los medios de comunicación, hace que no se tenga vigilancia de los términos que la ley establece para el cumplimiento de la obligación de cada uno de los involucrados en el proceso de rendición de cuentas, por tanto para darle igualdad y equidad a todos los entes obligados es necesario unificar el mismo criterio, pues de lo contrario se sospecha de que la aprobación o rechazo de las cuentas públicas puedan ser utilizadas como instrumentos para fines de coerción.

De esta manera dando igualdad y equidad a los entes obligados, se estaría contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, evitando la dilación que se presenta en las cuentas públicas Municipales, muchas que hasta la fecha están pendientes por ser revisadas a pesar que llevan varios años, lo que de manera clara es contrario a lo establecido en la propia ley de Fiscalización del Estado.

Ante estas circunstancias la presente iniciativa tiene como fin una reforma a la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, para que sean dictaminadas las cuentas públicas en el año de su presentación al pleno de esta soberanía, combatiendo la opacidad y dando mayor certeza a los sujetos obligados ante la Auditoría Superior del Estado, aunando la transparencia del ejercicio legislativo.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- SE REFORMA. El párrafo primero del artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior Y Rendición de Cuentas del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- La Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, deberá ser presentada ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a través de los titulares o representantes legales de los Sujetos de Revisión Obligados, **informando por oficio al pleno del congreso de su presentación en tiempo y forma;** tratándose de los Poderes Públicos del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año siguiente al término del ejercicio correspondiente y los demás Sujetos de Revisión Obligados, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al término del ejercicio correspondiente, salvo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley.



T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”

A 13 DE JULIO 2016.

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO

179



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX”
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E S.

El Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar. Lo anterior lo establece el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Puebla.

Fuero: “Privilegio y protección”

Los servidores públicos tienen responsabilidad en los actos y omisiones en que incurrieron en el desempeño de sus funciones como lo establece el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a continuación se describe:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de

elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 41, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 124. SE DEROGAN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 57, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 125, Y LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE REFORMAN

LOS ARTÍCULOS 41, 42, Y LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 74. SE DEROROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 274, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

PRIMERO.- SE REFORMA. El párrafo Primero del artículo 41, el párrafo segundo del artículo 124. **SE DEROGA.** La fracción XIII del artículo 57, se deroga la fracción II del artículo 125, se derogan los artículos 126, 127, 128 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Es inviolable también el recinto donde se reúnen los diputados a sesionar y el Presidente de la Legislatura velará por el respeto **de sus** al fuere constitucional ~~de sus miembros~~ **y por la inviolabilidad de ese recinto.**

Artículo 124.- Servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, **queda prohibido el fuero para todos los Servidores Públicos en el Estado de Puebla:**

I.- IV.-...

SEGUNDO.- SE DEROGA. La fracción XIII del artículo 57, se deroga la fracción II del artículo 125, se derogan los artículos 126, 127, 128 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

I.-XII.-...

XIII.- **Se deroga.**

Artículo 125.-...

I.-....

II.- **Se deroga.**

III.-VII.-...

Artículo 126.- Se Deroga.

Artículo 127.- Se deroga.

Artículo 128.- Se deroga.

Artículo 130.- Se deroga.

SEGUNDO.- SE REFORMA. El artículo 41, se reforma el artículo 42, **SE DEROGA.** La fracción I del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Los Diputados gozarán del fuere **de los derechos** que les reconoce la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y no podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

ARTÍCULO 42.- Los Diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones en que incurran durante su encargo, ~~pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal, hasta que seguido el proceso constitucional y reglamentario, se decida la separación del encargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.~~

ARTÍCULO 45.- ...

I.- Se derogada.

ARTÍCULO 74.- ...

I.- Velar por el respeto al ~~fuere Constitucional~~ de los Diputados y por la inviolabilidad del recinto donde sesionen antes y durante las sesiones, solicitando en su caso el auxilio de la fuerza pública;

TERCERO.- SE DEROGA. La fracción I del artículo 254, del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 244.-...

I.- **Se deroga.**

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Envíese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para con lo dispuesto por los artículos 140, 141 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”

A 13 DE JULIO 2016.

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX”
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E S.

El Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hacer referencia para que la Educación sea orientada bajo un criterio democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios fundados por diferencia de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

En el Estado de Puebla se ha dado especial importancia a la Educación, procurando que todos los habitantes en edad de ingresar a la escuela en los diferentes niveles tengan oportunidad de hacerlo, por ello se han creado universidades, como las tecnológicas, donde en un lapso breve puedan egresar como Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Ingeniería, según sea el caso, dando con ello oportunidad a miles de estudiantes de obtener una carrera universitaria y tengan la posibilidad de ingresar a la vida laboral.

En tal sentido dentro de las propias Universidades en donde se imparte Educación Superior, se debe propiciar un estilo de vida democrático, dando la posibilidad a los alumnos de participar en la toma de decisiones, desde la elección de cuerpos colegiados, como los consejos universitarios e incluso teniendo la posibilidad de elegir a sus directivos, que en su conjunto serán quienes guíen y encabecen el trabajo de mejora continua en lo general de las instituciones y en lo particular de las opciones académicas que se oferten.

La Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros es una institución que desde su fundación ha ampliado su matrícula de manera importante dando cabida a cientos de estudiantes provenientes de distintos puntos geográficos de la mixteca poblana, así como de otras regiones cercanas y lejanas, además es una incubadora de numerosos empleos para los estudiantes que año con año egresan de esta noble institución.



La universidad UTIM ha generado cientos de proyectos productivos, emanados de la mente creadora de sus alumnos que auspiciados por sus maestros son fuente de empleo para otro tanto número de jóvenes.

Desafortunadamente la calidad de la universidad ha venido en detrimento debido a los constantes cambios de rectores que ha tenido pues en los últimos dos años han pasado por rectoría, seis rectores que el menos duradero fue de solo unos días, trayendo como inconvenientes el cambio tanto del personal de confianza como del enfoque para el logro de los objetivos que persigue la institución, mermando la consolidación del proyecto original de esta noble casa de estudios.

En razón de lo anterior es importante que los rectores permanezcan en su encargo el tiempo que el decreto de creación establece, para que tenga la posibilidad de implementar políticas escolares necesarias para el mejoramiento de la universidad, así como incrementar la calidad académica del cuerpo docente y por ende la calidad de los perfiles de egreso de sus alumnos.

Es necesario instruir a los alumnos de nivel superior a construir una vida democrática, y una forma de hacerlo es elegir a sus representantes, que en el caso concreto es elegir a su rector, por tal motivo se propone que en la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros los alumnos elijan al rector de entre los profesores o directivos que cumplan con los perfiles necesarios para el ejercicio de tan honroso encargo.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se

somete a consideración de esta legislatura la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS PUEBLA”

PRIMERO: SE REFORMA. El primer párrafo del artículo 9 y la fracción VI del artículo 11, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros para quedar como sigue;

Artículo 9.- El Rector será elegido por **la comunidad universitaria de entre los directivos y/o docentes de la Universidad, que tenga como mínimo cinco años de antigüedad en la universidad**, durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo periodo; en la inteligencia de que sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará el Consejo Directivo.

Artículo 11 .- El Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- .V.- ...

VI. Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe a la comunidad universitaria sobre los aspectos técnico-administrativo y lo relativo a ingresos y egresos de la Universidad;

SEGUNDO.- SE DEROGA. La fracción VII del artículo 8, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros para quedar como sigue;

Artículo 8.- Son facultades del Consejo Directivo:

I.- .VI.-...

VII. Derogado..

T R A N S I T O R I O



PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 13 DE JULIO 2016.

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Lizeth Sánchez García Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 100, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente iniciativa en la que se Adiciona el Capítulo Sexto y su Artículo 140 bis de la Ley Estatal de Salud del Gobierno de Puebla en la que se establece que es responsabilidad del Gobierno de Puebla fomentar el Empoderamiento de las Personas en materia de Salud Pública, es decir, implementar una política en materia de salud en la que la responsabilidad , de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo que distingue a México de muchos otros países es la carencia de información que apoye la automedicación segura y responsable. En otros países, los medicamentos de libre acceso (e incluso los medicamentos que requieren receta) están acompañados de amplios insertos informativos dirigidos a los consumidores del producto que explican aspectos importantes tales como la interacción con otros medicamentos, qué reacciones adversas pueden ocurrir, o cuándo es necesario consultar al médico. La finalidad de

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

proveer esta información es darle al usuario de medicamentos herramientas para que tome decisiones informadas sobre su salud, y protegerlo de riesgos potenciales derivados de consumir medicamentos. Diversos estudios han mostrado que los consumidores quieren información sobre sus medicamentos, y que la información adecuada disminuye la ocurrencia de reacciones adversas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la salud, es un derecho universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de los gobernados, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

La propia definición de promoción de la salud implica el concepto de empoderamiento, ya que se busca el control de las personas de los factores que determinan la salud en las dimensiones personales y comunitarias. Si bien este concepto se hace explícito recientemente en promoción de la salud. Sin embargo desde la OMS se empieza a enfocar en esa dirección desde hace años.

La Primera conferencia internacional de Promoción de la Salud realizada en Ottawa, Canadá, en 1986, clarifica el concepto de Promoción de la Salud, identificando acciones claves para lograr la estrategia de la OMS de Salud para Todos. En la carta de Ottawa se incluía como dichas acciones claves el establecimiento de políticas públicas saludables, la creación de ambientes favorables, el fortalecimiento de acciones comunitarias, desarrollo de habilidades personales y reorientación de los servicios de salud. Resalta el rol de las organizaciones, de los sistemas y de las comunidades.

Fue a partir de 1998 que la Organización Mundial de la Salud explicita ya la necesidad de los procesos de empoderamiento para la práctica de la Promoción de la Salud. Se considera que la existencia de un proceso de capacitación (empowerment o empoderamiento) de personas y comunidades puede ser un signo para determinar si una intervención es de promoción de salud o no. (Davies; Macdonald, 1998).

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

En ese orden de ideas, el empoderamiento personal en materia de salud pública, implica una capacitación suficiente y difusión de todos aquellos elementos que conforman la salud pública, para que de manera concreta, toda la ciudadanía de manera preventiva se eviten todas aquellas enfermedades y contagios, que pongan en riesgo la armonía estatal y la sana convivencia entre los ciudadanos.

En la actualidad, el Estado debe lograr que la gente se reconozca como responsables de su salud, ni los médicos ni nadie más, en la medida en que las personas se reconozcan responsables de su propia salud, está garantizado que las enfermedades disminuirían.

Es por esto, que la suscrita ocupada en promover la protección del entorno social, es que pido se tome en consideración el Adicionar el Artículo 140 bis de la Ley Estatal de Salud del Gobierno de Puebla en la que se establece que es responsabilidad de la Fiscalía General del Estado de Puebla contar y abastecer de recursos materiales y humanos suficientes a sus unidades administrativas y Fiscalías para atender con eficiencia las denuncias ciudadanas

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se ADICIONA el Capítulo Sexto y su Artículo 140 bis de la Ley Estatal de Salud del Gobierno de Puebla, para quedar como sigue:

Capítulo VI

EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS

ARTICULO 140 BIS.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo de manera prioritaria, el fomento de la salud pública bajo el contexto del empoderamiento de las personas, es decir, el proceso de capacitar a

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

las personas y las comunidades para incrementar el control sobre los determinantes de salud y de ese modo mejorar su salud

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Tercero.- Se concede un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que se realicen las adecuaciones Reglamentarias conducentes.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 04 de Julio de 2016

Dip. Lizeth Sánchez García

Coordinadora del Grupo Parlamentario

Del Partido del Trabajo

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

Que la seguridad pública es un servicio que debe ser universal, es decir, alcanzar a todas las personas, protegiendo la integridad de los ciudadanos y de sus bienes.

El Estado, en consecuencia, debe ser el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.

En este sentido, uno de los objetivos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado es preservar la seguridad de la sociedad a través de la implementación de un Sistema Policial Coordinado, basado en la proximidad social, la formación de profesionales altamente calificados y un programa penitenciario que promueva la reinserción social efectiva.



Para lograr lo anterior es necesario hacer una labor conjunta, donde tanto el sector público como la iniciativa privada sumen esfuerzos a fin de combatir la delincuencia y reforzar la seguridad en nuestra entidad.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a consideración esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública a generar una sinergia con el sector privado en nuestro Estado, con la finalidad de que aquellas personas que cuenten con cámaras de vigilancia en el exterior de sus casas o negocios y que deseen contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en la entidad, permitan el acceso a éstas a los elementos del Complejo Integral de Seguridad Pública C5 encargados del monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas en la capital poblana.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 13 DE JULIO DE 2016

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB





**DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente Punto de Acuerdo por el que, **se solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, analice la posibilidad de incrementar el número de elementos policiacos con la finalidad de alcanzar la cantidad de trescientos policías por cada cien mil habitantes, cifra que representa la media establecida por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, para garantizar eficazmente la seguridad de la ciudadanía,** entre otros, bajo los siguientes:

199



CONSIDERANDOS

Que hoy en día la seguridad de nuestro país y de nuestro Estado ha sido severamente cuestionada por los ciudadanos, por lo que representa un tema en el que debemos centrar nuestro interés y sumar esfuerzos para mejorar la percepción que la población tiene respecto a este rubro que no se puede dejar de lado, pues lamentablemente la criminalidad es un fenómeno que acompaña a la sociedad humana desde tiempos remotos.

Que como legisladores es nuestra obligación velar por los intereses de nuestros representados, más tratándose en el tema de la seguridad pública porque como lo he mencionado en múltiples ocasiones, la seguridad es fundamental, la razón



del origen del Estado como figura jurídica según diversos autores clásicos como Thomas Hobbes es la de dotar de seguridad a los individuos que lo integran.

Que es obligación de la Federación, el Distrito Federal hoy Ciudad de México, los Estados y los Municipios, generar condiciones óptimas que garanticen la seguridad de la población y su finalidad es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública para de esta manera mantener la armonía entre los ciudadanos de la Nación, tal como lo cita el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo noveno que a la letra dice:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la ciudad de Puebla habitan seis millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres personas, este número de habitantes nos posiciona como el quinto Estado a nivel nacional con el mayor número de población.

Que con base a la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación a través del portal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, arroja que en Puebla se cuentan con once mil trecientos treinta y tres elementos policiacos en los gobiernos estatal y municipal hasta el año dos mil catorce.

Que tomando en cuenta las cifras anteriores, en Puebla hay un policía por cada quinientos cuarenta y cuatro habitantes, que significan ciento ochenta y tres





policías por cada cien mil habitantes, esto sin duda refleja un déficit de elementos policiacos en nuestro Estado ya que comparado con el Estado de México que es la entidad con el mayor número de habitantes a nivel nacional, dicha entidad cuenta con un policía por cada doscientos seis habitantes, es decir cuatrocientos ochenta y tres policías por cada cien mil habitantes y en la Ciudad de México cuentan con un policía por cada ciento cinco habitantes, lo que se traduce en novecientos cincuenta policías por cada cien mil habitantes.

Que en un análisis de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito difundidos durante el “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal” arroja una mediana de trescientos agentes de policía por cada cien mil habitantes a nivel mundial, esto quiere decir un policía por cada trescientos treinta y tres habitantes.

Que sin lugar a duda esto debe ser objeto de análisis en este Poder Legislativo, pues nos encontramos debajo de la mediana a nivel mundial, situación que se debe atender de manera oportuna y así lograr disminuir el clima de incertidumbre que provoca la inseguridad.

Que se busca evitar que las consecuencias de la inseguridad repercutan en la calidad de vida de los habitantes, los cuales se vean obligados a buscar soluciones por sus propios medios provocando una ruptura del estado de derecho en el que vivimos y un panorama de ingobernabilidad y desestabilización social.

Que de manera respetuosa se solicita a la Secretaria de Seguridad Pública, aumente el número de elementos policiacos para garantizar la seguridad de los ciudadanos y a su vez dotar a los ya existente con los insumos necesarios para asegurar condiciones óptimas para los agentes tales como capacitación, patrullas y armamento y poder realizar eficazmente la labor tan importante que tienen a su cargo en favor de los poblanos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. - Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, analice la posibilidad de incrementar el número de elementos policíacos con la finalidad de alcanzar la cantidad de trescientos policías por cada cien mil habitantes, cifra que representa la media establecida por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, para garantizar eficazmente la seguridad de la ciudadanía.

SEGUNDO. - Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública, otorgue capacitación permanente y adquiera equipamiento moderno como patrullas, armamento y uniformes entre otros, para salvaguardar la integridad de los propios elementos y garantice la prestación eficaz del servicio de seguridad pública en favor de los ciudadanos.

TERCERO. – Se otorgue el trámite correspondiente y se turne a la Comisión General respectiva para su análisis y resolución precedente.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z. A, 11 DE JULIO DE 2016

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





**DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente Punto de Acuerdo por el que **se solicita respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, a que en coordinación con la XXV Zona Militar, fortalezcan el programa denominado "Desarme Voluntario" en la Entidad, para mejorar su funcionamiento y obtener mejores resultados para la protección de los habitantes de nuestro Estado,** entre otros, bajo los siguientes:

203


C O N S I D E R A N D O S

Que el mundo contemporáneo exige la participación de todos en la construcción de un mejor lugar donde desarrollarnos como personas y por consecuencia como sociedad, hoy en día la integración de todos los sectores que conforman una nación es una necesidad imprescindible para la consecución de objetivos que la evolución sociológica nos reclama, a través de diferentes fenómenos que requieren de toda nuestra atención.

Que el Estado como figura jurídica tiene objetivos bien delimitados y una serie de recursos para llevarlos a cabo, sin embargo como lo menciona una máxima de la economía, los recursos son limitados mientras que las necesidades son ilimitadas, cumplir con estos deberes se convierte en una tarea muy complicada, por lo que es inevitable buscar la manera de solucionar eficazmente los inconvenientes que se le presente, una de estas formas es a través de la participación de los ciudadanos.



Que como integrantes del conglomerado social, es parte de nuestra responsabilidad impulsar acciones encaminadas a mejorar la convivencia entre ciudadanos, tratando de respetar en todo momento los derechos de los demás y lograr con este tipo de acciones vivir en armonía y en un ambiente de paz.

Que desde hace tiempo existe un programa dirigido a aquellos ciudadanos que poseen armas de cualquier tipo, para deshacerse de ellas con la finalidad de fomentar una cultura de paz y de tranquilidad entre los pobladores, este programa ha sido implementado en diversas entidades del país generando buenos resultados, por ejemplo en la Ciudad de México se han recabado veintitrés mil armas en dos años, tan sólo en lo que va de dos mil dieciséis fueron recibidas setecientas noventa y un armas cortas, seiscientas dieciocho armas largas y doscientas setenta y seis granadas lo que demuestra el compromiso de los ciudadanos de crear un país mejor, e implica también beneficios para quienes decidan canjear sus armas de fuego por electrodomésticos, útiles escolares, computadoras o dinero, según sea el caso.

Que otro de los objetivos del desarme voluntario es crear conciencia entre la población de la peligrosidad que representa poseer armas de fuego, así como disminuir la posesión de armas de fuego entre la población que pueden ser utilizadas para la comisión de algún delito en perjuicio de la comunidad.

Que si bien es cierto este programa ha sido implementado en nuestro Estado desde hace por lo menos tres años, también lo es que en la actualidad su aplicación no es tan constante como debería ser, por lo que a través del presente documento se invita al Titular del Ejecutivo para que a través de las Dependencias correspondientes y en coordinación con la XXV Zona Militar en nuestro Estado, fortalezcan el programa de desarme voluntario y exista continuidad en este tipo de propuestas en las que los ciudadanos demuestran su ímpetu de formar un estado con mayor seguridad y con mayores posibilidades de vivir en armonía.

Que así mismo, el presente Punto de Acuerdo está dirigido a los doscientos diecisiete ayuntamientos del Estado, para que en sus demarcaciones territoriales pongan en marcha este programa o en su caso lo fortalezcan porque sin duda traerá consecuencias positivas, principalmente en aquellos municipios donde actualmente la violencia ha incrementado considerablemente, porque sacar un arma de las calles y





ponerlas en manos de la autoridad es un logro digno de reconocerse y por su puesto un logro que debe buscar a toda costa repetirse y sólo será posible mediante la participación de la sociedad quien espera de nosotros como gobernantes los canales necesarios para cooperar y abonar en pro de nuestro Estado.

Que en este orden de ideas y a manera de complemento, es menester impulsar una campaña de difusión del programa "Desarme voluntario", para invitar a los ciudadanos que tengan en su poder armamento a canjearlo por una retribución económica o por algún bien que sea de utilidad, ya que el éxito de este tipo de iniciativas radica en el conocimiento que tengan los pobladores de sus beneficios y bondades, sólo así lograremos un programa exitoso y útil para todos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, a que en coordinación con la XXV Zona Militar, fortalezcan el programa denominado "Desarme Voluntario" en la Entidad, para mejorar su funcionamiento y obtener mejores resultados para la protección de los habitantes de nuestro Estado.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a que en coordinación con el Gobierno del Estado y la XXV Zona Militar, implementen o en su caso fortalezcan el programa denominado "Desarme Voluntario" en sus demarcaciones territoriales, para mejorar su funcionamiento y obtener resultados tangibles para la protección de los pobladores de sus Municipios.



TERCERO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, inicien una campaña de difusión el funcionamiento del programa denominado “desarme voluntario”, así como de sus ventajas.

CUARTO.- Se otorgue el trámite correspondiente y sea turnado a la Comisión General Respectiva para su análisis y resolución procedente.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z. A, 11 DE JULIO DE 2016

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**C.C. Secretarios de la Mesa Directiva,
Del Honorable Congreso del Estado de Puebla,
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de la fracción parlamentaria del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I y XXIV, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

La Ley General de Protección Civil, determina en su artículo 37 que, en la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos. Así mismo el artículo 38 del mismo ordenamiento refiere que los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico



derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

Lo anterior implica la obligación de los Municipios de contar con instrumentos, en los que deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las zonas; estableciendo como obligación de las autoridades competentes, tomar en consideración dichos instrumentos para la autorización de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Ahora bien, igualmente es obligación de los Municipio el de contar con el Atlas de riesgo respectivo, lo que se interpreta de la lectura del artículo 86 del mismo ordenamiento al referir que en el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Lo anterior nos hace precisar que los Atlas de riesgos tienen como objetivo identificar los distintos tipos de riesgo asociados a peligros naturales, y que se



convierten en herramientas útiles para implementar medidas de reducción de vulnerabilidad y mitigación de dichas amenazas.

En esa congruencia la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, del Estado, en el Capítulo Cuarto, regula lo correspondiente a “LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL”, observando como obligación de cada Ayuntamiento integrar el Sistema Municipal de Protección Civil, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre. También en este Capítulo se determina la forma en que estarán conformados los Sistemas Municipales y se indican las atribuciones que tendrán sus integrantes. Asimismo, en forma análoga a lo previsto en la Ley General de la materia, se establece que los Ayuntamientos se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades municipales.

En forma análoga a la Ley General, se prevé que, en los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las zonas; estableciendo como obligación de las autoridades competentes, tomar en consideración dichos instrumentos para la autorización de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Lo anterior se desprende del artículo 46, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, del Estado, el cual refiere que es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

210



Por otro lado, el mismo ordenamiento prevé además de la elaboración del Atlas de riesgo, la obligación de los municipios a través de su área competente de difundir el Atlas Municipal de Riesgos, e implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos. Lo anterior conforme al artículo 53 fracciones IX y IX.

En otro orden de ideas es necesario referir que, en México, el municipio es el principal nivel de atención a la regulación territorial y que en el que se concretan las políticas de ordenamiento territorial, dadas sus atribuciones de zonificación del uso de suelo y jurisdicción sobre el otorgamiento de servicios públicos básicos e infraestructura. En ese sentido, el municipio es también el otorgante primario de los servicios de protección civil y, por lo tanto, el primer responsable en términos de estructura gubernamental de prevenir, gestionar y mitigar los riesgos ante los peligros naturales y antropogénicos. Sin embargo, las tareas asociadas a la protección civil municipal se dan en un marco legal, institucional



y financiero, que en muchas ocasiones sobrepasa las capacidades de respuesta de los gobiernos locales.

En respuesta a lo antes expuesto, organismos del Gobierno Federal mexicano como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) han emprendido esfuerzos importantes para atender diferentes facetas de la gestión de riesgos. Como resultado de ello, se han elaborado Atlas de Riesgos municipales como parte del Programa de Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos (PRAH).

No obstante, los avances antes referidos y pese que, en nuestra entidad federativa, existe una larga historia de inundaciones y desbordamientos, historia sísmica, actividad volcánica, incendios forestales, usos de suelo y vegetación, concentración promedio anual por contaminante atmosférico, elevaciones en ríos; sólo 37 de los 217 municipios poblanos cuentan con Atlas de Riesgo.

Siendo que la elaboración del Atlas de Riesgos en los Municipios que conforma nuestra Entidad Federativa, responde a la necesidad de dar a conocer a la población los distintos peligros naturales a que puede estar expuesta, por el desarrollo de sus actividades, por la conformación de su territorio y en general por la distribución de sus asentamientos humanos.

Por ello se considera que, con la elaboración de los Atlas de riesgo Municipales en la entidad y actualización de los ya existentes, se estaría en la posibilidad de



hacer un análisis del peligro, la vulnerabilidad y el riesgo ante desastres naturales; además se estaría en la posibilidad de generar mapas y sistemas geográficos de información. Aunado a lo anterior se estaría en la posibilidad de formar parte del Atlas de Riesgo Nacional.

En mérito de lo anterior, es que pongo a consideración de esta soberanía el siguiente.

ACUERDO

Primero. -Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado, en los siguientes términos; a los Municipios que no cuenten con Atlas de Riesgo, realicen todas las gestiones necesarias para concretar la elaboración del mismo; a los municipios que cuenten con atlas de riesgo, pero que por el paso del tiempo y por los efectos del cambio climático se haga necesario actualizar el mismo, realicen las gestiones encaminados a lograr dicho objetivo; y a los Municipios que tengan actualizado su Atlas de Riesgo realicen las tareas de difusión.

Segundo. - Así mismo, se les invita respetuosamente para que se acojan a los beneficios de los programas federales de apoyo en la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgo; para lo cual deberán realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades federales, y locales, competentes.



Todo lo anterior, con la certeza de que la elaboración y actualización de los Atlas de riesgo Municipales en la entidad, les otorgara la posibilidad de hacer un análisis del peligro, la vulnerabilidad y el riesgo ante desastres naturales; además estarían en la posibilidad de generar mapas y sistemas geográficos de información.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS
TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

213



**Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa,
Integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado.**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX”
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E S.

El Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso el siguiente:

**“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA QUE EN
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA JURISDICCIÓN SANITARIA
NÚMERO 7, SE INVESTIGUE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUERTE DE
PERROS POR ENVENENAMIENTO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE
IZÚCAR DE MATAMOROS EL DÍA 29 DE JUNIO Y SE TOMEN LAS ACCIONES
CORRESPONDIENTES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia del ser humano con la flora y fauna, con la naturaleza en general, debe ser en estrecha armonía, promoviendo el cuidado y la conservación del ambiente. Actualmente es poca la consciencia hacia la protección del medio, aún existen prácticas legalizadas que permiten el desequilibrio ecológico, tales como son la terrible tala indiscriminada de árboles, el incendio intencional de bosques para ser convertidos en tierras de siembra o industriales, la contaminación de los ríos por los residuos industriales y muchos más que se pueden seguir enumerando. En este mismo sentido pero en relación con el cuidado de la fauna



también existe la caza indiscriminada, que ha puesto en peligro especies de animales a punto de la extinción.

El maltrato animal que permanece incluso en algunas prácticas que se hacen en granjas, mataderos, rastros y expendios de carne animal, acentúa el poco respeto que se tiene por la vida de otros seres, evidencia la falta de normativas a este respecto y no deja duda de la inoperatividad de las autoridades ante el manejo de estas situaciones.

Ante los acontecimientos de maltrato animal surge a nivel internacional un ordenamiento jurídico que protege a los animales. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue proclamada el 15 de octubre de 1978 y aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), posteriormente ratificada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), convirtiéndose en Ley para los estados miembros de la ONU, de la que dicho sea de paso el Estado Mexicano es parte, en esta Ley se establece una serie de derechos de protección a los animales como lo define el artículo 2, del mismo ordenamiento que a continuación se describe:

Artículo 2.-

a) Todo Animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los Animales.

c) Todos los Animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Así también en el ámbito Nacional a nivel federal se ha legislado una serie de ordenamientos Jurídicos sobre protección a los animales, como es el caso de la Ley de Sanidad Animal, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que pretenden garantizar la protección de los animales, ante los actos cometidos por las personas.

En el Estado de Puebla la protección de los derechos de los animales está regulada por la Ley de Protección a los Animales, disposición que establece los mecanismos de protección en su artículo 1, que dice:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto:

I.-Proteger la vida, integridad y el desarrollo de los animales;

II.- Favorecer el respeto y buen trato a los animales;

III.- Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales;

IV.- Promover una cultura de protección a los animales;

V.- Establecer las bases de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno para la aplicación de esta Ley, y

VI.- Fomentar la participación de los sectores privado y social en la consecución de los objetivos de esta Ley.

Es necesario puntualizar que en el Estado de Puebla el maltrato animal está tipificado como delito, establecido en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el artículo 470, que a continuación se enuncia:

Artículo 470.- Al que mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita



o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario.

Todo lo anterior debe ponernos en una situación de alarma cuando inexplicablemente la mañana del día 29 de junio del presente año, aparecen más de 30 perros muertos en diferentes calles del centro de la Ciudad de Izúcar de Matamoros, e incluso en las colonias y barrios cercanos se tiene cuenta de otros 20 más, mismos que tienen indicios de haber sido envenenados de manera intencional, a dicho de vecinos de la localidad.

Este punto de acuerdo tiene como objetivo solicitar a las autoridades locales para que en coordinación con las autoridades sanitarias regionales, realicen una investigación y esclarezcan estos lamentables hechos, se deslinden de responsabilidades, así también para que tomen las acciones necesarias pertinentes a fin de evitar continúen estos actos inhumanos.

Es por ello compañeros que pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA QUE EN COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO 7, SE INVESTIGUE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUERTE DE PERROS POR ENVENENAMIENTO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE

**IZÚCAR DE MATAMOROS EL DÌA 29 DE JUNIO Y SE TOMEN LAS ACCIONES
CORRESPONDIENTES”**

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”

A 13 DE JULIO 2016.

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO





**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
“LIX” LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Las y los suscritos Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto de los Diputados Jorge Aguilar Chedraui y José Gaudencio Víctor León Castañeda, así como las y los integrantes del Grupo Legislativo de Compromiso por Puebla, por conducto del Diputado Carlos Daniel Hernández Olivares, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración y, en su caso, aprobación de este Órgano Legislativo la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adicionan la Sección Séptima denominada “Violencia en Eventos Deportivos o de Espectáculo” al Capítulo Decimocuarto del Libro Segundo, así como los artículos 304 Quater y 304 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que con fecha 9 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, entre las cuales destaca que establece la prevención de violencia en eventos deportivos; y contempla diversas hipótesis en el artículo 154 del ordenamiento legal citado, conductas consideradas como delito de violencia en eventos deportivos o de espectáculo.

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, la cual reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades Estatales, de la Ciudad de México y las Municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevé dicho ordenamiento legal.

De igual manera establece las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe resaltar que en el párrafo quinto del artículo 154 del Ley General en la Materia, dispone que cuando en la comisión del delito de violencia en eventos deportivos no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

Que bajo este tenor, en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que las Legislaturas de los Estados deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma.

Que los eventos de espectáculos aun sin ser deportivos, exaltan el ánimo de los asistentes y dependiendo de las características del mismo, pueden ocurrir manifestaciones de exaltación o violencia, aisladas o grupales, que pudieran conllevar un peligro a la integridad física de las personas, de sus bienes y del recinto en el que se desarrolle el espectáculo, conductas que se deben prevenir y desincentivar a través de la sanción penal.

De acuerdo a lo esgrimido, se considera necesario adicionar una Sección Séptima denominada "Violencia en Eventos Deportivos o de Espectáculo", al Capítulo Decimocuarto relativo a "Delitos Contra la Paz, la Seguridad y las Garantías de las Personas", del Libro Segundo del Código Penal del Estado Libre y Soberano de



Puebla, la cual contenga diversos artículos que se adicionarían con el objeto de establecer las hipótesis respectivas en el Ordenamiento local correspondiente al ámbito penal.

Que en este contexto, cabe resaltar que este tipo de conductas afectan la tranquilidad y la seguridad de las personas, por lo que es importante incluir herramientas legales para sancionar los hechos violentos que se produzcan en los eventos deportivos o de espectáculos, a efecto de tratar de evitar que se sigan generando ese tipo de conductas, así como resguardar la integridad física de las personas y familias que acuden a esta especie de entretenimiento.

Que bajo este orden de ideas, se considera necesario reformar la fracción XI del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte, con el fin de establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, participarán en el Sistema Estatal del Deporte y tendrán entre otras atribuciones promover en el ámbito de su competencia, los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y/o con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, la cual se llevará a cabo en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil competentes.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se **adiciona** la Sección Séptima denominada “**VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO**” al Capítulo Decimocuarto del Libro Segundo, así



como los artículos **304 Quater** y **304 Quinques** al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

...

SECCIÓN SÉPTIMA VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO

Artículo 304 Quater.- Comete el delito de violencia en eventos deportivos o de espectáculo quien, sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos que se lleven a cabo conforme la normativa de los organismos rectores del deporte, o quien, en otro tipo de espectáculo, encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I.- Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cinco a treinta días de salario;

II.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego o áreas del desarrollo del espectáculo y agreda a las personas o cause daños materiales, y se le sancionará de seis meses a tres años de prisión y multa de diez a cuarenta días de salario;

III.- Participe activamente en riñas, lo que se sancionará de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a sesenta días de salario;

IV.- Incite o genere violencia; se considera incitador a quien dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

V.- Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo o del espectáculo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones; o



VI.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

A quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión y multa de veinte a noventa días de salario.

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, para que se investigue su comisión o participación en el hecho y se garantice la reparación del daño.

Artículo 304 Quinquies.- A quien resulte responsable de los delitos previstos en el artículo 304 Quater, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos u otro tipo de espectáculo, por un plazo equivalente a la sanción de prisión que le resulte impuesta.

Las sanciones aplicables a los delitos a que se refiere la presente Sección, serán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de diverso delito.

SEGUNDO.- Se **reforman** las fracciones **X y XI**; y se **adiciona** una fracción **XII** al artículo **21 de la Ley Estatal del Deporte**, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 21.- ...

I a IX...

X.- Promover el otorgamiento de estímulos a las personas que destaquen en alguna actividad deportiva;

XI.- Promover en el ámbito de su competencia, y establecer, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública y de Protección Civil competentes, así como con servicios de Seguridad Privada, los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos o de espectáculo, cuando por el número



de asistentes así se requiera para garantizar la seguridad de las personas y de su patrimonio, el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren y de sus inmediaciones; y

XII.- Participar, en los programas que se deriven de los Sistemas Nacional y Estatal del Deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN
CASTAÑEDA**

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN SÉPTIMA DENOMINADA "VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO" AL CAPÍTULO DECIMOCUARTO DEL LIBRO SEGUNDO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 304 QUATER Y 304 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

**DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ
CALDERÓN**

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA

**DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES
VALERIO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN SÉPTIMA DENOMINADA "VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO" AL CAPÍTULO DECIMOCUARTO DEL LIBRO SEGUNDO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 304 QUATER Y 304 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES X y XI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DE COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA

DIP. MANUEL POZOS CRUZ

**DIP. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA
MARTÍNEZ**

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ
OLIVARES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN SÉPTIMA DENOMINADA "VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO" AL CAPÍTULO DECIMOCUARTO DEL LIBRO SEGUNDO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 304 QUATER Y 304 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES X y XI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

www.congresopuebla.gob.mx
Av. 5 Poniente No. 128, Centro Histórico
C.P. 72000 Puebla, Pue. Tel.: 372.11.00



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Las y los suscritos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto del diputado Francisco Rodríguez Álvarez, así como las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Diputado Julián Rendón Tapia, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que existe un profundo desafío que supone para las autoridades públicas de todos los niveles, el acelerado crecimiento contemporáneo de la urbanización, en particular para las naciones en desarrollo de Latino América. La exigencia en materia de calidad y cantidad de los servicios públicos se manifiesta especialmente en la demanda de infraestructura dedicada a la movilidad de las personas y bienes en el ámbito de las ciudades, en un contexto de vertiginosa expansión del parque de automóviles privados radicados en un territorio.¹

¹ Movilidad Urbana y Servicios de Infraestructura de Transporte Urbano" Documento elaborado en el marco de las actividades del Proyecto CEPAL/ Gobierno de Francia. (FRA/07/002). Fecha de consulta 15 de julio de 2016.

Que el crecimiento de las zonas urbanas se ha dado de una forma dispersa, disconexa y expansiva, fragmentando el espacio urbano y aumentando las distancias y tiempos de traslado de manera que en los últimos años el área de las ciudades se ha expandido.

Que la urbanización además de que es un proceso tendencial e irreversible, se acompaña de múltiples necesidades ambientales, económicos y sociales, asimismo, el modelo de movilidad en este proceso de crecimiento urbano es claramente insostenible.

Que por movilidad se entiende el conjunto de desplazamientos, de personas y mercancías, que se producen en un entorno físico. Cuando hablamos de movilidad urbana nos referimos a la totalidad de desplazamientos que se realizan en la ciudad.²

Que estos desplazamientos son realizados en diferentes medios o sistemas de transporte: coche, transporte público... pero también andando y en bicicleta. Y todos con un claro objetivo: el de salvar la distancia que nos separa de los lugares donde satisfacer nuestros deseos o necesidades. Es decir, facilitar la accesibilidad a determinados lugares: a pesar de ciertas campañas de publicidad pocas personas disfrutan por el simple hecho de desplazarse.

Que la movilidad ocupa un papel central en la sociedad, en tanto que permite la comunicación, la actividad económica e integra los espacios y las actividades; es una necesidad de todas las personas para poder acceder a los bienes y servicios básicos que hacen posible una vida digna.

Que se entiende como políticas de movilidad o transporte sostenible a aquellas actuaciones de las administraciones para facilitar el acceso de los ciudadanos al trabajo, al estudio, a los servicios y al ocio mediante diversos modos de transporte: a pie, en bicicleta, en vehículos ecológicos, en transporte público y en automóviles de uso compartido.³

² Página Web (<https://www.ecologistasenaccion.org/article9844.html>). Fecha de consulta 15 de julio de 2016.

³ Página Web (https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas_de_movilidad). Fecha de consulta 15 de julio de 2016.



Que el sector de Comunicaciones y Transportes en Puebla, debe contar con infraestructura y plataformas logísticas modernas que detonen actividades de valor agregado y promuevan el desarrollo regional equilibrado, buscando que la conectividad logística disminuya los costos de transporte, refuerce la seguridad, cuide el medio ambiente y mejore la calidad de vida de la población.

Que en este tenor, se deberán fomentar mecanismos para garantizar en todo momento, que todas las personas en ejercicio del derecho a la movilidad se obliguen a respetar y preservar las condiciones de la infraestructura para la movilidad, así como evitar perjudicarla o poner en riesgo a las demás personas, y a que cumpla las disposiciones contenidas en la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la relevancia del tema de transportes y movilidad tiene para la vida cotidiana de los poblanos, es necesario responder al rápido crecimiento urbano del Estado y al aumento demográfico, siendo importante formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal.

Que algunos mecanismos indispensables para avanzar hacia una movilidad sustentable pueden ser; la adopción de políticas públicas, la generación de normas, el fomentar la movilidad no motorizada, el aprovechamiento racional del automóvil particular, el promover la unificación de criterios en el uso inteligente del transporte y la generación de información misma, sin embargo, uno que cobra vital relevancia lo es, sin duda, la participación ciudadana.

Que esta Legislatura realizara el diseño y formulación de leyes o decretos que regirán en la sociedad, partiendo del análisis detallado de las ventajas o inconvenientes de las propuestas legislativas y de los marcos jurídicos que rigen las materias que se pretenden modificar.

Que la organización interna del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es dada por su propia legislación, es decir, por la Ley



Orgánica del Poder Legislativo y por el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, ordenamientos que se ajustaran a lo establecido en la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, garantizando la unidad del sistema normativo desde el punto de vista de la certeza jurídica, un margen de seguridad dentro de los procesos legislativos, en relación a la norma fundamental. Por lo que las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se actualizan, ajustan y armonizan con la legislación vigente.

Que en este tenor, los ordenamientos internos del Honorable Congreso del Estado, establecen que la competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa.

Que en el caso del Congreso del Estado de Puebla la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 123 prevé que las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo, entre las que se encuentran la de Transportes.

Que el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 48 fracción VIII dispone textualmente lo siguiente: *“La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:*

VIII.-TRANSPORTES:

a) *Impulsar un marco jurídico que regule el transporte en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;*

b) Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información, análisis de sistema y servicios de transporte eficiente, competitivo y seguro; y

c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En este contexto, se reforma a los artículos 123 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 48 fracción VIII, y sus incisos b) y c); y se adiciona el inciso d) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de modificar la denominación de la Comisión de Medio Transportes, considerando que es fundamental establecer una política clara de movilidad para los habitantes del Estado de Puebla.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción VIII del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y se reforman la fracción VIII y sus incisos b) y c) del artículo 48, y se adiciona el inciso d) al artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

PRIMERO. - Se reforma la fracción VIII del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 123.-...

...

I a VII.-...



VIII.-TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

XIX a XXXIV.-...

SEGUNDO. - Se **reforman** la fracción VIII y sus incisos b) y c); y se **adiciona** el inciso d) al artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 48.-...

I a VII.-...

VIII.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

a) ...

b) Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información y análisis de sistemas y servicios de transporte y movilidad;

c) El estudio y análisis de los asuntos relacionadas con la legislación aplicable en materia de transportes y movilidad de competencia estatal; y

d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

IX a XXXIV.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- La Comisión de Transportes y Movilidad estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Transportes que cambia de denominación.

TERCERO.- Los asuntos en trámite presentados o turnados a la Comisión de Transportes, pasaran a ser competencia de la Comisión de Transportes y Movilidad.

CUARTO.- Todos los actos suscritos por la Comisión de Transportes y/o su Presidencia a la entrada en vigor del presente Decreto, sus efectos se entenderán referidos a la Comisión de Transportes y Movilidad.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE JULIO DE 2016
INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

**DIP. PABLO RODRÍGUEZ
REGORDOSA**

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR
LEÓN CASTAÑEDA**

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN

**DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN
LASTIRI**

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



**DIP. MARÍO ALBERTO RINCÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ
CALDERÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR
NAVA**

**DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES
VALERIO**

**INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

DIP. JULÍAN RENDÓN TAPIA

**DIP. CARLOS IGNACIO MIER
BAÑUELOS**

**DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA
TIEMPO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda del H. Congreso del Estado de Puebla, a través de su Presidenta, Diputada Geraldine González Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *“Toda **familia** tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.

Consecuencia de lo anterior, la Ley de Vivienda adopta dentro de su texto dicho criterio, tal y como se desprende del artículo primero que a la letra dice: *“La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda **familia** pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa”*.

Por su parte, el marco legal de la entidad no se aparta de aquel supuesto, tal y como puede corroborarse con el contenido del artículo 123 de la Constitución Local.

Artículo 123

...

Toda familia poblana, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.

Mención especial merece el artículo primero de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, mismo que reconoce tanto el **derecho familiar como individual a la vivienda**. Pese a ello, y dada la supremacía constitucional, es indispensable reformar su texto a fin de armonizar criterios y otorgar claridad y certeza en cuanto al acceso de este derecho.



*Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de vivienda, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la Política del Estado y de los Municipios en materia de vivienda, los programas, los instrumentos, los planes, apoyos para financiamiento, comercialización y titulación para la vivienda social y demás disposiciones legales para que **toda familia o persona** que habite en el Estado pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa, ...*

A fin de contar con un panorama más certero respecto a la oferta y demanda de la vivienda en la entidad, es necesario contar con cifras respecto al total de la población, de esta cual se encuentra económicamente activa y cuantos habitantes cuentan con acceso a la vivienda.

Al efecto, cifras del INEGI señalan lo siguiente:

Puebla:

- Población total: 6 millones 232 mil 150
- Población económicamente activa: 2 millones 649 mil 383
- Total de viviendas particulares habitadas: 1 millón 553 mil 451
- Trabajadores asegurados en el IMSS: 548 mil 764
- Total de hogares no familiares en la entidad: 9.6%

Aunado a lo anterior, de acuerdo al Estudio de Financiamiento de la Vivienda de la CONAVI, para abril de 2014 Puebla reporto una demanda de 19 mil 854 créditos y una oferta de 14 mil 308, resultando un déficit de atención de 5 mil 546 créditos.

La propuesta que hoy se somete a su consideración ha sido planteada en más de una ocasión en el Congreso de la Unión, dada la necesidad de reajustar el marco constitucional y legal para ampliar la garantía de acceso a la vivienda no sólo a las familias, sino a las personas atendiendo su calidad individual y humana.

El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que *“Los estados partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona** a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda** adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia....”*

Lo anterior se justifica dada la evolución social, en la cual incrementan de manera considerable los **hogares no familiares**, es decir, aquellos en donde habitan una sola persona o más de una sin que guarden relación familiar entre sí, por lo que atender este sector, reconociendo su derecho y garantizando su acceso a través de los programas, políticas públicas y financiamientos públicos y privados, resulta primordial.



Hoy, a diferencia de ayer, los hijos salen del hogar para estudiar, trabajar, viajar, y no necesariamente para integrar una familia, o no de manera inmediata.

Es así que la legislación debe evolucionar a la par de la sociedad. Por lo que el acceso a la vivienda, al ser uno de los derechos que mayor seguridad y protección brinda a las personas, debe reajustarse y ampliar sus beneficios a cualquier persona que lo requiera y se encuentre en la situación de hecho y de derecho para el efecto.

VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII DEL DERECHO SOCIAL</p> <p>Artículo 123</p> <p>...</p> <p>Toda familia poblana, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.</p>	<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII DEL DERECHO SOCIAL</p> <p>Artículo 123</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa para sí o en familia, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo en beneficio de los habitantes del Estado.</p>

La necesidad de conservar la garantía para el acceso a la vivienda desde el enfoque familiar, se justifica dada la importancia de dicha institución, base de la sociedad. Pero en especial, partiendo de que aquel derecho no se encuentra estrictamente ligado al de propiedad, por lo que puede gozarse de vivienda digna y decorosa desde el entorno familiar y/o compartido, ya sea por cohabitación, préstamo, arrendamiento, etc.

Esta propuesta busca de manera primordial brindar certeza y fortalecer el reconocimiento, acceso y ejercicio de los derechos humanos. Eliminar las restricciones o limitantes en torno al derecho a la vivienda, haciéndolo accesible a todas las personas y no solo a las familias. Coadyuvar con las prácticas de seguridad social de la clase trabajadora, a través del ejercicio extraordinario del Estado en beneficio de todos los poblanos, en especial de los más necesitados.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

TÍTULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL

CAPÍTULO VII DEL DERECHO SOCIAL

Artículo 123

...

Toda **persona** tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa **para sí o en familia**, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo **en beneficio de los habitantes del Estado**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Todas las referencias que se hagan respecto al derecho a la vivienda a favor de la familia, se entenderán también en favor de las personas.

CUARTO. - El Ejecutivo del Estado deberá realizar las previsiones y modificaciones necesarias, a fin de fortalecer el derecho a la vivienda de las personas, y no sólo de las familias.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
29 DE JUNIO DE 2016

DIP. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
PRESIDENTA

DIP. MARIANO
HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO

DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN
FLORES VALERIO
VOCAL

DIP. CUPERTINO ALEJO
DOMÍNGUEZ
VOCAL

DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MARÍA SARA CAMELIA
CHILACA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA. -----

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y demás relativos y aplicables, y;

C O N S I D E R A N D O

Que, el uso de la tecnología ha ido en aumento, teniendo como usuarios desde personas adultas hasta menores de edad.

En los últimos años, la utilización de celulares, computadoras y tabletas electrónicas, entre otros medios tecnológicos, es cada vez más común entre los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), el 43 por ciento de los niños comienzan a utilizar internet entre los 3 y 6 años. Asimismo, el 38 por ciento de los menores de 18 años hacen uso del internet habitualmente, teniendo un tiempo de conexión aproximado de 6 horas diarias.

Muchos padres y educadores asumen que los menores son nativos digitales, no obstante, esto no significa que hagan un uso responsable o saludable de este medio. Por el contrario, en muchas ocasiones se encuentran expuestos a prácticas como el *ciberbullying*, el *sexting* o el *grooming*.



Si se toma en cuenta que el acceso a redes sociales es la principal actividad online reportada por los usuarios de internet, se tienen bases para considerar que estos riesgos son aún más latentes.

De igual manera, existen cifras alarmantes: el 70 por ciento de los jóvenes de entre 13 y 17 años ocultan sus actividades en internet, asimismo, el 12 por ciento admitió tener amigos en línea que jamás han visto físicamente y el 40 por ciento aceptó una solicitud de amistad en redes sociales a un desconocido.

Esto nos demuestra la importancia de informar y prevenir, de crear una cultura que nos permita crecer de manera paralela a la tecnología teniendo el menor número de riesgos posibles, ya que si bien el internet es una gran herramienta, también puede significar un gran peligro.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a consideración esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado a implementar y, en su caso, intensificar campañas acerca de la importancia del buen manejo del internet en niños, niñas y adolescentes; particularmente en lo relativo a redes sociales. Esto con la finalidad de prevenir la consumación de cualquier tipo de ciberdelitos en su contra.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE JULIO DE 2016

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX”
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

El diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN ESTRECHA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, INCREMENTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS GOCEN DE TRANQUILIDAD Y PAZ SOCIAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el más reciente estudio del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) que emite cada cuatrimestre del mes de enero a mayo del 2016, indica que los estados con mayor índice delictivo se encuentran; el Estado de México (74 mil 777), La Ciudad de México (72 mil 450), Guanajuato (44 mil 571), Jalisco (42 mil 984), Baja California (40 mil 280).

Puebla no es la excepción en ese mismo estudio arroja al estado como la sexta entidad federativa con mayor índice delictivo con 26 mil 358 ilícitos, a esto podemos calcular que en el transcurso del cuatrimestre se cometieron en el Estado de Puebla 186 delitos por día.

En los datos recientes del semáforo nacional delictivo del año 2015 y en lo que transcurre en este año se han incrementado los delitos, como es el caso del secuestro se tiene un registro de 15 secuestros a partir de enero a mayo del 2016.

El incremento las tomas clandestinas así como de la delincuencia organizada en los municipios de Quecholac, Palmar de Bravo, Amozoc, Tepeaca y Acatzingo hacen que esta zona sea conocida como el triángulo rojo y ubica a Puebla a nivel nacional en el primer lugar del robo de hidrocarburos, como son la gasolina y diésel

y otros delitos como el homicidio a mano armada por el control del robo de combustible.

Otros delitos que impactan a la sociedad poblana los cuales mostraron incremento, son los robos a transeúnte, robo de combustible, robo a casa habitación, homicidios, secuestros y feminicidios,

Ante estos acontecimientos los ciudadanos poblanos exigen mayor seguridad de su persona y su patrimonio, exigen que se garantice la tranquilidad y la paz social en la entidad, por ello que se presente ante este Honorable Congreso y en virtud de lo anteriormente descrito se propone a esta soberanía el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN ESTRECHA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, INCREMENTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS GOCEN DE TRANQUILIDAD Y PAZ SOCIAL.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”

A 20 DE JULIO 2016.

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO



**DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente Punto de Acuerdo por el que, **se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expenderán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016–2017**, entre otros, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que a diario, los integrantes de la sociedad interactúan con el objeto de producir, intercambiar, distribuir o consumir de bienes y servicios, por lo cual es necesario que la autoridad intervenga con la finalidad de salvaguardar los intereses de cada individuo y evitar alguna afectación en contra de su patrimonio.

Que según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en Puebla viven un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro niños y niñas de cero a catorce años, que representan el treinta y uno por ciento de la población de la entidad, lo que significa que por lo menos ese porcentaje de población, se encuentra en el supuesto de tener que cursar la educación obligatoria en nuestro País.

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 28.-...





...

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses

Que en este ciclo escolar dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, los padres de familia y/o tutores de todas aquellas niñas, niños, adolescentes, universitarias y universitarios que continúan con sus estudios, deberán adquirir ciertos productos solicitados por las instituciones educativas ya sean públicas o privadas para poder llevar a cabo sus actividades cotidianas como estudiantes.

Que como Legisladores, debemos custodiar los intereses de nuestros representados impulsando acciones tendientes a prevenir cualquier tipo de abuso por parte de alguna autoridad o de cualquier otra persona, en este caso, de quienes comercien útiles escolares, uniformes o productos de esta índole.

Que ante tal situación existen proveedores que buscan incrementar sus ganancias de forma abusiva, aprovechando las circunstancias en las que se encuentran los padres de familia y/o tutores, incrementando el costo de los productos escolares debido a su gran demanda ocasionada por el próximo inicio de las clases.

Que en mil novecientos setenta y seis se promulgó la Ley Federal de Protección al Consumidor y surgió la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) como la institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. México se convirtió en el primer país latinoamericano en crear una procuraduría y el segundo con una ley en la materia.

Que en el artículo 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor manifiesta que:

"ARTÍCULO 8.- La Procuraduría **verificará** que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia





Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes.”

Que por tales motivos considero importante solicitar respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de vigilancia para evitar abusos en contra de los consumidores que requieren adquirir útiles escolares para el próximo ciclo escolar dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y garantizar un equilibrio en las relaciones comerciales que forman parte de nuestro desarrollo como sociedad y que son imprescindibles para el sostenimiento y avance de nuestro País.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expenderán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016–2017.

SEGUNDO.- Se otorgue el trámite correspondiente y se turne a la Comisión General respectiva para su análisis y resolución procedente.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z. A, 19 DE JULIO DE 2016

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





**DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente Punto de Acuerdo por el que, **se solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que en caso de aprobarse el trasplante de aproximadamente trescientos árboles que actualmente se encuentran ubicados en el Bulevar Hermanos Serdán, vigile y garantice que este procedimiento se realice en óptimas condiciones para evitar la pérdida de algún ejemplar arbóreo**, entre otros, bajo los siguientes:

249



C O N S I D E R A N D O S

Que con el constante crecimiento poblacional y urbanístico de las ciudades, es difícil encontrar un espacio en donde se pueda conservar una zona en la que puedan ser sembrados árboles, arbustos o cualquier tipo de flora que impacte positivamente la vida de todos sus habitantes.

Que el artículo 4 constitucional establece que todos los mexicanos tenemos derecho a gozar de un medio ambiente sano con el objetivo de desarrollarnos integralmente, así mismo la Constitución de nuestro Estado en su artículo 121 establece este derecho para todos los que vivimos en esta Entidad

Que según datos de la Organización Mundial de la Salud, en las ciudades se debe garantizar que existan de nueve a once metros cuadrados de áreas verdes



por habitantes, sin embargo esta cifras sólo las alcanzan pocas ciudades en el mundo y esto lo han logrado a través del fomento a la protección del medio ambiente, garantizando el cuidado de las especies que conforman estas zonas y gracias a la exigencia de los ciudadanos por conservar un entorno saludable.

Que en días pasados el Ayuntamiento de esta capital recibió un oficio por parte de la Empresa Proyecciones en Obra Civil y Carreteras Beta a través del cual solicitó la autorización de esa autoridad para trasplantar aproximadamente trescientos árboles que están ubicados a lo largo del Bulevar Hermanos Serdán en donde se está construyendo una ciclovía, sin embargo es necesario garantizar que esta maniobra no tenga contratiempos que representen la pérdida de algún ejemplar al momento de ejecutarse, por lo tanto la comuna debe encontrarse pendiente en todo momento de este tipo de operaciones que son un tanto complicadas.

Que en la actualidad somos testigos de la problemática ambiental que atraviesa nuestro Estado como integrante de la Megalópolis, cuestión que ha motivado a los gobiernos a impulsar medidas de urgencia para tratar de mejorar la calidad del aire y prevenir aumenten los índices de contaminación, por ello a través del presente documento solicitamos de forma oportuna la intervención de las autoridades competentes para dar un seguimiento puntual a esta obra y evitar rezagos ambientales causados por el detrimento de la flora que habita en nuestra ciudad impulsado por descuidos al momento de llevar acabo un trasplante.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que en caso de aprobarse el trasplante trescientos setenta y ocho árboles que actualmente se encuentran ubicados en el Bulevar Hermanos Serdán, vigile y





garantice que este procedimiento se realice en óptimas condiciones para evitar la pérdida de algún ejemplar arbóreo.

SEGUNDO. – Se solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informe a esta Soberanía acerca del lugar y el avance de las medidas de mitigación que se llevarán a cabo en caso de autorizarse el trasplante de los ejemplares arbóreos que actualmente están ubicados en el Bulevar Hermanos Serdán.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 121 Reglamento Interior Del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito se dispensen los trámites correspondientes por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

251


A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z. A, 19 DE JULIO DE 2016

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado “Ocotzotal” ubicado en dicho Municipio.

II. Que, el inmueble identificado denominado “Ocotzotal”, fue resultado de la fusión de tres predios propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec como se acredita mediante Escritura Pública 35, 425, Volumen 406, de fecha treinta de marzo de dos mil quince, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, con una superficie de 15, 329. 00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 195. 74 metros limita con Toribio Islas;

AL SUR: En siete tramos; **PRIMERO:** de Poniente a Oriente en línea quebrada 115. 93 metros; **SEGUNDO:** 14. 45 metros estos dos tramos limita con Guadalupe Carmona **TERCERO:** 15. 80 metros y limita con Privada los Perales; **CUARTO:** de Sur a Norte en línea recta mide 14. 70 metros; **QUINTO;** de Poniente a Oriente en línea recta 19. 57 metros; **SEXTO:** de Norte a Sur en línea recta 11. 30 metros; **SEPTIMO:** de Poniente a Oriente en línea recta 5. 25 metros y limita con la Señora Elizabeth Montero Cabrera.

AL ORIENTE: 50. 70 metros limita con carretera México-Tuxpan; y

AL PONIENTE: 134. 22 metros limita con Reserva del Municipio.

II. Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, del inmueble identificado



como “Ocotzotal” para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO
AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO “OCOTZOTAL”**

253



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el inmueble identificado como “Ocotzotal”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando de la presente Iniciativa, con destino al organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

254



RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "OCOTZOTAL"

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”.

II. Que, el inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 35,460 Volumen 502, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, con una superficie de 8,681.49 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 121.94 metros limita con Guzmán González Cruz;

AL SUR: 172.64 metros limita con carretera y con el Municipio de Xicotepec;

AL ORIENTE: 89.51 metros limita con carretera; y

AL PONIENTE: 46.25 metros limita con carretera.

II. Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; de fecha ocho de agosto de dos mil doce, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino a la Secretaría de Educación Pública y al organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, del inmueble identificado como predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, para la



construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO
A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “EL
AGUA DE LOS BARRILES”**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando de la presente Iniciativa, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

257



RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL AGUA DE LOS BARRILES"

**CC. DIPUTADOS DE LA LIX LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha siete de agosto de dos mil dos, es publicado el Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible y destaca la necesidad de fortalecer el desarrollo de la ciencia y tecnología en temas prioritarios para el sector energético.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, dentro del Eje 1 Más empleo y mayor inversión, en el punto 1.1 Impulso al crecimiento económico en beneficio de todos los poblanos, tiene como objetivo la innovación tecnológica con vinculación academia-industria es la forma más eficaz para que las empresas puedan emigrar a mercados de más alto contenido tecnológico y mayor densidad económica.

Con el propósito de optimizar y consolidar el modelo educativo de las Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, apegadas a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se propone modificar una parte del objeto de las mismas, para adecuarlo a las necesidades actuales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; tengo a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR
QUE CREA LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **Reforma** la fracción XIII del artículo 4 del decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. ...

I. a XII. ...;

XIII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica, servicios tecnológicos, asistencia técnica disciplinaria y multidisciplinarias, asistencia técnica especializada; prestar servicios de asesorías, consultoría, apoyo administrativo y técnico; impartir capacitación técnica, industrial y profesional; desarrollo de cursos y programas de capacitación; elaboración y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de ingeniería y supervisión; ejecución de actividades de supervisión, estudios y análisis en materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, Mejoras Prácticas Internacionales, Subsistema de Administración de los Procesos, Subsistema de Administración de Salud para el Trabajo, Subsistema de Administración Ambiental y todos sus elementos; elaboración y análisis de Análisis de Riesgos en los Procesos, Análisis de Causa Raíz, Planes de Respuesta a Emergencias; Supervisión y Evaluación de la Disciplina Operativa; Ejecución de auditorías efectivas, técnicas y administrativas sobre los procesos e instalaciones; Ejecución y evaluación del Sistema de Confiabilidad Operativa; Administración de la Seguridad Funcional; Estudios y desarrollo de proyectos y actividades de supervisión de construcción, mantenimiento, geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos, atención a emergencias y demás áreas del sector energético; Servicios diversos al sector público, social y privado;

XIV. a XIX. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

260



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, como instrumento rector de la administración pública señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos, con honestidad y transparencia, mejorando de manera constante el desempeño gubernamental, por lo que para lograr lo anterior, se requiere de un gobierno comprometido, moderno e innovador que realice las funciones a su cargo de forma eficiente y eficaz.

Que el referido instrumento de planeación se estructura en cuatro Ejes estratégicos, siendo una de éstos el de “Gobierno honesto y al servicio de la gente” que tiene como objetivo, articular estrategias y acciones que permitan optimizar la calidad de los servicios que ofrece la Administración Pública Estatal, reduciendo de manera sustancial sus costos de operación y administración.

Que en este contexto, los recursos públicos deben ser utilizados para los fines que demanda la sociedad, razón por la cual, es premisa del Gobierno del Estado sujetar su actuar a criterios de austeridad y racionalidad, siendo necesario concentrar la administración de aquellos recursos que se obtienen por acciones estratégicas como lo son los provenientes de servicios prestados en materia de salud y cultura, en la Secretaría de Finanzas y Administración, con el propósito de continuar impulsando la prestación eficaz y eficiente de los servicios del Gobierno del Estado en este ámbito.



Que con fecha once de febrero de dos mil once, se publicó en el órgano de difusión oficial de la Entidad, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que es compromiso de la actual administración, la revisión permanente de su estructura gubernamental con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente para atender las necesidades de la población y a la vez resolver los problemas que afronte el propio gobierno, por lo que nuevamente se ha realizado un análisis jurídico-administrativo, a fin de determinar la permanencia y congruencia de la estructura actual, lo que trajo como resultado que si bien la misma cumple con las funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo, alcanzando con ello los objetivos planteados al inicio de esta gestión, se hace necesario una reingeniería administrativa para reducir al máximo el gasto de operación del Gobierno y poder aprovechar de mejor manera los recursos, razón por la cual, de manera paralela a la modificación al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se propone a esa Soberanía modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla para prever la posibilidad de que la Secretaría de Finanzas y Administración coadyuve con las instancias estatales en materia de salud y cultura en las acciones relativas a la administración de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, someto ante ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones LXXXVIII y LXXXIX del artículo 35; y se adicionan las fracciones XC y XCI al artículo 35, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:



Artículo 35.-...

I a LXXXVI.- ...

LXXXVIII.- Generar, requerir, analizar y consolidar con fines de inteligencia, información patrimonial, económica, financiera, fiscal, civil y cualquier otra que pudieran proporcionar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y presentarla a las autoridades competentes, a fin de prevenir y detectar los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, dentro del territorio del Estado;

LXXXIX.- Coadyuvar con las instancias estatales de Salud, en la administración de sus recursos financieros, para el cumplimiento de su objeto, salvo las cuotas de recuperación que obtenga por la prestación de sus servicios;

XC.- Coadyuvar con el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, en la administración de sus recursos financieros, para el cumplimiento de su objeto; y

XCI.- Los demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.



Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

264



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LIX" LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje 3 denominado "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", establece que el Gobierno del Estado financiará una estructura que obedezca estrictamente a las necesidades operativas de la Administración Pública Estatal, mediante esquemas de simplificación administrativa y rediseño institucional, para que cada función se realice con eficiencia, además de establecer como uno de los objetivos en su punto 3.2 intitulado la "Innovación y Modernización de la Administración Pública", el cual incorpora la necesidad de implementar procesos de control y distribución orientados a satisfacer las necesidades del Gobierno del Estado.

Que es interés del Gobierno del Estado contar con una administración pública susceptible de adaptarse a los cambios y transformaciones del entorno, a fin de generar mecanismos que permitan eficientar el gasto público, simplificar la carga burocrática y alcanzar niveles óptimos de calidad en el servicio.

Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones; cumpliendo con ello un doble propósito: por una parte el político, para fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran



propias al suscribir el pacto federal, y por otra parte el social, al acercar a la población servicios fundamentales que al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.

Que el Acuerdo de Coordinación que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, para la descentralización integral de Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de febrero de mil novecientos noventa y siete, tiene como objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de Servicios de Salud en el Estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

Que en la Cláusula Tercera del citado Acuerdo de Coordinación, se dispuso la creación por parte del Gobierno del Estado de un organismo descentralizado que ejerza las funciones transferidas en dicho instrumento, así como aquellas otras que en materia de salud determine su instrumento de creación.

Que en este tenor, Servicios de Salud del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, reformado por sus similares publicados en el mismo Órgano de Difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre del dos mil diez y dieciséis de marzo del dos mil doce.

Que dicha Entidad tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, encargándose de su



operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, así como por los planes y programas nacionales y estatales.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II, VI y XXXI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE
CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

267


Único.- Se **reforman** los artículos 1o en su segundo párrafo, 2o, 5o fracciones II y III, 6o fracción II, 7o en su segundo párrafo, 8o en su último párrafo, así como 15 fracciones II y XVI; y se **adiciona** la fracción II bis del artículo 5, todos del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

Está sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la administración pública estatal para el manejo de sus recursos en términos del presente Decreto; así como para la ejecución de sus programas.

...

Artículo 2o.- El Organismo Público tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

Artículo 5o.- ...

I.- ...

II.- Operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales;

II bis.- Suscribir convenios para la operación de los recursos;

III.- De acuerdo con la legislación respectiva adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso baja, a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios generales y obras públicas;

IV a XXI.- ...



Artículo 6o. ...

I.- ...

II.- Los recursos financieros que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como los que obtenga por concepto de cuotas de recuperación, por la prestación de sus servicios;

III a VIII.- ...

Artículo 7o.- ...

Los bienes que formen parte del patrimonio de EL SERVICIO DE SALUD se equiparán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 8o.- ...

I a II. ...

...

Para la administración de EL SERVICIO DE SALUD, el Organismo contará con las Coordinaciones de Servicios de Salud; de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación, así como de una Dirección de Asuntos Jurídicos, funciones que

respectivamente desempeñarán las Subsecretarías y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

Artículo 15. ...

I.- ...

II.- Ejecutar los acuerdos, disposiciones, resoluciones y demás ordenamientos que emita la Junta de Gobierno, y conducir la operación de EL SERVICIO DE SALUD conforme a dichos acuerdos y resoluciones;

III a XV.- ...

XVI.- Realizar la difusión relacionada con el objeto de EL SERVICIO DE SALUD;

XVII a XXI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



TERCERO.- En un término no mayor a 60 días hábiles se deberán reformar los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

CUARTO.- Hasta en tanto se realizan las adecuaciones en la estructura orgánica y la publicación de las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Coordinación de Administración y Finanzas y sus Unidades Administrativas continuarán operando de acuerdo con sus atribuciones, debiendo celebrarse los convenios para la operación de los recursos a que haya lugar con las instancias competentes.

A la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación, le corresponderán entre otras, las atribuciones de la actual Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la cual modifica su denominación.

QUINTO.- Todos los acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad que a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se refieran a la unidad administrativa que modifica su denominación, se entenderá atribuido a aquella a que se refiere el presente ordenamiento.



Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EI SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SALUD

**DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO
ALTAMIRANO**

**NEFTALÍ SALVADOR
ESCOBEDO ZOLETTO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**

GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA



**CC. SECRETARIOS DE LA “LIX LEGISLATURA”
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, como instrumento rector de la administración pública señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos, con honestidad y transparencia, mejorando de manera constante el desempeño gubernamental, por lo que para lograr lo anterior, se requiere de un gobierno comprometido, moderno e innovador que realice las funciones a su cargo de forma eficiente y eficaz.

Que el referido instrumento de planeación se estructura en cuatro Ejes estratégicos, siendo una de éstos el de “Gobierno honesto y al servicio de la gente” que tiene como objetivo, articular estrategias y acciones que permitan optimizar la calidad de los servicios que ofrece la Administración Pública Estatal, reduciendo de manera sustancial sus costos de operación y administración.



Que en este contexto, los recursos públicos deben ser utilizados para los fines que demanda la sociedad, razón por la cual, es premisa del Gobierno del Estado sujetar su actuar a criterios de austeridad y racionalidad, siendo necesario concentrar la administración de aquellos recursos que se obtienen por acciones estratégicas como lo son los provenientes de servicios prestados en materia de cultura, en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que con fecha catorce de febrero de dos mil once, se publicó en el órgano de difusión oficial de la Entidad, la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla como un Organismo Público Descentralizado.

Que es compromiso de la actual administración, la revisión permanente de su estructura gubernamental con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente para atender las necesidades de la población y a la vez resolver los problemas que afronte el propio gobierno, por lo que nuevamente se ha realizado un análisis jurídico-administrativo, a fin de determinar la permanencia y congruencia de la estructura actual, lo que trajo como resultado que si bien la misma cumple con las funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo, alcanzando con ello los objetivos planteados al inicio de esta gestión, se hace necesario una reingeniería administrativa para reducir al máximo el gasto de operación del Gobierno y poder aprovechar de mejor manera los recursos, razón por la cual se propone a esa Soberanía modificar la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla para reducir al mínimo las facultades del mismo en



materia de administración de sus recursos y llevar a cabo dicha acción a través de las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, someto ante ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
DE PUEBLA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III, VII y XVIII del artículo 3, primer párrafo y fracción III del artículo 6 y primer párrafo del artículo 10; y se derogan la fracción XXX del artículo 3, el artículo 14 y la fracción I del artículo 19, todos de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3.- ...

...

I a II.- ...

III.- Establecer las políticas y lineamientos para la creación, conservación, operación y aprovechamiento de la infraestructura y servicios culturales a cargo del Estado;

IV a VI.- ...

VII.- Preservar, restaurar, acrecentar y divulgar el patrimonio cultural;

VIII a XVII.- ...

XVIII.- Gestionar y reglamentar donaciones en favor del patrimonio cultural del Estado, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales;

XIX a XXIX.- ...

XXX.- Se deroga;

XXXI a XXXVIII.- ...

...

ARTÍCULO 6.- El Órgano de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I a II.- ...



III.- Aprobar la propuesta de las adecuaciones presupuestales a los programas del Consejo Estatal que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos, a fin de que se sometan a consideración de la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización;

IV a X.- ...

ARTÍCULO 10.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a VII.- ...

...

ARTÍCULO 14.- Se deroga.

ARTÍCULO 19.- ...

I.- Se deroga;

II a VII.- ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 30 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar los ajustes en la estructura orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, a fin de reducir al mínimo indispensable el área administrativa y realizar los trámites necesarios para transferir los recursos financieros con los que cuente a la Secretaría de Finanzas y Administración para su administración, así como aquellos recursos humanos y materiales que se requieran para tales efectos.

TERCERO.- El Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla y la Secretaría de Finanzas y Administración realizarán los trámites conducentes para que los ingresos provenientes de los servicios que presta el referido Organismo y que se encuentran previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, se recauden y concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría coordinará la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como del acervo documental existente, hacia la Secretaría de Finanzas y Administración.



QUINTO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a las Unidades Administrativas de la Entidad Paraestatal que desaparecen por virtud del mismo, se entenderá asignado a las áreas de la Secretaría de Finanzas y Administración que absorben las facultades de aquéllas y a las que atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione.

SEXTO.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto pasen a la Secretaría de Finanzas y Administración, se respetarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado dentro los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones a los Reglamentos Interiores de las instancias correspondientes.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las instancias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no la contravengan.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO
ALTAMIRANO**

**GUILLERMO EDMUNDO BERNAL
MIRANDA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA.



**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Lizeth Sánchez García Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 100, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente iniciativa en la que se Adiciona un segundo párrafo al Artículo 12 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla en la que se establece que los particulares tienen la obligación de evitar cualquier acto discriminatorio al momento de establecer una oferta de trabajo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución, desde la reforma de 2001, introdujo en el último párrafo del artículo 1° la cláusula de no discriminación, la cual desde sus orígenes prevé a la edad como un posible factor de discriminación. El texto actual de dicho artículo, en la parte conducente, establece lo siguiente:

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Es importante recordar que al reconocer la vigencia de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares, es siempre en el entendido de que dicha eficacia es matizada, es decir, con un alcance que tendrá que ser graduado o modulado en cada caso atendiendo al peso relativo de los derechos o intereses con los que aquéllos entran en colisión. En el caso de las relaciones entre particulares, los derechos fundamentales se enfrentan, en la mayoría de las ocasiones, a límites específicos y derivados de los principios estructurales del Derecho privado. Lo que está en juego, a fin de cuentas, es el frágil equilibrio entre estos derechos y el principio de autonomía de la voluntad (J. M. Bilbao Ubillos, La eficacia de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares. Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, CEPC y BOE, Madrid, 1997, pp. 360-383).

Así las cosas, el respeto del individuo como persona requiere el respeto de su autodeterminación individual, por lo que si no existe libertad del individuo para estructurar sus relaciones jurídicas de acuerdo con sus deseos, no se respeta la autodeterminación de ese sujeto.

En la actualidad, existen nuevos factores de desequilibrio social y laboral, tales como el sexo, la raza, la edad, la pertenencia a una minoría religiosa o a una determinada opción sexual, etcétera, que deben ser tomados en consideración para limitar la libertad contractual, esto, lo podemos encontrar de forma más tangible, cuando un empresario que ofrece un trabajo, en el que uno de los requisitos es un determinado límite de edad y, por el otro, un particular que considera que dicha oferta violenta la prohibición de

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

discriminación en razón de edad. En este ejemplo el principio de libertad de contratación se ve enfrentado al principio de igualdad en el ámbito del empleo.

Es indudable que existe una esfera de actuación puramente privada, que queda fuera del alcance de las normas constitucionales, en el que los individuos son libres de discriminar a la hora de seleccionar las personas con las que van a relacionarse (pueden invitar a su casa a quienes crean conveniente, asociarse con quienes deseen y negarse a entrar en un determinado establecimiento, por los motivos que sean), de regular esas relaciones (determinando el contenido de los contratos, de los estatutos sociales o de las disposiciones testamentarias) y de comportarse, en general, de una manera que le está vedado a los órganos públicos regular.

Un factor a tomar en cuenta, es la repercusión social de la discriminación, es decir la existencia de un patrón de conducta generalizado o bastante extendido, desde un punto de vista sociológico. Cuando concurre esta circunstancia, la decisión discriminatoria deja de ser un asunto estrictamente privado y pasa a ser un asunto de relevancia pública y **la posible afectación al núcleo esencial de la dignidad de la persona discriminada** es decir, la discriminación al contratar. Las normas claves en este aspecto son los artículos 2º, 3º, 56 y 133 de la ley, los cuales consagran **el derecho a la no discriminación en el empleo** y se encuentran en consonancia con el compromiso internacional adquirido por el Estado mexicano al suscribir el Convenio Internacional del Trabajo n° 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Derivado de todo lo anterior, podemos advertir que estas malas prácticas por parte de los empresarios en los que sus anuncios de ofertas laborales engloban en su gran mayoría rangos de edad, sexo, religión, etc los cuales resultan a todas luces violatorias de derechos humanos, ya que un rango de 18 a 25 a 25 años o de 25 a 35 años implica efectividad y conocimiento, pues no existe una razón suficiente para considerar que solamente las personas entre 18 a 25 años pueden llevar a cabo ciertas funciones bajo altos parámetros de eficiencia, ya que la edad pudiera ser un sinónimo de

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

experiencia y a mayor edad mayor experiencia por lo tanto, la presente iniciativa lo que pretende es proteger a cualquier ciudadano que tenga aptitud de salir a delante de sobrevivir en el camino de la vida, gozando de iguales oportunidad que cualquier persona.

En ese tenor, pudiera ser un estereotipo sexista el solicitar por ejemplo en una convocatoria de empleo ser joven, de cierta edad, alegre o con buena presentaciones, estas características específicas atentan contra la dignidad de la persona, ya que cada persona tiene una personalidad distinta y los diferentes tipos de personalidad no entrañan mayor o menos efectividad laboral.

Es por esto, que la suscrita ocupada en promover la protección del entorno familiar y social, es que pido se tome en consideración el Adicionar un segundo párrafo al Artículo 12 de la Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla en la que se establece que los particulares tienen la obligación de evitar cualquier acto discriminatorio al momento de establecer una oferta de trabajo

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se ADICIONA un segundo párrafo al Artículo 12 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- (...)

Ningún particular persona física o moral podrá establecer actos discriminatorios como estereotipos sexistas o rangos de edad, en las convocatorias de ofertas laborales, pudiendo el particular solicitar la indemnización por concepto del daño moral que a su consideración les generó las convocatorias laborales antes indicadas, en términos de la normatividad civil vigente.

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Tercero.- Se concede un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que se realicen las adecuaciones Reglamentarias conducentes.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 18 de Julio de 2016

Dip. Lizeth Sánchez García

Coordinadora del Grupo Parlamentario

Del Partido del Trabajo

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Lizeth Sánchez García Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 100, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente iniciativa en la que se Adiciona la fracción IV al Artículo 2222 del Código Civil para el Estado de Puebla en la que se establece que las donaciones pueden ser revocadas por ingratitud de los descendientes hacia sus ascendientes por la omisión en la ministración de los alimentos respectivos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se dice que es una persona adulta mayor, pues conforme a lo que señala la norma; una persona adulta mayor es aquel hombre o mujer que cuenta con sesenta años o más de edad y que se encuentra domiciliada o en tránsito en el territorio nacional.

El artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 'Protocolo de San Salvador', ratificado por México el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; establece la protección de los ancianos (adultos mayores) por parte del

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Estado para adoptar las medidas necesarias para su protección; se transcribe: Artículo 17.

Así también, la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe establece el reforzamiento de acciones dirigidas para incrementar la protección de los derechos humanos de los adultos mayores y la atención prioritaria y trato preferencial de éstas en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en los procesos administrativos y judiciales.

Como se advierte de lo anterior, a nivel nacional e internacional, el Estado debe proteger los derechos de las personas adultas mayores y les debe dar un trato preferente en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en los procesos judiciales, y en la protección de su derecho patrimonial personal y familiar.

Así pues, el deber, la moral y la gratitud se encuentran definidos por el Diccionario de la Real Academia Española, como:

‘Deber. Tener obligación de corresponder a alguien en lo moral; cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos’.

‘Moral. Pertenciente o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia; que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano’.

‘Gratitud. Sentimiento que nos obliga a estimar el beneficio o favor que se nos ha hecho o ha querido hacer, y a corresponder a él de alguna manera’.

En ese contexto, el deber moral de gratitud al que se hace mención, debe entenderse como la obligación de corresponder de alguna manera a alguien, con bondad y respeto humano, por el beneficio recibido. Ahora, la ingratitud de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española se define como:

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

'Ingratitud. Desagradecimiento, olvido o desprecio de los beneficios recibidos'.

Interpretando en sentido contrario dicha definición, puede decirse que toda persona que de alguna manera ha recibido un beneficio, debe actuar con correspondencia hacia su benefactor. En ese tenor, la existencia de las causales de revocación por ingratitud se consideran ligadas directamente con la principal característica de la donación, esto es, con el animus donandi, ya que si bien el donante al realizar la donación no espera un beneficio de carácter patrimonial a manera de contraprestación, lo cierto es que de forma natural espera que el donatario muestre cierto agradecimiento por el enriquecimiento que obtuvo de él, es decir, espera una consideración superior a la que se daría a cualquier persona por el hecho de serlo.

La resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad', dentro de los que destacan los de cuidados y dignidad para con el adulto mayor; se transcriben:

Cuidados. -. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad

Dignidad. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales. Las personas de edad deberán recibir un trato digno.

Es una realidad que en muchos de los casos los hijos se desentienden de sus propios padres en la vejez de estos, ya sea porque los descendientes hagan su vida de manera muy independiente de sus padres o simplemente existe una fractura en el lazo familiar entre ellos.

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Luego entonces, la revocación de la donación por ingratitud se dirige a dotar al donante de un medio coactivo y psicológico para obligar al donatario al cumplimiento de sus deberes morales.

Es por esto, que la suscrita ocupada en promover la protección del entorno familiar y social, es que promueve esta Iniciativa para que los adultos mayores sean vigilados y cuidados por sus propios descendientes al llegar a la vejez y no sean utilizados como un medio para que sus propios hijos se enriquezcan indebidamente y estos sufran abandono en esa etapa final de su vida,

Por eso, es que pido se tome en consideración el Adicionar la fracción IV al Artículo 2222 del Código Civil para el Estado de Puebla en la que se establece que las donaciones pueden ser revocadas por ingratitud de los descendientes hacia sus ascendientes por la omisión en la ministración de los alimentos respectivos

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se ADICIONA la fracción IV al Artículo 2222 del Código Civil para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTICULO 2222.- (...)

IV.- Si el donatario es descendiente del donante, y aquel incumple con lo establecido en el artículo 487 de este ordenamiento, respecto de los Alimentos que le deben suministrar los descendientes a sus ascendientes.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Tercero.- Se concede un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que se realicen las adecuaciones Reglamentarias conducentes.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 18 de Julio de 2016

Dip. Lizeth Sánchez García

Coordinadora del Grupo Parlamentario

Del Partido del Trabajo

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Lizeth Sánchez García Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 100, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente iniciativa en la que se eliminan las fracciones I y II del artículo 611 y se Modifica el tercer párrafo del artículo 637 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante el cual se reconoce y privilegia el derecho que tienen los menores a participar en cualquier contienda judicial en los que su esfera jurídica se vea afectada, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho de los niños a participar en los procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica es parte del ordenamiento jurídico mexicano, **el derecho que ahora se plantea constituye una formalidad esencial del procedimiento a favor de las niñas y niños**, cuya tutela debe observarse siempre y en todo tipo de procedimiento que pueda afectar sus intereses, atendiendo, para ello, a los lineamientos desarrollados por este Alto Tribunal.

Esta caracterización del derecho de los niños a participar en los procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica, como un derecho procedimental o instrumental es compartida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tal y como se desprende de su opinión consultiva sobre la condición jurídica y los derechos humanos de la niñez.

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Hay que destacar que el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas sostuvo, en su Observación General No. 12, establece que “no es posible una aplicación correcta del artículo 3 [(interés superior del niño)] si no se respetan los componentes del artículo 12. [Así], el artículo 3 refuerza la funcionalidad del artículo 12 al facilitar el papel esencial de los niños en todas las decisiones que afecten su vida.

El concepto de niñez o minoría de edad protege a aquellas personas que requieren de determinadas medidas o cuidados especiales por la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran, frente al ordenamiento jurídico, como consecuencia de su debilidad, inmadurez o inexperiencia.

Si bien las niñas y niños, son sujetos titulares de derechos humanos, en realidad ejercen sus derechos de manera progresiva, a medida que van desarrollando un mayor nivel de autonomía. Esto se ha denominado “adquisición progresiva de la autonomía de los niños”, los cuales durante su primera infancia actúan por conducto de otras personas –idealmente, de sus familiares–.

Es por esta razón que el derecho de las niñas y niños a participar en procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica se ejerce, también, en forma progresiva, sin que ello dependa de una edad que pueda predeterminarse y aplicarse en forma generalizada a todos los menores de edad, sino que debe analizarse en cada caso.

En este sentido, es importante destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos actuó, recientemente, de la misma manera en el caso *Atala Riffo e hijas Vs. Chile*. En dicho caso –cuya litis fue el estudio de un proceso de guarda y custodia– el tribunal interamericano ordenó como prueba para mejor resolver que tres niñas involucradas fuesen informadas sobre su derecho a ser oídas ante la Corte y las consecuencias que el ejercicio de dicho derecho implica, con el objetivo de que las tres manifestasen lo que desearan al respecto.

Es importante enfatizar que en **cada una de estas medidas deberá tenerse siempre en cuenta el interés superior de la infancia**, de modo que no deberá adoptarse determinación alguna que implique algún perjuicio para los niños, más allá de los efectos normales que resultan inherentes a su participación dentro de un procedimiento jurisdiccional.

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Asimismo, resulta de la mayor trascendencia que **todas las decisiones que se adopten en relación con la prueba y su valoración se expresen con claridad y exhaustividad por el juzgador o tribunal, de modo que puedan ser objeto de análisis y control.** Lo anterior posibilitará la comprobación de que se ha seguido el interés superior de la infancia durante el procedimiento y, en su caso, detectar las deficiencias en este sentido.

Cabe mencionar que nuestra actual legislación prohíbe en la fracción II del artículo 611 del código civil que los menores intervengan en Juicio, lo cual es a todas luces Inconvencional e Inconstitucional, por lo tanto, es necesario adecuar nuestra legislación civil con los Tratados Internacionales en los que el estado Mexicano es parte y en los que se velan por los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, ya que es fundamental darles certeza jurídica a los menores en lo que respecta a todos los asuntos que puedan afectar su esfera jurídica.

Cabe mencionare que nuestro máximo Tribunal, ya se pronunció al respecto y es de aplicación obligatoria, bajo el siguiente rubro jurisprudencial **“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL DERECHO DE LOS MENORES A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA NO PUEDE ESTAR PREDETERMINADO POR UNA REGLA FIJA EN RAZÓN DE SU EDAD”**, por lo tanto, todo lo establecido en la presente iniciativa cobra valor jurídico por la obligatoriedad que conlleva.

Es por esto, que la suscrita ocupada en proteger a esta parte integral de la familia, como lo son nuestros niños y adolescentes, es que pido se tome en consideración el eliminar las fracciones I y II del artículo 611 y se Modifique el tercer párrafo del artículo 637 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante el cual se reconoce y privilegia el derecho que tienen los menores a participar en cualquier contienda judicial en los que su esfera jurídica se vea afectada

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se Eliminan las fracciones I y II del Artículo 611 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Artículo 611. El que está sujeto a patria potestad no puede contraer obligaciones sin expreso consentimiento del que o de los que ejerzan aquélla función.

Artículo Segundo. Se Modifica el Tercer párrafo el Artículo 637 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 637. (...)

Sólo por mandato judicial expreso y fundado en causa justa podrá impedirse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere este artículo, pudiéndose escuchar al menor sujeto a patria potestad, privilegiando ante todo su Interés superior en la cuestión planteada.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Tercero.- Se concede un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que se realicen las adecuaciones Reglamentarias conducentes.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 30 de Julio de 2016

Dip. Lizeth Sánchez García

Coordinadora del Grupo Parlamentario



**DIP. LIZETH SANCHEZ GARCIA
PDTA. DE LA COMISION DE LA FAMILIA
Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

Del Partido del Trabajo



**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al párrafo tercero del artículo 7; se adiciona al artículo 22 fracción IV; se adiciona al artículo 13 fracción I inciso c; y, se adiciona al párrafo tercero del artículo 142 del Título Décimo denominado “De la Comisión de Derechos Humanos Estado de Puebla”, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la instrumentación de la Reforma en materia de Derechos Humanos que entró en vigor con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio del 2011, fue uno de los pasos primordiales para transformar la concepción de los Derechos Humanos y en consecuencia, cambiar de manera significativa el modo de operación del Estado mexicano mediante el reconocimiento de los bienes jurídicos fundamentales de las personas.

Que el reconocimiento por parte de nuestra Constitución Política Federal de las exigencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos modifica el “quehacer” del Estado mexicano priorizando la protección y plena realización de los derechos de las personas y representa un cambio trascendental para la modernización del ordenamiento jurídico. Sin embargo, es menester que dicha trascendencia se manifieste de manera íntegra en las leyes y constituciones de las

entidades federativas para consolidar la referida transformación, debiendo ser reformadas y armonizadas de conformidad a los términos que dispone el mandato constitucional.

Que para que se cumplan los objetivos de la reforma en materia de Derechos Humanos, el proceso de integración normativa mediante la armonización, hace posible la interconexión de las normas de los diferentes ordenamientos jurídicos; en consecuencia, el sistema jurídico operaría bajo un halo de coherencia en el que los componentes se complementen y se conecten con el propósito de hacer asequibles los Derechos Humanos en la práctica.

Que la incorporación del principio “pro persona” que funge como criterio interpretativo ha sido una de las mayores aportaciones que se establecieron en la Reforma. La profesora Julieta Morales Sánchez y el doctor Sergio García Ramírez en su trabajo “La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos” señalan referente al principio “Pro persona” que:

“El principio pro persona se ha definido como el “criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e inversamente, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o a su suspensión extraordinarias”.

Que atendiendo a la Plataforma de Seguimiento a la Armonización de los Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta establece un porcentaje del 81.8% con respecto a la armonización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla con relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La mencionada plataforma establece que:

“El Estado de Puebla tiene un avance del 81.8% debido a que no menciona expresamente en su Constitución la disposición jurídica relativa al respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y omite mencionar el principio pro persona.”

Que con la finalidad de establecer expresamente la protección a los derechos humanos y la integridad y respeto a las mujeres ante los usos y costumbres de los pueblos indígenas cuyas prerrogativas están consideradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá adicionar otro artículo que evite duda alguna sobre la protección y respeto referidos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 102 apartado B segundo párrafo, la obligación de las legislaturas de atender la solicitud de los organismos públicos de derechos humanos para que en los casos de negativas por parte de las autoridades responsables de violaciones a derechos humanos para aceptar las recomendaciones, comparezcan ante el pleno de los congresos locales a explicar los motivos de su renuencia, situación que esta Soberanía a hecho pero sin que existiera el fundamento en la norma local para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Magna.

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la obligación de armonizar permanentemente el orden jurídico, conforme a los principios, derechos y obligaciones en materia de Derechos Humanos y en virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las diversas disposiciones señaladas para quedar como sigue:

Primero.-Se cambia el punto y aparte (.) por coma (,) del párrafo tercero del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y se adiciona lo siguiente:



CAPITULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS

Artículo 7

...

...

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales sobre derechos humanos señalados anteriormente, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Segundo.- Se adiciona a la fracción IV del artículo 22, para quedar como sigue:

Artículo 22. Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I.

II.

III.

IV. Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión; **el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para dicha persona prevé la ley.**

Tercero.- Se realiza una adición al inciso c de la fracción I del artículo 13, para quedar como sigue:

“c-. Aplicar sus propios sistemas normativos a la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, **respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y hombres.** La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.



Cuarto.- Se realiza una adición al párrafo tercero del artículo 142 del Título Decimo denominado “De la Comisión de Derechos Humanos Estado de Puebla” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 142

...

...

Emitirá recomendaciones no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes. **Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado de Puebla, podrá llamar, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el Congreso del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 27 DE JULIO DE 2016

**DIPUTADO SERGIO SALOMON CESPEDES PEREGRINA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El INE, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática (ENEC) 2011-2015, diseña e implementa una serie de proyectos y acciones dirigidos a la **construcción de una ciudadanía democrática y a la creación de condiciones para el ejercicio integral de los derechos de las y los mexicanos.**

El trabajo del Instituto se orienta en tres líneas estratégicas:

- La implementación de prácticas y políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía.
- Generación y socialización de información sobre prácticas y condiciones determinantes para la construcción de ciudadanía.
- **Desarrollo e implementación de procesos educativos que promuevan el aprecio por lo público y contribuyan a generar capacidad de agencia de las y los ciudadanos.**

Dentro del tercer objetivo estratégico se incluye la *formación ciudadana para adultos* a través de talleres presenciales. **Formación ciudadana para jóvenes, en colaboración con instituciones de educación media superior y superior. Convivencia democrática en escuelas de educación básica, fomentando la participación de niñas y niños en la construcción de ambientes escolares democráticos, así como la formación ciudadana de los menores. Formación ciudadana para la participación electoral, para sensibilizar a los ciudadanos en la participación en los procesos electorales, tanto como electores como organizadores de las elecciones.**

Lo anterior representa un esfuerzo al que debemos sumarnos sociedad y gobierno. Siendo las instancias en materia educativa, las que mejores resultados pueden aportar dada la población que atienden, los contenidos que manejan, así como las horas clase que los estudiantes desarrollan día con día.

La educación impartida en clase y la formación de los hijos en el hogar son herramientas que deben aprovecharse para detonar el desarrollo social y económico del estado. Su correcta impartición fortalece la sana convivencia, la seguridad, el respeto y la legalidad. Hace posible el ejercicio de derechos, la participación activa de la sociedad y la construcción de bienestar por y para todos los actores de la sociedad. **En conclusión, nos permite construir ciudadanía plena y de calidad.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como ciudadanos mexicanos a las personas que, teniendo esta calidad, hayan cumplido 18 años de edad y cuenten con un modo honesto de vivir.

Dicha calidad nos permite no solo gozar de derechos, sino practicar su ejercicio en un marco de respeto y legalidad.

De acuerdo a lo establecido dentro de los artículos 34, 35 y 36 de nuestra Carta Magna, gran parte de las garantías y obligaciones que como ciudadanos ostentamos se concentran en el ejercicio público. La oportunidad de organizarnos, votar, ser votados, así como de desempeñar empleos o comisiones públicas son algunas de las condiciones que podemos y debemos ejercer.

Pese a lo anterior, el tiempo y la práctica nos han mostrado que el interés por acceder a estos derechos y cumplir dichas obligaciones va a la baja. Los excesos y la corrupción han generado desconfianza y alejado a la ciudadanía de sus autoridades, a lo cual se suma la desinformación sobre nuestros derechos y obligaciones, pero sobretodo el desinterés para participar activamente en la transformación positiva de nuestro entorno.

Lo anterior nos obliga a generar una conciencia de corresponsabilidad en la que todos participemos para solucionar problemas comunes.

“En el proceso de consolidación de la aún joven democracia mexicana se hace cada vez más necesaria la definición e instrumentación de una política de estado que oriente la futura construcción de ciudadanía”. Esto, de acuerdo al Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, documento elaborado como de punto de partida para la reflexión y definición de proyectos y estrategias de largo plazo para desarrollar las habilidades y competencias que les permita a los ciudadanos asumirse como titulares de derechos e incidir de manera informada en la vida pública.

Con dicho informe se pretendió, además, contar con un estudio del ejercicio de derechos que trascendiera los factores político-electorales y que abarcara aspectos relevantes sobre el *Estado de derecho, el acceso a la justicia, las características de la participación política, de la convivencia comunitaria y*

familiar, así como que identificara los valores y componentes que podrían diagnosticar la calidad de la ciudadanía en nuestro país.

La intención es saber que tanto se interesa y participa la ciudadanía en las prácticas públicas del Estado. Su capacidad de organización, pero sobretodo el acceso y ejercicio de sus derechos.

Los resultados arrojados dentro del mismo son deprimentes, pero no sorprenden ni se apartan del contexto actual de desconfianza y desinterés de la ciudadanía por involucrarse en acciones conjuntas que generen bienestar.

Dentro del mismo se incluyen resultados de prácticas sociales cotidianas que deben atenderse y corregirse, por ejemplo:

1. **Discriminación** – presente en diferentes modalidades o causas, resaltando por género, clase social y apariencia física.
2. **Cultura de la legalidad** – el 37% de entrevistados considera que se respetan “poco” las leyes en México, 29% “algo” y en mismo porcentaje “nada”.
3. **Participación política electoral y abstencionismo** – en México la tendencia del abstencionismo va al alza y parece estar acompañada por un progresivo descrédito de las instituciones políticas. Otros factores son las crecientes desigualdades sociales, la corrupción y el escaso crecimiento de bienestar. Es importante resaltar dentro de este punto, con respecto a la edad, que los niveles de participación se concentran en la población de 40 a 79 años, siendo nuestra obligación propiciar la participación de todos los sectores y generaciones de nuestra sociedad.

La propuesta curricular para la educación obligatoria 2016 es resultado de la participación y reflexión de educadores, expertos e interesados, quienes, con más de 18 mil reflexiones expuestas en los Foros de Consulta Nacional para la revisión del Modelo Educativo, hicieron posible la integración de un documento base que permita el fortalecimiento y replanteamiento de la enseñanza de la educación obligatoria en el País.

El siguiente paso es la revisión de la propuesta curricular a fin de que los planteamientos que se viertan en esta última etapa del proceso de consulta pública, se analicen para enriquecer la versión definitiva del Currículo.

Conseguir que la educación mexicana alcance la calidad necesaria para que los niños, adolescentes y jóvenes sean más libres y construyan un futuro más feliz es una responsabilidad que nos concierne a todos. Hacer de la educación un verdadero instrumento de transformación, desarrollo y concientización, requiere la inclusión en sus contenidos de rubros que

brinden información respecto a la importancia y necesidad de la participación en el ejercicio político y de gobierno del Estado y del País.

Un paso relevante para lo anterior lo constituye el conocimiento y funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, de la práctica de la política y de los mecanismos de participación ciudadana existentes para hacer de nuestra democracia una práctica activa que no solo se ejerza en las elecciones, con el voto, sino que represente un mecanismo permanente de interacción, dialogo y transformación.

La presente propuesta pretende hacer de la educación un amplio instrumento de desarrollo. Una herramienta informativa y formativa que, aunado a los contenidos clave, incluya asignaturas que promuevan la *democracia, la práctica política, la participación ciudadana en el ejercicio de gobierno. Crear generaciones informadas, preocupadas, pero sobretudo ocupadas en mejorar su entorno. Con ganas de ser actores, protagonistas públicos del desarrollo de sus comunidades, regiones, ciudades, estados y nación.*

Se trata de construir ciudadanía de calidad, que garantice y promueva el pleno acceso y ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones. Que convenza a los mexicanos y poblanos que su participación es posible y necesaria para construir el estado y la nación que deseamos y merecemos.

La visión sobre la democracia en México, de acuerdo al informe multicitado, refleja que el 50% de los encuestados opina que en ella muchos participan, pero pocos ganan. Es decir, se centralizan los beneficios, siendo la ciudadanía la mayormente afectada.

Dentro del proyecto de mapa curricular para la educación básica recientemente presentado, se mantiene, en los grados de 4° a 6° de primaria y los tres grados de secundaria, la asignatura de Formación Cívica y Ética. Misma que se plantea como un espacio curricular formativo que propicia en los estudiantes la reflexión, el análisis, el diálogo y la discusión en torno a principios y valores que contribuyen en los alumnos a conformar una perspectiva ética y ciudadana propia, en su actuar consigo mismo y con los demás.

En esta asignatura confluyen saberes, fundamentos y métodos provenientes de varias disciplinas: la filosofía —particularmente, la ética—, el derecho, la antropología, **la ciencia política**, la sociología y la psicología, con la finalidad de favorecer en los alumnos conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan asumir posturas y compromisos éticos ante situaciones de la vida cotidiana, tomando en cuenta los derechos humanos y la cultura política democrática como marcos de referencia en su actuar.

Si bien lo anterior representa un buen inicio para la formación de la ciudadanía, es indispensable, dado los índices de abstencionismo electoral y de participación ciudadana en la toma de decisiones, la desconfianza hacia autoridades e instituciones, así como la desintegración social, fortalecer los contenidos educativos a fin de plantear como **objeto de la educación la promoción de la política y la participación ciudadana**, y, en consecuencia, incorporar las asignaturas de **“Sistema Político Mexicano”** y **“Política y Participación Ciudadana”** en los niveles secundaria y de educación media superior, respectivamente.

Componente curricular	Nivel educativo	Preescolar			Primaria						Secundaria			
		Grado escolar			1	2	3	4	5	6	1	2	3	
 Aprendizajes clave	Campos formativos y asignaturas	Lenguaje y comunicación	Lengua materna y literatura			Lengua materna y literatura						Lengua materna y literatura		
				Lengua extranjera (Inglés)	Español como segunda lengua						Lengua extranjera (Inglés)			
		Pensamiento matemático	Matemáticas			Matemáticas						Matemáticas		
 Desarrollo personal y social	Áreas	Exploración del mundo natural y social	Conocimiento del medio			Conocimiento del medio		Ciencias naturales y tecnología				Ciencias y tecnología		
						Mi entidad	Historia	Geografía		Historia		Física	Química	
								Formación cívica y ética	Formación cívica y ética		Formación cívica y ética			
 Autonomía curricular	Ambitos	Desarrollo corporal y salud	Desarrollo corporal y salud			Desarrollo corporal y salud						Desarrollo corporal y salud		
		Desarrollo artístico y creatividad	Desarrollo artístico y creatividad			Desarrollo artístico y creatividad						Desarrollo artístico y creatividad		
		Desarrollo emocional	Desarrollo emocional			Desarrollo emocional						Orientación y tutoría		
		Profundización de Aprendizajes clave	Definición a cargo de la escuela, con base en lineamientos expedidos por la SEP											
		Ampliación de las oportunidades para el Desarrollo personal y social												
		Nuevos contenidos relevantes												
		Conocimiento de contenidos regionales y locales												
		Impulso a proyectos de impacto social												

Lo anterior, como ya se mencionó, pretende formar a las nuevas generaciones bajo un esquema incluyente, participativo, democrático y solidario. Bajo un contexto de corresponsabilidad, conocimiento, información y participación electoral y de gobierno.

Para lo anterior, se requiere el fortalecimiento del marco legal, así como la modificación de los acuerdos aplicables y expedidos por la autoridad competente. Tal es el caso del Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y su modificatorio 488, expedidos ambos por la SEP Federal.

Concluyendo, una democracia y ciudadanía de calidad es una tarea compartida que requiere una vasta suma de esfuerzos. Esfuerzos que deben realizarse

desde lo público y lo privado a fin maximizar las oportunidades de desarrollo personal de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- ...

...

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia, **la política y la participación ciudadana, para fortalecer** la forma de gobierno **nacional** y la convivencia que permita a todos participar en la toma de decisiones **para el** mejoramiento de la sociedad;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación Pública Federal y las propias de las entidades federativas acordarán y ejecutarán, en el ámbito de su competencia, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto, así como para la incorporación gradual dentro de los Planes de Estudio, de las asignaturas necesarias para el efecto.



TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. - Los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Local determinaran las acciones presupuestarias, administrativas y docentes necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
25 DE JULIO DE 2016



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

308



CONSIDERANDOS

El INE, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática (ENEC) 2011-2015, diseña e implementa una serie de proyectos y acciones dirigidos a la **construcción de una ciudadanía democrática y a la creación de condiciones para el ejercicio integral de los derechos de las y los mexicanos.**

El trabajo del Instituto se orienta en tres líneas estratégicas:

- La implementación de prácticas y políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía.
- Generación y socialización de información sobre prácticas y condiciones determinantes para la construcción de ciudadanía.
- **Desarrollo e implementación de procesos educativos que promuevan el aprecio por lo público y contribuyan a generar capacidad de agencia de las y los ciudadanos.**

Dentro del tercer objetivo estratégico se incluye la *formación ciudadana para adultos* a través de talleres presenciales. **Formación ciudadana para jóvenes, en colaboración con instituciones de educación media superior y superior. Convivencia democrática en escuelas de educación básica, fomentando la participación de niñas y niños en la construcción de ambientes escolares democráticos, así como la formación ciudadana de los menores. Formación ciudadana para la participación electoral, para sensibilizar a los ciudadanos en la participación en los procesos electorales, tanto como electores como organizadores de las elecciones.**

Lo anterior representa un esfuerzo al que debemos sumarnos sociedad y gobierno. Siendo las instancias en materia educativa, las que mejores resultados pueden aportar dada la población que atienden, los contenidos que manejan, así como las horas clase que los estudiantes desarrollan día con día.

La educación impartida en clase y la formación de los hijos en el hogar son herramientas que deben aprovecharse para detonar el desarrollo social y económico del estado. Su correcta impartición fortalece la sana convivencia, la seguridad, el respeto y la legalidad. Hace posible el ejercicio de derechos, la participación activa de la sociedad y la construcción de bienestar por y para todos los actores de la sociedad. **En conclusión, nos permite construir ciudadanía plena y de calidad.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como ciudadanos mexicanos a las personas que, teniendo esta calidad, hayan cumplido 18 años de edad y cuenten con un modo honesto de vivir.

Dicha calidad nos permite no solo gozar de derechos, sino practicar su ejercicio en un marco de respeto y legalidad.

De acuerdo a lo establecido dentro de los artículos 34, 35 y 36 de nuestra Carta Magna, gran parte de las garantías y obligaciones que como ciudadanos ostentamos se concentran en el ejercicio público. La oportunidad de organizarnos, votar, ser votados, así como de desempeñar empleos o comisiones públicas son algunas de las condiciones que podemos y debemos ejercer.

Pese a lo anterior, el tiempo y la práctica nos han mostrado que el interés por acceder a estos derechos y cumplir dichas obligaciones van a la baja. Los excesos y la corrupción han generado desconfianza y alejado a la ciudadanía de sus autoridades, a lo cual se suma la desinformación sobre nuestros derechos y obligaciones, pero sobretodo el desinterés para participar activamente en la transformación positiva de nuestro entorno.

Lo anterior nos obliga a generar una conciencia de corresponsabilidad en la que todos participemos para solucionar problemas comunes.

“En el proceso de consolidación de la aún joven democracia mexicana se hace cada vez más necesaria la definición e instrumentación de una política de estado que oriente la futura construcción de ciudadanía”. Esto, de acuerdo al Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, documento elaborado como de punto de partida para la reflexión y definición de proyectos y estrategias de largo plazo para desarrollar las habilidades y competencias que les permita a los ciudadanos asumirse como titulares de derechos e incidir de manera informada en la vida pública.

Con dicho informe se pretendió, además, contar con un estudio del ejercicio de derechos que trascendiera los factores político-electorales y que abarcara aspectos relevantes sobre el *Estado de derecho, el acceso a la justicia, las*

características de la participación política, de la convivencia comunitaria y familiar, así como que identificara los valores y componentes que podrían diagnosticar la calidad de la ciudadanía en nuestro país.

La intención es saber que tanto se interesa y participa la ciudadanía en las prácticas públicas del Estado. Su capacidad de organización, pero sobretodo el acceso y ejercicio de sus derechos.

Los resultados arrojados dentro del mismo son deprimentes, pero no sorprenden ni se apartan del contexto actual de desconfianza y desinterés de la ciudadanía por involucrarse en acciones conjuntas que generen bienestar.

Dentro del mismo se incluyen resultados de prácticas sociales cotidianas que deben atenderse y corregirse, por ejemplo:

1. **Discriminación** – presente en diferentes modalidades o causas, resaltando por género, clase social y apariencia física.
2. **Cultura de la legalidad** – el 37% de entrevistados considera que se respetan “poco” las leyes en México, 29% “algo” y en mismo porcentaje “nada”.
3. **Participación política electoral y abstencionismo** – en México la tendencia del abstencionismo va al alza y parece estar acompañada por un progresivo descrédito de las instituciones políticas. Otros factores son las crecientes desigualdades sociales, la corrupción y el escaso crecimiento de bienestar. Es importante resaltar dentro de este punto, con respecto a la edad, que los niveles de participación se concentran en la población de 40 a 79 años, siendo nuestra obligación propiciar la participación de todos los sectores y generaciones de nuestra sociedad.

La propuesta curricular para la educación obligatoria 2016 es resultado de la participación y reflexión de educadores, expertos e interesados, quienes, con más de 18 mil reflexiones expuestas en los Foros de Consulta Nacional para la revisión del Modelo Educativo, hicieron posible la integración de un documento base que permita el fortalecimiento y replanteamiento de la enseñanza de la educación obligatoria en el País.

El siguiente paso es la revisión de la propuesta curricular a fin de que los planteamientos que se viertan en esta última etapa del proceso de consulta pública, se analicen para enriquecer la versión definitiva del Currículo.

Conseguir que la educación mexicana alcance la calidad necesaria para que los niños, adolescentes y jóvenes sean más libres y construyan un futuro más feliz es una responsabilidad que nos concierne a todos. Hacer

de la educación un verdadero instrumento de transformación, desarrollo y concientización, requiere la inclusión en sus contenidos de rubros que brinden información respecto a la importancia y necesidad de la participación en el ejercicio político y de gobierno del Estado y del País.

Un paso relevante para lo anterior lo constituye el conocimiento y funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, de la práctica de la política y de los mecanismos de participación ciudadana existentes para hacer de nuestra democracia una práctica activa que no solo se ejerza en las elecciones, con el voto, sino que represente un mecanismo permanente de interacción, dialogo y transformación.

La presente propuesta pretende hacer de la educación un amplio instrumento de desarrollo. Una herramienta informativa y formativa que, aunado a los contenidos clave, incluya asignaturas que promuevan la *democracia, la práctica política, la participación ciudadana en el ejercicio de gobierno. Crear generaciones informadas, preocupadas, pero sobretodo ocupadas en mejorar su entorno. Con ganas de ser actores, protagonistas públicos del desarrollo de sus comunidades, regiones, ciudades, estados y nación.*

Se trata de construir ciudadanía de calidad, que garantice y promueva el pleno acceso y ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones. Que convenza a los mexicanos y poblanos que su participación es posible y necesaria para construir el estado y la nación que deseamos y merecemos.

La visión sobre la democracia en México, de acuerdo al informe multicitado, refleja que el 50% de los encuestados opina que en ella muchos participan, pero pocos ganan. Es decir, se centralizan los beneficios, siendo la ciudadanía la mayormente afectada.

Dentro del proyecto de mapa curricular para la educación básica recientemente presentado, se mantiene, en los grados de 4° a 6° de primaria y los tres grados de secundaria, la asignatura de Formación Cívica y Ética. Misma que se plantea como un espacio curricular formativo que propicia en los estudiantes la reflexión, el análisis, el diálogo y la discusión en torno a principios y valores que contribuyen en los alumnos a conformar una perspectiva ética y ciudadana propia, en su actuar consigo mismo y con los demás.

En esta asignatura confluyen saberes, fundamentos y métodos provenientes de varias disciplinas: la filosofía —particularmente, la ética—, el derecho, la antropología, **la ciencia política**, la sociología y la psicología, con la finalidad de favorecer en los alumnos conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan asumir posturas y compromisos éticos ante situaciones de la vida

cotidiana, tomando en cuenta los derechos humanos y la cultura política democrática como marcos de referencia en su actuar.

Si bien lo anterior representa un buen inicio para la formación de la ciudadanía, es indispensable, dado los índices de abstencionismo electoral y de participación ciudadana en la toma de decisiones, la desconfianza hacia autoridades e instituciones, así como la desintegración social, fortalecer los contenidos educativos a fin de plantear como **objeto de la educación la promoción de la política y la participación ciudadana**, y, en consecuencia, incorporar las asignaturas de **“Sistema Político Mexicano”** y **“Política y Participación Ciudadana”** en los niveles secundaria y de educación media superior, respectivamente.

312

Componente curricular	Nivel educativo	Preescolar		Primaria						Secundaria			
		Grado escolar		2	3	2	3	4	5	6	1	2	3
 Aprendizajes clave	Campos formativos y asignaturas	Lenguaje y comunicación	Lengua materna y literatura		Lengua materna y literatura Español como segunda lengua Lengua extranjera (Inglés)						Lengua materna y literatura Lengua extranjera (Inglés)		
		Pensamiento matemático	Matemáticas		Matemáticas						Matemáticas		
		Exploración del mundo natural y social	Conocimiento del medio		Conocimiento del medio		Ciencias naturales y tecnología		Ciencias y tecnología Biología Física Química				
					Mi entidad		Historia Geografía Formación cívica y ética		Historia Geografía Formación cívica y ética				
 Desarrollo personal y social	Áreas	Desarrollo corporal y salud	Desarrollo corporal y salud		Desarrollo corporal y salud						Desarrollo corporal y salud		
		Desarrollo artístico y creatividad	Desarrollo artístico y creatividad		Desarrollo artístico y creatividad						Desarrollo artístico y creatividad		
		Desarrollo emocional	Desarrollo emocional		Desarrollo emocional						Orientación y tutoría		
 Autonomía curricular	Ambitos	Profundización de Aprendizajes clave	Definición a cargo de la escuela, con base en lineamientos expedidos por la SEP										
		Ampliación de las oportunidades para el Desarrollo personal y social											
		Nuevas contenidos relevantes											
		Conocimiento de contenidos regionales y locales											
		Impulso a proyectos de impacto social											

Lo anterior, como ya se mencionó, pretende formar a las nuevas generaciones bajo un esquema incluyente, participativo, democrático y solidario. Bajo un contexto de corresponsabilidad, conocimiento, información y participación electoral y de gobierno.

Para lo anterior, se requiere el fortalecimiento del marco legal, así como la modificación de los acuerdos aplicables y expedidos por la autoridad competente. Tal es el caso del Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y su modificatorio 488, expedidos ambos por la SEP Federal.

Concluyendo, una democracia y ciudadanía de calidad es una tarea compartida que requiere una vasta suma de esfuerzos. Esfuerzos que deben realizarse desde lo público y lo privado a fin maximizar las oportunidades de desarrollo personal de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y XXI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8

La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes:

I.- ...

...

IX. Impulsar una formación **política y** cívica que contribuya a la práctica de la democracia como forma de gobierno y sistema de vida, en donde todos participen en la toma de decisiones, **a través de los instrumentos legales creados para el efecto**, tanto para el desarrollo político, económico y social del Estado, como para el mejoramiento de la sociedad;

...

XXI. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos legales que involucren a la sociedad en la educación y en el proceso de elaboración de leyes, reglamentos, planes, programas y contenidos de gobierno;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación Pública del Estado acordará, ejecutará y/o coadyuvará, en el ámbito de su competencia, en la realización de las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto, así como para la incorporación gradual dentro de los Planes de Estudio, de las asignaturas necesarias para el efecto.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. – El Titular del Poder Ejecutivo del Estado determinara las acciones presupuestarias, administrativas y docentes necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
25 DE JULIO DE 2016

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E S.

El Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de Puebla es una entidad jurídica, política, organizada conforme a los principios de establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular.

En ese sentido el Congreso del Estado de Puebla es el encargado de crear Leyes a través de sus representantes populares, una de las facultades del Congreso Local es expedir Leyes que definan las bases del plan de desarrollo estatal en coordinación con los tres niveles de gobierno, en la evaluación y seguimiento de los planes y programas, como lo establece en la fracción XXX del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:

Artículo.- 57...

XXX.- Expedir leyes que definan los principios y las bases de la planeación para el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Estado y de los Municipios; que establezcan los mecanismos para que la planeación sea coordinada, democrática y congruente en los tres niveles de gobierno, a la vez que cuenten con los

instrumentos jurídicos que garanticen la consecución de sus fines y objetivos, así como, el control, evaluación y seguimiento de los planes y programas que la conformen.

La presente iniciativa que se pone a consideración es; que el Poder Legislativo sea quien elabore el Plan Estatal de Desarrollo y tiene el sustento en razón de que los diputados fueron elegidos en los 26 distritos electorales que comprende el Estado de Puebla, así como los 15 diputados plurinominales de las distintas fuerzas políticas que trabajan en la entidad.

Cada diputado es representante del distrito donde fue elegido democráticamente y son quienes conocen con mayor detalle las regiones y las necesidades de cada municipio, ante esto se plantea que los representantes populares sean los que realicen el Plan de Desarrollo Estatal, teniendo en consideración los principales indicadores de pobreza, empleo, accesibilidad de servicios, ingresos, educación, seguridad, justicia, salud, vivienda, medio ambiente, entre otros, los anteriores determinarán conforme a su distrito las acciones de gobierno necesarias para la mejora al respecto de la calidad de vida de los ciudadanos de todo el estado.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

UNICO.- SE REFORMA. El párrafo tercero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 107.- ...

...

Corresponde al Poder Legislativo la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo tomando como base los indicadores de pobreza, empleo, accesibilidad de servicios, ingresos, educación, seguridad, justicia, salud, vivienda y medio ambiente, en cuya elaboración deberá incluir la participación del Poder Ejecutivo y considerara la participación del Poder Judicial.

...

...

317



T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Envíese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para con lo dispuesto por los artículos 140, 141 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”
A 27 DE JULIO 2016.

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR.

El suscrito Marco Antonio Rodríguez Acosta, Diputado integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla y representante legislativo de Pacto Social de Integración, Partido Político, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 100, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona una fracción VI al artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un país con un sistema democrático como lo es México, nuestra Entidad requiere de un sistema más representativo que otorgue al ciudadano poblano de una mayor participación en las decisiones del Estado.

Los medios de participación directa tales como el plebiscito, el referéndum, la consulta popular y la iniciativa ciudadana buscan nuevas formas de organización y participación que involucre a los ciudadanos en la toma de decisiones.¹

El derecho de todo ciudadano a participar en la vida pública no se debe concebir como el ejercicio de una libertad aislada, sino como una herramienta de desarrollo político y social que debe de asegurar la interrelación entre leyes y los cambios sociales que se van dando en el Estado Mexicano.

Elevar a rango constitucional la consulta pública en nuestra Entidad, definirá para los ciudadanos poblanos una mayor democracia representativa y legítima que en la actualidad busca nuestra sociedad.

Con la reforma política aprobada por el Congreso Federal en el 2012, se permitió reconocer el derecho de la ciudadanía de poder participar en los asuntos públicos del país y así ejercer plenamente sus libertades políticas, fortaleciéndola y concientizándola de su importancia en la atención y solución de los temas de trascendencia nacional, sin sustituir a otras instancias de representación política.²

Este instrumento democrático como lo es la consulta popular, en otros países se ha implementado de la siguiente manera:

- En **Bolivia** se puede llevar a cabo por iniciativa ciudadana, con la firma de al menos el 20% del electorado. Dirimiéndose, finalmente, en un referendo.³



- En **Colombia**, la Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo.⁴
- En **Ecuador**, el único mecanismo de democracia directa para el cambio de Constitución requiere que un mínimo del 1% de los electores patrocine una reforma constitucional. Si los congresistas no tratan la propuesta en un año, los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular.⁵
- En **Paraguay** se podrán realizar enmiendas y proponer cambios a través del Presidente, las cámaras del Congreso o treinta mil electores.⁶
- En **Perú** se establece que toda reforma constitucional debe ser aprobada por la mayoría absoluta del Congreso, y ratificada por referéndum. La iniciativa de reforma constitucional puede nacer por parte del Presidente de la República, los congresistas o un número de ciudadanos que represente el 0,3% de la población electoral.⁷
- En **Uruguay**, el 10% de los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico Nacional pueden presentar una propuesta de reforma, luego de eso, el Presidente de la Asamblea General deberá someterlo a referendo.⁸



De esta forma, México ha venido realizando diversas reformas constitucionales que garanticen a la ciudadanía una mayor participación, así como la protección más amplia a sus derechos humanos, tal y como sucedió en el año 2011, quedando garantizado en el artículo 1° de la Carta Magna, el reconocimiento pleno de los derechos humanos.⁹

Así, podemos apreciar que también en el ámbito del derecho internacional, se han dado diversas protecciones a la persona, tal y como lo establece la **Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”**, en su artículo 23 al señalar que:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

*a) de **participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;***

De igual manera, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** en su artículo 25 señala que:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

*a) **Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;***

Ante tales condiciones, resulta necesario garantizar el pleno derecho de los ciudadanos poblanos a la realización de una consulta popular. Por ello, se propone adecuar el marco constitucional que fortalezca esta figura y que responda al ciudadano para ser escuchado: Participar en una consulta popular constituyen derechos políticos, pues si no hay participación ciudadana no es posible la democracia.

En mérito de lo expuesto se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y se le ADICIONA una fracción VI, para quedar como sigue:

Artículo 20

Son **derechos** de los ciudadanos del Estado:

I a V.- ...

VI.- Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia para la Entidad, las que se sujetarán a lo siguiente:

1.- Serán convocadas por el Congreso de la Entidad a petición de:

a) El Gobernador del Estado;

b) El equivalente a mas del treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados; o

c) Los ciudadanos poblanos, en un número equivalente, al menos, al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los inscritos en el Registro Federal de Electores, en los términos que determine la ley.

2.- Cuando la participación total corresponda, al menos, al tres por ciento de los ciudadanos poblanos inscritos en el Registro Federal de Electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo y para las autoridades competentes;

3.- No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos; la materia electoral y los ingresos y gastos del Estado;

4.- El Instituto Electoral del Estado de Puebla tendrá a su cargo, en forma



5.- La consulta popular se realizará en un máximo no mayor a 6 meses después de su aprobación en el Congreso;

6.- Las resoluciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla podrán ser impugnadas en los términos que la Constitución y la ley determinen; y

7.- Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Congreso deberá expedir la Ley Estatal de Consulta Popular para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en seis meses contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 26 de julio de 2016

**Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta
Representante Legislativo
Pacto Social de Integración**



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía el **Punto de Acuerdo por virtud del cual, “Se invita respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que a través de la instancia correspondiente y dentro de su ámbito de competencia, se brinde capacitación a sus instituciones policiales en materia de Derechos Humanos, a efecto de que cuenten con conocimientos necesarios que sirvan para garantizar el total respeto a los derechos fundamentales de las personas, toda vez que es una prioridad el evitar la violación de los derechos humanos”**, entre otros, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 1 de la Constitución Federal, y el párrafo cuarto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, prevé que **“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Puebla deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley”**.



De igual forma, los artículos antes citados disponen que en los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección**, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En este orden de ideas, cabe hacer mención que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

En este contexto, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 5 fracción X, prevé que se entenderá por "*Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal, que realicen funciones similares*".

En este mismo sentido, la Ley General en la Materia establece en su artículo 3 que la función de la seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, entre otras instancias y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de dicha Ley.

Por lo que, es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes. Así mismo, la actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal.



Bajo este orden de ideas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en la prevención, difusión y promoción de una cultura por los derechos humanos, podrá celebrar convenios con autoridades, dependencias e instituciones públicas y privadas, tendientes a la divulgación, promoción, prevención, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos; así como proponer a los órganos de seguridad pública municipal, programas de formación y capacitación en materia de derechos humanos, tendientes a su conocimiento y práctica, de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones I y III del artículo 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En este contexto, en el ámbito Municipal son deberes y atribuciones del Síndico entre otros, vigilar que en los actos del Ayuntamiento se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos; así como se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano y con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los incisos b) y c) de la fracción XV del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que se considera primordial invitar respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman a la entidad, brinden capacitación a los elementos policiales en materia de Derechos Humanos, de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a efecto de que cuenten con conocimientos necesarios que sirvan para garantizar el total respeto a los derechos fundamentales de las personas, toda vez que es una prioridad el evitar la violación de los derechos humanos. Pues cabe resaltar que la labor que llevan a cabo es trascendental para la conservación de la paz y el orden público, constituyendo uno de los eslabones fundamentales las instituciones policiales municipales cuya tarea debe estar apegada plenamente en el marco de la legalidad, y en esa medida el trabajo efectuado será reconocido por la sociedad.



Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se invita respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que a través de la instancia correspondiente y dentro de su ámbito de competencia, se brinde capacitación a sus instituciones policiales en materia de Derechos Humanos, a efecto de que cuenten con conocimientos necesarios que sirvan para garantizar el total respeto a los derechos fundamentales de las personas, toda vez que es una prioridad el evitar la violación de los derechos humanos.

SEGUNDO.- Se invita respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado para que dentro de su ámbito de competencia se generen las acciones conducentes que permitan llevar a cabo la capacitación de sus cuerpos policiales.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, hagan del conocimiento de esta Soberanía, por conducto del Presidente Municipal y/o Síndico Municipal, de ser el caso, sí se ha llevado a cabo capacitación en materia de derechos humanos a sus instituciones policiales.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JULIO DE 2016

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
P R E S I D E N T E

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
S E C R E T A R I A

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA
V O C A L

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
V O C A L

DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ
MALDONADO
V O C A L

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
V O C A L

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE BRINDE CAPACITACIÓN A SUS INSTITUCIONES POLICIALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A EFECTO DE QUE CUENTEN CON CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN PARA GARANTIZAR EL TOTAL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, TODA VEZ QUE ES UNA PRIORIDAD EL EVITAR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTROS.



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E S:

El que suscribe, Diputado MANUEL POZOS CRUZ, Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134, 135 Y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de éste órgano colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO por el que SE EXHORTA DE LA MANERA MAS ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE DEPENDIENDO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y PRESUPUESTARIA, ACUERDE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS CONDICIONES FISICAS O PSICOLOGICAS TENGAN IMPEDIMENTO PARA ASISTIR A ALGUN CENTRO DE SALUD PÚBLICA EN LA ENTIDAD.

CONSIDERANDOS

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, según lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 12 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que las leyes se ocuparán de la atención de la salud de los habitantes del Estado y la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños.

En términos del artículo 27 de la Ley de Salud del Estado, una de las prioridades del Sistema de Salud es la de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables. En un Contexto Internacional, la Organización Mundial de la Salud, establece que el grado máximo de salud que se pueda lograr, es un derecho fundamental de todo ser humano, que incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

La salud tiene un papel fundamental en el bienestar de la población, por ello en los últimos cinco años el Gobierno del Estado ha ampliado y mejorado considerablemente la infraestructura de las unidades médicas, sin embargo las carencias físicas, psicológicas o económicas de determinados grupos vulnerables del Estado como son las personas con discapacidad, los adultos mayores, los enfermos mentales, los indígenas, las personas que se encuentran en situación terminal o con alguna enfermedad crónica que les producen discapacidad o las diagnosticadas con enfermedades de baja incidencia, entre otros representan una barrera en el acceso y la utilización de estos servicios de salud.

Según el último Censo de Población y Vivienda INEGI, en su apartado de población con limitación en la actividad y su distribución porcentual, en



Puebla hay 287,851 personas con alguna limitación o discapacidad, de las cuales 165,338 están en el parámetro de no poder caminar o moverse, 82,474 de la vista incluyendo a las personas que aun con anteojos, tenían dificultad para ver, 39,248 de poder escuchar incluyendo a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultades, 25,908 de hablar o comunicarse, 14,480 de atender su cuidado personal, 11,578 de poner atención o aprender y 18,577 con algún problema mental¹.

Este porcentaje de población con discapacidad sensorial, física, intelectual o mental tienen mayor número de problemas de salud, por ello requieren atención frecuente, intensa y especializada en esta materia, obligando al Estado a tomar los recursos y medidas necesarias para abordar con especial atención y profesionalismo humano sus cuidados, buscando mantener cercanía en la prevención, solución o al menos control de sus padecimientos.

Existen condiciones físicas que dificultan o no permiten a los seres humanos cuidar su salud o desplazarse por sí mismos, por ejemplo la falta de toda o parte de sus piernas o quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones, las personas que hayan tenido pérdida total de la vista, las que tengan algún problema mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento y aquellas que no pueden oír o comunicarse por limitaciones para hablar, situaciones que los llevan a depender generalmente de algún familiar o conocido cercano.

Para las personas enfermas o que presentan una discapacidad de origen neurológico o muscular, es difícil poder desplazarse voluntaria e individualmente al hospital o centro de salud más cercano, el tener que

¹ El porcentaje para cada causa de limitación en la actividad se obtuvo con respecto a la población con limitación en la actividad. La suma de los porcentajes es mayor al 100% debido a la población que tiene más de una limitación. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

depender de otra persona hace más problemático el acceso a los cuidados de salud requeridos, principalmente si viven en zonas rurales donde aumentan los gastos de traslado, las condiciones climatológicas o de vías de comunicación no se los permitan, este tipo de barreras generan como consecuencia que acudan con menor frecuencia a los servicios de salud y en situación de emergencia, estas carencias físicas o económicas dificultan la adopción de medidas necesarias para solucionarlas.

En los adultos mayores hemos visto en muchos casos que el abandono es una recurrente en el deterioro de su estado de salud, son más propensos a sufrir caídas, siendo las causas más comunes la debilidad muscular, alteraciones en su caminar y equilibrio, enfermedades del corazón o alguna limitación que traen como consecuencia lesiones, fracturas, pérdida del conocimiento, entre otras agravantes que les impiden atender su salud de forma adecuada.

El no contar con dinero suficiente para el traslado a una consulta médica, el transporte inadecuado, la carencia de equipos médicos como por ejemplo los bastones, sillas de ruedas o muletas, así como la dispersión social y el desconocimiento, son algunas de las barreras a las que se enfrentan estos grupos vulnerables en el acceso a los servicios de salud.

Para consolidar el acceso equitativo y solidario a estos servicios, corresponde a las Instituciones en materia de Salud Pública establecer y consolidar vínculos de apoyo a las familias de las personas que enfrentan dificultades de acceso individual y voluntario a los profesionales de la salud en el momento en que lo necesiten.

Las Políticas Públicas en la materia, deben orientarse en la mejora de las condiciones de vida de la Sociedad, interviniendo oportunamente para detener el proceso hacia la vulnerabilidad, con el propósito de disminuir los determinantes sociales que llevan a las personas a tomar decisiones



inadecuadas y riesgosas para su salud. Es indispensable que haya un trabajo coordinado entre el personal médico, administrativo y de gestión con el propósito de detectar a aquellas personas en situaciones de vulnerabilidad, puedan darles el seguimiento respectivo de sus enfermedades o padecimientos iniciando así una atención médico-preventiva. El equipo de trabajadores sociales y promotores de la salud, son una parte fundamental para recorrer la población y detectar las personas o áreas por atender.

La presente propuesta tiene como objetivo la creación de un programa de salud, donde puedan trabajar coordinadamente los doscientos diecisiete municipios con el Estado para acercar de forma adecuada, periódica y efectiva los servicios de salud, como son consultas médicas y medicamentos al domicilio de las personas o grupos vulnerables, incluyendo a aquellas que por sus condiciones físicas o psicológicas, estén imposibilitados para asistir a una consulta externa en algún centro de Salud Pública en la Entidad, dándole la debida importancia en la atención a enfermedades crónicas como obesidad, cáncer de mama y cérvico uterino, diabetes, hipertensión arterial, artritis, insuficiencia renal crónica, hepatitis, epilepsia, entre otras.

La oferta de un servicio integral humano, accesible y de calidad como el propuesto, que atiende y da respuesta a las particulares de los grupos sociales anteriormente mencionados, garantizará la igualdad de oportunidades para todos en materia de salud y se verá reflejado en una mejor calidad de vida para todos los poblanos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía tomar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - SE EXHORTA DE LA MANERA MAS ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE DEPENDIENDO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y PRESUPUESTARIA, ACUERDE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS CONDICIONES FISICAS O PSICOLOGICAS TENGAN IMPEDIMENTO PARA ASISTIR A ALGUN CENTRO DE SALUD PÚBLICA EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. - SE OTORGUE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y SEA TURNADO A LA COMISIÓN GENERAL RESPECTIVA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE.

CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JULIO DE 2016.

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO
PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA**



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Geraldine González Cervantes integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El INE, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática (ENEC) 2011-2015, diseña e implementa una serie de proyectos y acciones dirigidos a la **construcción de una ciudadanía democrática y a la creación de condiciones para el ejercicio integral de los derechos de las y los mexicanos.**

El trabajo del Instituto se orienta en tres líneas estratégicas:

- La implementación de prácticas y políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía.
- Generación y socialización de información sobre prácticas y condiciones determinantes para la construcción de ciudadanía.
- **Desarrollo e implementación de procesos educativos que promuevan el aprecio por lo público y contribuyan a generar capacidad de agencia de las y los ciudadanos.**

Dentro del tercer objetivo estratégico se incluye la *formación ciudadana para adultos* a través de talleres presenciales. **Formación ciudadana para jóvenes, en colaboración con instituciones de educación media superior y superior. Convivencia democrática en escuelas de educación básica, fomentando la participación de niñas y niños en la construcción de ambientes escolares democráticos, así como la formación ciudadana de los menores. Formación ciudadana para la participación electoral, para sensibilizar a los ciudadanos en la participación en los procesos electorales, tanto como electores como organizadores de las elecciones.**

Lo anterior representa un esfuerzo al que debemos sumarnos sociedad y gobierno. Siendo las instancias en materia educativa, las que mejores resultados pueden aportar dada la población que atienden, los contenidos que manejan, así como las horas clase que los estudiantes desarrollan día con día.

La educación impartida en clase y la formación de los hijos en el hogar son herramientas que deben aprovecharse para detonar el desarrollo social y económico del estado. Su correcta impartición fortalece la sana convivencia, la seguridad, el respeto y la legalidad. Hace posible el ejercicio de derechos, la participación activa de la sociedad y la construcción de bienestar por y para todos los actores de la sociedad. **En conclusión, nos permite construir ciudadanía plena y de calidad.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como ciudadanos mexicanos a las personas que, teniendo esta calidad, hayan cumplido 18 años de edad y cuenten con un modo honesto de vivir.

Dicha calidad nos permite no solo gozar de derechos, sino practicar su ejercicio en un marco de respeto y legalidad.

De acuerdo a lo establecido dentro de los artículos 34, 35 y 36 de nuestra Carta Magna, gran parte de las garantías y obligaciones que como ciudadanos ostentamos se concentran en el ejercicio público. La oportunidad de organizarnos, votar, ser votados, así como de desempeñar empleos o comisiones públicas son algunas de las condiciones que podemos y debemos ejercer.

Pese a lo anterior, el tiempo y la práctica nos han mostrado que el interés por acceder a estos derechos y cumplir dichas obligaciones van a la baja. Los excesos y la corrupción han generado desconfianza y alejado a la ciudadanía de sus autoridades, a lo cual se suma la desinformación sobre nuestros derechos y obligaciones, pero sobretodo el desinterés para participar activamente en la transformación positiva de nuestro entorno.

Lo anterior nos obliga a generar una conciencia de corresponsabilidad en la que todos participemos para solucionar problemas comunes.

“En el proceso de consolidación de la aún joven democracia mexicana se hace cada vez más necesaria la definición e instrumentación de una política de estado que oriente la futura construcción de ciudadanía”. Esto, de acuerdo al Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, documento elaborado como de punto de partida para la reflexión y definición de proyectos y estrategias de largo plazo para desarrollar las habilidades y competencias que les permita a los ciudadanos asumirse como titulares de derechos e incidir de manera informada en la vida pública.

Con dicho informe se pretendió, además, contar con un estudio del ejercicio de derechos que trascendiera los factores político-electorales y que abarcara aspectos relevantes sobre el *Estado de derecho, el acceso a la justicia, las características de la participación política, de la convivencia comunitaria y familiar, así como que identificara los valores y componentes que podrían diagnosticar la calidad de la ciudadanía en nuestro país.*

La intención es saber que tanto se interesa y participa la ciudadanía en las prácticas públicas del Estado. Su capacidad de organización, pero sobretodo el acceso y ejercicio de sus derechos.

Los resultados arrojados dentro del mismo son deprimentes, pero no sorprenden ni se apartan del contexto actual de desconfianza y desinterés de la ciudadanía por involucrarse en acciones conjuntas que generen bienestar.

Dentro del mismo se incluyen resultados de prácticas sociales cotidianas que deben atenderse y corregirse, por ejemplo:

1. **Discriminación** – presente en diferentes modalidades o causas, resaltando por género, clase social y apariencia física.
2. **Cultura de la legalidad** – el 37% de entrevistados considera que se respetan “poco” las leyes en México, 29% “algo” y en mismo porcentaje “nada”.
3. **Participación política electoral y abstencionismo** – en México la tendencia del abstencionismo va al alza y parece estar acompañada por un progresivo descrédito de las instituciones políticas. Otros factores son las crecientes desigualdades sociales, la corrupción y el escaso crecimiento de bienestar. Es importante resaltar dentro de este punto, con respecto a la edad, que los niveles de participación se concentran en la población de 40 a 79 años, siendo nuestra obligación propiciar la participación de todos los sectores y generaciones de nuestra sociedad.

La propuesta curricular para la educación obligatoria 2016 es resultado de la participación y reflexión de educadores, expertos e interesados, quienes, con más de 18 mil reflexiones expuestas en los Foros de Consulta Nacional para la revisión del Modelo Educativo, hicieron posible la integración de un documento base que permita el fortalecimiento y replanteamiento de la enseñanza de la educación obligatoria en el País.

El siguiente paso es la revisión de la propuesta curricular a fin de que los planteamientos que se viertan en esta última etapa del proceso de consulta pública, se analicen para enriquecer la versión definitiva del Currículo.

Conseguir que la educación mexicana alcance la calidad necesaria para que los niños, adolescentes y jóvenes sean más libres y construyan un futuro más feliz es una responsabilidad que nos concierne a todos. Hacer de la educación un verdadero instrumento de transformación, desarrollo y concientización, requiere la inclusión en sus contenidos de rubros que brinden información respecto a la importancia y necesidad de la participación en el ejercicio político y de gobierno del Estado y del País.

Un paso relevante para lo anterior lo constituye el conocimiento y funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, de la práctica de la política y de los mecanismos de participación ciudadana existentes para hacer de nuestra democracia una práctica activa que no solo se ejerza en las elecciones, con el voto, sino que represente un mecanismo permanente de interacción, diálogo y transformación.

La presente propuesta pretende hacer de la educación un amplio instrumento de desarrollo. Una herramienta informativa y formativa que, aunado a los contenidos clave, incluya asignaturas que promuevan la *democracia, la práctica política, la participación ciudadana en el ejercicio de gobierno. Crear generaciones informadas, preocupadas, pero sobretudo ocupadas en mejorar su entorno. Con ganas de ser actores, protagonistas públicos del desarrollo de sus comunidades, regiones, ciudades, estados y nación.*

Se trata de construir ciudadanía de calidad, que garantice y promueva el pleno acceso y ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones. Que convenza a los mexicanos y poblanos que su participación es posible y necesaria para construir el estado y la nación que deseamos y merecemos.

La visión sobre la democracia en México, de acuerdo al informe multicitado, refleja que el 50% de los encuestados opina que en ella muchos participan, pero pocos ganan. Es decir, se centralizan los beneficios, siendo la ciudadanía la mayormente afectada.

Dentro del proyecto de mapa curricular para la educación básica recientemente presentado, se mantiene, en los grados de 4° a 6° de primaria y los tres grados de secundaria, la asignatura de Formación Cívica y Ética. Misma que se plantea como un espacio curricular formativo que propicia en los estudiantes la reflexión, el análisis, el diálogo y la discusión en torno a principios y valores que contribuyen en los alumnos a conformar una perspectiva ética y ciudadana propia, en su actuar consigo mismo y con los demás.

En esta asignatura confluyen saberes, fundamentos y métodos provenientes de varias disciplinas: la filosofía —particularmente, la ética—, el derecho, la antropología, **la ciencia política**, la sociología y la psicología, con la finalidad de favorecer en los alumnos conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan asumir posturas y compromisos éticos ante situaciones de la vida cotidiana, tomando en cuenta los derechos humanos y la cultura política democrática como marcos de referencia en su actuar.

Si bien lo anterior representa un buen inicio para la formación de la ciudadanía, es indispensable, dado los índices de abstencionismo electoral y de participación ciudadana en la toma de decisiones, la desconfianza hacia autoridades e instituciones, así como la desintegración social, fortalecer los contenidos educativos a fin de plantear como **objeto de la educación la promoción de la política y la participación ciudadana**, y, en consecuencia, incorporar las asignaturas de “**Sistema Político Mexicano**” y “**Política y Participación Ciudadana**” en los niveles secundaria y de educación media superior, respectivamente.

Componente curricular	Nivel educativo	Preescolar			Primaria						Secundaria			
		Grado escolar			1	2	3	4	5	6	1	2	3	
 Aprendizajes clave	Campos formativos y asignaturas	Lenguaje y comunicación	Lengua materna y literatura			Lengua materna y literatura						Lengua materna y literatura		
					Español como segunda lengua									
					Lengua extranjera (Inglés)						Lengua extranjera (Inglés)			
		Pensamiento matemático	Matemáticas			Matemáticas						Matemáticas		
		Exploración del mundo natural y social	Conocimiento del medio			Conocimiento del medio			Ciencias naturales y tecnología			Ciencias y tecnología Biología Física Química		
 Desarrollo personal y social	Áreas	Desarrollo corporal y salud	Desarrollo corporal y salud			Desarrollo corporal y salud						Desarrollo corporal y salud		
		Desarrollo artístico y creatividad	Desarrollo artístico y creatividad			Desarrollo artístico y creatividad						Desarrollo artístico y creatividad		
		Desarrollo emocional	Desarrollo emocional			Desarrollo emocional						Orientación y tutoría		
 Autonomía curricular	Ambientes	Profundización de Aprendizajes clave	Definición a cargo de la escuela, con base en lineamientos expedidos por la SEP											
		Ampliación de las oportunidades para el Desarrollo personal y social												
		Nuevos contenidos relevantes												
		Conocimiento de contextos regionales y locales												
		Impulso a proyectos de impacto social												

Lo anterior, como ya se mencionó, pretende formar a las nuevas generaciones bajo un esquema incluyente, participativo, democrático y solidario. Bajo un contexto de corresponsabilidad, conocimiento, información y participación electoral y de gobierno.

Para lo anterior, se requiere el fortalecimiento del marco legal, así como la modificación de los acuerdos aplicables y expedidos por la autoridad competente. Tal es el caso del Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y su modificatorio 488, expedidos ambos por la SEP Federal.

Concluyendo, una democracia y ciudadanía de calidad es una tarea compartida que requiere una vasta suma de esfuerzos. Esfuerzos que deben realizarse desde lo público y lo privado a fin maximizar las oportunidades de desarrollo personal de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal para que, en términos de la fracción I del artículo 12 de la Ley General de Educación y en el marco de la integración de la propuesta curricular para la educación obligatoria 2016, considere la inclusión dentro del Plan de Estudios de Educación Secundaria la asignatura de “Sistema Político Mexicano”.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal para que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX bis, 9 y 47 de la Ley General de Educación, realice las modificaciones necesarias al artículo 7 del **Acuerdo 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato**, a fin de incorporar dentro de dicho nivel escolar, la impartición de la asignatura de “Política y Participación Ciudadana” dentro del apartado formativo básico.

TERCERO. - Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Estado para que, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 12 de la Ley General de Educación, opine, impulse, y en su caso coadyuve, en el cumplimiento de lo solicitado dentro de los numerales primero y segundo del presente acuerdo.

CUARTO. - Se exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que se adhieran al presente acuerdo.

QUINTO. - Solicito se otorgue a la presente propuesta el trámite legislativo correspondiente.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
25 DE JULIO DE 2016



**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Sergio Salomon Cespedes Peregrina a nombre del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, se permite someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

340



CONSIDERANDOS

Que las autoridades de seguridad pública deben privilegiar el diálogo antes de hacer uso de la fuerza pública, así como también el llevar a cabo los protocolos adecuados para la realización de operativos, con el fin de salvaguardar y respetar en todo momento los derechos humanos de los ciudadanos.

Que la tarde del pasado viernes 22 de julio del año en curso, elementos de distintas corporaciones de seguridad pública realizaron un operativo para el decomiso de mercancía de procedencia ilegal, así como el retiro de puestos ambulantes con la finalidad de combatir el comercio informal. Los hechos ocurrieron en la avenida 8 Poniente, entre la 5 Norte y 5 de Mayo del centro de la Ciudad de Puebla; ante lo cual comerciantes trataron de impedir tal acción, provocando un enfrentamiento entre los grupos mencionados, donde hubo múltiples detonaciones de arma de fuego y heridos de ambos lados.

Por los hechos narrados y del dominio público puede concluirse que no se observó lo dispuesto por la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por Parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado, en la que establece en sus artículos 5° y 6° las obligaciones de los elementos policiales y los extremos del uso legítimo de

la fuerza. Así mismo dejaron de observar lo dispuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que en su recomendación N° 2VG/2014 emitida sobre las investigaciones sobre violaciones graves de los derechos humanos iniciadas con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014, en el municipio de Ocoyucan, Puebla, y que fue dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla con respecto, entre otras autoridades, a la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Ante lo mencionado, expongo esta situación ante este Honorable Congreso y en virtud de lo anteriormente descrito se propone a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se exhorte a la Fiscalía General del Estado de Puebla investigue con prontitud a fin de esclarecer los hechos ocurridos el pasado viernes 22 de julio de 2016, donde se enfrentaron elementos policiacos contra comerciantes en las inmediaciones del centro de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para que realice con prontitud las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existieron violaciones a los derechos humanos de las personas involucradas.

TERCERO.- Se exhorte al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Puebla a que observe cabalmente lo dispuesto por la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por Parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado, lo dispuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el uso legítimo de la fuerza establecido en el caso específico en la recomendación 2VG/2014 y en los protocolos de actuación que obligadamente deben existir atendiendo a la normatividad que en primer término es citada.

CUARTO.- Se invita a las diversas agrupaciones de comerciantes y autoridades competentes a privilegiar el diálogo a fin de resolver de manera ordenada los



conflictos de su competencia, evitando causar daño al patrimonio y bienes de las personas implicadas y de terceras personas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 27 DE JULIO DE 2016

**DIPUTADO SERGIO SALOMON CESPEDES PEREGRINA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

342



**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Las y los suscritos integrantes de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional, por conducto del Diputado Jorge Aguilar Chedraui, así como del Partido Nueva Alianza por conducto del Diputado Cirilo Salas Hernández y del Diputado Mariano Hernández Reyes integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo por conducto de este último, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción XXX Bis al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**, de conformidad con los siguientes:



C O N S I D E R A N D O S

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sido puntual sobre la trascendencia de respetar y promover la dignidad de las personas afectadas por trastornos mentales.

Que la OMS ha informado del incremento de los trastornos mentales en el mundo, se calcula que aproximadamente el 20% de los niños y adolescentes tiene trastornos o problemas mentales y que se manifiestan en su mayoría antes de los 14 años de edad.

Que en México, de acuerdo al diagnóstico del Programa de Acción Específico Salud Mental 2013-2018, informa que se experimenta una transición epidemiológica “polarizada”, cuyos rasgos más notorios son la disminución de enfermedades infectocontagiosas y el aumento de padecimientos crónico-degenerativos, incluidos los trastornos mentales. Además de señalarse que el 24.7% de los adolescentes mexicanos se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental, siendo los más recurrentes los trastornos de ansiedad, déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así como intento suicida; estas cifras resultan preocupantes si se considera que la edad de inicio de la mayoría de los trastornos psiquiátricos se encuentra en las primeras décadas de la vida, como lo refiere la Encuesta Nacional de Psiquiatría.

Que al no detectarse y atenderse oportunamente este padecimiento puede influir en otras enfermedades, como cardiovasculares, diabetes, cáncer, entre otras, sin omitir en su caso, comportamientos delictivos. Por lo que resultan prioritarias las acciones preventivas, y así evitar en la medida de lo posible que la atención que se llegara a brindar resulte tardía, es decir cuando se presenten síntomas crónicos e irreversibles.

Que en el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en el artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, disponen que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como de recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental.

Que en la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, en los artículos 77 y 69 respectivamente, se prevé que las autoridades educativas que estén en contacto con menores que presenten alteraciones de conducta que permita



suponer la existencia de trastornos o enfermedades mentales deberán procurar la atención inmediata de los mismos.

Que un criterio de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación relativo al derecho a la salud, a través de la tesis aislada publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación del 12 de noviembre de 2014, establece lo siguiente:

“SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO.

El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado; aquéllas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo 12 del citado Pacto, se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.”



En mérito de lo anterior, resulta necesario incluir en la Ley de Educación del Estado de Puebla que una de las atribuciones de la autoridad estatal educativa será procurar que en las instituciones educativas oficiales y particulares se instrumenten acciones para la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales y del comportamiento; debiendo obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento. Lo anterior como una acción preventiva en materia de salud mental y asegurar así a los menores un nivel esencial del derecho a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX BIS AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **adiciona** la fracción XXX Bis al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I al XXX.- ...

XXX Bis.- Procurar que en las instituciones educativas oficiales y particulares se instrumenten acciones para la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales y del comportamiento; obteniendo la orientación y asesoramiento en



las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento;

XXXI al XL.- ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN
CASTAÑEDA**

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI



DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

**DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ
CALDERÓN**

349



DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA

**DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES
VALERIO**

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

**DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA
GÓMEZ MALDONADO**

DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES

351


CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E:

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MA. EVELIA RODRIGUEZ GARCIA, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 FRACCIÓN I , 63 FRACCIÓN II Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 44 FRACCIÓN II, 134, 135, 144 FRACCIÓN II, 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO , APROBACIÓN, **LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 3,6,7,11 Y 13 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA, SEGÚN DATOS DEL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL INEGI EN 2010 ASCIENDE A 246 MIL.

ACTUALMENTE LA POBLACIÓN MAYOR A LOS 60 AÑOS REPRESENTA NUEVE POR CIENTO DE LOS POBLANOS, SIN EMBARGO, PARA EL AÑO 2030, SE DUPLICARÁ PARA ALCANZAR UN 17 POR CIENTO; ESTO IMPLICA QUE PROBABLEMENTE ESTE MISMO PORCENTAJE DE LA POBLACION TENDRA ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD, AUNADO A LAS CAUSAS QUE SE ORIGINAN ANTES O DESPUES DEL NACIMIENTO CAUSADAS POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS. LO QUE IMPLICA SEA DE VITAL IMPORTANCIA IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS ACORDES A NUESTRA SOCIEDAD.



EL ARTICULO 4° DEL CONVENIO EMANADO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROBADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2006 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK, ESTABLECE COMO OBLIGACION GENERAL DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES, A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA INDOLE QUE SEAN PERTINENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROCURANDO ERRADICAR LA DISCRIMINACION DE TODA INDOLE.

EL PROPOSITO DE LA PRESENTE ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU REFORMADO ARTÍCULO PRIMERO “...EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE...”

EL ARTICULO 1° DE LA LEY DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA COMO OBJETO DE LA MISMA, ESTABLECER BASES QUE PERMITAN LOGRAR LA COMPLETA REALIZACIÓN PERSONAL Y LA PLENA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN TODOS LOS AMBITOS DE LA VIDA. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ESTA LEY RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ORDENA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA SU EJERCICIO.



EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, SECTORIZO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), COMO LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 SE ESTABLECE POR VEZ PRIMERA EN LA HISTORIA DEL PAÍS, LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MISMOS QUE INCLUYE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN CUATRO METAS NACIONALES: MÉXICO EN PAZ, MÉXICO INCLUYENTE, MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD Y MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL.

EL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEÑALA QUE EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO, PARTICIPARÁN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, DEBIENDO OBSERVAR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.

ASÍ MISMO EN SU ARTÍCULO 31, REFIERE QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO, PROMOVERÁN QUE LAS INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CUENTEN CON LA DISPONIBILIDAD, AYUDAS TÉCNICAS Y HUMANAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES.



EN EL AMBITO LOCAL, LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA EN SU ARTICULO 14; ESTABLECE QUE “EL SISTEMA DIF SERÁ EL ENCARGADO DE ARTICULAR LAS ACCIONES, SERVICIOS, MEDIDAS E INSTRUMENTOS INTERINSTITUCIONALES EN LA MATERIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON ESTIGMATIZADAS POR EL SIMPLE HECHO DE SER DISTINTOS, LA DISCRIMINACIÓN Y LA FALTA DE IGUALDAD EN OPORTUNIDADES IMPIDEN SU REAL INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, EXISTE EL COMPROMISO DE CREAR ESTRATEGIAS PARA COMBATIR ESTA PROBLEMÁTICA.

EN RAZON DE LO EXPUESTO, Y CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGAR LAS LEYES ESTATALES EN EL TEMA DE DISCAPACIDAD CON LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS, PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PÚBLICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES POR LO QUE SE PROPONE A ÉSTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 3,6,7,11 Y 13 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO UNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, 6, 7, 11 Y 13 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL TENOR SIGUIENTE:

CAPÍTULO UNICO

“... ARTÍCULO 3. COMPETE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, MEDIANTE EL PROGRAMA ESTABLECIDO DENTRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, COORDINAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY “

“... ARTÍCULO 6. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL SISTEMA DIF, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, COORDINARÁ LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE COMPRENDERÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ...”

“... ARTÍCULO 7. CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- COORDINAR Y VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO DENTRO DEL SISTEMA DIF, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN ESTA LEY...”

“...ARTÍCULO 11. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** INSTITUIRÁ DENTRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA COMISIÓN ESTATAL COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ... “

“... ARTÍCULO 13 LA COMISIÓN ESTATAL COORDINADORA, ESTARÁ INTEGRADA POR:

I.-...

II.- UN PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE SERÁ EL **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**;

III.- ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.



SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE
OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DEL 2016.

DIP. MA. EVELIA RODRIGUEZ GARCIA

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX”
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

El Diputado Julián Peña Hidalgo, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se somete a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA (OPLE), EN ESTRECHA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE ESTÉ ATENTO A LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO Y EN SU CASO IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado mexicano está constituido en un sistema político republicano, representado por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, esa es la esencia de la autonomía de poder. La actuación de los poderes públicos debe cumplir con el buen gobierno de sus ciudadanos, dentro de su administración pública y de los recursos del Estados.

Las instituciones públicas representadas por los diversos poderes del estado deben cumplir con las necesidades de sus gobernados en un Estado de



derecho que garantice la democracia, transparencia y participación ciudadana, en la organización de las funciones del Estado. Siendo los servidores públicos los encargados de la administración pública en los diferentes poderes que emanan del Gobierno, estos deben de actuar dentro de la esfera de sus competencias y jurisdicciones respetando los ordenamientos jurídicos que rigen a la Administración Pública.

La promoción personalizada constituye una violación a los ordenamientos sobre el uso y fin de la publicidad gubernamental en relación con el manejo del presupuesto, por ello es de precisar que a nivel federal se ha legislado en la prohibición del uso de propaganda personalizada de los servidores públicos en funciones como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo octavo del artículo 134, que a continuación se enuncia:

134.- ...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...

Por otro lado el Tribunal Electoral Superior del Poder Judicial de la Federación, emitió una jurisprudencia respecto de la propaganda personalizada de los servidores públicos que a continuación se enuncia.

Quinta Época, Registro digital: 2907, Instancia: Sala Superior, Tesis Fuente: Versión electrónica. Materia(s): Electoral, Tesis: 12/2015.

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA. En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se

trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-33/2015.—
Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y José Luis Ceballos Daza.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-34/2015.—
Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-35/2015.—
Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Ante los constantes reclamos de la sociedad que exigen una explicación sobre la utilización de los recursos públicos en la promoción de imagen ante diferentes medios fuera de los ámbitos jurisdiccionales tanto nacionales como regionales, pudiendo ser de radio, televisión, revistas, espectaculares así como gastos en la utilización de transportes y aeronaves oficiales en el traslado a eventos fuera del contexto de la labor institucional.

Es por ello que pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA (



OPLE), EN ESTRECHA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE ESTÉ ATENTO A LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO Y EN SU CASO IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES”.

**ATENTAMENTE
“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”
A 27 DE JULIO 2016.**

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO

DICTÁMENES



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

La Constitución es la pretensión legal más alta de un Estado Nación. Es el documento fundamental donde se encuentran plasmados los derechos humanos y que marca el proyecto de sociedad al que aspira una población. Reúne entre otros contenidos, el deber ser de los integrantes de una comunidad, así como el constructo institucional que se encargará de materializar dichos anhelos. En ella encontramos también la forma de Gobierno y de Estado de una comunidad políticamente organizada.

Además, toda Constitución reconoce en su contenido la totalidad de los usos y costumbres propias de cada país, como parte de un largo proceso en el que la repetición de las conductas ha conducido a su aceptación de forma legítima y legal. Este cúmulo de usos y costumbres institucionalizadas dan forma e identidad a un pueblo.

Sabedores de las distintas etapas que ha atravesado nuestro país y nuestro estado a lo largo de la historia, tenemos presente que la promulgación de la Constitución Federal el 5 de febrero de 1917 marcó un antes y un después en nuestro desarrollo como país. Fue el resultado de más de 20 años de luchas internas, en las que se confrontaron diferentes visiones del México de finales del siglo XIX y principios del XX.



Es tan importante este tipo de regulaciones, que en el caso de casi todos los países, como el nuestro, su creación responde a las coyunturas políticas y económicas de las mismas. Así, respecto al caso nacional, el primer cuerpo normativo (1824) resulta de la idea de estabilizar el naciente gobierno de una recién independizada nación. La segunda Carta Magna se concibe como una forma de poner fin a la debilidad estatal y la consiguiente inestabilidad producida por una guerra civil entre liberales y conservadores, dando la razón a los primeros en muchos de sus postulados. Por último, la más reciente (1917) es el resultado de otra guerra civil con una finalidad democrática, y que en su configuración advierte la importancia de los derechos sociales, llevándola a ser de las primeras en su tipo a nivel mundial en el contexto temporal de la época.

De forma correlativa, en nuestro estado se han promulgado tres constituciones locales en los años 1825, 1861 y 1917; tratando todas de armonizar el proyecto federal con las condiciones propias de la entidad. Esta última, la de octubre de 1917, es la que actualmente nos rige, ha sufrido 72 reformas a su redacción. Cuenta con un total de 11 Títulos, 27 capítulos y 143 artículos.

Conocer la Ley, en especial nuestra Constitución debe ser una actividad primordial dentro de las obligaciones que como ciudadanos tenemos; nos ayudaría entre otras cosas, a saber, las condiciones legales, derechos y obligaciones con las que contamos, y en general, para saber lo que es socialmente permitido y legalmente prohibido.

Es común que nuestra población tenga un deficiente conocimiento de las leyes, dando pie, en muchas de las ocasiones, a provocar de forma directa o indirecta la incidencia en conductas no propiamente legales.

La Universidad Nacional Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas ha hecho dos estudios puntuales al respecto: la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional en sus versiones 2003 y 2011. En la más reciente se arrojan, entre otros, algunos resultados que habría que resaltar. Por ejemplo, de un cien por ciento de encuestados, 65.1 considera que conoce poco la Constitución, 27.7 considera que no conoce nada de la misma, y un ínfimo 3.6 la conoce mucho. Es decir, podemos interpretar prácticamente que 9 de cada 10 mexicanos dice conocer poco o nada la Carta Magna.

Es una situación alarmante. ¿Podría esto afectar directamente los índices de conductas contrarias a la ley? No se sabe, pero es altamente probable que sí. Además, por si fuera poco, esta misma encuesta señala que 59.3 por ciento de los encuestados expresó que poco se cumple la Constitución y 21.4 que no se cumple nada de la misma. Entonces también tenemos que 8 de cada 10 mexicanos piensan que se cumple poco o nada de la misma.

Citamos para una mejor explicación de lo que ocurre en esta materia, una de las conclusiones de esta Encuesta:

“Esta investigación muestra que existe un gran desconocimiento sobre la Constitución, no obstante, se afirma la necesidad de su observancia y respeto. La percepción del respeto a la constitución en el país es negativa, igualmente lo es su cumplimiento. Destaca la preocupación por efectuar cambios a la Constitución, dado que se considera que ya no responde a las necesidades del país. Sugiere que una de las demandas más fuertes en la sociedad mexicana es la impartición de justicia y aplicación de la ley, campos en los que persisten serias deficiencias.”



Tenemos entonces una Cultura Constitucional deficiente a nivel nacional. A nivel local no se puede referir lo mismo por la falta de un instrumento como lo es la Encuesta Nacional. Por ello la creación de la Comisión Especial aquí referida, además de promover la conmemoración de un acto histórico tan relevante, busca que se genere todo un programa de actividades y acciones que permitan de alguna u otra forma generar una mejor cultura de la legalidad, además de promover acciones específicas para que los poblanos conozcan, ejerzan sus derechos y cumplan las obligaciones esgrimidas en la Constitución.

Resulta deseable que, de aprobarse, dicha Comisión centre sus trabajos en:

- a) La elaboración y ejecución de un Plan que tenga como objetivo que este Poder Legislativo conmemore mediante eventos de distinta índole los cien años de la promulgación de la Constitución Política de nuestro estado.
- b) Propiciar en la medida de sus posibilidades una difusión del contenido de nuestra Constitución vigente, con el fin de crear una consciencia sobre lo importante que es conocerla y respetarla. Dicha difusión tenderá a ser incluyente, con el objeto que todos los estratos sociales y, en la medida de lo posible, toda la población se acerque a la misma.

En síntesis, la dimensión de la conmemoración aunada a la dimensión de los pendientes que aún existen en materia de cultura jurídica, amerita la creación de una Comisión Especial que participe en la organización de las actividades conmemorativas.

Aunado a ello, esta propuesta pretende reivindicar la visión del cuerpo constituyente de los años en que la reconstrucción de un país y un estado atravesaban por momentos delicados. Muchos de estos legisladores merecen el reconocimiento de las



generaciones que disfrutaron de la estabilidad política, económica y social que ellos vislumbraron cuando redactaron todos y cada uno de los artículos que rigieron gran parte del siglo pasado y el comienzo de este a nuestra sociedad.

Robusteciendo a lo anterior, cabe hacer mención que será el mismo año en que se conmemora también el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por eso que creemos pertinente y oportuno, adherirnos a esta Comisión Especial y también a esta celebración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 fracción VI, 124 fracción I, 125, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política propone la constitución de "la Comisión Especial para conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1917".

SEGUNDO.- La Comisión Especial se propone este conformada por Diputadas y/o Diputados, órgano que estará integrado de la forma siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Dip. Susana del Carmen Riestra Piña	PRESIDENTE
2	Dip. Silvia Tanús Osorio	SECRETARIO

3	Dip. Jorge Aguilar Chedraui	VOCAL
4	Dip. José Germán Jiménez García	VOCAL
5	Dip. Carlos Martínez Amador	VOCAL
6	Dip. Lizeth Sánchez García	VOCAL
7	Dip. Juan Carlos Natale López	VOCAL
8	Dip. Marco Antonio Rodríguez Acosta	VOCAL

TERCERO.- La Comisión Especial tendrá por objeto y conocerá de lo siguiente:

- a)** Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo que tenga como objetivo que este Poder Legislativo conmemore mediante eventos de distinta índole los cien años de la promulgación de la Constitución Política de nuestro estado.
- b)** Propiciar en la medida de sus posibilidades una difusión del contenido de nuestra Constitución vigente, con el fin de crear una consciencia sobre lo importante que es conocerla y respetarla. Dicha difusión tenderá a ser incluyente, con el objeto que todos los estratos sociales y, en la medida de lo posible, toda la población se acerque a la misma.
- c)** Las demás que le asigne la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para el eficaz cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- La vigencia de la Comisión Especial será a partir de la aprobación de su constitución y hasta el día tres de octubre de dos mil diecisiete.

QUINTO.- La Comisión Especial deberá aprobar y emitir su Plan de Trabajo dentro de los primeros treinta días hábiles a partir de su constitución.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
PRESIDENTE
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

**DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN,
PARTIDO POLÍTICO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DE 1917.



COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de junio dos mil dieciséis, Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y de Nueva Alianza de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, presentaron ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual se invita respetuosamente a los Sistemas Municipales "DIF", así como a las instituciones públicas competentes del Estado, a reforzar acciones para eliminar todas las formas de violencia y abuso en contra de las personas adultas mayores, que incluyan acciones de difusión para concientizar a la población en general acerca del respeto a sus derechos humanos y, en su caso, dar a conocer los mecanismos de denuncia, con el fin de fortalecer las acciones tendientes a combatir la violencia de cualquier tipo en contra de los adultos mayores.

2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Grupos Vulnerables, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL ACUERDO

- Invitar respetuosamente a los Sistemas Municipales "DIF", así como a las instituciones públicas competentes del Estado, a reforzar acciones para eliminar todas las formas de violencia y abuso en contra de las personas adultas mayores.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en la Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011, se decide designar el 15 de junio "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez", e invita a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales y particulares, a que lo observen debidamente.

Que en el contexto del "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez" de éste 2016, el Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon ha sido contundente al señalar que es fundamental poner fin al abandono, el maltrato y la violencia que sufren las personas de edad para alcanzar los 17 Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, razón por la cual exhortó a que los Estados Miembros y la sociedad civil reafirmen su determinación y redoblen sus esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia y abuso contra las personas de edad.

Cabe recordar que la Agenda 2030 fue adoptada el 25 de septiembre de 2015 por los 193 Estados Miembros, siendo México parte de esta Asamblea General; misma que se enfoca a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia; y hacer frente al cambio climático.

Que la Organización de las Naciones Unidas ha pronosticado que para el año 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más, además de reconocerse también que el aumento del número de personas de edad será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo; aunado a lo anterior existe la creciente problemática social de abuso y violencia contra las personas de edad, que desafortunadamente se presenta de diversas formas, como la violencia por parte de la



pareja, de un familiar o de un extraño, así como el abuso psicológico, emocional y peor aún la explotación financiera.

Que teniendo en consideración que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, se menciona lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que de acuerdo con la citada Convención la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

En razón de lo anterior, se establece en el artículo 9 denominado "Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia" *que la persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición. Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.*

Así mismo, dentro de los compromisos de los Estados parte de la Convención se encuentra informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas, al igual que, capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios



sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de violencia y maltrato y desarrollar programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario a fin de prevenir escenarios de violencia en el hogar o unidad doméstica.

Que en México, uno de los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores consiste en promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de éstos, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento. Así mismo su aplicación y seguimiento corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y Paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción.

Que en el ámbito estatal está vigente la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, que tiene por objeto *establecer las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de las personas a partir de los sesenta años de edad, sin distinción de raza, sexo, credo, religión, situación económica o nivel cultural, para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.*

Cabe mencionar, que, en virtud de la reforma a este ordenamiento local, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de marzo de 2015, se dispuso que los Sistemas Municipales DIF y las instituciones públicas, privadas y sociales, que se dediquen a la atención de las personas adultas mayores, contarán con personal plenamente capacitado para tal fin, preferentemente deberán reunir los requisitos que al efecto establezca el Sistema Estatal DIF. Además, los Sistemas Municipales DIF elaborarán programas dirigidos a las personas adultas mayores, mismos que comprenderán acciones tendientes a combatir la violencia de cualquier tipo en contra de los adultos mayores.



Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla¹, lleva a cabo entre otras acciones formar parte de los mecanismos de promoción, protección y supervisión de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores y con Discapacidad, a petición de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.

En este contexto, es importante observar que el órgano garante y protector de los derechos humanos en el estado, en su programa destinado a la atención de este grupo vulnerable, ha establecido como objetivo *proporcionar atención personalizada a las y los adultos mayores y personas con discapacidad; así mismo sensibilizar y capacitar a la población en general sobre los derechos humanos más elementales que les asisten a dichos grupos; proporcionar orientaciones jurídicas y en caso de ser necesario, canalizar a la instancia que resulte necesaria para su debida atención; así mismo recibir las quejas que presenten en contra de autoridades o servidores públicos estatales o municipales. También hacer de su conocimiento de la defensa y difusión de los derechos humanos que les asisten, por medio de pláticas, conferencias, talleres, actividades, entre otros.*

En mérito de lo anterior y en el marco del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, dado el exhorto a los Estados Miembros y la sociedad civil para que reafirmen su determinación y redoblen sus esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia y abuso contra las personas de edad, resulta pertinente invitar a las autoridades locales a reforzar las acciones encaminadas a evitar cualquier tipo de violencia y abuso hacia este sector de población vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

¹ <http://cdhpuebla.org.mx/index.php/que-ofrecemos/j-stuff/adultos-mayores-y-discapacidad> (fecha de consulta 23/06/2016)



ACUERDO

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a los Sistemas Municipales "DIF", así como a las instituciones públicas competentes del Estado, a reforzar acciones para eliminar todas las formas de violencia y abuso en contra de las personas adultas mayores, que incluyan acciones de difusión para concientizar a la población en general acerca del respeto a sus derechos humanos y, en su caso, dar a conocer los mecanismos de denuncia, con el fin de fortalecer las acciones tendientes a combatir la violencia de cualquier tipo en contra de los adultos mayores.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2016

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
P R E S I D E N T A

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
S E C R E T A R I O

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
V O C A L

DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES VALERIO
V O C A L

DIP. MARITZA MARÍN MARCELO
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE A LOS SISTEMAS MUNICIPALES “DIF”, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMPETENTES DEL ESTADO, A REFORZAR ACCIONES PARA ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE INCLUYAN ACCIONES DE DIFUSIÓN PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL ACERCA DEL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS Y, EN SU CASO, DAR A CONOCER LOS MECANISMOS DE DENUNCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto del Diputado Francisco Rodríguez Álvarez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, así como del Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, Secretario del mismo órgano legislativo e integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se invita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como a los Presidentes Municipales de los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que a través de las instancias correspondientes y dentro de su ámbito de competencia, se instruya a las Instituciones Policiales para que conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleven a cabo las acciones de coordinación necesarias y conducentes para el eficaz cumplimiento de los fines de la seguridad pública, consistentes en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos"*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dictaron el trámite siguiente: *"...Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución precedente..."*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Invitar a las instancias públicas estatales y municipales correspondientes, para que en su ámbito de competencia, se instruya a las Instituciones Policiales para que conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleven a cabo las acciones de coordinación necesarias y conducentes para el eficaz cumplimiento de los fines de la seguridad pública, consistentes en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el desarrollo humano precisa del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente de la democracia y disfrutar de una vida y un patrimonio seguros. Por lo que, además de ser un elemento fundamental en la convivencia armónica de la sociedad, el respeto a la ley constituye un elemento determinante para el estado de derecho.

Bajo este orden de ideas, es innegable que representa una enorme labor el garantizar una plena seguridad de las personas y sus bienes. Por lo que resulta trascendente impulsar la consolidación de esta función pública esencial para la estabilidad social.

Este año, es un año trascendental de cambios estructurales en las políticas públicas de nuestro país, puesto que el 18 de junio de 2016 se cumplió el plazo que la reforma constitucional estableció para implementar en todo el país el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el cual es la suma de esfuerzos de los poderes públicos de los tres niveles de gobierno, es importante destacar que este nuevo modelo de seguridad, procuración e impartición de justicia ya se encuentra vigente en toda la república mexicana.

Uno de los ejes fundamentales para lograr esta transformación institucional son los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno. La operación del Sistema Penal



Acusatorio ha puesto de relieve el papel de los policías como primer respondiente, es decir, como primera autoridad que atiende el posible delito y está en contacto con la ciudadanía para velar y proteger sus derechos. En tal virtud, los elementos policiales son el primer eslabón del procedimiento penal para lograr una justicia efectiva.

Por lo que todas las Instituciones Policiales de nuestro país actuarán bajo los mismos principios y procedimientos, en concordancia con los protocolos nacionales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Toda vez que es de singular importancia que la función que llevan a cabo se efectúe observando procedimientos homologados de actuación, respeto en todo momento de los derechos humanos, el debido proceso y la presunción de inocencia.

En ese sentido, la presente Legislatura dio seguimiento puntual a la implementación del Sistema Penal Acusatorio y al conocer la importancia que tienen las instituciones policiales en su implementación y ahora consolidación, con fecha cuatro de febrero del año en curso se aprobó un exhorto mediante el cual se invitó al Gobierno del Estado y sus 217 Ayuntamientos, a que capacite continuamente a sus cuerpos de seguridad pública y a armonizar su normatividad correspondiente a los Protocolos Nacionales de Primer Respondiente y Seguridad en Salas, todo ante implementación del Nuevo Sistema Penal.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en el párrafo primero que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

De igual forma el dispositivo citado, en su párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. En este mismo sentido establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que con fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es de orden público e



interés social y de observancia general en todo el territorio nacional; misma que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Que cabe destacar, que la seguridad en la entidad siempre ha sido uno de los temas fundamentales para la administración pública por lo que se contempla como uno de los ejes rectores dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, constituyendo el Eje 4 Política Interna, Seguridad y Justicia, en el que establece la protección de la sociedad y en el cual se ubican temas relativos a las instituciones encargadas de la seguridad de los poblanos y sus bienes, en el cual se concentran los temas de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ante ello, y prueba de la voluntad de la presente administración estatal en la citada materia fue que en pasadas fechas entro en operaciones el Complejo Metropolitano de Seguridad del Estado de Puebla, un centro que reúne el Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación en una sola infraestructura denominada C5, que tiene como principal objetivo la estandarización de los Servicios de Emergencia Ciudadana, Denuncia Anónima y Coordinación Interinstitucional, entre los tres órdenes de Gobierno.

Por otra parte, es preciso resaltar que el 17 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos ordenamientos en materia penal, entre los que se encuentra la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo en el artículo 5 fracción X, lo siguiente: "Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal, que realicen funciones similares".

En este mismo contexto, la Ley General en la Materia establece en su artículo 3 que la función de la seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimientos de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en



razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto dicha Ley.

En esa tesitura, la Ley en cita define a la seguridad pública como una perfecta coordinación de autoridades que ejercen dicha función, tal es el caso de las Instituciones de Procuración de Justicia definidas en la fracción IX del artículo 5 de la Ley en comento y representadas en nuestro Estado por el órgano autónomo denominado Fiscalía General del Estado, que si bien su principal función es la investigación de los delitos bajo la conducción del Ministerio Público, éste tiene la facultad de coordinar a la policía ministerial o de investigación con las instituciones policiales para cumplir con tal fin y por lo tanto ejerce la función de seguridad pública, lo anterior con fundamento en los artículos 21; párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Que el Sistema de Seguridad Pública del Estado es el conjunto de instancias públicas integradas para la consecución de los fines de la seguridad pública estatal, de acuerdo a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

De igual forma la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en el artículo 23 prevé las diversas atribuciones de los Presidentes Municipales, en materia de seguridad pública; estableciendo en el artículo 24 de dicho ordenamiento que corresponde al Presidente Municipal, ejercer el mando sobre el cuerpo de seguridad pública municipal, por sí o por conducto de la persona titular, con base en el reglamento respectivo.

En este tenor, el fomento de la cultura de la legalidad entre la sociedad ha sido primordial, pero también resulta fundamental garantizar el apego de los servidores públicos a la ley, con especial relevancia de los que conforman las Instituciones Policiales, toda vez que llevan a cabo acciones para el eficaz cumplimiento de los fines de la seguridad pública, lo cual sin duda alguna elevará la confianza de la ciudadanía en las instancias involucradas.

Bajo este orden de ideas, se considera pertinente invitar respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como a los Presidentes Municipales de los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que a



través de las instancias correspondientes y dentro de su ámbito de competencia, se instruya a las Instituciones Policiales para que conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleven a cabo las acciones de coordinación necesarias y conducentes para el eficaz cumplimiento de los fines de la seguridad pública, consistentes en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Visto lo cual y en mérito de las consideraciones vertidas en cuanto al Punto de Acuerdo presentado, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente el Acuerdo por virtud del cual *“Se invita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como a los Presidentes Municipales de los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que a través de las instancias correspondientes y dentro de su ámbito de competencia, se instruya a las Instituciones Policiales para que conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleven a cabo las acciones de coordinación necesarias y conducentes para el eficaz cumplimiento de los fines de la seguridad pública, consistentes en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”*, en los términos en que fue presentado y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO



ÚNICO. - Se invita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como a los Presidentes Municipales de los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que a través de las instancias correspondientes y dentro de su ámbito de competencia, se instruya a las Instituciones Policiales para que conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleven a cabo las acciones de coordinación necesarias y conducentes para el eficaz cumplimiento de los fines de la seguridad pública, consistentes en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
P R E S I D E N T E

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
S E C R E T A R I O

384



DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
V O C A L

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V O C A L

DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
V O C A L

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES POLICIALES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN NECESARIAS Y CONDUCENTES PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSISTENTES EN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, presentó ante este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se invita respetuosamente al H. Ayuntamiento de Puebla para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se refuercen los operativos de seguridad en nuestra ciudad principalmente en las zonas bancarias"*.
2. En fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dictaron el trámite siguiente: *"...Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente..."*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Invitar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Puebla para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal refuercen los operativos de seguridad en la ciudad principalmente en zonas bancarias.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, es una gran responsabilidad garantizar la seguridad pública de los ciudadanos, de acuerdo a esto, es evidente la relevancia que cobra el reforzar acciones para evitar alteraciones al orden social y al respeto de los derechos individuales, que conlleve a la conservación de la convivencia armónica entre los ciudadanos.

Asimismo, en este sentido para la sociedad la protección de la seguridad de sus personas y bienes es fundamental, toda vez que en los tiempos actuales en el país de manera generalizada se ha detonado la comisión de hechos delictivos con mayor frecuencia, sin que haya quedado al margen la entidad.

De igual manera, en el contexto nacional en 2015 aumentó la percepción de inseguridad en el país en comparación con 2014.

Si bien el combate a la delincuencia es una de las prioridades de los distintos órdenes de gobierno, desafortunadamente la violencia e inseguridad están latentes.

Es del conocimiento general que han tenido lugar recientemente, entre otros sucesos, robos a cuentahabientes; situación que vulnera la tranquilidad de la ciudadanía, que acude a las distintas instituciones bancarias.

Es por ello que resulta importante velar por la seguridad de las y los poblanos, generando acciones que permitan fortalecer los mecanismos existentes para la prevención y erradicación de la delincuencia.

Visto lo cual y en mérito de las consideraciones vertidas en cuanto al Punto de Acuerdo presentado, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente el Acuerdo por virtud del cual, *“Se invita respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Puebla para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se refuercen los operativos de seguridad en nuestra ciudad, principalmente en las zonas bancarias”*, con las



modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se invita respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Puebla para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se refuercen los operativos de seguridad en nuestra ciudad, principalmente en las zonas bancarias.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JULIO DE 2016

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
P R E S I D E N T E

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
S E C R E T A R I O

388



DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
V O C A L

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V O C A L

DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
V O C A L

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL SE REFUERZEN LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN NUESTRA CIUDAD, PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS BANCARIAS.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN: 767

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Salud de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

389

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Salud del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto de los Diputados Jorge Aguilar Chedraui y Maiella Martha Gómez Maldonado, Presidente y Secretaria de la citada Comisión, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud"*, adhiriéndose a la misma el Grupo Legislativo del Partido Compromiso por Puebla.
2. En esa misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: *"Se turna a la Comisión de Salud para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Establecer como uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, a cargo de la Secretaría de Salud Pública del Estado, lo siguiente:

- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y su relación con los beneficios a la salud.
- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y activación física.
- Así mismo las autoridades sanitarias estatales en el ámbito de su competencia en coordinación con las autoridades federales, formularán, propondrán y desarrollarán programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva suficiente, de calidad y relativos a la activación física.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que la salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social, tanto del individuo como de la colectividad”, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad.

El derecho a la salud es un derecho social y universal, y les otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico. Asimismo, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica, una vez que la salud, por la causa que sea, haya sido afectada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud en el artículo 4 párrafo cuarto en el cual se establece que: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”*.



De la segunda parte del párrafo citado, deriva el sistema de normas jurídicas que regulan los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes del gobierno.

En México, el sobrepeso y la obesidad son el principal problema de salud pública. El Sistema Nacional de Encuestas de Salud (ENSANUT), reportó en el 2012 en relación con el sobrepeso y la obesidad en menores de cinco años, que se ha registrado un ligero ascenso entre 1988 y 2012, pasando de 7.8% a 9.7%, respectivamente. El principal aumento de la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad se observa en la región norte del país, con 12%. Los niños en edad escolar (ambos sexos), de 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad. En el mismo grupo de edad, las niñas presentaron una prevalencia combinada del 32% de sobrepeso y obesidad, 20.2% y 11.8%, respectivamente, mientras que los niños mostraron una prevalencia de sobrepeso del 19.5% y 17.4% de obesidad, 36.9% combinados. Al analizar las tendencias puede observarse que las cifras de sobrepeso y obesidad en escolares no han aumentado en los últimos seis años (2006 a 2012).¹

Las consecuencias del problema de sobrepeso y obesidad son, entre otras, mortalidad 12 veces mayor en jóvenes de 25 a 35 años, gastos de entre 22% y 34% superiores en el ingreso familiar, 25% de las incapacidades laborales son por padecimientos relacionados con la obesidad y tres de cada cuatro camas de hospital las ocupan pacientes con enfermedades relacionadas con la obesidad.²

México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar. Los efectos a corto plazo son preocupantes, ya que guardan relación con el crecimiento de los niños, en su desarrollo, rendimiento escolar e intelectual, así como en el desarrollo de sus capacidades; en los adultos tiene relación con su rendimiento en el trabajo y el ingreso laboral; lo cual repercute en el ámbito social y económico del país.

¹ <http://ensanut.insp.mx/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales.pdf>, consultada el 24 de junio de 2016.

² http://www.nodalobesidad.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=44&Itemid=59, consultada el 24 de junio de 2016.

Dentro de los principales factores que provocan el sobrepeso y la obesidad, se encuentran los malos hábitos en la alimentación, la falta de educación alimentaria y nutricional desde la niñez, lo que genera que un 70% de las personas, continúen con sobrepeso en la edad adulta. A largo plazo, la obesidad provoca la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol, presión arterial alta, problemas en el hígado, y algunos cánceres.

Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el Sistema Nacional de Salud, siendo la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica, así como la enfermedad que genera el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.

La experiencia demuestra que una correcta alimentación previene los problemas de sobrepeso y obesidad, problemas muy complejos y multifactoriales, cuya naturaleza involucra a los sectores público, privado y social, razón suficiente para que el Estado de Puebla tome las medidas pertinentes para contrarrestar este gran mal que afecta a gran parte de la población.

Por lo anterior es de vital importancia armonizar la Ley Estatal de Salud, marco jurídico de nuestra entidad, con las reformas aplicadas a la Ley General de Salud, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de octubre de dos mil quince, a través del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud”, en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de ésta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **reforman** la fracción X del artículo 4, las fracciones VII y VIII del artículo 6, las fracciones XVI y XVII del artículo 7, la fracción III del artículo 130 y el artículo 131; y se **adicionan** la fracción IX al artículo 6, y la fracción XVIII al artículo 7, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

A. ...

I a IX.- ...

X.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XI a XIX.- ...

B. ...

I a XVII.- ...

Artículo 6.- ...

I a VI.-...

VII.- Promover el conocimiento, desarrollo e investigación de la Medicina Tradicional, así como su práctica en condiciones adecuadas en los espacios físicos e infraestructura proporcionados por el Estado en materia de atención a la salud, y aquellos que el Sistema Estatal de Salud reconozca; respetando la dignidad humana y el ejercicio adecuado de los conocimientos específicos en la materia;

VIII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección; y

IX.- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud.

Artículo 7.- ...

I a XV.- ...

XVI.- Conocer de los casos clínicos que presenten muerte cerebral, pudiendo dar seguimiento a aquellos, cuando se trate de posibles donadores;

XVII.- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y activación física; y

XVIII.- Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Artículo 130.- ...

I a II.- ...

III.- Orientar y capacitar a la población, preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucodental, educación sexual, planificación familiar, riesgo de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Artículo 131.- Las autoridades sanitarias estatales en coordinación con las autoridades federales competentes, formularán, propondrán y desarrollarán programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad y a la activación física, los cuales podrán ser difundidos en los medios masivos de comunicación que actúen en el ámbito del Estado, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE SALUD

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
P R E S I D E N T E

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
S E C R E T A R I O

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
V O C A L

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
V O C A L

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L



COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 766

HONORABLE ASAMBLEA:

397



Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, las Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y la Diputada Lizeth Sánchez García, coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de esta última, presentaron a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que en la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado dictaron el siguiente trámite: "...Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente...".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que la ejecución de sentencias en los asuntos que interesen a la familia o a los incapaces se trámite de oficio y de forma inmediata una vez que la sentencia cause ejecutoria, otorgando mayor celeridad y protección.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el proceso de familia es aquel instrumento heterocompositivo que tiene por objeto la satisfacción jurisdiccional de pretensiones fundadas en el Derecho de Familia sustantivo, entendiéndolo éste como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares. En efecto, en el proceso familiar se han otorgado al juzgador, tomando en cuenta la trascendencia social de las relaciones familiares, mayores atribuciones para la dirección del proceso y particularmente para la obtención de pruebas¹.

Que es necesario establecer todos los medios para que la administración de justicia sea pronta y expedita, principalmente en los asuntos que interesen a la familia o a incapaces, los cuales no deben agotarse solo con el ingreso de las personas a la instancia judicial correspondiente, sino garantizar que se preserven los citados derechos humanos a lo largo de todo el proceso y hasta su ejecución de sentencia, máxime que el desarrollo de este tipo de procesos implica desgaste emocional de las partes, principalmente de los menores de edad.

En ese orden de ideas, *“el derecho de acceso a la justicia se ha posicionado como un derecho determinante para otorgar real operatividad al conjunto de derechos humanos, tanto a nivel internacional como nacional. Es en el proceso de administración de justicia donde se establece la real vigencia de los derechos humanos en las sociedades actuales. Al conocer y resolver los casos, las y los jueces y operadores de justicia demuestran si los derechos y libertades consagrados en el*

¹ Gómez Fróde, Carina, *Derecho Procesal Familiar*, Porrúa, México, 2013, p. 4.



orden normativo interno y en los diversos instrumentos internacionales, tienen o no una real aplicación.

Tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial tienen responsabilidades para asegurar una real vigencia del derecho de acceso a la justicia. Por una parte, las y los legisladores asumen la obligación de crear y establecer acciones judiciales adecuadas. Por otra, el Poder Judicial y todos los operadores de justicia tienen el deber de aplicar criterios interpretativos concordantes con la normativa internacional en el desarrollo de los procesos judiciales sometidos a su conocimiento, especialmente en los que se alega la afectación de derechos reconocidos en tratados internacionales. Todo lo anterior es determinante para asegurar la efectiva implementación de la administración de justicia a nivel nacional y así asegurar a todas las personas el acceso a la justicia, especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad².

Que el citado derecho humano se encuentra consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 8.1 que dispone *"Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"*.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 párrafo segundo establece: *"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales"*.

Que el artículo 4 de la citada Constitución Federal dispone que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá*

² <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1450/manual-autofor-chile-2010.pdf>, consultada el 4 de marzo de 2016.



guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la mencionada Ley. Para tal efecto, deberán: establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

400
 Que la trascendencia social de las relaciones familiares debe ser prioritaria para salvaguardar su integridad y pleno desarrollo, en el caso de un proceso familiar, es necesario coadyuvar a que cada etapa procesal sea en el menor tiempo posible, para evitar mayor desgaste emocional a las partes que en el intervienen.

Que la presente reforma, tiene como objetivo asegurar el derecho humano de acceso a la justicia y la efectiva implementación de su administración a nivel estatal en los asuntos que interesen a la familia y a los incapaces, por ser considerados grupos vulnerables y de mayor protección a nivel nacional e internacional.

Que el artículo 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los procedimientos sobre cuestiones familiares son de orden público y se rigen por disposiciones que tienen como fin proteger a la familia, menores e incapaces.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente establece que compete a los Juzgados de lo Familiar:

I.- Conocer en primera instancia de los asuntos familiares, como la suplenia del consentimiento y la calificación de los impedimentos para contraer matrimonio; la ilicitud o la nulidad del matrimonio; las diferencias entre consortes; la autorización para separarse del domicilio conyugal; los que se refieran al régimen de bienes en el

matrimonio; el divorcio; el parentesco; los alimentos; la paternidad; la filiación; la patria potestad; el estado de interdicción; la tutela; las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; y todas las relacionadas con el patrimonio de familia;

II.- Substanciar los procedimientos de jurisdicción voluntaria en materia familiar;

III.- Conocer de los juicios sucesorios;

IV.- Resolver los asuntos derivados de acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas, a los menores e incapacitados; y

V.- Conocer todas las cuestiones en materia familiar que reclamen la intervención judicial.

Que actualmente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la ejecución de sentencias en los asuntos que interesen a la familia o a los incapaces se tramitaran de oficio, no obstante lo anterior y para otorgar mayor celeridad y certeza a las partes, se considera necesario que no solo se trámite de oficio la ejecución de la sentencia respectiva, sino de forma inmediata, una vez que cause ejecutoria la resolución.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO. - Se **reforma** el artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 432.- La ejecución de las sentencias dictadas en asuntos que interesen a la familia o a incapaces, se tramitará de oficio y de forma inmediata, una vez que la sentencia cause ejecutoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
P R E S I D E N T E

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉPEDES PEREGRINA
S E C R E T A R I O

403


DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
V O C A L

DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
V O C A L

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
V O C A L

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 774

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos fueron turnados para su estudio y resolución precedente, los expedientes formados con motivo de las solicitudes presentadas por los ciudadanos **FERNANDO ROSALES SOLÍS, EDNA LORENA CASAREZ GUTIERREZ, SALVADOR MENESES CASTAÑEDA, GABRIEL MARCOS MORENO GAVALDON, LUCIA DEL CARMEN BUSTOS AGUILERA, LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO, ISMAEL ISLAS VIZCARRA y ARISTEO HERNANDEZ HERNANDEZ**, quienes manifiestan su deseo y voluntad de ser poblanos.

Que los solicitantes justifican debidamente su nacionalidad mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Nacionalidad, mediante la copia certificada de su Acta de Nacimiento, expedida por el Juez del Registro Civil de las Personas.

Que los ciudadanos **FERNANDO ROSALES SOLÍS, SALVADOR MENESES CASTAÑEDA, LUCIA DEL CARMEN BUSTOS AGUILERA** e **ISMAEL ISLAS VIZCARRA**, cumplen con lo establecido en la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, como consta en el Acta de Nacimiento que acompañan.

Asimismo, los ciudadanos **EDNA LORENA CASAREZ GUTIERREZ, GABRIEL MARCOS MORENO GAVALDON, LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO y ARISTEO HERNANDEZ HERNANDEZ**, cumplen con lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, justificando su residencia continua, permanente y comprobable de por lo menos cinco años en el Estado de Puebla, además de acompañar para tal efecto, diversos documentos públicos y privados.



Toda vez que los solicitantes prueban efectivamente su nacionalidad mexicana, y en su caso, la residencia continua y permanente de por lo menos cinco años dentro de nuestra entidad con los documentos antes señalados, y en términos de las fracciones II y III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que indican que son poblanos *“Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales”* o *“los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad ,que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos, y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales”* y habiendo cumplido con los requisitos que establecen los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 119, 123 fracción I, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 48 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se concede la calidad de Poblano a los ciudadanos **FERNANDO ROSALES SOLÍS, SALVADOR MENESES CASTAÑEDA, LUCIA DEL CARMEN BUSTOS AGUILERA** e **ISMAEL ISLAS VIZCARRA**, por reunir los requisitos de la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y a los ciudadanos **EDNA LORENA CASAREZ GUTIERREZ, GABRIEL MARCOS MORENO GAVALDON, LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO y ARISTEO HERNANDEZ HERNANDEZ**, quienes cumplen con la fracción III del artículo 18 del mismo ordenamiento constitucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE JULIO DE 2016

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

406



DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CONCEDE LA CALIDAD DE POBLANO A DIVERSOS CIUDADANOS.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 719

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

407


ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Con fecha veintiuno del mismo mes y año, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente trámite: "...Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente...".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer en la Ley y Reglamento del Poder Legislativo del Estado, que la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, dependerá orgánicamente de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; así como que la Unidad en cita será la encargada de coordinar el cumplimiento de la legislación en la materia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

En la Ley General quedó establecido en el artículo quinto transitorio la obligación de las legislaturas locales para que en el plazo de hasta un año contado a partir de su entrada en vigor, armonicen sus leyes en la materia, conforme a lo previsto en la citada Ley General.

Derivado de lo anterior, con fecha cuatro de mayo del presente año la Quincuagésimo Novena Legislatura Local en Sesión Pública Extraordinaria, abrogó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la que entró en vigor a partir del cinco de mayo del año en curso.

De las vigentes Leyes se establece que los sujetos obligados designarán a



través de sus respectivos titulares, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, al Titular de la Unidad de Transparencia, quien deberá depender directamente del titular del Sujeto Obligado que coordine las acciones para el cumplimiento de la Ley de la materia.

Que actualmente la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla, disponen que la Secretaría General contará con una Unidad de Acceso a la Información, encargada de coordinar el cumplimiento de la Ley y Reglamento de la materia, en este sentido a los sujetos obligados corresponderá designar dentro de su estructura al Titular de la Unidad de Transparencia, sin perder de vista que tendrá que depender orgánicamente del Titular del sujeto obligado, es decir de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

No cabe duda que la materia de la transparencia es ineludible en la actualidad, por un lado, la sociedad demanda de las instituciones transparentar sus actos y por el otro no obstante lo complejo de la transparencia, ha sido un esfuerzo de las instituciones el perfeccionar el marco normativo y contar con reglas claras en la materia, para alcanzar los objetivos de la misma.

Sin duda estas reformas tienden a establecer criterios homogéneos, claros y precisos, con el fin de perfeccionar el ejercicio del derecho de acceso a la información que esté en poder de cualquier sujeto obligado; con estas acciones se pretende generar avances importantes en cuanto al diseño de mecanismos legales para mejorar el acceso a la información.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos en que fue presentada y someterla a consideración del Pleno de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56, 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el acápite y el último párrafo del artículo 206, el 235 y el 236; y **se deroga** la fracción VI del artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 206.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría General contará con las Direcciones Generales siguientes:

I a V.- ...

VI.- Se deroga.

La Secretaría General y las Direcciones Generales contarán con el número de Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y servidores públicos de confianza y de base que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la presente Ley, su Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 235.- El Congreso del Estado garantizará y respetará el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el



Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 236.- El Congreso del Estado contará con una Unidad de Transparencia, que será el área operativa encargada de coordinar el cumplimiento de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como ser vínculo entre los solicitantes y el Congreso del Estado y poner a disposición de los ciudadanos la información pública. Dependerá orgánicamente de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el acápito y el último párrafo del artículo 178, la denominación del Capítulo Séptimo del Título Octavo, el 212 y 213; y **se deroga** la fracción VI del artículo 178 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 178.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría General contará con las Direcciones siguientes:

I a V.- ...

VI.- Se deroga.

La Secretaría General y las Direcciones Generales contarán con el número de Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y servidores públicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 212.- El Congreso del Estado contará con una Unidad de Transparencia, que será el área operativa encargada de coordinar el cumplimiento de la Ley de la



materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como ser vínculo entre los solicitantes y el Congreso del Estado y poner a disposición de los ciudadanos la información pública. Dependerá orgánicamente de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Titular de la Unidad acordará lo conducente con el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO 213.- Corresponde a la Unidad de Transparencia las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en el Reglamento correspondiente para la transparencia y acceso a la información pública del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Unidad de Transparencia contará con el número de servidores públicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las solicitudes de acceso que se encuentren en trámite o en proceso en la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión en la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE JULIO DE 2016

DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DICTAMEN: 775

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de julio de dos mil dieciséis, los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte que se describen en los Considerandos del presente Decreto.
2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- **Se reforman** las fracciones VIII y IX del Artículo 14, y **se adicionan** la fracción X al 14, un segundo párrafo al 20, un Capítulo IV denominado "Del Fomento al Deporte Adaptado" al Título Tercero que contiene los Artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, todos de la Ley Estatal del Deporte.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en México las personas con alguna discapacidad hacen, practican, entrenan, disfrutan y compiten a nivel nacional e internacional en los diferentes deportes adaptados para ellos y, además, muchos se destacan como buenos deportistas.

Que es preciso, resaltar que con fecha veintitrés y veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo el "**Parlamento Juvenil de Puebla 2014**", a través del cual la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla invitó a participar a los jóvenes de la entidad, con el fin de que presentaran sus propuestas legislativas, entre las cuales se destacó la propuesta generada por el joven Pedro Christian Razo Manrique, quien participó en la mesa de trabajo de "Juventud y Deporte" con el tema "**Fomento al Deporte Adaptado**", la cual fue materia de análisis por lo que se consideró viable para ser tomada como base y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte.

Que el Deporte Adaptado para las personas con discapacidad empezó a desarrollarse después de la Segunda Guerra Mundial, gracias a la visión y empeño del Dr. Ludwig Guttmann, quien es reconocido en todo el mundo como el fundador del deporte para personas con discapacidad. Con el paso del tiempo ha quedado demostrado que los ideales del Dr. Guttmann eran y son muy valiosos, tan así es, que la reina de Inglaterra lo nombró Caballero, y hoy el Movimiento Paralímpico sigue trabajando con su mismo espíritu: ayudar a las personas que tienen alguna discapacidad a que realicen su sueño y logren su integración, en todos los aspectos, al resto de la sociedad.

Que en tal virtud, en nuestro país se encuentran considerados estos derechos en la fracción XI y XII del Artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la que señala que se garantizará a todas las personas sin distinción de género, edad, **discapacidad**, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, así mismo que a los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Que el Programa Estatal del Deporte es el conjunto de acciones y procedimientos tendientes a planificar el desarrollo del deporte en el Estado. El cual será formulado por el Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y el Consejo Estatal del Deporte, siendo instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte.

Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el artículo 9 establece que será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios,



entre otros la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, recreación **y deporte de las personas con discapacidad**. Así mismo, prevé en el artículo 53 que la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad, a través de los programas vigentes, fomentará la práctica de la cultura física y deporte general y especial, así como la cultura y recreación de las personas con discapacidad, tomando en cuenta la disminución en su capacidad física, psicológica y de relación social, así como otros aspectos como son la instrucción, el entrenamiento, las instalaciones, accesos y equipo.

Que en la entidad se encuentran previstos estos derechos en el Artículo 6 fracción VI y 18 fracción XII de la Ley Estatal del Deporte, no obstante, es eminente ahondar en este ámbito por lo que se considera necesario adecuar el marco jurídico estatal relativo a la materia con el objeto de que permita una mayor facilidad a este sector de la Sociedad para acceder a dichas actividades deportivas que generen su efectiva inclusión social, misma que resulta trascendente.

En razón de lo anterior, se considera primordial impulsar las reformas a efecto de establecer como una de las facultades del Consejo Estatal del Deporte el proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad, con la colaboración de la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad.

De igual forma, resulta fundamental para la inclusión y proyección de las personas con discapacidad el adicionar un Capítulo IV al Título III de la Ley Estatal del Deporte denominado "Del Fomento al Deporte Adaptado".

Que en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual **se reforman** las fracciones VIII y IX del Artículo 14, y **se adicionan** la fracción X al 14, un segundo párrafo al 20, un Capítulo IV denominado "Del Fomento al Deporte Adaptado" al Título Tercero que contiene los Artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, todos de la Ley Estatal del Deporte, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones VIII y IX del Artículo 14, y **se adicionan** la fracción X al 14, un segundo párrafo al 20, un Capítulo IV denominado "Del Fomento al Deporte Adaptado" al Título Tercero que contiene los Artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, todos de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ... I a la VII...

VIII. Promover el otorgamiento de estímulo a las personas que destaquen en alguna actividad deportiva;

IX. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad, con la colaboración de la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad; y

X. Las demás que le otorgue esta Ley, su reglamento y demás normas reglamentarias y estatutarias, aplicables.

Artículo 20.- ...

En el caso de los deportistas con alguna discapacidad, se brindarán las facilidades legales y administrativas posibles que autoricen las autoridades competentes, para cumplir con la condición señalada en el párrafo anterior.



TÍTULO III

...

CAPITULO IV DEL FOMENTO AL DEPORTE ADAPTADO

Artículo 30 Bis. El Consejo Estatal del Deporte en su respectivo ámbito de competencia, en coordinación con las Asociaciones Civiles de Deporte para personas con discapacidad además de las facultades previstas en el artículo 14 de la presente Ley tendrá las siguientes:

I.- Proponer las condiciones básicas que serán consideradas para el aprovechamiento y realización de las actividades encaminadas a la inclusión en la vida deportiva de personas con discapacidad, respetándose siempre los derechos de igualdad, libertad, accesibilidad, inclusión, autonomía personal, no discriminación y de participación;

Las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, estarán conforme a los principios previstos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regirán de manera enunciativa mas no limitativa.

II.- Concientizar y motivar el interés integrador y socializador para una mejor inclusión en la vida social de las personas con discapacidad, con apego a los principios y derechos de la presente Ley; y

III.- Impulsar el desarrollo de talento de las personas con alguna discapacidad, inculcando la propia superación personal.

Artículo 30 Ter.- Las autoridades y personas que tengan participación en la actividad deportiva de una persona con discapacidad promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las personas con discapacidad atendiendo a los principios y derechos establecidos en esta Ley.

Artículo 30 Quater.- El Consejo Estatal del Deporte en coordinación con la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad podrá emitir opinión en relación a la suscripción de convenios por parte del Gobierno del Estado con Instituciones Públicas o Privadas, Organismos, Asociaciones y Federaciones para el desarrollo o fomento de actividades del deporte adaptado, en beneficio de los deportistas con discapacidad, para su inclusión en el Programa Estatal del Deporte.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
P R E S I D E N T E

DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ
S E C R E T A R I O

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
V O C A L

DIP PABLO MONTIEL SOLANA
V O C A L

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
V O C A L

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 773

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

421



ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de julio de dos mil quince, las Diputadas Susana del Carmen Riestra Piña y Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado y los Diputados Cirilo Salas Hernández y Cupertino Alejo Domínguez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente trámite: "...Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente...".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado, que la Comisión de Cultura será la competente para conocer de las iniciativas en las que se solicite la inscripción de nombres, leyendas o apotegmas en el

Muro de Honor del Congreso del Estado; así como prever las consideraciones y criterios a tomarse en cuenta para su resolución e inscripción.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Han sido representados principalmente tres momentos históricos de nuestro país y estado en el Muro de Honor del Congreso del Estado de Puebla, el movimiento de Independencia, la Reforma y la Revolución.

Las consideraciones históricas antes citadas no se han constituido en limitantes para que a esta distinción se incorporen personajes de la segunda mitad del siglo XX y lo transcurrido del XXI, mismos que han contribuido notablemente a la formación de la sociedad poblana, ya sea por la vía consular, el arte, la cultura e incluso el reconocimiento a las instituciones educativas formadoras de profesionistas.

Hablar del Muro de Honor en el Congreso es hablar de las personas que formaron nuestra Puebla, aquellos individuos, ahora personajes, que con su patriotismo, arrojo y sacrificio crearon al país, que con virtudes y pendientes, dan cobijo a todos nosotros, los poblanos. La ubicación del Muro en el interior de este recinto reviste con la solemnidad de dichos personajes a la sede del Poder Legislativo.

Para hacer un poco de historia nos remitimos al año de 1903 cuando el Gobierno del Estado compró el edificio que actualmente se ubica en la 5 oriente número 128 colonia centro, en la ciudad de Puebla, casona que comenzó como Teatro de la sociedad Artístico Filarmónica la Purísima Concepción.

Ubicada en la antes llamada calle de los moros, judíos y cristianos, tiene un trazo urbano nombrado por la arquitectura y el origen de las familias que ahí residían, la influencia de estas culturas se puede constatar en la estructura interna del edificio, solo basta con ingresar y poder apreciar los muros y el dintel de cada puerta para poder afirmar la influencia de los moros.

No obstante que fue adquirido en el año 1903, fue hasta el 1 de febrero de 1905 cuando se inauguró como sede oficial del Poder Legislativo con la apertura de Sesiones de la XVIII Legislatura, desde ese entonces hasta la fecha se han ido adecuando e inscrito las leyendas que mencionan a los personajes, instituciones y frases que han marcado el desarrollo histórico nacional y local.



Con el paso del tiempo, tras varias sesiones solemnes del Congreso del Estado, se han ido completando las 4 columnas que albergan el Muro de Honor, quedando distribuidas de la manera siguiente:

PRIMER MURO

BENITO JUÁREZ
IGNACIO ZARAGOZA
JUAN N. MÉNDEZ
JUAN CRISÓSTOMO BONILLA
JUAN FRANCISCO LUCAS
AQUILES SERDÁN
CARMEN SERDÁN
VENUSTIANO CARRANZA
LUIS CABRERA
FRANCISCO I. MADERO
EMILIANO ZAPATA
ÁLVARO OBREGÓN
MANUEL ÁVILA CAMACHO
CONSTITUYENTES DE 1825
2015, CENTENARIO DE LA FUERZA
AÉREA MEXICANA

SEGUNDO MURO

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
DAVID PASTRANA JAIMES
EPIGMENIO A. MARTÍNEZ
FEDERICO DINORIN
FROILAN C. MANJARREZ
GABINO BANDERA Y MATA
JOSÉ RIVERA
JOSÉ VERASTEGUI
LEOPOLDO VÁZQUEZ MELLADO
MIGUEL ROSALES
GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
BELISARIO DOMÍNGUEZ
GASTÓN GARCÍA CANTÚ
"CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO
1913-2013"

TERCER MURO

JOSÉ MA. LAFRAGUA
JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN
ALFONSO CABRERA
ANTONIO DE LA BARRERA
PORFIRIO DEL CASTILLO
GABRIEL ROJANO
GILBERTO DE LA FUENTE
LUIS T. NAVARRO
PASTOR ROUAIX
RAFAEL CAÑETE
SALVADOR R. GUZMÁN
GRAL. MIGUEL CÁSTULO DE ALATRISTE
CARMEN CABALLERO
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

CUARTO MURO

FRANCISCO VILLA
LÁZARO CÁRDENAS
VICENTE SUÁREZ
CONSTITUYENTES DE 1857
ESTEBAN DE ANTUÑANO
BENEMÉRITO EJÉRCITO DE ORIENTE 1863
"ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS
NACIONES EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
"LA PATRIA ES PRIMERO"
GRAL. VICENTE GUERRERO
RICARDO FLORES MAGÓN
GRAL. MIGUEL NEGRETE
ÁNGELES ESPINOSA YGLESIAS

Por ser la sede del Poder Legislativo del Estado parte de la zona histórica y patrimonio de la humanidad, se evitará alterar drásticamente la estructura interna del recinto, especialmente sus muros, para ello se ha sustituido la instalación



de letras metálicas insertadas en el Muro de Honor por las del material zamak, una aleación de zinc, aluminio, magnesio y cobre que permite su fácil instalación y por su peso no se necesita la perforación de las paredes, a su vez, cuenta con la consistencia necesaria que le atribuye una apariencia similar a la del cobre.

No cabe duda que cada personaje, institución y leyenda instalada en este recinto merece estar ahí, sin embargo, al crearse nuevos espacios, es necesario contar con lineamientos que regulen la instalación de estas letras en su tipografía, tamaño y material.

El presente dictamen establece criterios en caso de que el personaje sea mexicano o extranjero y el tiempo que se debe esperar desde su fallecimiento.

Resulta pertinente reformar y adicionar diversas disposiciones a nuestro Reglamento Interior, con el fin de poder establecer los criterios que permitan regular este honroso proceso, que brinde a los órganos legislativos y técnico administrativos de los elementos necesarios para promover y ejecutar las solicitudes de inscripción con certeza, orden y cuidado al patrimonio arquitectónico de este recinto.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** el inciso e) de la fracción XXXIII del artículo 48, y el 165; y se **adicionan** el inciso f) a la fracción XXXIII del artículo 48, los artículos 165 Bis y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 48.- ...

I a XXXII.- ...

XXXIII.- ...

a) a d) ...

e) Iniciativas que soliciten la inscripción de nombres, leyendas o apotegmas en el Muro de Honor del Honorable Congreso del Estado; y

f) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXXIV y XXXV.- ...

Artículo 165.- El Congreso del Estado podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin. En este caso, deberá presentarse Iniciativa en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y este Reglamento, y deberá observarse lo siguiente:

Al incorporar un nombre, leyenda o apotegma en el Muro de Honor del Congreso del Estado, se deberá considerar lo siguiente:

a) Instalarse de la parte máxima superior hasta llegar a la parte inferior de la columna que se autorice para ello;

b) El tamaño de letra deberá ser uniforme y de las mismas dimensiones de las ya instaladas;

c) El tipo de letra deberá ser trajan; y



d) El material de las letras deberá ser zamak aleado por zinc, aluminio, magnesio y cobre; y serán cubiertas por un baño de oro hasta alcanzar color similar de las que ya se encuentran inscritas.

La inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, el que será determinado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 165 Bis.- Las inscripciones de nombres, leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país y estado.

Cuando se proponga la inscripción del nombre o nombres de ciudadanas mexicanas o mexicanos deberá haber transcurrido cuando menos, un periodo no menor a cinco años desde su fallecimiento.

En caso de extranjeros, deberá ser un periodo no menor a diez años desde su fallecimiento y haber residido en el Estado al menos tres años.

Artículo 165 Ter.- La Comisión competente resolverá sobre las propuestas de inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, y atendiendo a criterios de validez universal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE JULIO DE 2016

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

427


DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN: 1159

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119 y 123 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha trece de marzo de dos mil catorce, el Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, así como la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, presentaron la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se expide la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución procedente...”*.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Buscar esquemas con el objeto de incorporar a la población económicamente activa, a personas que no han sido contratadas por no contar con experiencia profesional, entrando así en un círculo vicioso, ya que, de no obtener un primer empleo difícilmente podrán contar con la experiencia requerida.
- Promover la contratación de personas sin experiencia laboral, que nunca hayan cotizado en el Seguro Social, a efecto de generar oportunidades de inclusión social y brindarles experiencia profesional, e incentivos fiscales a las empresas para que generen nuevos puestos de trabajo, siempre y cuando éstos sean ocupados por personas que cumplan tales requisitos, garantizándose permanentemente a través de la presente Ley, dicho estímulo.
- Buscar reactivar la generación de empleos y el fomento al crecimiento económico de nuestro Estado, obteniendo así mayores beneficios para las y los poblanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Dictamen en cuanto a su contenido técnico normativo, fue enriquecido a través de diversas reuniones y mesas de trabajo que fueron sostenidas con las áreas competentes del Poder Ejecutivo del Estado, instancias que emitieron sus comentarios, opiniones y observaciones derivado de los estudios y análisis que efectuaron, en virtud de su propio conocimiento, especialización y experiencia.

En este contexto, resulta importante mencionar que en México, el derecho al trabajo es un derecho humano reconocido por la Ley Fundamental del país, que establece en su artículo quinto: "*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos...*". En este orden de ideas, y haciendo un contraste con la realidad actual en nuestro país, puede advertirse que las cifras en materia de trabajo no son del todo alentadoras.



Que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el cuarto trimestre del 2013 la Población Económicamente Activa (PEA) del país se ubicó en 52.4 millones de personas, que significan 59.5% de la población de 15 años y más.

Que al interior de la población económicamente activa es posible identificar a la población que estuvo participando en la generación de algún bien económico o en la prestación de un servicio (población ocupada), la cual en el trimestre octubre-diciembre de 2014 alcanzó 49.8 millones de personas (31 millones son hombres y 18.8 millones son mujeres), cantidad menor en 122 mil personas a la del mismo lapso de un año antes.

La población subocupada alcanzó 4 millones de personas en el cuarto trimestre de 2014, para una tasa de 8% respecto a la población ocupada, proporción menor a la de igual trimestre de 2013, que fue de 8.2 por ciento.

Durante el cuarto trimestre de 2014, la población de 15 años y más disponible para producir bienes y servicios en el país fue de 52.1 millones (59.5% del total), cuando un año antes había sido de 52.4 millones (60.8%). La caída de 262 mil personas es consecuencia de las expectativas que tiene la población de contribuir o no en la actividad económica. Para el tercer trimestre de 2015, la población económicamente activa del país se ubicó en 53.2 millones de personas, cifra que representa el 60% de la población de 15 años y más.

Que la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que “el mundo enfrenta una crisis del empleo cada vez más grave”, haciendo especial énfasis al ámbito juvenil, ya que existen casi 73 millones de jóvenes en el mundo que se encuentran buscando trabajo convirtiéndose, de tal suerte, en el sector con más probabilidades de permanecer en situación de desempleo.

No obstante, además de los jóvenes, la población adulta también se encuentra con problemáticas para encontrar empleo. Existe un amplio índice de personas en nuestro país que no han sido contratadas por no contar con experiencia profesional, entrando así en un círculo vicioso, ya que, de no obtener un primer empleo difícilmente podrán contar con la experiencia requerida.

Es por ello que la Ley del Primer Empleo promueve la contratación de personas sin experiencia laboral o bien, que nunca hayan cotizado en el Seguro Social a efecto de generar oportunidades de inclusión social y brindarles experiencia profesional.



Que de igual manera, se incentiva fiscalmente a las empresas para que generen nuevos puestos de trabajo, siempre y cuando éstos sean ocupados por personas que cumplan los requisitos recién señalados. Ya que si bien la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015 establece en su artículo 95 que los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin experiencia laboral, gozarán de una reducción del cien por ciento del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas durante dicho ejercicio fiscal, resulta importante garantizar permanentemente a través de la presente ley dicho estímulo, toda vez que en Leyes de Ingresos de ejercicios anteriores (2013, por ejemplo) no se encontraba contemplado de esta manera.

Con la implementación de la presente Ley se busca reactivar la generación de empleos y el fomento al crecimiento económico de nuestro Estado, obteniendo así mayores beneficios para las y los poblanos.

La estructura de la presente Ley se integra de dieciocho artículos y cinco capítulos, el primero de los cuales es el de Disposiciones Generales, que abarca del artículo 1 al 4, en los que se precisa que este ordenamiento es de orden público e interés social, el objeto de la Ley, lo relativo a su interpretación administrativa y las definiciones de la terminología empleada en su redacción gramatical.

El capítulo II denominado "Del Servicio Social y las Prácticas Profesionales", abarca los artículos 5 al 7, en los que se establece la participación que en términos generales le corresponde a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico respecto del servicio social y prácticas profesionales, estableciéndose igualmente el derecho de preferencia a un puesto de nueva creación que tienen las personas que acrediten su servicio social o sus prácticas profesionales dentro de una empresa o negocio del sector privado.

Los artículos 8 al 12 conforman el capítulo III, denominado "Del Fomento al Primer Empleo", en el cual se prevé el derecho a un estímulo relacionado con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para los patrones que



contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, así como las circunstancias y términos bajo los cuales operará dicho estímulo.

El procedimiento para la aplicación del apoyo y requisitos que tanto patrones, como trabajadores de primer empleo deben reunir, se establece en los artículos 13 al 16, con los cuales se integra el capítulo IV de la Ley, cuya denominación es "Del Procedimiento para la Aplicación del Apoyo y Requisitos".

La promoción, concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno para la implementación de la presente Ley son reguladas en los artículos 17 y 18 de la misma, integrando el capítulo V, titulado "De la Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental".

En mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Decreto por virtud del cual se expide la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla, con las modificaciones efectuadas por estas Comisiones Unidas, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 102, 115, 119, 123 fracciones I y XVIII, 134, 135, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XVIII, y 78 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social en el Estado de Puebla y tienen por objeto el fomento al primer empleo.

ARTÍCULO 2.- Serán objeto de la presente Ley aquellas personas que no tengan registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón y que sea su deseo obtener su primer empleo.

ARTÍCULO 3.- La interpretación administrativa de esta Ley en el ámbito local, corresponderá a las Dependencias y Entidades estatales competentes para tal efecto.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Empresa.- Una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, o persona física inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con registro patronal ante el Instituto;

II. Experiencia laboral.- Aquella que se adquiere habiendo realizado alguna actividad profesional relacionada con algún tipo de trabajo;

III. Impuesto.- Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

IV. Instituto.- Instituto Mexicano del Seguro Social;

V. Patrón.- La persona física o moral que tenga ese carácter en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo;

VI. Prácticas profesionales.- Son el conjunto de actividades propias de la formación profesional para la aplicación y la vinculación con el entorno social y productivo;



VII. Primer empleo.- Es el que ocupan aquellas personas que no tengan registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón;

VIII. Programas de fomento al primer empleo.- Son aquellos que implementará la Secretaría a fin de vincular a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales con las empresas del sector privado;

IX. Puesto de nueva creación.- Aquél que incremente el número de trabajadores asegurados en el régimen obligatorio ante el Instituto.

X. Puestos existentes.- Todos aquéllos creados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley;

XI. Registro empresarial.- Base de datos generada por la Secretaría a través de la o las áreas designadas para ello, que contiene los datos de aquellas empresas o patrones que cumpliendo con los requisitos de la presente Ley se vean beneficiados por la misma;

XII. Salario base.- El que en los términos de la Ley del Seguro Social se integra con el monto de las cuotas obrero patronales a cargo del patrón y la base para el cálculo de las prestaciones en dinero a que tiene derecho el trabajador de primer empleo o sus beneficiarios legales;

XIII. Secretaría.- Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;

XIV. Servicio social.- Se refiere al programa de carácter obligatorio requerido por instituciones académicas para poner en práctica los conocimientos que el estudiante ha adquirido en su preparación profesional;

XV. Trabajador.- La persona física que tenga ese carácter conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo; y

XVI. Trabajador de primer empleo.- Trabajador que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto.



CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 5.- La Secretaría expedirá los lineamientos generales para que los interesados que realicen su servicio social o prácticas profesionales puedan acceder a programas de fomento al primer empleo en el sector privado.

ARTÍCULO 6.- Los programas o acciones emitidas por la Secretaría tendrán como finalidad contribuir a la formación integral a través del ejercicio de los conocimientos técnicos en la realidad profesional, desarrollando competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas o situaciones que el ámbito laboral demanda.

ARTÍCULO 7.- Aquellas personas que acrediten su servicio social o sus prácticas profesionales dentro de la empresa, negocio o dependencia del sector privado, tendrán derecho de preferencia a un puesto de nueva creación dentro de la misma.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO

ARTÍCULO 8.- Los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, tendrán derecho a un estímulo relacionado con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. La determinación del estímulo respecto de dicho impuesto se efectuará de manera individual por cada trabajador de primer empleo, y será aplicado por las Autoridades Fiscales que para tal efecto señale la legislación de la materia.

ARTÍCULO 9.- Para determinar el número base de los registros cuyo incremento se considerará puesto de nueva creación, no se tomarán en cuenta las bajas en los registros correspondientes de trabajadores pensionados o jubilados durante el ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 10.- Los puestos de nueva creación deberán permanecer existentes por un periodo mínimo de veinticuatro meses continuos, contados a partir del momento en que sean creados, plazo durante el cual el puesto deberá ser ocupado por un



trabajador de primer empleo. Transcurrido dicho periodo, los puestos de nueva creación dejarán de tener los beneficios a que se refiere el artículo 8 de esta Ley.

ARTÍCULO 11.- Para tener derecho al estímulo a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley, el patrón deberá cumplir respecto de la totalidad de los trabajadores de primer empleo que se contraten con los requisitos que para tal efecto establezca la legislación aplicable.

ARTÍCULO 12.- El patrón no perderá el beneficio que le otorga el presente Capítulo en caso de que al trabajador de primer empleo le sea rescindido su contrato de trabajo en términos de lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y éste sea sustituido por otro trabajador de primer empleo, siempre que el patrón conserve el puesto de nueva creación durante el periodo establecido en el artículo 10 de esta Ley.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO Y REQUISITOS

ARTÍCULO 13.- Tienen derecho al apoyo y a los beneficios a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley, los patrones que cumpliendo con los requisitos previstos, contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar un puesto de nueva creación y que los inscriban ante el Instituto, en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO 14.- Para ser elegible para un puesto de nueva creación los trabajadores de primer empleo deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser residente del Estado de Puebla;
- II. Contar con Clave Única de Registro de Población;
- III. No contar con registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto, por haber laborado previamente;
- IV. No percibir otros ingresos económicos por concepto de subsidio o relación laboral diversa; y



V. No ser beneficiario de subsidio al desempleo o similar por parte de otra instancia.

ARTÍCULO 15.- Para la inscripción de las empresas o patrones en el registro empresarial se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. En caso de personas morales:

- a)** Estar legalmente constituidas conforme a las leyes estatales o federales;
- b)** Contar con registro patronal ante el Instituto;
- c)** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- d)** No ser una entidad pública, ni formar parte de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas o municipios;
- e)** Entregar la documentación e información que reglamentariamente se determine;
- f)** Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen;
- g)** Entregar informes, datos y la documentación que les sea requerida con relación al puesto de nueva creación o el trabajador de primer empleo contratado; y
- h)** Los demás que determinen esta Ley, el reglamento y otros ordenamientos aplicables.

II. En el caso de las personas físicas, se deberá cumplir con los mismos requisitos, exceptuando el contemplado en el inciso a) de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 16.- Los interesados en inscribirse en el registro empresarial como empresas o patrones con interés de contratar a trabajadores de primer empleo, deberán presentar su solicitud de inscripción dentro del plazo que establezca el reglamento o leyes aplicables, adjuntando la documentación necesaria para acreditar que cuentan con los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 17.- La presente Ley y su reglamento preverán los medios indispensables para incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno para la implementación de la misma.

ARTÍCULO 18.- Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, el área designada por la Secretaría deberá:

I. Establecer el registro denominado de los trabajadores de primer empleo, para conocer la integración de los mismos en la apertura de puestos de nueva creación;

II. Establecer mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno y los órganos autónomos, para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al primer empleo;

III. Establecer convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, mediante los cuales se incentiven el desarrollo integral de políticas públicas en la materia de fomento al primer empleo; y

IV. Establecer el sistema de vinculación de quienes realicen su servicio social o prácticas profesionales que decidan convertirse en trabajadores de primer empleo de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley deberán ser expedidas en un término no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor.

TERCERO.- Las erogaciones que se deriven de la aplicación de esta Ley, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal que apruebe el Honorable Congreso del Estado.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2015
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO
S E C R E T A R I A

439



DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2015
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
P R E S I D E N T E

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
S E C R E T A R I O

440



DIP. FRANCISCO MOTA QUIROZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V O C A L

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. IGNACIO ALVÍZAR LINARES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 54

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

441



ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, Diputados integrantes de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional y del Partido Verde Ecologista de México por conducto del Diputado Juan Carlos Natale López, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente..."*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Modificar la denominación de la Comisión General de Medio Ambiente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por la de Comisión General de Transportes y Movilidad y en tanto ampliar su ámbito de competencia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar se encuentra establecido en el párrafo cuarto del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto; ambos instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por el gobierno mexicano, por lo que se consideran parte integral del marco jurídico nacional.

Que el cambio climático es la modificación del clima que ha tenido lugar respecto de su historial a escala regional y global. En general, se trata de cambios de orden natural, pero actualmente, se los encuentra asociados con el impacto humano sobre el planeta. Se trata de un fenómeno complejo que sólo puede ser observado y analizado mediante simulaciones computacionales.

Que la modificación del medio ambiente y el clima, además de perturbar al resto de la biósfera, se vincula con enormes perjuicios sociales y económicos, dado que las variaciones climatológicas originadas por estas alteraciones dan como resultado inundaciones de zonas costeras y pobladas, pérdida de cosechas y de recursos ganaderos, destrucción de hogares y caminos, extensas sequías con riesgo de hambrunas, diseminación de plagas de diversas índoles, incremento de enfermedades transmisibles y parasitosis, crisis relacionadas con la pérdida de puestos de trabajo y de mano de obra activa, entre otros. Por lo tanto, el cambio climático es un elemento relevante que debe constituir una prioridad de las agendas internacionales de todos los gobiernos.

Que el cambio climático configura hoy en día una amenaza inminente y compleja, representando uno de los desafíos más importantes para el país y la comunidad internacional, cuya atención requiere necesariamente del desarrollo de nuevas estrategias.

Que el interés jurídico en materia de medio ambiente y cambio climático ha registrado un avance importante en los últimos años, sin embargo, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero requiere del impulso y diseño de arreglos institucionales apropiados a fin de lograr políticas públicas integrales y eficientes.



Que la Ley General de Cambio Climático, involucra a los distintos órdenes de gobierno para la atención del mismo y propone que los Estados adecúen sus marcos legales para incorporar los principios e instrumentos previstos en la citada Ley.

Que México ha mostrado voluntad y liderazgo en materia de legislación, de tal forma que, actualmente cuenta con un marco normativo específico enfocado a evitar y mitigar los efectos del cambio climático.

Que la importancia de promover y fortalecer la afinidad de la sociedad y el gobierno hacia los nuevos conocimientos sobre el medio ambiente y el cambio climático; ya que, de esta manera se incrementará la capacidad de identificar y aprovechar las ventanas de oportunidad y asignar de forma eficiente los recursos financieros para reducir las emisiones a largo plazo y disminuir la vulnerabilidad de nuestro territorio.

Que es mediante la implementación de acciones legislativas como se podrá coadyuvar en la atención de temas ambientales en lo relativo a recursos naturales, del medio ambiente y cambio climático de manera local; atendiendo a lo que prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; de esto con respecto al derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

Que esta Legislatura realizara el diseño y formulación de leyes o decretos que regirán en la sociedad, partiendo del análisis detallado de las ventajas o inconvenientes de las propuestas legislativas y de los marcos jurídicos que rigen las materias que se pretenden modificar. Por tanto, el plasmar en textos breves, claros, precisos y coherentes leyes o decretos es una función eminentemente legislativa.

Que la organización interna del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es dada por su propia legislación, es decir, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, ordenamientos que se ajustaran a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, garantizando la unidad del sistema normativo desde el punto de vista de la certeza jurídica, un margen de seguridad dentro de los procesos legislativos, en relación a la norma fundamental. Por lo que las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se actualizan, ajustan y armonizan con la legislación vigente.



Que los ordenamientos internos del Honorable Congreso del Estado, establecen que la competencia de las Comisiones Generales se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa.

Que es importante comprender el fenómeno con la finalidad de desarrollar de estrategias para hacer frente, atenuar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

Que promover los cambios de actitudes y comportamientos necesarios para poner a nuestro Estado en un camino más acorde con el desarrollo sostenible; y formar una nueva generación de ciudadanos conscientes del medio ambiente y del cambio climático.

Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 39, numeral 2, fracciones VIII y XXXV establece lo siguiente:
“La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

VII. Cambio Climático;

XXXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

Artículo 85, numeral 1 prevé que *“La Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones”.*

Artículo 90, numeral 1, fracción XXI menciona dentro de las Comisiones Ordinarias, la de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Que el dos de septiembre de dos mil diez se publicó en la Gaceta del Senado de la República el Acuerdo por el que se creó la Comisión Especial de Cambio



Climático en la Cámara de Senadores, la que permaneció vigente hasta agosto de dos mil doce.

Que el dieciséis de octubre de dos mil doce fue aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, donde se ratificó la permanencia de diversas Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión Especial de Cambio Climático, estableciéndose que las comisiones continuarán y funcionarán durante la LXII y LXIII Legislaturas, es decir, su vigencia concluirá hasta el mes de agosto de dos mil dieciocho.

Que en el caso del Congreso del Estado de Puebla la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 123 prevé que las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo, entre las que se encuentran la de Medio Ambiente.

Que el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 48 fracción XIX dispone textualmente lo siguiente: *“La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:*

XIX.- MEDIO AMBIENTE:

- a) Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales;*
- b) Modificar la legislación de la materia para fomentar la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;*
- c) Promover ante las autoridades competentes la implementación de políticas públicas en la preservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales;*
- d) Promover y fomentar la preservación de los recursos naturales y procurar las medidas legislativas necesarias para su aprovechamiento y conservación; y*



e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política".

En este contexto, se reforman la fracción XIX del artículos 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, los incisos d) y e) de la fracción XIX del 48; y se adicionan los incisos f) y g) de la fracción XIX del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de modificar la denominación de la Comisión General de Medio Ambiente, considerando que es fundamental establecer una política clara de protección y preservación del derecho a un medio ambiente sano y sustentable para los habitantes del Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos en los que fue presentada y ponerlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

PRIMERO.- Se **reforma** la fracción XIX del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 123.-...



...

I a XVIII.-...

XIX.- Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;

XX a XXXV.-...

SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción XIX y sus incisos d) y e); y se **adicionan** los incisos f) y g) a la fracción XIX del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 48.-...

I a XVIII.-...

XIX.- MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO:

a) a c)...

d) Promover y fomentar la preservación de los recursos naturales y procurar las medidas legislativas necesarias para su aprovechamiento y conservación;

e) Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión para disminuir el cambio climático en el Estado;

f) Promocionar el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo sustentable y disminuir los efectos adversos del cambio climático; y

g) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XX a XXXV.-...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión General de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión General de Medio Ambiente que cambia de denominación.

TERCERO.- Los asuntos en trámite presentados o turnados a la Comisión General de Medio Ambiente, pasaran a ser competencia de la Comisión General de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.

CUARTO.- Todos los actos suscritos por la Comisión General de Medio Ambiente y/o su Presidencia a la entrada en vigor del presente Decreto, sus efectos se entenderán referidos a la Comisión General de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE FEBRERO DE 2016
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

449


DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIVIENDA

DICTAMEN: 921

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vivienda, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones VI y XXIX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones VI y XXIX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de julio de dos mil quince, el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla.

En la misma fecha, los Diputados del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Diputada Geraldine González Cervantes, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 2º de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla.

2. Con fecha quince de julio de dos mil quince, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron respecto de ambas iniciativas el siguiente trámite: “*Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y a la de Vivienda para su estudio y resolución procedente...*”.





3. Con fecha primero de diciembre de dos mil quince, el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla.

En esa misma fecha, los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, Compromiso por Puebla y Nueva Alianza, por conducto del Diputado Carlos Martínez Amador, integrantes de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla.

4. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa directiva dictaron con relación a las dos iniciativas mencionadas previamente el siguiente trámite: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y a la de Vivienda para su estudio y resolución procedente...”*.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- Realizar adecuaciones a la legislación de vivienda local vigente y armonizarla con la Ley de Vivienda Federal, precisando lo relativo a los espacios habitables y espacios auxiliares.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que las desigualdades de ingresos y oportunidades en la sociedad, producen efectos negativos en el desarrollo de la misma e incrementan la cantidad de personas que no pueden acceder a una vivienda adecuada y segura, convirtiéndose el tema de la vivienda en uno de los puntos torales de la administración pública, misma que merece atención especial como política de Estado.

Que el momento demográfico por el que atraviesa el país puede verse como una oportunidad para potenciar el desarrollo, ya que el 64.8% de nuestra población se encuentra en edad productiva, es decir, entre 15 y 64 años. No obstante, para

potenciar la productividad, la ciudadanía debe contar con las condiciones necesarias que se lo permitan, siendo una de ellas sin duda, la estabilidad y la calidad de vida que brinda una vivienda adecuada.

Que el artículo 4º constitucional tiene por objetivo, entre otros, que las familias puedan disfrutar del derecho a una vivienda digna y decorosa, contemplando el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Que en este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para que una vivienda pueda considerarse adecuada o digna y decorosa, debe cumplir con un estándar mínimo que es coincidente con el manifestado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que prevé como elementos mínimos necesarios para considerar una "vivienda adecuada", los siguientes: 1) Seguridad jurídica de la tenencia; 2) Disponibilidad de servicios; 3) Gastos soportables; 4) Habitabilidad; 5) Asequibilidad; 6) Lugar y; 7) Adecuación cultural.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, trajo consigo una nueva interpretación de la jerarquía de normas, debiéndose considerar a los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la más alta jerarquía normativa, representando un bloque proteccionista de las más altas prerrogativas de los seres humanos, entre ellas la vivienda.

Que el concepto de vivienda, debe cumplir las características de dignidad y decoro que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los elementos inherentes que esas características tienen y, en todo caso, complementariamente con los correlativos del concepto de "vivienda adecuada" que deriva del derecho internacional, al que se le reconoce la más alta jerarquía en derechos humanos como la vivienda.

Que una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.



Que en la Ley de Vivienda Federal, se incluyen los conceptos de espacios habitables y espacios auxiliares, a fin de garantizar a las familias una estadía agradable y funcional en sus hogares, con dimensiones, materiales y equipamiento adecuado.

La vivienda debe encontrarse con una adecuada infraestructura y equipamiento, y preferentemente en condiciones de cercanía y accesibilidad a las fuentes de empleo, lo que es un reto que importa a todos los actores involucrados en el sector de la vivienda, como deriva de la definición vigente de espacios auxiliares, debido a que además de la falta de contexto con la correlación normativa internacional, afecta un tema de usos y vocaciones del suelo cuya determinación es competencia de la autoridad municipal, tal y como lo prescribe el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se consideran espacios auxiliares el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación, lo que equivale a un área de usos múltiples referida en las características básicas de la vivienda del Programa Nacional de la Vivienda.

En los últimos años los resultados de la política de vivienda se han centrado en evaluar el número de créditos otorgados y los costos de la construcción y esto ha ido en detrimento de las viviendas de interés social, en donde la calidad de las mismas y espacios habitables ha venido disminuyendo.

Es necesario crear un instrumento jurídico que establezca una política del Estado y de los Municipios en materia de vivienda, que contenga los programas, los instrumentos, los planes, acciones, apoyos y demás disposiciones legales para que toda familia o persona que habite en el Estado pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa, preferentemente aquellas que se encuentren en una situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad social.

Conscientes de la problemática existente en torno a la necesidad de que cada familia cuente con una vivienda, es que la función legislativa se sustenta en legislar en favor de los grupos sociales que por alguna circunstancia se encuentran en alguna situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la realidad y que no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas; ya que no sólo se trata de dotar de vivienda a las familias existentes, sino también de hacer posible una política social de vivienda con visión de futuro y proyección.



No generar soluciones de vivienda con características óptimas para este sector de la población, puede obligar a este grupo de personas a adquirir soluciones habitacionales que no se ajustan a sus necesidades, o incluso pueden llevarlas a la inaccesibilidad de ese derecho, por no contar con los recursos necesarios para solventar el costo de una opción de vivienda que excede sus requerimientos.

Estas modificaciones se deben realizar en concordancia con el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, que incluye en sus estrategias la de procurar una vivienda digna para todos, que sea cómoda y cuente con servicios básicos, tanto en el medio urbano como en el rural.

Es por ello que se propone una reforma, que tiene por objeto realizar adecuaciones a la legislación local vigente y actualizarla con la Ley de Vivienda Federal, en la que se precise la definición vigente de espacios habitables y espacios auxiliares.

Así mismo se establece que el Estado y los Municipios deberán orientar su política de vivienda conforme a los criterios señalados en la legislación correspondiente, para evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas ante los fenómenos naturales y sociales, que colocan a sus habitantes en situación de riesgo.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vivienda, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente las Iniciativas de Decreto por virtud de las cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones VI y XXIX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones VI y XXIX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** el artículo 2, las fracciones IV a XIX del 4 y las fracciones XVIII y XIX del 7; y se **adicionan** la fracción XX al artículo 4 y la fracción XX al 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios de calidad en sus materiales y en su construcción para la prevención de desastres, así como, protección física y seguridad de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

La vivienda no podrá establecerse en zonas de alto riesgo.

Artículo 4.-.

I a III. ...

IV. Espacios Auxiliares.- El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

V. Espacios Habitables.- El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

VI. Habitabilidad.- Se refiere a las condiciones de las características físicas de la vivienda en cuanto a su tamaño, calidad y durabilidad de sus materiales así como los servicios básicos y las características psicosociales de la familia como hábitos, conductas o maneras de ser adquiridas en el transcurso del tiempo;

VII. Ley.- Ley de Vivienda para el Estado de Puebla;



VIII. Marginación.- Situación de aislamiento y exclusión de un individuo;

IX. Población Vulnerable.- La constituida por los adultos mayores y personas discapacitadas, jefas de hogar, madres solteras, población indígena, población con empleo temporal y/o informal de bajos recursos económicos;

X. Pobreza.- Circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a una vivienda;

XI. Registro.- Registro de Información Estatal de Vivienda;

XII. Secretaría.- Secretaría de Desarrollo Social;

XIII. Sistema.- Sistema Estatal de Vivienda;

XIV. Vivienda.- Área construida que cuenta con el conjunto de satisfactores y servicios propios de la habitación;

XV. Vivienda Ecológica.- Aquella en la que se aplican criterios ecológicos y eco-tecnologías para promover una mejor calidad de vida para el usuario o usuarios sin deteriorar la calidad del medio ambiente;

XVI. Vivienda Popular.- Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por diez el salario mínimo general diario vigente en el Estado, elevada esta cantidad al año;

XVII. Vivienda Progresiva.- Aquella que se construye en etapas de acuerdo a los recursos del beneficiario;

XVIII. Sector Privado.- Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda con fines preponderantes de lucro;

XIX. Sector Público.- Toda dependencia, entidad u organismos de la administración pública, cuyas atribuciones comprendan el financiamiento y la gestión del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda; y

XX. Sector Social.- Toda persona física o moral, familia o grupo social, aún sin personalidad jurídica que sin fines preponderantes de lucro, realicen acciones o



procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda popular.

Artículo 7.-...

...

I a XVII. ...

XVIII. Promover la investigación tecnológica a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;

XIX. Promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador a efecto de reducir costos; y

XX. Fomentar la calidad de la vivienda y orientar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
P R E S I D E N T E

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
S E C R E T A R I O

458



DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
V O C A L

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L

DIP. SILVIA TANÚS OSORIO
V O C A L

DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
V O C A L

DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
V O C A L

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE VIVIENDA

**DIP. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
P R E S I D E N T A**

**DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
S E C R E T A R I O**

**DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES VALERIO
V O C A L**

**DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
V O C A L**

**DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
V O C A L**

**DIP. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
V O C A L**

**DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
V O C A L**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN: 950

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Educación de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, las Diputadas Susana del Carmen Ristra Piña y Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, y los Diputados Cupertino Alejo Domínguez y Cirilo Salas Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Educación para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer de forma congruente el contenido de los lineamientos que expida la Autoridad Educativa Federal, con los contenidos de los ordenamientos de la Autoridad Educativa del Estado relativo a los ajustes del calendario escolar.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que de acuerdo a las reformas estructurales al Sistema Educativo Nacional, mediante Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la reforma a los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.

Que dicha reforma contempla la atribución de la Autoridad Educativa Federal, de garantizar la calidad de la educación obligatoria, mediante el establecimiento del calendario escolar para la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, determinando su contenido en un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase, con el propósito de garantizar el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Que no obstante la facultad de la Autoridad Educativa Federal de establecer el calendario escolar aplicable en toda la República Mexicana, subsiste la atribución de las Autoridades Educativas de cada Entidad Federativa de ajustar el calendario escolar con respeto al establecido por la Autoridad Educativa Federal en cita, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia Entidad; debiendo en su caso prever las medidas que se estimen necesarias para cubrir los planes y programas aplicables.



Que en este sentido y derivado de las reformas a la Ley General de Educación, la cual obliga a las autoridades educativas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a expedir o reformar la normatividad necesaria a efecto de hacer congruentes los lineamientos que expida la Autoridad Educativa Federal, con los contenidos de los ordenamientos de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas; se hace necesario reformar y hacer las adiciones correspondientes al marco normativo que regula el Sistema Educativo Estatal, ajustando la misma a los dispositivos contenidos en la Ley General de Educación.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción VI del artículo 14, los artículos 79 y 83, y el tercer párrafo del 104 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en los términos en los que fue presentada y ponerlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

UNICO.- Se **REFORMAN** la fracción VI del artículo 14, los artículos 79 y 83, y el tercer párrafo del 104, todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 14.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Autorizar, en su caso, los ajustes al calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación básica, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, con respecto al calendario fijado por la Autoridad Educativa Federal; dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

VII.- a XL.- ...

ARTÍCULO 79.- El calendario escolar para la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica será determinado por la autoridad educativa federal el cual contendrá un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clases para los educandos.

La autoridad educativa estatal podrá, en su caso, autorizar los ajustes al calendario escolar con respecto al establecido por la autoridad educativa federal, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos del propio Estado o de la autoridad educativa escolar, previo cumplimiento de los lineamientos que para tal efecto expida la autoridad educativa. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables. Los docentes serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase de los establecidos en dicho calendario.

Artículo 83.- El calendario escolar aplicable en el Estado para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, y los ajustes al mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO 104.- ...

...



Este Consejo opinará sobre los ajustes al calendario escolar, conocerá las metas educativas y las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el educador a su mejor realización; propiciará la colaboración de docentes y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos y trabajadores de la educación para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determinen las autoridades competentes; estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario con el desempeño del educando; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela y de la comunidad.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
P R E S I D E N T E

DIP. IGNACIO ALVÍZAR LINARES
S E C R E T A R I O

465


DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
V O C A L

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
V O C A L

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
V O C A L

DIP. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Acuerdo que presentan los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

466



ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de junio de dos mil dieciséis, el Diputado Juan Carlos Natale Lopez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la adhesión del Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, y de la Diputada Lizeth Sánchez García, Coordinadora Legislativa del Partido del Trabajo, presentó a esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se solicita respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a considerar la posibilidad de incluir en su normatividad como una obligación de los establecimientos comerciales, que además de contar con el número suficiente de cajones de estacionamiento éstos se proporcionen de forma gratuita a los clientes que acudan a sus instalaciones para la compra de algún producto o para recibir la prestación de algún servicio que sea distinto al de estacionamiento.

2. En la misma fecha, los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dictaron el siguiente trámite: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales para su estudio y resolución procedente”*.

3. Con fecha trece de julio del año en curso, los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, presentaron escrito, mediante el cual manifestaron su adhesión al Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Juan Carlos Natale López, en Sesión Pública Ordinaria de dos de junio del presente año.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a considerar la posibilidad de incluir en su normatividad como una obligación de los establecimientos comerciales, que además de contar con el número suficiente de cajones de estacionamiento éstos se proporcionen de forma gratuita a los clientes que acudan a sus instalaciones para la compra de algún producto o para recibir la prestación de algún servicio que sea distinto al de estacionamiento.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que una de las tantas tareas que tiene el gobierno, es reglamentar el desempeño de las actividades que realizan los ciudadanos para mejorar sus condiciones de vida y obtener todo lo necesario para satisfacer sus necesidades, consiguiendo a través de este esfuerzo su desarrollo pleno como individuo.

Que estas acciones reglamentarias deben encaminarse también para privilegiar los derechos de los consumidores de algún producto o servicio ya sea alimentario, dispensario, de entretenimiento o de cualquier otra índole y que acuden a los establecimientos comerciales con esta finalidad y no sólo con el objeto de encontrar un lugar donde resguardar su automóvil.

Que en la actualidad se ha vuelto cotidiana una práctica que desde este punto de vista es incorrecta, realizada por los propietarios de algunos establecimientos comerciales, la que consiste en el cobro de estacionamiento en sus instalaciones, misma que hoy en día se ha vuelto muy común observar en plazas comerciales



principalmente, en las que se cobra por ocupar un espacio para estacionar su automóvil a cualquier persona que acude a comprar algún producto o a recibir un servicio de los que se ofrecen en esos establecimientos, es decir, a pesar de que las personas acuden para consumir se les hace un cobro extra por un servicio que están obligados a proporcionarles.

Que la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece lo siguiente:

“Artículo 13 *Corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones:*

VI. *Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y de compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables”.*

Que por lo tanto, es atribución de los Ayuntamientos establecer los requisitos necesarios para la edificación y funcionamiento de los establecimientos comerciales en cada una de sus demarcaciones territoriales, cuestión que así han venido realizando; en el Municipio de Puebla esta situación ha sido regulada a través del Código Reglamentario Municipal, en el artículo 726 en el que se expresa lo siguiente:

“726.-...

...

La Dirección podrá negar la Licencia de uso de suelo específico cuando el proyecto no contemple los cajones de estacionamiento reglamentarios y no se garantice por escrito la contratación de cajones que sean exclusivos para el establecimiento en edificios cercanos. En el caso de que el solicitante exhiba convenio para acreditar que cumple



con el número de cajones de estacionamiento, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El inmueble que provea los cajones deberá contar con licencia de funcionamiento para estacionamiento;*
- b) El inmueble que provea los cajones no podrá estar ubicado en una distancia mayor a un radio de cien metros del establecimiento; y*
- c) Los cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior deberán estar identificados con una leyenda del establecimiento que corresponda.*

Las construcciones nuevas destinadas para establecimiento comercial deberán contar con el número de cajones de estacionamiento establecidos en el presente Código; por lo que en este supuesto no se permitirá la exhibición de convenios para cubrir el déficit de cajones."

Que de lo anterior se desprende que una de las obligaciones de un establecimiento comercial es la de contar con un mínimo de cajones de estacionamiento, por lo tanto esto no debe entenderse como un servicio extraordinario que se les está proporcionado a los visitantes de las plazas comerciales, ya que es un requisito estipulado por la autoridad municipal para los propietarios de este tipo de establecimientos, es por ello que resulta prudente solicitar que no se realicen cobros por concepto de estacionamiento en lugares destinados a efectuar transacciones comerciales distintas a la de resguardo de un vehículo.

Que en el mismo sentido se encuentran reguladas este tipo de edificaciones en otros Municipios de la Entidad, por ejemplo, en los Municipios de Tehuacán y Atlixco. En el caso de Tehuacán se cuenta con un Reglamento de Construcciones en el que en su artículo 133 se describe puntualmente el número mínimo de cajones de estacionamiento que deberán tener los comercios; y en el caso de Atlixco, en el artículo 235 de su Reglamento Urbano Ambiental también se establecen las mismas especificaciones.



Que si bien es cierto que tal regulación no resultará aplicable en la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, ya que en algunos no existe la necesidad de asegurar un lugar para los automóviles, debido a que no hay un parque vehicular tan grande como en otros, además de que existen municipios en donde la actividad comercial no es tan grande como para tener que regular este tipo de fenómenos; sin embargo, en una sociedad que evoluciona constantemente es necesario estar preparados para enfrentar cualquier situación a través de la prevención, debiendo considerar que el avance de la sociedad poblana será visible y tangible.

Que también es cierto, resulta necesario asegurar que este beneficio sea sólo para aquellas personas que acrediten haber adquirido alguna mercancía o recibido algún servicio dentro del establecimiento comercial, ya que la finalidad de este Acuerdo es generar beneficios colectivos y no perjudicar a quienes se dediquen a actividades comerciales.

Que con base en estas consideraciones, es importante solicitar con respeto a la autonomía de los Ayuntamientos, la posibilidad de garantizar que este tipo de acciones y de cobros extra sean erradicados en sus demarcaciones territoriales en beneficio de los ciudadanos, ya que eliminar este tipo de cobros se verá reflejado en un ahorro para sus bolsillos e incluso representará un incremento en el consumo de bienes y servicios que se prestan dentro de cualquier establecimiento comercial.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Aprobar el Punto de Acuerdo presentado, por virtud del cual, se solicita respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a considerar la posibilidad de incluir en su normatividad como una obligación de los establecimientos comerciales, que además de contar con el número suficiente de cajones de estacionamiento éstos se proporcionen de forma gratuita a los clientes que acudan a sus instalaciones para la compra de algún producto o



para recibir la prestación de algún servicio que sea distinto al de estacionamiento; con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

471



ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a considerar la posibilidad de incluir en su normatividad como una obligación de los establecimientos comerciales, que además de contar con el número suficiente de cajones de estacionamiento éstos se proporcionen de forma gratuita a los clientes que acudan a sus instalaciones para la compra de algún producto o para recibir la prestación de algún servicio que sea distinto al de estacionamiento.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
PRESIDENTA

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
SECRETARIO

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
VOCAL

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
VOCAL

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN SU NORMATIVIDAD COMO UNA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, QUE ADEMÁS DE CONTAR CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ÉSTOS SE PROPORCIONEN DE FORMA GRATUITA A LOS CLIENTES QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES PARA LA COMPRA DE ALGÚN PRODUCTO O PARA RECIBIR LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO QUE SEA DISTINTO AL DE ESTACIONAMIENTO.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan la Comisión de Educación de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

473



ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, las Diputadas Susana del Carmen Riestra Piña y Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, y los Diputados Cirilo Salas Hernández y Cupertino Alejo Domínguez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se solicita a la Secretaría de Educación Pública del Estado, a que a través de la Dirección de Educación Física, incorporen en su planeación anual realizar en todo el Estado el Programa "toma de agua por tu bienestar y con ello evitar la obesidad", que con éxito se ha realizado en algunas zonas escolares del Estado de Puebla.

2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Educación para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar a la Secretaría de Educación Pública del Estado, a que a través de la Dirección de Educación Física, incorporen en su planeación anual realizar en todo el Estado el Programa “toma de agua por tu bienestar y con ello evitar la obesidad”.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Acorde al Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) menciona que “A pesar de los enormes avances que en general ha experimentado México en los últimos años, la desnutrición -por un lado- y la obesidad infantil -por otro-, siguen siendo un problema a solucionar en el país”.

“La desnutrición, que afecta de un modo significativo a la región más sur, y la obesidad, que lo hace en el norte, se extienden a lo largo de todo el territorio mexicano, poniendo de manifiesto la necesidad de aumentar los esfuerzos en promover una dieta saludable y equilibrada en todos los grupos de edad, con especial hincapié en niños, niñas y adolescentes”.

El caso del sobrepeso y la obesidad, según datos del Instituto Nacional de Salud experimentó un incremento considerable durante las últimas 3 décadas, encontrando como una de las principales causas al aumento de la ingesta de bebidas azucaradas con un alto contenido calórico y bajo valor nutricional.

La UNICEF reitera que México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los



Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) indican que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.

Se identificó que los principales tipos de bebidas que contribuyen con el aporte calórico a los mexicanos son: refrescos, bebidas elaboradas con jugos de fruta concentrados (con o sin azúcar), aguas frescas y jugos elaborados con 100% de fruta a los que se agrega azúcar.

El promedio de ingesta energética proveniente de bebidas calóricas en los mexicanos mayores de 2 años ha aumentado de 100 a 300 kilocalorías al día, para los diferentes grupos de edad y en ambos sexos, por ello, se reconoce que las bebidas azucaradas representan la quinta parte de la energía que consumen los mexicanos, y constituyen un factor importante en el aumento de peso observado en México, así como en el riesgo de diabetes.

A largo plazo, la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros. Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.



La experiencia demuestra que una correcta alimentación previene los problemas de sobrepeso y obesidad.

Por ello, es necesario que, de la mano con la sociedad y la comunidad educativa de nuestro estado, exploremos rutas que se conviertan en soluciones a mediano y largo plazo de estos problemas que, sin duda alguna, generarán una menor calidad de vida de nuestras próximas generaciones.

476



La promoción del consumo de agua simple y potable ha sido identificada por el gobierno de México como una de las principales estrategias para reducir la densidad energética de la dieta y así poder prevenir en cierto grado los problemas de sobrepeso, obesidad y otras enfermedades asociadas con la ingesta excesiva de bebidas azucaradas.

Derivado de lo anterior, en el año de 2012 se firmó y publicó el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria (ANSA) considerando dentro de sus 10 objetivos prioritarios, aumentar la disponibilidad, accesibilidad y consumo de agua simple potable; así como desalentar el consumo de azúcar y grasas en bebidas.

Para ello es oportuno reconocer, que sectores de la sociedad han sido precursores en la aplicación de este tipo de políticas públicas en el ámbito de la promoción de la salud escolar. Tal es el caso de los Supervisiones Regionales de Educación Física de Nivel Primaria de las Zonas Escolares 028 y 086 adscritos a la Inspección Regional de Educación Física 06 Puebla Poniente del subsistema estatal, quienes han estructurado e implementado acciones en los escolares a través del Programa "toma agua por tu bienestar y con ello evita la obesidad".

Este programa, que cuenta con 6 niveles de promoción de hábitos saludables en la ingesta de líquidos, dicta por ejemplo, que en la sesión de educación física los alumnos se presenten con su botella de agua y una pequeña toalla, donde antes, durante y al finalizar la sesión se permite el consumo de agua con la finalidad de promover el hábito así como de educar las necesidades de hidratación con respecto a la actividad física y el clima existente.

Además, el nivel 2 y 3, a través de las pláticas nutricionales que brinda el servicio médico escolar de educación física de la región que orienta a los padres de familia de los 3 niveles de educación que integran el nivel obligatorio de escolaridad, sobre temas de nutrición e hidratación basados en el plato del bien comer y de la jarra del bien beber.

El control y la medición de este programa se realiza mediante la valoración del estado nutricional que consiste en calcular el índice de masa corporal a través del peso y estatura de los educandos y en otras instituciones que cuentan con el equipo de medición a través de la evaluación de la capacidad funcional con el instrumental estandarizado para la medición promovido por la Dirección de Educación Física del Estado de Puebla.

Como representación popular, estimamos pertinente hacer un llamado a la Secretaría de Educación Pública en el Estado, para que, en uso de sus atribuciones y, por medio de la Dirección de Educación Física en el Estado, incorporen en sus actividades y planeación anual, implementar en la medida de lo posible, en todas las regiones del estado Programas similares al que líneas arriba se ha descrito.

Lo anterior para sumar esfuerzos en la consecución de una sociedad más saludable y con una mejor calidad de vida.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se solicita a la Secretaría de Educación Pública del Estado, a que a través de la Dirección de Educación Física, incorporen en su planeación anual realizar en todo el Estado el Programa “toma de agua por tu bienestar y con ello evitar la obesidad”, que con éxito se ha realizado en algunas zonas escolares del Estado de Puebla, en los términos en los que fue presentado y ponerlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Secretaría de Educación Pública del Estado, a que a través de la Dirección de Educación Física, incorporen en su planeación anual realizar en todo el Estado el Programa “toma de agua por tu bienestar y con ello evitar la obesidad”, que con éxito se ha realizado en algunas zonas escolares del Estado de Puebla.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
P R E S I D E N T E

DIP. IGNACIO ALVÍZAR LINARES
S E C R E T A R I O

479


DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
V O C A L

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SILVIA TANÚS OSORIO
V O C A L

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
V O C A L

DIP. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA, INCORPOREN EN SU PLANEACIÓN ANUAL REALIZAR EN TODO EL ESTADO EL PROGRAMA "TOMA DE AGUA POR TU BIENESTAR Y CON ELLO EVITAR LA OBESIDAD", QUE CON ÉXITO SE HA REALIZADO EN ALGUNAS ZONAS ESCOLARES DEL ESTADO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo que presentan los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, el Diputado Juan Carlos Natale López, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó a esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expenderán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016-2017.

2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: *“Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expendrán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016–2017.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que a diario, los integrantes de la sociedad interactúan con el objeto de producir, intercambiar, distribuir o consumir bienes y servicios, por lo cual es necesario que la autoridad intervenga con la finalidad de salvaguardar los intereses de cada individuo y evitar alguna afectación en contra de su patrimonio.

Que según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en Puebla viven un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro niñas y niños de cero a catorce años, que representan el treinta y uno por ciento de la población de la entidad, lo que significa que por lo menos ese porcentaje de población, se encuentra en el supuesto de tener que cursar la educación obligatoria en nuestro país.

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 28.-...

...

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses”.

Que en este ciclo escolar 2016-2017, los padres de familia y/o tutores de todas aquellas niñas, niños, adolescentes, universitarias y universitarios que continúan con sus estudios, deberán adquirir ciertos productos solicitados por las instituciones educativas, ya sean públicas o privadas, para poder llevar a cabo sus actividades cotidianas como estudiantes.

Que como Legisladores, debemos custodiar los intereses de nuestros representados impulsando acciones tendientes a prevenir cualquier tipo de abuso por parte de alguna autoridad o de cualquier otra persona, en este caso, de quienes comercien útiles escolares, uniformes o productos de esta índole.

Que ante tal situación existen proveedores que buscan incrementar sus ganancias de forma abusiva, aprovechando las circunstancias en las que se encuentran los padres de familia y/o tutores, aumentando el costo de los productos escolares debido a su gran demanda ocasionada por el próximo inicio de clases.



Que en mil novecientos setenta y seis se promulgó la Ley Federal de Protección al Consumidor y surgió la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) como la institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. México se convirtió en el primer país latinoamericano en crear una procuraduría y el segundo con una ley en la materia.

Que en el artículo 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor se prevé que:

***“ARTÍCULO 8.-** La Procuraduría **verificará** que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes”.*

Que por tales motivos se considera importante solicitar respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de vigilancia para evitar abusos en contra de los consumidores que requieren adquirir útiles escolares para el próximo ciclo escolar 2016-2017 y garantizar un equilibrio en las relaciones comerciales que forman parte de nuestro desarrollo como sociedad y que son imprescindibles para el sostenimiento y avance de nuestro país.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expendrán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016–2017, en los términos en los que fue presentado y ponerlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

484  Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, emprenda una campaña de verificación para evitar prácticas abusivas contra los consumidores en los comercios que expendrán las listas de útiles escolares y otros productos solicitados por las instituciones educativas, para el próximo ciclo escolar 2016–2017.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
P R E S I D E N T E

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
S E C R E T A R I O

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V O C A L

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. IGNACIO ALVÍZAR LINARES
V O C A L

DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EMPRENDA UNA CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS ABUSIVAS CONTRA LOS CONSUMIDORES EN LOS COMERCIOS QUE EXPENDERÁN LAS LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES Y OTROS PRODUCTOS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR 2016-2017.



COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Asuntos Municipales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XVII y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XVII y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de julio dos mil dieciséis, el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado, en los siguientes términos: a los Municipios que no cuenten con Atlas de Riesgo, realicen todas las gestiones necesarias para concretar la elaboración del mismo; a los Municipios que cuenten con Atlas de Riesgo, pero que por el paso del tiempo y por los efectos del cambio climático se haga necesario actualizar el mismo, realicen las gestiones encaminados a lograr dicho objetivo; y a los Municipios que tengan actualizado su Atlas de Riesgo realicen las tareas de difusión. Así mismo, se les invita respetuosamente para que se acojan a los beneficios de los programas federales de apoyo en la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgo; para lo cual deberán realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades federales, y locales, competentes.



En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

2. Con fecha veinte de julio dos mil dieciséis, el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente para que se agilice el trámite del Acuerdo presentado por el propio Diputado en la Sesión Pública Ordinaria de fecha trece de julio del año en curso.

En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

- Exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en los términos siguientes:
 - ✓ A los Ayuntamientos de los Municipios que no cuenten con Atlas de Riesgo, realicen todas las gestiones necesarias para concretar la elaboración del mismo;
 - ✓ A los Ayuntamientos de los Municipios que cuenten con Atlas de Riesgo, pero que por el paso del tiempo y por los efectos del cambio climático se haga necesario actualizar el mismo, realicen las gestiones encaminados a lograr dicho objetivo;
 - ✓ A los Ayuntamientos de los Municipios que tengan actualizado su Atlas de Riesgo realicen las tareas de difusión.
- Invitar a los Ayuntamientos de los Municipios para que se acojan a los beneficios de los programas federales de apoyo en la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgo.

Con la certeza de que la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgo Municipales en la entidad, les otorgará la posibilidad de hacer un análisis del peligro, la vulnerabilidad y el riesgo ante desastres naturales, además estarían en la posibilidad de generar mapas y sistemas geográficos de información.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que, la Ley General de Protección Civil, determina en su artículo 37 que, en la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, Municipios y Delegaciones, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos. Así mismo el artículo 38 del mismo ordenamiento refiere que los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

Que lo anterior implica la obligación de los Ayuntamientos de los Municipios de contar con instrumentos, en los que deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las zonas; estableciendo como obligación de las autoridades competentes, tomar en consideración dichos instrumentos para la autorización de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Ahora bien, igualmente es obligación de los Ayuntamientos de los Municipios contar con el Atlas de riesgo respectivo, lo que se interpreta de la lectura del artículo 86 del mismo ordenamiento al referir que en el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por



las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Que, lo anterior nos hace precisar que los Atlas de Riesgos tienen como objetivo identificar los distintos tipos de riesgo asociados a peligros naturales, y que se convierten en herramientas útiles para implementar medidas de reducción de vulnerabilidad y mitigación de dichas amenazas.

Que en esa congruencia, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, del Estado, en el Capítulo Cuarto, regula lo correspondiente a "LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL", observando como obligación de cada Ayuntamiento integrar el Sistema Municipal de Protección Civil, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre. También en este Capítulo se determina la forma en que estarán conformados los Sistemas Municipales y se indican las atribuciones que tendrán sus integrantes. Asimismo, en forma análoga a lo previsto en la Ley General de la materia, se establece que los Ayuntamientos se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades municipales.

Que, en forma análoga a la Ley General, se prevé que, en los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las zonas; estableciendo como obligación de las autoridades competentes, tomar en consideración dichos instrumentos para la autorización de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Que lo anterior se desprende del artículo 46, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, del Estado, el cual refiere que es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.



Por otro lado, el mismo ordenamiento prevé además de la elaboración del Atlas de riesgo, la obligación de los Municipios a través de su área competente de difundir el Atlas Municipal de Riesgos, e implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos. Lo anterior conforme al artículo 53 fracciones IX y IX.

Que, en otro orden de ideas es necesario referir que, en México, el Municipio es el principal nivel de atención a la regulación territorial y que en el que se concretan las políticas de ordenamiento territorial, dadas sus atribuciones de zonificación del uso de suelo y jurisdicción sobre el otorgamiento de servicios públicos básicos e infraestructura. En ese sentido, el Municipio es también el otorgante primario de los servicios de protección civil y, por lo tanto, el primer responsable en términos de estructura gubernamental de prevenir, gestionar y mitigar los riesgos ante los peligros naturales y antropogénicos. Sin embargo, las tareas asociadas a la protección civil municipal se dan en un marco legal, institucional y financiero, que en muchas ocasiones sobrepasa las capacidades de respuesta de los gobiernos locales.

Que, en respuesta a lo antes expuesto, organismos del Gobierno Federal mexicano como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) han emprendido esfuerzos importantes para atender diferentes facetas de la gestión de riesgos. Como resultado de ello, se han elaborado Atlas de Riesgos municipales como parte del Programa de Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos (PRAH).

Que no obstante, los avances antes referidos y pese que, en nuestra entidad federativa, existe una larga historia de inundaciones y desbordamientos, historia sísmica, actividad volcánica, incendios forestales, usos de suelo y vegetación, concentración promedio anual por contaminante atmosférico, elevaciones en ríos; sólo 37 de los 217 Municipios poblanos cuentan con Atlas de Riesgo.

Que siendo que la elaboración del Atlas de Riesgo en los Ayuntamientos de los Municipios que conforma nuestra Entidad Federativa, responde a la necesidad de dar a conocer a la población los distintos peligros naturales a que puede estar



expuesta, por el desarrollo de sus actividades, por la conformación de su territorio y en general por la distribución de sus asentamientos humanos.

Que por ello se considera que, con la elaboración de los Atlas de Riesgo Municipales en la entidad y actualización de los ya existentes, se estaría en la posibilidad de hacer un análisis del peligro, la vulnerabilidad y el riesgo ante desastres naturales; además se estaría en la posibilidad de generar mapas y sistemas geográficos de información. Aunado a lo anterior se estaría en la posibilidad de a formar parte del Atlas de Riesgo Nacional.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedentes los Puntos de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado, en relación con la elaboración de los Atlas de Riesgo de Protección Civil, en los términos presentados y someterlos a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XVII y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XVII y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en los siguientes términos: a los Ayuntamientos de los Municipios que no cuenten con Atlas de Riesgo, realicen todas las gestiones necesarias para concretar la elaboración del mismo; a los Ayuntamientos de los Municipios que cuenten con Atlas de Riesgo, pero que por el paso del tiempo y por los efectos del cambio climático se haga necesario actualizar el mismo, realicen las gestiones encaminados a lograr dicho objetivo; y a los Ayuntamientos de los Municipios que tengan actualizado su Atlas de Riesgo realicen las tareas de difusión.

SEGUNDO.- Se les invita respetuosamente para que se acojan a los beneficios de los programas federales de apoyo en la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgo; para lo cual deberán realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades federales, y locales, competentes.

Todo lo anterior, con la certeza de que la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgo Municipales en la entidad, les otorgará la posibilidad de hacer un análisis del peligro, la vulnerabilidad y el riesgo ante desastres naturales; además estarían en la posibilidad de generar mapas y sistemas geográficos de información.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016.
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. MARIA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI
VOCAL

493


DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL

DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MARIA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
VOCAL

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO, REALICEN TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONCRETAR LA ELABORACIÓN DEL MISMO; A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO, PERO QUE POR EL PASO DEL TIEMPO Y POR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SE HAGA NECESARIO ACTUALIZAR EL MISMO, REALICEN LAS GESTIONES ENCAMINADOS A LOGRAR DICHO OBJETIVO; Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN ACTUALIZADO SU ATLAS DE RIESGO REALICEN LAS TAREAS DE DIFUSIÓN, ENTRE OTROS.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
PRESIDENTA**

**DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
SECRETARIO**

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
VOCAL**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO, REALICEN TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONCRETAR LA ELABORACIÓN DEL MISMO; A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON ATLAS DE RIESGO, PERO QUE POR EL PASO DEL TIEMPO Y POR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SE HAGA NECESARIO ACTUALIZAR EL MISMO, REALICEN LAS GESTIONES ENCAMINADOS A LOGRAR DICHO OBJETIVO; Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN ACTUALIZADO SU ATLAS DE RIESGO REALICEN LAS TAREAS DE DIFUSIÓN, ENTRE OTROS.



COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y de Asuntos Municipales, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XIX y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XIX y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

495


ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto Acuerdo por virtud del cual se exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad, para que con base en sus atribuciones atiendan en el menor tiempo posible las inconformidades de las personas que por ruido prolongado en horas y días de la semana ocasionan molestia, para lo cual se deberá privilegiar y garantizar la armonía y sana convivencia de las partes, entre otro.
2. En fecha primero de julio de dos mil quince, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y de Asuntos Municipales para su estudio y resolución procedente...”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Exhortar a los Ayuntamientos de la Entidad para que atiendan las inconformidades de las personas que por ruido prolongado en horas y días de la semana ocasionan molestia, así como para que en caso de que ya cuenten con una reglamentación en la materia, hagan las modificaciones necesarias y cumplan y hagan cumplir las disposiciones relacionadas con situaciones de esta naturaleza, y en su caso tomen las medidas que demanden las circunstancias.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que según reportes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Europa Occidental la exposición al sonido significa una pérdida de años vida superior al millón de años en toda la población, “lo cual es doblemente grave en países como México que apenas inicia la evaluación de esta molestia” ¹.

Expertos en el tema, sostienen que el ruido es la presencia de niveles sonoros no deseados en el ambiente, que provocan en el ser humano desde molestias y estrés, hasta afectaciones físicas en el oído y otros efectos nocivos a la salud; por ello, la OMS considera a los 55 decibeles como el límite superior deseable al aire libre; sin embargo, en urbes como la Ciudad de México los límites máximos permisibles son 65 decibeles de las seis a las 20 horas y 62 decibeles de las 20 a las seis horas.

Diversos estudios advierten que entre los trastornos que se tienen comprobados a la salud de la población figuran tanto los males físicos como dolor de cabeza, hipertensión, problemas digestivos y cardiovasculares, así como la pérdida de audición e incluso complicaciones psicológicas como el estrés, insomnio, irritabilidad y bajo rendimiento.

En México este tipo de contaminación está subestimada y más en nuestro Estado, por diversos factores, en primer lugar porque la población en general, no tiene información al respecto de los cuidados del oído y de los daños que el ruido o la música muy fuerte puede causar; y en segundo lugar porque las autoridades municipales no hacen valer la normatividad al respecto.

Esta problemática, va en aumento y se ha vuelto ya un constante reclamo de la ciudadanía de distintos municipios que conforman la Entidad Poblana, quienes al encontrarse en momentos de actividades cotidianas en las que convergen anuncios comerciales, propaganda por perifoneo, ruido de vehículos, música y bullicios, provocan decibels molestos y dañinos a la salud.

En algunos Municipios de nuestra Entidad, este tipo de actividades va en aumento, justificado en la mayoría de los casos, por personas que buscan en el comercio, su principal actividad, para allegarse de recursos económicos; haciendo propaganda por perifoneo, sin regulación alguna descuidando el peligro que representa para la ciudadanía; y que no obstante su reclamo ante las autoridades

¹ Fausto E. Rodríguez, Investigador del Laboratorio de análisis y diseño acústico y experto de la Universidad Autónoma de México.



municipales competentes, son ignorados o no se implementan las medidas reglamentarias a cada caso.

Toda vez que este tipo de regulación corresponde a las autoridades municipales y que diversos Municipios ya lo regulan en sus respectivos reglamentos u ordenamientos jurídicos, en el caso de Puebla Capital los decibeles permitidos son de 95² lo cual contraviene lo permitido por la OMS; por lo que se hace un llamado a las autoridades municipales para que en el ámbito de su competencia, formulen y evalúen la política ambiental municipal; satisfaciendo con esto, las necesidades de la población asentada en su circunscripción territorial, que permita el desarrollo integral de las localidades que representa, en términos del Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-081-SEMARNART-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil trece y que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y de método de medición, que establece una tabla en los siguientes términos:

TABLA 1. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Asimismo, que las autoridades municipales, en su caso, en colaboración con otras instancias federales o estatales, fomenten la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, así como la prevención y control de contaminantes provocados por la

² Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Artículo 271 e). Estar provistos de dispositivos que eviten ruidos y humos excesivos, quedando expresamente prohibido utilizar válvulas de escape, derivaciones y otros dispositivos que produzcan ruidos molestos o superiores a los **noventa y cinco decibeles**, cuando circulen por centros poblados.

emisión de ruidos generados por vehículos móviles entre otros; de conformidad con la Legislación aplicable, y las Normas Oficiales Mexicanas, que prohíben las emisiones de ruido entre otros que rebasen los decibeles establecidos.

Solicitando al efecto que los Ayuntamientos, incorporen en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación de las emisiones de ruido entre otros sujetándose a la Norma Oficial Mexicana y sus modificaciones; lo que permitirá que la autoridad municipal tome las medidas necesarias para atender los reclamos de la sociedad que se ve afectada por situaciones como la referida.

Sin duda, la participación de la sociedad ha permitido conocer inquietudes como la que se plantea, ya que no es ajena a un número importante de vecinos de poblaciones que padecen este tipo de situaciones.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y de Asuntos Municipales posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Aprobar el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad, para que con base en sus atribuciones atiendan en el menor tiempo posible las inconformidades de las personas que por ruido prolongado en horas y días de la semana ocasionan molestia, para lo cual se deberá privilegiar y garantizar la armonía y sana convivencia de las partes; y que, los Ayuntamientos que ya cuentan con una reglamentación en la materia, hagan las modificaciones necesarias y cumplan y hagan cumplir las disposiciones relacionadas con situaciones de esta naturaleza, y en su caso tomen las medidas que demanden las circunstancias, en los términos que fue presentado, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XIX y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XIX y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad, para que con base en sus atribuciones atiendan en el menor tiempo posible las inconformidades de las personas que por ruido prolongado en horas y días de la semana ocasionan molestia, para lo cual se deberá privilegiar y garantizar la armonía y sana convivencia de las partes.

SEGUNDO.- Se solicita a los Ayuntamientos que ya cuentan con una reglamentación en la materia, hagan las modificaciones necesarias y cumplan y hagan cumplir las disposiciones relacionadas con situaciones de esta naturaleza, y en su caso tomen las medidas que demanden las circunstancias.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
PRESIDENTA

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
SECRETARIO

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
VOCAL

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
VOCAL

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES ATIENDAN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LAS INCONFORMIDADES DE LAS PERSONAS QUE POR RUIDO PROLONGADO EN HORAS Y DÍAS DE LA SEMANA OCASIONAN MOLESTIA, ENTRE OTRO.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES VALERIO
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA
VOCAL**

**DIP. MARITZA MARÍN MARCELO
VOCAL**

**DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
VOCAL**

**DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES ATIENDAN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LAS INCONFORMIDADES DE LAS PERSONAS QUE POR RUIDO PROLONGADO EN HORAS Y DÍAS DE LA SEMANA OCASIONAN MOLESTIA, ENTRE OTRO.



COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Comunicaciones e Infraestructura, y de Asuntos Municipales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones VII y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones VII y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de julio de dos mil dieciséis, el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruces peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para con ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá establecer señalética, reductores viales, la sincronización de semáforos, y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades. Todo con la finalidad de garantizar la movilidad con características de seguridad, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial”*.



2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones e Infraestructura, y de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- El derecho que tenemos todas las personas de movernos con facilidad y bajo condiciones de seguridad debe ser velado por los Municipios; por ello es necesario que tomen las medidas pertinentes para garantizar la movilidad en su sistema de vialidades urbanas, bajo condiciones de seguridad, asimismo, gestionar infraestructura de movilidad segura con la finalidad de reducir accidentes viales, mejorar la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial.

503



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La movilidad urbana implica la capacidad de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, bajo condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y seguridad, priorizando al peatón, al transporte no motorizado y al transporte colectivo.

Por ello, las autoridades de todos los órdenes de gobierno del país, tienen la obligación de implementar acciones encaminadas a garantizar que las personas realicen, en condiciones de seguridad, cada una de las actividades que decidan realizar, así como para que tengan acceso a los servicios básicos que el mismo Estado está obligado a proporcionar.

Lo anterior, atendiendo a que la garantía de libertad de tránsito que salvaguarda a los individuos, es considerada un derecho humano, tal y como se desprende de los artículos 1º y 11º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, celebrada en el año dos mil siete en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde se reconocen, de entre otros derechos, el derecho a la movilidad y el derecho de toda persona de un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente.

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Refiere también el artículo 115 fracción II, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de calles, parques, jardines, equipamiento y tránsito. En esa congruencia, el artículo 199 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de calles, parques, jardines, equipamiento y tránsito.

En otro orden de ideas, es necesario señalar que el proceso de urbanización se ha venido acelerando en el Estado de Puebla, de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda de 1970, en la entidad el 53.43% de la población habitada en comunidades rurales (menores a 2,500 habitantes). Diez años después, el porcentaje de población que vivía en localidades rurales fue del 43.25%, es decir, un poco más de 10 puntos porcentuales.

Casi 30 años después, según el Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado por el I.N.E.G.I., el porcentaje de la población que habitaba localidades rurales fue de 28.23%, lo que indica que casi 30 de cada 100 personas habita en localidades rurales.

Los datos antes señalados, nos indican que el proceso de urbanización es irreversible, lo que revela que las autoridades en todos los niveles de gobierno, deben tomar las medidas que preparen las condiciones sociales, urbanas, económicas y ambientales, con las que se enfrente este proceso y mitigar los efectos negativos que trae consigo el crecimiento de las ciudades.

Este proceso de urbanización ha dado origen a las ciudades, entendiendo como ciudad aquella localidad que tiene más de 15 mil habitantes; en nuestro Estado actualmente tenemos 36 localidades que se consideran ciudades.

Las ciudades que se encuentran en nuestra Entidad Federativa, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población-Puebla, basada en el XIII Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, son las siguientes: Tehuacán ubicada en el Municipio de Tehuacán, con 248,716 habitantes; Cholula de Rivadavia ubicada en el Municipio de San Pedro



Cholula, con 87,897 habitantes; Atlixco ubicada en el Municipio de Atlixco, con 86,690 habitantes; Amozoc de Mota ubicada en el Municipio de Amozoc, con 77,106 habitantes; San Martín de Labastida ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, con 75,518 habitantes; Teziutlán ubicada en el Municipio de Teziutlán con 58,699 habitantes; Huauchinango ubicada en el Municipio de Huauchinango, con 56,206 habitantes; San Bernardino Tlaxcalancingo ubicada en el Municipio de San Andrés Cholula, con 54,517 habitantes; Izúcar de Matamoros ubicada en el Municipio de Izúcar de Matamoros, con 43,006 habitantes; San Andrés Cholula ubicada en el Municipio de San Andrés Cholula, con 39,964 habitantes; Xicotepec ubicada en el Municipio de Xicotepec de Juárez, con 39,803 habitantes; Zacatlán ubicada en el Municipio de Zacatlán, con 33,736 habitantes; Tecamachalco ubicada en el Municipio de Tecamachalco con 28,679 habitantes; Ciudad de Ajalpan ubicada en el Municipio de Ajalpan, con 28,031 habitantes; Sanctorum ubicada en el Municipio de Cuautlancingo, con 27,936 habitantes; Tepeaca ubicada en el Municipio de Tepeaca con 27,449 habitantes; Santa María Moyotzingo ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan con 27,137 habitantes; Acatzingo de Hidalgo ubicada en el Municipio de Acatzingo, con 25,811 habitantes; Huejotzingo ubicada en el Municipio de Huejotzingo, con 25,684 habitantes; San Juan Cuautlancingo ubicada en el Municipio de Cuautlancingo, con 25,104 habitantes; Ciudad Serdán ubicada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, con 23,824 habitantes; Acajete ubicada en el Municipio de Acajete, con 20,923 habitantes; Ciudad de Chignahuapan ubicada en el Municipio de Chignahuapan, con 19,608 habitantes; Altepexi ubicada en el Municipio de Altepexi, con 18,217 habitantes; Santiago Momoxpan ubicada en el Municipio de San Pedro Cholula, con 17,622 habitantes; San Salvador el Seco ubicada en el Municipio de San Salvador El Seco, con 17,263 habitantes; Casa Blanca ubicada en el Municipio de Amozoc, con 17,262 habitantes; Palmarito Tochapan ubicada en el Municipio de Quecholac, con 17,213 habitantes; Los Reyes de Juárez ubicada en los Reyes de Juárez, con 16,683 habitantes; Acatlán ubicada en Acatlán de Osorio, con 16,307 habitantes; Santa Ana Xalmimilulco ubicada en el Municipio de Huejotzingo, con 16,125 habitantes; Tepatlaxco de Hidalgo ubicada en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, con 16,085 habitantes; San Rafael Tlanalapan ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, con 15,998 habitantes; San Sebastián Zinacatepec ubicada en el Municipio de Zinacatepec, con 15,592 habitantes; y Ciudad de Libres ubicada en el Municipio de Libres, con 15,536 habitantes.



Ahora bien, es importante reconocer que las ciudades además de población concentran actividades económicas, centros de estudios, así como servicios; las cuales juegan un papel central dentro del proceso de urbanización del Estado, ya que fungen como centros de actividad económica y de prestación de servicios a nivel regional.

Así el desarrollo de estas ciudades en nuestra entidad federativa, ha generado en sus territorios correspondientes, la creación de un sistema de vialidades urbanas, sobre las que transitan motociclistas, pasajeros, ciclistas, pasajeros y peatones. No obstante lo anterior, peatones mueren atropellados y automovilistas pierden la vida porque manejan a exceso de velocidad.

Por otro lado, cabe señalar que según el Informe Global sobre Seguridad Vial 2015 presentado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), cada año más de 1.2 millones de personas mueren en el mundo a causa de accidentes viales. Por lo que hace a nuestro país, una referencia de este fenómeno nos la otorga el estudio “Principales causas en hechos de tránsito”, realizado por la Asociación Mexicana del Transporte y Movilidad (AMT), el cual arrojó como resultado que una cuarta parte de los conductores involucrados en accidentes, desconoce la falta que comete.

Entre los factores de tránsito, el humano aparece en 85 por ciento de los casos, mientras que las condiciones del camino representan 10 por ciento y las condiciones mecánicas de los autos, 5 por ciento, detalla el análisis. Respecto a las principales causas de los hechos de tránsito o accidentes, en 25 por ciento se registraron maniobras imprudentes; en 30 por ciento de los casos, alcohol y estupefacientes; en otro 30 por ciento, exceso de velocidad; y el resto, cansancio y distracción.

En razón de lo referido con antelación, es de precisar que todas las personas tenemos derecho de movernos con facilidad y bajo condiciones de seguridad, así como el hecho de que a los Municipios les compete entre otros servicios, el de calles, equipamiento y tránsito; lo que hace necesario y posible, que los Municipios en los que se encuentran asentadas ciudades, donde se han desarrollado un sistema de vialidades urbanas, sobre las que transitan motociclistas, pasajeros, ciclistas, pasajeros y peatones, se detecten los cruceros peligrosos, así como la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas.



Lo anterior, para que los Municipios en los que se encuentran asentadas ciudades, estén en posibilidad de realizar un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades.

Para con ello, estar en condiciones de tomar las medidas que les permitan garantizar la movilidad en su sistema de vialidades urbanas, bajo condiciones de seguridad en las ciudades asentadas en sus Municipios, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial. Tolo lo anterior, sin duda se advertirá en la reducción de accidentes viales, sobre los que aquí se ha expuesto.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones e Infraestructura, y de Asuntos Municipales posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruces peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para con ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá establecer señalética, reductores viales, la sincronización de semáforos, y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades. Todo con la finalidad de garantizar la movilidad con características de seguridad, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas y ponerlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones VII y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones VII y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran asentadas las ciudades referidas en el presente, para que, en la medida de sus posibilidades, instruyan a sus áreas competentes, detecten en estas ciudades, los cruces peligrosos, la infraestructura inadecuada para la movilidad de peatones, ciclistas y automovilistas. Para con ello, realicen un diagnóstico sobre los motivos que originan accidentes en sus vialidades, lo que les permitirá establecer señalética, reductores viales, la sincronización de semáforos, y los sistemas de seguridad a implementar en estas ciudades.

Todo con la finalidad de garantizar la movilidad con características de seguridad, así como de estar en la posibilidad de gestionar infraestructura de movilidad segura, la atención a las víctimas de accidentes y fortalecer la educación vial.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016.
COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
P R E S I D E N T E

509


DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
S E C R E T A R I O

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS CIUDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, INSTRUYAN A SUS ÁREAS COMPETENTES, DETECTEN EN ESTAS CIUDADES, LOS CRUCEROS PELIGROSOS, LA INFRAESTRUCTURA INADECUADA PARA LA MOVILIDAD DE PEATONES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS. PARA CON ELLO, REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS MOTIVOS QUE ORIGINAN ACCIDENTES EN SUS VIALIDADES, LO QUE LES PERMITIRÁ ESTABLECER SEÑALÉTICA, REDUCTORES VIALES, LA SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS, Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR EN ESTAS CIUDADES. TODO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA MOVILIDAD CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE GESTIONAR INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD SEGURA, LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y FORTALECER LA EDUCACIÓN VIAL

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
PRESIDENTA**

**DIP. JULIAN RENDÓN TAPIA
SECRETARIO**

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
VOCAL**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS CIUDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, INSTRUYAN A SUS ÁREAS COMPETENTES, DETECTEN EN ESTAS CIUDADES, LOS CRUCEROS PELIGROSOS, LA INFRAESTRUCTURA INADECUADA PARA LA MOVILIDAD DE PEATONES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS. PARA CON ELLO, REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS MOTIVOS QUE ORIGINAN ACCIDENTES EN SUS VIALIDADES, LO QUE LES PERMITIRÁ ESTABLECER SEÑALÉTICA, REDUCTORES VIALES, LA SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS, Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR EN ESTAS CIUDADES. TODO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA MOVILIDAD CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE GESTIONAR INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD SEGURA, LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y FORTALECER LA EDUCACIÓN VIAL.



COMISIÓN DE CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, las Diputadas Susana del Carmen Riestra Piña, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado y los Diputados Cupertino Alejo Domínguez y Cirilo Salas Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo para que se entregue en Ceremonia Especial un reconocimiento por 75 años de trayectoria a la "UNIÓN DE ARTES PLÁSTICAS DE PUEBLA, A.C. BARRIO DEL ARTISTA", por su invaluable impacto y trascendencia en la vida cultural y artística de Puebla.
2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado dictaron el siguiente Acuerdo: "...Se *turna* a la Comisión de Cultura *para su estudio y resolución procedente...*".

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Entregar en Ceremonia Especial del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, un reconocimiento por 75 años de trayectoria a la “UNIÓN DE ARTES PLÁSTICAS DE PUEBLA, A.C. BARRIO DEL ARTISTA”, por su invaluable impacto y trascendencia en la vida cultural y artística de Puebla.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la expresión de nuestra cosmovisión se manifiesta por medio de diversas formas. Sin duda, una de las más completas, heterogéneas y rica es la cultura. Fruto directo de un bagaje incuantificable de miles de años, experiencias, cambios y tradiciones; la cultura encuentra en las artes el más acabado constructo de la humanidad y la belleza que puede desprender de sí misma.

Que Puebla es una muestra clara de esa expresión cultural y artística. Lo constata así nuestra categoría de Patrimonio Cultural de la Humanidad, característica única e irrepetible de lo que se ha gestado en esta ubicación geográfica.

Que el Centro Histórico es epicentro de esta actividad humana enriquecedora. Sin embargo, no podríamos enlistar los lugares que reflejan dicha diversidad sin primero enaltecer el impacto y trascendencia que reviste el Barrio del Artista.

Antecedentes Históricos

En 1941 a través de una inquietud del maestro José Márquez Figueroa, catedrático de la antigua Academia de Bellas Artes en Puebla, junto con un grupo de alumnos egresados de la misma, generan la idea de conformar en la ciudad de Puebla un espacio único y digno, para trabajar y proyectar su capacidad artística.

A partir de ese año comienzan los trámites legales para llegar a lo que es, hasta la fecha la “UNIÓN DE ARTES PLÁSTICAS DE PUEBLA, A.C. BARRIO DEL ARTISTA”.



Posteriormente la parte oriente, conocida como "Plazuela del Torno" es otorgada a esta Asociación en el año de 1955.

Es así cuando en 1962 la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, participa en la remodelación del edificio y construye la parte alta del inmueble, la sala de exposiciones José Luis Rodríguez Alconedo y Café del Artista, cerrando a la vez la calle 8 norte, convirtiendo el lugar, en un espacio, cultural, turístico y recreativo y así contar con la primera calle peatonal.

Hoy al transcurrir de los años sigue siendo una Asociación y espacios con objetivos cimentados con el transcurrir de los años y que hoy más que nunca siguen vigentes, teniendo como:

MISIÓN: El mantenimiento, creación y difusión de las artes Plásticas en todas sus manifestaciones, cubriendo con sus obras y servicios prioridades de interés artístico y cultural a la Sociedad.

VISIÓN: Sus metas son seguir siendo la vanguardia en Puebla, con el compromiso de ofrecer servicios de calidad creativa con propuestas y proyectos de desarrollo artístico.

Su compromiso ha sido mantener permanentemente nuestras tradiciones, llevadas al público nacional e internacional que nos visita, con muestras como: el día de Muertos, con representaciones genuinas de ofrendas.

Actualmente esta Agrupación cuenta con 38 Socios activos. Cabe mencionar, que en sus filas ha destacado la presencia de grandes maestros como: Carlos Teodoro Torres, Desiderio Hernández Xochitlotzi, Raúl Fernández, Faustino Salazar, Eduardo Villanueva, Martín Serrano, Roberto Castro, Julieta Sarmiento, Consuelo Munguía, Eliseo Tenorio, etc. Todos ellos pilares importantes en la formación de la Plástica Poblana.

Es importante señalar que, esta agrupación cuenta con 43 espacios individuales donde los socios trabajan en su quehacer cotidiano, así como espacios comunes para pláticas, conferencias, proyecciones, entre otras actividades.



Además, son promotores y realizadores de eventos culturales como: conciertos, presentación de libros, conferencias, con la presencia principalmente de obras de pintores importantes como: Saturnino Herrán, Diego Rivera, Frida Kahlo, Alfaro Siqueiros, José Clemente Orozco, José Luis Cuevas, Gerardo Murillo, Dr. Atl, O'Gorman.

Su impacto no se limita a las actividades ya mencionadas, sino que, motivan a nuevas generaciones a valorar y practicar las artes en la ciudad. Para ello, cuentan con un espacio exclusivo para impartir Talleres de Arte, dirigidos por maestros altamente reconocidos y expertos en la materia, con el objetivo de sembrar, el espíritu del arte a toda persona interesada, por aprender las diferentes disciplinas plásticas, sin importar la edad o situación económica, compartiendo el conocimiento para ponerlo al alcance de todos.

El reconocimiento a los pilares de nuestra sociedad, son acciones plenas de justicia social. Su paso por la comunidad ha dejado huella en propios y extraños.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Aprobar el Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas Susana del Carmen Riestra Piña, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado y los Diputados Cupertino Alejo Domínguez y Cirilo Salas Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos en que fue presentado, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción II, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Se entregará en Ceremonia Especial, un reconocimiento por parte del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por 75 años de trayectoria a la “UNION DE ARTES PLÁSTICAS DE PUEBLA, A.C. BARRIO DEL ARTISTA”, por su invaluable impacto y trascendencia en la vida cultural y artística de Puebla.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
P R E S I D E N T E

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
S E C R E T A R I O

516



DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ
V O C A L

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
V O C A L

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
V O C A L

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
V O C A L

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE ENTREGA UN RECONOCIMIENTO A LA “UNIÓN DE ARTES PLÁSTICAS DE PUEBLA, A.C. BARRIO DEL ARTISTA”.

**COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y
DE JUVENTUD Y DEPORTE**

DICTAMEN: 922

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y de Juventud y Deporte de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones II y XXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones II y XXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

517


ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, las Diputadas y los Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto de los Diputados Jorge Aguilar Chedraui y José Gaudencio Víctor León Castañeda, así como las y los integrantes del Grupo Legislativo de Compromiso por Puebla, por conducto del Diputado Carlos Daniel Hernández Olivares, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual *“se adicionan la Sección Séptima denominada “Violencia en Eventos Deportivos o de Espectáculo” al Capítulo Decimocuarto del Libro Segundo, así como los artículos 304 Quater y 304 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano*

de Puebla; y se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte”.

2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dictaron el siguiente acuerdo: “...Se turna a las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y de Juventud y Deporte para su estudio y resolución procedente...”.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Armonizar la legislación local con la Ley General de Cultura Física y Deporte, a efecto de establecer las hipótesis normativas relativas al delito de violencia en eventos deportivos o de espectáculo, en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad siguiente:
 - Preservar la tranquilidad y seguridad de las personas, resguardando la integridad física de cada una de ellas, así como de las familias que acuden a esta especie de entretenimiento.
 - Evitar que se sigan generando ese tipo de conductas delictivas.
 - Establecer tipos penales que permitan sancionar los hechos violentos que se produzcan en los eventos deportivos o de espectáculos.
- Precisar en la Ley Estatal del Deporte como una de las atribuciones de los Municipios de la entidad, el promover en su ámbito de competencia y de manera coordinada con las autoridades de Seguridad Pública y de Protección Civil competentes, así como con servicios de seguridad privada, lo siguiente:
 - Acciones o mecanismos para prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos, así como con fines de espectáculo y de sus inmediaciones; al igual que la seguridad y patrimonio de las personas.



CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que con fecha 9 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, entre las cuales destaca que establece la prevención de violencia en eventos deportivos; y contempla diversas hipótesis en el artículo 154 del ordenamiento legal citado, conductas consideradas como delito de violencia en eventos deportivos o de espectáculo.

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, la cual reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades Estatales, de la Ciudad de México y las Municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que prevé dicho ordenamiento legal.

De igual manera establece las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe resaltar que en el párrafo quinto del artículo 154 del Ley General en la Materia, dispone que cuando en la comisión del delito de violencia en eventos deportivos no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.



Que bajo este tenor, en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que las Legislaturas de los Estados deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma.

Que los eventos de espectáculos aun sin ser deportivos, exaltan el ánimo de los asistentes y dependiendo de las características del mismo, pueden ocurrir manifestaciones de exaltación o violencia, aisladas o grupales, que pudieran conllevar un peligro a la integridad física de las personas, de sus bienes y del recinto en el que se desarrolle el espectáculo, conductas que se deben prevenir y desincentivar a través de la sanción penal.

De acuerdo a lo esgrimido, se considera necesario adicionar una Sección Séptima denominada "Violencia en Eventos Deportivos o de Espectáculo", al Capítulo Decimocuarto relativo a "Delitos Contra la Paz, la Seguridad y las Garantías de las Personas", del Libro Segundo del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual contiene diversos artículos que se adicionan con el objeto de establecer las hipótesis respectivas en el ordenamiento local correspondiente al ámbito penal.

Que en este contexto, cabe resaltar que este tipo de conductas afectan la tranquilidad y la seguridad de las personas, por lo que es importante incluir herramientas legales para sancionar los hechos violentos que se produzcan en los eventos deportivos o de espectáculos, a efecto de tratar de evitar que se sigan generando ese tipo de conductas, así como resguardar la integridad física de las personas y familias que acuden a esta especie de entretenimiento.

Que en este mismo sentido, estas Comisiones Unidas consideran pertinente reformar el artículo 14 fracción X de la Ley Estatal del Deporte, con el objeto de establecer dentro de las facultades del Consejo Estatal del Deporte el promover las medidas necesarias a fin de prevenir y erradicar la violencia en el deporte; la implementación de sanciones conforme a su competencia a quienes la ejerzan, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que resulten aplicables, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, lo anterior acorde a lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte.



Que bajo este orden de ideas, es necesario reformar la fracción XI del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte, con el fin de establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, participarán en el Sistema Estatal del Deporte y tendrán entre otras atribuciones promover en el ámbito de su competencia, los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y/o con fines de espectáculo, y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, la cual se llevará a cabo en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil competentes.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y de Juventud y Deporte, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se adicionan la Sección Séptima denominada “Violencia en Eventos Deportivos o de Espectáculo” al Capítulo Decimocuarto del Libro Segundo, así como los artículos 304 Quater y 304 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte”*, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones II y XXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones II y XXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

PRIMERO.- Se **adiciona** la Sección Séptima denominada “VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO” al Capítulo Decimocuarto del Libro Segundo, así como los artículos 304 Quater y 304 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

...

SECCIÓN SÉPTIMA VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO

Artículo 304 Quater.- Comete el delito de violencia en eventos deportivos o de espectáculo quien, sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos que se lleven a cabo conforme la normativa de los organismos rectores del deporte, o quien, en otro tipo de espectáculo, encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I.- Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cinco a treinta días de salario;
- II.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego o áreas del desarrollo del espectáculo y agrede a las personas o cause daños materiales, y se le sancionará de seis meses a tres años de prisión y multa de diez a cuarenta días de salario;
- III.- Participe activamente en riñas, lo que se sancionará de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a sesenta días de salario;



IV.- Incite o genere violencia; se considera incitador a quien dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

V.- Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo o del espectáculo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones; o

VI.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

A quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión y multa de veinte a noventa días de salario.

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, para que se investigue su comisión o participación en el hecho y se garantice la reparación del daño.

Artículo 304 Quinquies.- A quien resulte responsable de los delitos previstos en el artículo 304 Quater, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos u otro tipo de espectáculo, por un plazo equivalente a la sanción de prisión que le resulte impuesta.

Las sanciones aplicables a los delitos a que se refiere la presente Sección, serán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de diverso delito.

SEGUNDO.- Se **reforman** las fracciones IX y X del artículo 14, X y XI del artículo 21; y se **adiciona** una fracción XI al artículo 14, y una fracción XII al artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 14.- ...



I a VIII ...

IX.- Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad, con la colaboración de la Comisión Estatal Coordinadora de Personas con discapacidad;

X.- Promover las medidas necesarias a fin de prevenir y erradicar la violencia en el deporte; la implementación de sanciones conforme a su competencia a quienes la ejerzan, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que resulten aplicables, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas; y

XI.- Las demás que le otorgue esta Ley, su reglamento y demás normas reglamentarias y estatutarias, aplicables.

ARTÍCULO 21.- ...

I a IX...

X.- Promover el otorgamiento de estímulos a las personas que destaquen en alguna actividad deportiva;

XI.- Promover en el ámbito de su competencia, y establecer, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública y de Protección Civil competentes, así como con servicios de Seguridad Privada, los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos o de espectáculo, cuando por el número de asistentes así se requiera para garantizar la seguridad de las personas y de su patrimonio, el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren y de sus inmediaciones; y

XII.- Participar, en los programas que se deriven de los Sistemas Nacional y Estatal del Deporte.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
P R E S I D E N T E

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
S E C R E T A R I O

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
V O C A L

DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
V O C A L

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
V O C A L

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, EN MATERIA DE “VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO”.



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
VOCAL**

527



**DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
VOCAL**

**DIP. PABLO MONTIEL SOLANA
VOCAL**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
VOCAL**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
VOCAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, EN MATERIA DE "VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO".

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN: 952

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XIX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XIX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de noviembre de dos mil quince, el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
2. En sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente, para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Sancionar en el ámbito de competencia de los Ayuntamientos, la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica y olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generada por establecimientos comerciales o de servicios.
- Facultar a los Ayuntamientos de nuestra Entidad, para incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención, el control y, en su caso, la sanción de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En términos simples y generales, el ruido es un "sonido no deseado" que afecta la salud y el bienestar de hombres y mujeres; provoca efectos adversos en las personas; por lo que el ruido excesivo puede ser catalogado como un contaminante. Asimismo, la contaminación acústica es un problema ambiental importante con cada vez mayor presencia en la sociedad moderna, debido al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios que constituyen fuentes tanto fijas como móviles que generan diferentes tipos de ruido que, de acuerdo a su intensidad, frecuencia y tiempo de exposición, repercuten no sólo en los seres humanos sino en los seres vivos que conforman los ecosistemas en los que se encuentra inmersa la población humana.

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el dispositivo 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prohíbe las emisiones de ruido en cuanto se rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando los valores de concentración

máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud.

Que en este contexto el artículo 142 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece que, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas. Asimismo, señala que, los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica.

Las personas que están expuestas a la contaminación acústica pueden sufrir daños auditivos en variados grados, dependiendo de su exposición al ruido, así como a diversas reacciones: dolores de cabeza, irritabilidad, aumento de la presión sanguínea, trastornos del sueño, fatiga, entre otros.

Que el trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, tema normativo cuya modificación se reiteró en el Programa Nacional de Normalización publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintinueve de abril de dos mil trece.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), ha informado que trece millones de habitantes de sus países miembros, entre ellos México, se encuentran expuestos a un nivel sonoro superior a 65 decibeles. Al respecto, recientemente, en el año dos mil doce, la Fonoteca Nacional realizó la medición de los niveles sonoros en cinco puntos diferentes de la capital de la República Mexicana, reportando que en la Ciudad de México se excede el límite superior deseable que recomienda la Organización Mundial de la Salud.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrá modificar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, salvo que se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos o especificaciones más estrictas.



Es importante mencionar que subsisten las causas que motivaron la expedición de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, pero dichas causas han sido superadas vertiginosamente por la realidad actual de la incidencia perjudicial del ruido en los seres humanos.

En atención a lo anterior, con fecha tres de diciembre de dos mil trece se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que establece:

ARTICULO ÚNICO. *Se modifica el numeral 5.4 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para establecer lo siguiente:*

"5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.

TABLA 1. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Que la implementación de medidas, programas y acciones tendientes a observar la Ley y control de las instituciones, las fuentes fijas y móviles de ruido competencia del Estado y los municipios, es tarea que nos corresponde y debemos actuar como representantes de la sociedad.

En congruencia con lo anterior, la presente reforma a la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, tiene como fin facultar a los Ayuntamientos de nuestra Entidad para vigilar, prevenir, controlar y, en su caso sancionar en el ámbito de su competencia, los casos de contaminación ocasionada por emisiones de ruido, generadas por establecimientos comerciales o de servicios.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; con las modificaciones realizadas por estas Comisiones, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XIX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XIX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 6 y el segundo párrafo del artículo 142 de la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- ...

I a V ...

VI.- Prevenir, controlar y, en su caso, sancionar en el ámbito de su competencia, la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;

VII a XVI ...

ARTÍCULO 142.- ...

Los Ayuntamientos conforme al ámbito de su competencia deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención, el control y, en su caso, la sanción de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

534



DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
P R E S I D E N T E**

**DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES VALERIO
S E C R E T A R I O**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA
V O C A L**

**DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI
V O C A L**

**DIP. MARITZA MARÍN MARCELO
V O C A L**

**DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
V O C A L**

**DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 920

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto del diputado Francisco Rodríguez Álvarez, así como las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Diputado Julián Rendón Tapia, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2.- En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo: “...Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente...”.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Modificar la denominación de la Comisión General de Transportes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por la de Comisión General de Transportes y Movilidad y en tanto ampliar su ámbito de competencia.

CONSIDERANDO

Que existe un profundo desafío que supone para las autoridades públicas de todos los niveles, el acelerado crecimiento contemporáneo de la urbanización, en particular para las naciones en desarrollo de Latino América. La exigencia en materia de calidad y cantidad de los servicios públicos se manifiesta especialmente en la demanda de infraestructura dedicada a la movilidad de las personas y bienes en el ámbito de las ciudades, en un contexto de vertiginosa expansión del parque de automóviles privados radicados en un territorio¹.

Que el crecimiento de las zonas urbanas se ha dado de una forma dispersa, disconexa y expansiva, fragmentando el espacio urbano y aumentando las distancias y tiempos de traslado de manera que en los últimos años el área de las ciudades se ha expandido.

Que la urbanización además de que es un proceso tendencial e irreversible, se acompaña de múltiples necesidades ambientales, económicas y sociales, asimismo, el modelo de movilidad en este proceso de crecimiento urbano es claramente insostenible.

Que por movilidad se entiende el conjunto de desplazamientos, de personas y mercancías, que se producen en un entorno físico. Cuando hablamos de movilidad urbana nos referimos a la totalidad de desplazamientos que se realizan en la ciudad².

Que estos desplazamientos son realizados en diferentes medios o sistemas de transporte como son: coche o transporte público, pero también caminando y en

¹ Movilidad Urbana y Servicios de Infraestructura de Transporte Urbano" Documento elaborado en el marco de las actividades del Proyecto CEPAL/ Gobierno de Francia. (FRA/07/002). Fecha de consulta 15 de julio de 2016.

² Página Web (<https://www.ecologistasenaccion.org/article9844.html>). Fecha de consulta 15 de julio de 2016.



bicicleta. Y todos con un claro objetivo: el de salvar la distancia que nos separa de los lugares donde satisfacer nuestros deseos o necesidades. Es decir, facilitar la accesibilidad a determinados lugares: a pesar de ciertas campañas de publicidad pocas personas disfrutaban por el simple hecho de desplazarse.

Que la movilidad ocupa un papel central en la sociedad, en tanto que permite la comunicación, la actividad económica e integra los espacios y las actividades; es una necesidad de todas las personas para poder acceder a los bienes y servicios básicos que hacen posible una vida digna.

Que se entiende como políticas de movilidad o transporte sostenible a aquellas actuaciones de las administraciones para facilitar el acceso de los ciudadanos al trabajo, al estudio, a los servicios y al ocio mediante diversos modos de transporte: a pie, en bicicleta, en vehículos ecológicos, en transporte público y en automóviles de uso compartido³.

Que el sector de comunicaciones y transportes en Puebla, debe contar con infraestructura y plataformas logísticas modernas que detonen actividades de valor agregado y promuevan el desarrollo regional equilibrado, buscando que la conectividad logística disminuya los costos de transporte, refuerce la seguridad, cuide el medio ambiente y mejore la calidad de vida de la población.

Que en este tenor, se deberán fomentar mecanismos para garantizar en todo momento, que todas las personas en ejercicio del derecho a la movilidad se obliguen a respetar y preservar las condiciones de la infraestructura para la movilidad, así como evitar perjudicarla o poner en riesgo a las demás personas, y a que cumpla las disposiciones contenidas en la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que por la relevancia que tiene el tema de transportes y movilidad para la vida cotidiana de los poblanos, es necesario responder al rápido crecimiento urbano del Estado y al aumento demográfico, siendo importante formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal.

³ [Página Web \(https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas_de_movilidad\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas_de_movilidad). Fecha de consulta 15 de julio de 2016.

Que algunos mecanismos indispensables para avanzar hacia una movilidad sustentable pueden ser: la adopción de políticas públicas, la generación de normas, el fomento de la movilidad no motorizada, el aprovechamiento racional del automóvil particular, el promover la unificación de criterios en el uso inteligente del transporte y la generación de información misma, sin embargo, uno que cobra vital relevancia lo es, sin duda, la participación ciudadana.

Que esta Legislatura realizará el diseño y formulación de leyes o decretos que regirán en la sociedad, partiendo del análisis detallado de las ventajas o inconvenientes de las propuestas legislativas y de los marcos jurídicos que rigen las materias que se pretenden modificar.

Que la organización interna del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es dada por su propia legislación, es decir, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, ordenamientos que se ajustaran a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, garantizando la unidad del sistema normativo desde el punto de vista de la certeza jurídica, un margen de seguridad dentro de los procesos legislativos, en relación a la norma fundamental. Por lo que las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se actualizan, ajustan y armonizan con la legislación vigente.

Que en este tenor, los ordenamientos internos del Honorable Congreso del Estado, establecen que la competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa.

Que en el caso del Congreso del Estado de Puebla la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 123 prevé que las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo, entre las que se encuentran la de Transportes.

Que el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 48 fracción VIII dispone textualmente lo siguiente: *“La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:*

VIII.-TRANSPORTES:

- a) *Impulsar un marco jurídico que regule el transporte en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;*
- b) *Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información, análisis de sistema y servicios de transporte eficiente, competitivo y seguro; y*
- c) *Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*

540



En este contexto, se reforma la fracción VIII del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así mismo, se reforma la fracción VIII y sus incisos b) y c) del artículo 48, y se adiciona el inciso d) a la fracción VIII del 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de modificar la denominación de la Comisión de Transportes, considerando que es fundamental establecer una política clara de movilidad para los habitantes del Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos en los que fue presentada y ponerlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **reforma** la fracción VIII del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 123.-...

...

I a VII.-...

VIII.-Transportes y Movilidad.

IX a XXXV.-...

SEGUNDO. - Se **reforman** la fracción VIII y sus incisos b) y c) del artículo 48; y se **adiciona** el inciso d) a la fracción VIII del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 48.-...

I a VII.-...

VIII.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

a) ...

b) Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información y análisis de sistemas y servicios de transporte y movilidad;

c) El estudio y análisis de los asuntos relacionadas con la legislación aplicable en materia de transportes y movilidad de competencia estatal; y

d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

IX a XXXV.-...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión General de Transportes y Movilidad estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Transportes que cambia de denominación.

TERCERO.- Los asuntos en trámite presentados o turnados a la Comisión General de Transportes, pasaran a ser competencia de la Comisión General de Transportes y Movilidad.

CUARTO.- Todos los actos suscritos por la Comisión General de Transportes y/o su Presidencia a la entrada en vigor del presente Decreto, sus efectos se entenderán referidos a la Comisión General de Transportes y Movilidad.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

543


DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL,
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES**

DICTAMEN: 952

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual solicita se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la Casa Marcada con el número Mil doscientos cuatro de la Avenida Veintidós Oriente en esta Ciudad, con una



superficie de un mil doscientos cuarenta y cuatro metros, diecisiete decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que se mencionan en el Considerando I del presente Decreto.

2. En sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y a la de Asuntos Municipales para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la Casa Marcada con el número Mil doscientos cuatro de la Avenida Veintidós Oriente en esta Ciudad, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y cuatro metros, diecisiete decímetros cuadrados.
- La enajenación a realizar será de manera onerosa, y se efectuará en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado, previo el avalúo correspondiente y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I.- Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario del inmueble identificado como Casa Marcada con el número Mil doscientos cuatro de la Avenida Veintidós Oriente en esta Ciudad, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y cuatro

metros, diecisiete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en veintiún metros con la casa número Dos de la calle de Las Piadosas y con el número Dos mil doscientos cuatro de la calle Doce Norte;

Al sur: en treinta metros, diez centímetros, con la Avenida Veintidós Oriente, a donde tiene su frente;

Al oriente: en cuarenta metros sesenta y cinco centímetros, con la casa número Dos desde la Calle de las Piadosas de que se segrega, propiedad que es o fue de la señora Letona de Renner; y

Al poniente: en doce quiebres partiendo de la Avenida Veintidós Oriente en dirección de Sur a Norte en seis metros, diez centímetros, vuelve la línea de Poniente a Oriente y forma un pequeño ángulo y enseguida vuelve de Sur a Norte y mide cinco metros, cincuenta centímetros, vuelve enseguida de Poniente a Oriente y luego de Sur a Norte formando un ángulo y linda con lote de terreno sin número que antiguamente formaba parte de la casa número Dos de la calle de las Piadosas, vuelve la línea en dirección de Poniente a Oriente y luego de Sur a Norte, mide seis metros, setenta centímetros, y linda en estas dos líneas con la casa número Dos mil doscientos dos de la Calle Doce Norte, hoy Biblioteca "General Rafael Rojas", vuelve la línea de Oriente a Poniente y mide diez metros, sesenta centímetros, lindando con la citada Biblioteca, vuelve nuevamente de Sur a Norte y mide dos metros, diez centímetros, luego de Oriente a Poniente y mide cuatro metros, ochenta centímetros, enseguida de Sur a Norte mide ocho metros, setenta centímetros, vuelve de Poniente a Oriente y mide un primer tramo en nueve metros, diez centímetros y el segundo seis metros, diez centímetros, vuelve de Sur a Norte y mide seis metros, setenta centímetros, luego de Poniente a Oriente en cuatro metros, setenta centímetros, finalmente de Sur a Norte hasta cerrar el perímetro,



mide cinco metros, sesenta centímetros, lindando en estas ocho líneas con la casa número Dos mil doscientos cuatro de la Calle Doce Norte.

II.- Que el inmueble señalado en el Considerando anterior, fue adquirido mediante Instrumento Público Número Cuatro mil diecisiete, Volumen cincuenta y siete otorgado ante la fe de la Notario Público Auxiliar Número treinta y dos del Distrito Judicial de Puebla, Licenciada María del Rosario Galeana Bonilla, de fecha veintitrés de enero del año dos mil dos, cuyo Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 640244, libro número uno, quedando sus copias agregadas a folios de 158 al 174, tomo 117-2002, del libro quinto, de fecha veintisiete de febrero de dos mil dos.

III.- Que el inmueble aludido en el Considerando I, no está siendo utilizado por la actual administración ni es susceptible para la prestación de algún servicio público, por lo que de mantenerlo dentro del patrimonio inmobiliario, sólo se generan gastos de mantenimiento, lo que representa altos costos para el erario público, derivado de lo anterior y a fin de cubrir la hipótesis normativa establecida en la fracción XXXIII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es y será intención del Gobierno, en todo momento, promover cuanto fuese necesario para el progreso económico y social de la Entidad; en tal virtud, los bienes propiedad del Gobierno del Estado no destinados a un servicio público o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que si lo están, son susceptibles de enajenación, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien.

IV.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Eje 3, "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", sub-eje 3.2 "Innovación y Modernización de la Administración



Pública", señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, mejorando el desempeño Gubernamental de nuestro Estado.

V.- Que en virtud de todo lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que dicha enajenación traerá consigo a nuestra Entidad Federativa, es motivo por el cual, esta Soberanía ha decidido, previamente satisfechos los requisitos correspondientes y en completo apego al artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobar la autorización de enajenación respectiva, a fin de estar en posibilidades de cumplir adecuadamente con la normatividad de la materia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la Casa Marcada con el número Mil doscientos cuatro de la Avenida Veintidós Oriente en esta Ciudad, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y cuatro metros, diecisiete decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que se mencionan en el Considerando I del presente Decreto; en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno del Congreso.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

549


ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la Casa Marcada con el número Mil doscientos cuatro de la Avenida Veintidós Oriente en esta Ciudad, con una superficie de un mil doscientos cuarenta y cuatro metros, diecisiete decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que se mencionan en el Considerando I del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación a realizar será de manera onerosa, y se efectuará en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado, previo el avalúo correspondiente y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
P R E S I D E N T E

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
S E C R E T A R I O

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
V O C A L

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUATRO DE LA AVENIDA VEINTIDÓS ORIENTE EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS, DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE DECRETO.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
S E C R E T A R I O**

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
V O C A L**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUATRO DE LA AVENIDA VEINTIDÓS ORIENTE EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS, DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE DECRETO.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

DICTAMEN: 957

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

553


ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, el inmueble identificado como "Ocotzotal".
2. En sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y a la de Asuntos Municipales para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el inmueble identificado como "Ocotzotal"; con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado "Ocotzotal" ubicado en dicho Municipio.

Que, el inmueble identificado denominado "Ocotzotal", fue resultado de la fusión de tres predios propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec como se acredita mediante Escritura Pública 35,425, Volumen 406, de fecha treinta de marzo de dos mil quince, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, con una superficie de 15,329.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 195.74 metros limita con Toribio Islas;

AL SUR: En siete tramos; **PRIMERO:** de Poniente a Oriente en línea quebrada 115.93 metros; **SEGUNDO:** 14.45 metros estos dos tramos limita con Guadalupe Carmona **TERCERO:** 15.80 metros y limita con Privada los Perales; **CUARTO:** de Sur a Norte en línea recta mide 14.70 metros; **QUINTO:** de Poniente a Oriente en línea recta 19.57 metros; **SEXTO:** de Norte a Sur en línea recta 11.30 metros; **SEPTIMO:** de Poniente a Oriente en línea recta 5.25 metros y limita con la Señora Elizabeth Montero Cabrera.

AL ORIENTE: 50.70 metros limita con carretera México-Tuxpan; y

AL PONIENTE: 134.22 metros limita con Reserva del Municipio.



Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, del inmueble identificado como "Ocotzotal" para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el inmueble identificado como "Ocotzotal", con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla; en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el inmueble identificado como "Ocotzotal"; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto, con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
P R E S I D E N T E

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
S E C R E T A R I O

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
V O C A L

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “OCOTZOTAL”, CON DESTINO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL HOSPITAL INTEGRAL DE XICOTEPEC, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO 1 DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
S E C R E T A R I O**

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
V O C A L**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "OCOTZOTAL", CON DESTINO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL HOSPITAL INTEGRAL DE XICOTEPEC, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO 1 DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

DICTAMEN: 958

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

559


ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, el inmueble identificado como predio rústico denominado "el Agua de los Barriles".
2. En sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y a la de Asuntos Municipales para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado "El Agua de los Barriles", con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado "El Agua de los Barriles".

Que, el inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado "El Agua de los Barriles", fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 35,460 Volumen 502, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, con una superficie de 8,681.49 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 121.94 metros limita con Guzmán González Cruz;

AL SUR: 172.64 metros limita con carretera y con el Municipio de Xicotepec;

AL ORIENTE: 89.51 metros limita con carretera; y

AL PONIENTE: 46.25 metros limita con carretera.

Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; de fecha ocho de agosto de dos mil doce, se aprobó la



Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, del inmueble identificado como predio rústico denominado "El Agua de los Barriles", para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado "El Agua de los Barriles", con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo; en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
P R E S I D E N T E

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
S E C R E T A R I O

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
V O C A L

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “EL AGUA DE LOS BARRILES”, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y ESPACIOS DE SALUD QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO INTEGRADOR DE SERVICIOS DE TLAXCALANTONGO.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
S E C R E T A R I O**

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
V O C A L**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A DONAR EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL AGUA DE LOS BARRILES", CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y ESPACIOS DE SALUD QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO INTEGRADOR DE SERVICIOS DE TLAXCALANTONGO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN: 954

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Educación de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

565



ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XIII del artículo 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
2. Con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Educación para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Optimizar y consolidar el modelo educativo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en estricto apego a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, modificando una parte del objeto de la misma para adecuarla a las necesidades actuales.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que con fecha siete de agosto de dos mil dos, es publicado el Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible y destaca la necesidad de fortalecer el desarrollo de la ciencia y tecnología en temas prioritarios para el sector energético.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, dentro del Eje 1 Más empleo y mayor inversión, en el punto 1.1 Impulso al crecimiento económico en beneficio de todos los poblanos, tiene como objetivo la innovación tecnológica con vinculación academia-industria como la forma más eficaz para que las empresas puedan emigrar a mercados de más alto contenido tecnológico y mayor densidad económica.

Con el propósito de optimizar y consolidar el modelo educativo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, apegada a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se propone modificar una parte del objeto de la misma, para adecuarla a las necesidades actuales.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XIII del artículo 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en los términos en los que fue presentada y someterla a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR
QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XIII del artículo 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XII. ...

XIII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica, servicios tecnológicos, asistencia técnica



disciplinaria y multidisciplinarias, asistencia técnica especializada; prestar servicios de asesorías, consultoría, apoyo administrativo y técnico; impartir capacitación técnica, industrial y profesional; desarrollo de cursos y programas de capacitación; elaboración y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de ingeniería y supervisión; ejecución de actividades de supervisión, estudios y análisis en materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, Mejoras Prácticas Internacionales, Subsistema de Administración de los Procesos, Subsistema de Administración de Salud para el Trabajo, Subsistema de Administración Ambiental y todos sus elementos; elaboración y análisis de Análisis de Riesgos en los Procesos, Análisis de Causa Raíz, Planes de Respuesta a Emergencias; Supervisión y Evaluación de la Disciplina Operativa; Ejecución de auditorías efectivas, técnicas y administrativas sobre los procesos e instalaciones; Ejecución y evaluación del Sistema de Confiabilidad Operativa; Administración de la Seguridad Funcional; Estudios y desarrollo de proyectos y actividades de supervisión de construcción, mantenimiento, geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos, atención a emergencias y demás áreas del sector energético; Servicios diversos al sector público, social y privado;

XIV. a XIX. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL H ONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
P R E S I D E N T E

DIP. IGNACIO ALVÍZAR LINARES
S E C R E T A R I O

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
V O C A L

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
V O C A L

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
V O C A L

DIP. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 962

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, por acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
2. Con fecha veintisiete del mismo mes y año, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: *"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente..."*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Prever la posibilidad de que la Secretaría de Finanzas y Administración coadyuve con las instancias estatales en materia de salud y cultura en las acciones relativas



a la administración de sus recursos y en consecuencia continuar impulsando la prestación eficaz y eficiente de los servicios del Gobierno del Estado en este ámbito.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, como instrumento rector de la administración pública señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos, con honestidad y transparencia, mejorando de manera constante el desempeño gubernamental, por lo que para lograr lo anterior, se requiere de un gobierno comprometido, moderno e innovador que realice las funciones a su cargo de forma eficiente y eficaz.

Que el referido instrumento de planeación se estructura en cuatro Ejes estratégicos, siendo uno de éstos el de “Gobierno honesto y al servicio de la gente” que tiene como objetivo, articular estrategias y acciones que permitan optimizar la calidad de los servicios que ofrece la Administración Pública Estatal, reduciendo de manera sustancial sus costos de operación y administración.

Que en este contexto, los recursos públicos deben ser utilizados para los fines que demanda la sociedad, razón por la cual, el Gobierno del Estado debe sujetar su actuar a criterios de austeridad y racionalidad, siendo necesario concentrar la administración de aquellos recursos que se obtienen por acciones estratégicas como lo son los provenientes de servicios prestados en materia de salud y cultura, en la Secretaría de Finanzas y Administración, con el propósito de continuar impulsando la prestación eficaz y eficiente de los servicios del Gobierno del Estado en este ámbito.

Que con fecha once de febrero de dos mil once, se publicó en el órgano de difusión oficial de la Entidad, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que es compromiso de la actual administración, la revisión permanente de su estructura gubernamental, con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente para atender las necesidades de la población y a la vez resolver los problemas que afronte





el gobierno, por lo que nuevamente se ha realizado un análisis jurídico-administrativo, a fin de determinar la permanencia y congruencia de la estructura actual, lo que trajo como resultado que si bien la misma cumple con las funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo, alcanzando con ello los objetivos planteados al inicio de esta gestión, se hace necesario una reingeniería administrativa para reducir al máximo el gasto de operación del Gobierno y poder aprovechar de mejor manera los recursos, razón por la cual, de manera paralela a la modificación al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla para prever la posibilidad de que la Secretaría de Finanzas y Administración coadyuve con las instancias estatales en materia de salud y cultura en las acciones relativas a la administración de sus recursos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en los términos que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones LXXXVIII y LXXXIX del artículo 35; y se **adicionan** las fracciones XC y XCI al artículo 35, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 35.-...

I a LXXXVII.- ...

LXXXVIII.- Generar, requerir, analizar y consolidar con fines de inteligencia, información patrimonial, económica, financiera, fiscal, civil y cualquier otra que pudieran proporcionar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y presentarla a las autoridades competentes, a fin de prevenir y detectar los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, dentro del territorio del Estado;

LXXXIX.- Coadyuvar con las instancias estatales de Salud, en la administración de sus recursos financieros, para el cumplimiento de su objeto, salvo las cuotas de recuperación que obtenga por la prestación de sus servicios;

XC.- Coadyuvar con el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, en la administración de sus recursos financieros, para el cumplimiento de su objeto; y

XCI.- Los demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

574



DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 963

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

575


ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, por acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Catastro del Estado de Puebla y a la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: “*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente...*”.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Trasladar las funciones registral y catastral, actualmente en la Secretaría de Finanzas y Administración a la Secretaría General de Gobierno del Estado, con el propósito de continuar impulsando la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos relativos a la seguridad jurídica de los ciudadanos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, como instrumento rector de la administración pública señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos, con honestidad y transparencia, mejorando de manera constante el desempeño gubernamental, por lo que para lograr lo anterior, se requiere de un gobierno comprometido, moderno e innovador que realice las funciones a su cargo de forma eficiente y eficaz.

Que el referido instrumento de planeación se estructura en cuatro Ejes estratégicos, siendo uno de éstos el de “Gobierno honesto y al servicio de la gente” que tiene como objetivo, articular estrategias y acciones que permitan optimizar la calidad de los servicios que ofrece la Administración Pública Estatal, reduciendo de manera sustancial sus costos de operación y administración.

Que en este contexto, los recursos públicos deben ser utilizados para los fines que demanda la sociedad, razón por la cual, el Gobierno del Estado debe sujetar su actuar a criterios de austeridad y racionalidad, así como optimizar las actividades de la administración pública, por lo que se hace necesario trasladar las funciones registral y catastral, actualmente en la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, con el propósito de continuar impulsando la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos relativos a la seguridad jurídica de los ciudadanos.



Que con la finalidad de mejorar las funciones públicas, y en el marco de la certidumbre jurídica que debe preceder a todos los actos jurídicos del Estado, así como la calidad, la eficiencia y la eficacia de los mismos, se reforman diversos ordenamientos con la finalidad de que la función registral y catastral sea desarrollada por la Secretaría General de Gobierno.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Catastro del Estado de Puebla y la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** la fracción XLVI del artículo 34; y se **DEROGA** la fracción XXIII del 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 34.- ...

I a XLV.- ...

XLVI.- Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Público de la Propiedad y de Catastro en la Entidad; y

XLVII.- ...

Artículo 35.-...

I a XXII.- ...

XXIII.- Se deroga.

XXIV a LXXXIX.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** la fracción II del artículo 14 y el 19; y se **DEROGA** la fracción III del artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- ...

I.- ...

II.- El Secretario General de Gobierno;

III.- Se deroga;

IV a XIII.- ...

Artículo 19.- Los Delegados Catastrales representarán al Instituto en términos de la demarcación que se determine en el Acuerdo de Circunscripción Territorial que emita la Secretaría General de Gobierno.



ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** las fracciones XI y XII del artículo 4 y el 12; y se **DEROGA** la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Registro Público del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I a X.- ...

XI.- Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla;

XII.- Secretario: El Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla; y

XIII.- Se deroga.

Artículo 12.- Los Registradores Públicos serán nombrados por el Director General, previo acuerdo con el Secretario y con sujeción a los procedimientos, planes o programas que al efecto se establezcan para la profesionalización y capacitación del personal del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de este Decreto, el Ejecutivo Estatal, a través de las instancias competentes, podrá reorganizar la estructura de las Dependencias, así como crear, fusionar, escindir o disolver las unidades administrativas necesarias, realizando las adecuaciones presupuestales de conformidad con lo estipulado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda.



TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría coordinará la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como del acervo documental existente, hacia las Dependencias que ejercerán las atribuciones para las que fueron originalmente asignados.

CUARTO.- Cuando alguna unidad administrativa pase de una Dependencia a otra, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, la transferencia se realizará incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

QUINTO.- Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de origen hasta que se formalice la transferencia correspondiente, en términos de este Decreto.

SEXTO.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto pasen de una Dependencia a otra, se respetarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado dentro los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones a los Reglamentos Interiores de las Dependencias correspondientes.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no la contravengan.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD

DICTAMEN: 955

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"*.
2. Con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Eficientar el gasto público, simplificar la carga burocrática y alcanzar niveles óptimos de calidad en el servicio.



- Los Servicios de Salud del Estado de Puebla para cumplir con sus objetivos tendrá como atribución el suscribir convenios para la operación de los recursos.
- Los bienes que formen parte del patrimonio de EL SERVICIO DE SALUD se equiparán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.
- Se modifica la denominación de la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo para quedar como Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación.
- Destacar que hasta en tanto se realizan las adecuaciones en la estructura orgánica y la publicación de las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Coordinación de Administración y Finanzas y sus Unidades Administrativas continuarán operando de acuerdo con sus atribuciones, debiendo celebrarse los convenios para la operación de los recursos a que haya lugar con las instancias competentes. Así mismo se menciona que la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación, le corresponderán entre otras, las atribuciones de la actual Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la cual modifica su denominación.
- Establecer como una de las atribuciones del Director General del Organismo Público Descentralizado el realizar la difusión relacionada con el objeto de EL SERVICIO DE SALUD.



CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje 3 denominado "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", establece que el Gobierno del Estado financiará una estructura que obedezca estrictamente a las necesidades operativas de la Administración Pública Estatal, mediante esquemas de simplificación administrativa y rediseño institucional, para que cada función se realice con eficiencia, además de establecer como uno de los objetivos en su punto 3.2 intitulado la "Innovación y

Modernización de la Administración Pública", el cual incorpora la necesidad de implementar procesos de control y distribución orientados a satisfacer las necesidades del Gobierno del Estado.

Que es interés del Gobierno del Estado contar con una administración pública susceptible de adaptarse a los cambios y transformaciones del entorno, a fin de generar mecanismos que permitan eficientar el gasto público, simplificar la carga burocrática y alcanzar niveles óptimos de calidad en el servicio.

Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones; cumpliendo con ello un doble propósito: por una parte el político, para fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el pacto federal, y por otra parte el social, al acercar a la población servicios fundamentales que al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.

Que el Acuerdo de Coordinación que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, para la descentralización integral de Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de febrero de mil novecientos noventa y siete, tiene como objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de Servicios de Salud en el Estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

Que en la Cláusula Tercera del citado Acuerdo de Coordinación, se dispuso la creación por parte del Gobierno del Estado de un organismo descentralizado que ejerza las funciones transferidas en dicho instrumento, así como aquellas otras que en materia de salud determine su instrumento de creación.

Que en este tenor, Servicios de Salud del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad



jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, reformado por sus similares publicados en el mismo Órgano de Difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre del dos mil diez y dieciséis de marzo del dos mil doce.

Que dicha Entidad tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, encargándose de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, así como por los planes y programas nacionales y estatales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la “Iniciativa de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, con las modificaciones realizadas por estos órganos legislativos y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de ésta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 1o en su segundo párrafo, 2o, 5o fracciones II y III, 6o fracción II, 7o en su segundo párrafo, 8o en su último párrafo, así como 15 fracciones II y XVI; y se **adiciona** la fracción II bis del artículo 5o, todos del Decreto del



Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

Está sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la administración pública estatal para el manejo de sus recursos en términos del presente Decreto; así como para la ejecución de sus programas.

...

Artículo 2o.- El Organismo Público tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

Artículo 5o.- ...

I.- ...

II.- Operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales;

II bis.- Suscribir convenios para la operación de los recursos;

III.- De acuerdo con la legislación respectiva adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso baja, a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios generales y obras públicas;



IV a XV.- ...

Artículo 6o.- ...

I.- ...

II.- Los recursos financieros que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como los que obtenga por concepto de cuotas de recuperación, por la prestación de sus servicios;

III a VIII.- ...

Artículo 7o.- ...

Los bienes que formen parte del patrimonio de EL SERVICIO DE SALUD se equiparán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 8o.- ...

I a II. ...

...

Para la administración de EL SERVICIO DE SALUD, el Organismo contará con las Coordinaciones de Servicios de Salud; de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación, así como de una Dirección de Asuntos Jurídicos, funciones que respectivamente desempeñarán las Subsecretarías y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

Artículo 15.- ...

I.- ...



II.- Ejecutar los acuerdos, disposiciones, resoluciones y demás ordenamientos que emita la Junta de Gobierno, y conducir la operación de EL SERVICIO DE SALUD conforme a dichos acuerdos y resoluciones;

III a XV.- ...

XVI.- Realizar la difusión relacionada con el objeto de EL SERVICIO DE SALUD;

XVII a XXI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- En un término no mayor a 60 días hábiles se deberán reformar los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

CUARTO.- Hasta en tanto se realizan las adecuaciones en la estructura orgánica y la publicación de las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Coordinación de Administración y Finanzas y sus Unidades Administrativas continuarán operando de acuerdo con sus atribuciones, debiendo celebrarse los convenios para la operación de los recursos a que haya lugar con las instancias competentes.

A la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación, le corresponderán entre otras, las atribuciones de la actual Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la cual modifica su denominación.



QUINTO.- Todos los acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad que a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se refieran a la unidad administrativa que modifica su denominación, se entenderá atribuido a aquella a que se refiere el presente ordenamiento.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T E

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A

590



DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN
CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016**

COMISIÓN DE SALUD

**DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
P R E S I D E N T E**

**DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
S E C R E T A R I A**

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
V O C A L**

**DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L**

**DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
V O C A L**

**DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
V O C A L**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

591



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CULTURA

DICTAMEN: 956

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Cultura de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.



2. Con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado dictaron el siguiente Acuerdo: “...Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente...”.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Reformar la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla para reducir al mínimo las facultades del mismo en materia de administración de sus recursos y llevar a cabo dicha acción a través de las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, como instrumento rector de la administración pública señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos, con honestidad y transparencia, mejorando de manera constante el desempeño gubernamental, por lo que para lograr lo anterior, se requiere de un gobierno comprometido, moderno e innovador que realice las funciones a su cargo de forma eficiente y eficaz.

Que el referido instrumento de planeación se estructura en cuatro Ejes estratégicos, siendo una de éstos el de “Gobierno honesto y al servicio de la gente” que tiene como objetivo, articular estrategias y acciones que permitan optimizar la calidad de los servicios que ofrece la Administración Pública Estatal, reduciendo de manera sustancial sus costos de operación y administración.

Que en este contexto, los recursos públicos deben ser utilizados para los fines que demanda la sociedad, razón por la cual, es premisa del Gobierno del Estado sujetar su actuar a criterios de austeridad y racionalidad, siendo necesario concentrar la administración de aquellos recursos que se obtienen por acciones estratégicas

como lo son los provenientes de servicios prestados en materia de cultura, en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que con fecha catorce de febrero de dos mil once, se publicó en el órgano de difusión oficial de la Entidad, la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla como un Organismo Público Descentralizado.

Que es compromiso de la actual administración, la revisión permanente de su estructura gubernamental con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente para atender las necesidades de la población y a la vez resolver los problemas que afronte el propio gobierno, por lo que nuevamente se ha realizado un análisis jurídico-administrativo, a fin de determinar la permanencia y congruencia de la estructura actual, lo que trajo como resultado que si bien la misma cumple con las funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo, alcanzando con ello los objetivos planteados al inicio de esta gestión, se hace necesario una reingeniería administrativa para reducir al máximo el gasto de operación del Gobierno y poder aprovechar de mejor manera los recursos, razón por la cual se propone a esa Soberanía modificar la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla para reducir al mínimo las facultades del mismo en materia de administración de sus recursos y llevar a cabo dicha acción a través de las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas y Administración..

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **Reforman** las fracciones III, VII y XVIII del artículo 3, primer párrafo y fracción III del artículo 6 y primer párrafo del artículo 10; y se **Derogan** la fracción XXX del artículo 3, el artículo 14 y la fracción I del artículo 19, todos de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

...

I a II.- ...

III.- Establecer las políticas y lineamientos para la creación, conservación, operación y aprovechamiento de la infraestructura y servicios culturales a cargo del Estado;

IV a VI.- ...

VII.- Preservar, restaurar, acrecentar y divulgar el patrimonio cultural;

VIII a XVII.- ...

XVIII.- Gestionar y reglamentar donaciones en favor del patrimonio cultural del Estado, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales;

XIX a XXIX.- ...



XXX.- Se deroga;

XXXI a XXXVIII.- ...

...

ARTÍCULO 6.- El Órgano de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I a II.- ...

III.- Aprobar la propuesta de las adecuaciones presupuestales a los programas del Consejo Estatal que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos, a fin de que se sometan a consideración de la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización;

IV a X.- ...

ARTÍCULO 10.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a VII.- ...

...

ARTÍCULO 14.- Se deroga.

ARTÍCULO 19.- ...

I.- Se deroga;

II a VII.- ...

...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 30 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar los ajustes en la estructura orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, a fin de reducir al mínimo indispensable el área administrativa y realizar los trámites necesarios para transferir los recursos financieros con los que cuente a la Secretaría de Finanzas y Administración para su administración, así como aquellos recursos humanos y materiales que se requieran para tales efectos.

TERCERO.- El Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla y la Secretaría de Finanzas y Administración realizarán los trámites conducentes para que los ingresos provenientes de los servicios que presta el referido Organismo y que se encuentran previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, se recauden y concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría coordinará la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como del acervo documental existente, hacia la Secretaría de Finanzas y Administración.

QUINTO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a las Unidades Administrativas de la Entidad Paraestatal que desaparecen por virtud del mismo, se entenderá asignado a las áreas de la Secretaría de Finanzas y Administración que absorben las facultades de aquéllas y a las que atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione.



SEXO.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto pasen a la Secretaría de Finanzas y Administración, se respetarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado dentro los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones a los Reglamentos Interiores de las instancias correspondientes.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las instancias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no la contravengan.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T A

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
S E C R E T A R I A



DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA.

COMISIÓN DE CULTURA

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
P R E S I D E N T E**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
S E C R E T A R I O**

**DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ
V O C A L**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
V O C A L**

**DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
V O C A L**

**DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
V O C A L**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN: 923

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Salud de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

601



ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la denominación del capítulo XIII del Título Décimo Segundo, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Con esta Iniciativa se busca regular a los establecimientos de tatuajes y/o perforaciones, definir a los tatuadores, perforadores y micropigmentadores, así como prohibir la realización de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes y a personas menores de dieciocho años.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la protección de la salud como un derecho humano de toda persona, derecho humano que también se encuentra protegido por diversos instrumentos internacionales, los cuales han sido ratificados por el Estado mexicano.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda de dos mil diez, aproximadamente cuarenta millones de personas no tienen adecuadamente garantizado su derecho humano a la protección de la salud. Así pues, el acceso efectivo a la protección de la salud de los mexicanos es un tema fundamental en la Agenda de Políticas Públicas.

Aunado a lo que antecede, es de recalcar que la facultad en materia de salud no es una facultad exclusiva de la federación, sino que en la materia existe una concurrencia entre autoridades federales y locales, en el entendido de que la Federación puede legislar sobre “Salubridad General” y los Estados sobre “Salubridad Local”.

Por otro lado, es necesario hacer referencia a que, a lo largo de la historia, se ha desarrollado un fenómeno mundial, referente a los tatuajes y las perforaciones en algunas partes o áreas del cuerpo. Entendiéndose como



tatuaje a la modificación del color de la piel en el que se crea un dibujo, una figura o un texto y se plasma con agujas u otros utensilios que inyectan tinta o algún otro pigmento bajo la epidermis de una persona. Por otro lado, las perforaciones o *piercing*, es la práctica de perforar una parte del cuerpo humano para insertar aretes u otras piezas de joyería. Por ello podemos señalar que tanto el tatuaje como la perforación, son una forma de modificación corporal y reflejan tanto valores culturales, como religiosos y espirituales, y además son parte de la moda, erotismo, inconformismo o identificación con una subcultura.

Sin embargo, en todo este tiempo, el tatuaje, así como las demás expresiones plasmadas en el cuerpo, han pasado por distintas facetas de aceptación o de rechazo, que han marcado su trayecto. De manera desafortunada, el tatuaje, así como las perforaciones, se han desvalorizado socialmente, para situarse desatinadamente entre el anonimato y el disimulo; pero siempre bajo el preservo que obsequia tanto la discriminación como por igual el desconocimiento.

Algo preocupante además de la discriminación que sufren las personas que deciden hacerse un tatuaje o una perforación en el cuerpo, es el problema de salud pública, al que por el desconocimiento de las posibles consecuencias de realizarse un tatuaje o una perforación sin las medidas sanitarias mínimas generales, están expuestas toda vez que pueden contraer una gran variante de enfermedades, destacándose como las más peligrosas las hepatitis o el VIH/SIDA.

Hoy en día el material con el que se elaboran los tatuajes y perforaciones es variado, incluye máquina de tatuar de estilo profesional, agujas, depósitos, atomizadores, guantes, líquidos antisépticos, etc., es decir, se utiliza material quirúrgico que requiere un proceso de esterilización, sin embargo existe una mayor prevalencia de lugares improvisados, ambulantes o semifijos que ofrecen los servicios de tatuajes y perforaciones, por lo que hay un alto índice de riesgo en la salud de las personas que deciden practicar esta actividad.

Lamentablemente, en nuestro país, al menos tres de cada diez mexicanos que tienen o se hicieron alguna vez un tatuaje, se lo realizó a temprana edad y en la mayoría de los casos, en lugares improvisados o bien ambulantes sin las condiciones de sanidad necesarias para garantizar la integridad y la salud de los adolescentes. Otro aspecto que se debe considerar es el hecho de que cinco de cada diez personas que se practican una perforación, desarrollan posteriormente una infección del área.

Ante el incremento de la demanda por perforarse o tatuarse, se ha evidenciado el aumento de lugares en donde se elaboran los mismos, desafortunadamente dichos lugares carecen de las medidas básicas de higiene, e incluso los tatuajes y perforaciones, son elaborados por personas que realizan dicha práctica de forma empírica, sin procedimiento y con negligencia.

Aunado a lo anterior, es relevante señalar que nuestra Ley Estatal de Salud, carece de regulación alguna, para la aplicación de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones; en tal sentido se hace necesario garantizar el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Lo que antecede, hace necesario que se aprueben normas que eviten exponer a los jóvenes y a la población en general, a sufrir graves riesgos de salud por la falta de higiene y salubridad de los establecimientos en que se efectúan los tatuajes y perforaciones, porque de lo contrario se pueden generar serios problemas en materia de protección a la salud.

De conformidad con lo expuesto previamente, se propone adicionar a la Ley Estatal de Salud las definiciones del establecimiento de tatuajes y/o perforaciones, como aquellos lugares donde se prestan el servicio de grabado permanente en la piel humana y/o perforaciones corporales, así como de las personas que prestan dicho servicio, es decir, del tatuador, perforador, y micropigmentador. Aunado al hecho de que en estos establecimientos se prohíba tatuar a menores de dieciocho años y que en



los establecimientos donde se presten dichos servicios se deberá cumplir con las normas de salud aplicables al caso concreto.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la denominación del capítulo XIII del Título Décimo Segundo, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y ponerlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

605


Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

D E C R E T O

UNICO.- Se **REFORMA** la denominación del capítulo XIII, del Título Décimo Segundo y se **ADICIONAN** los artículos 246 Bis, 246 Ter, 246 Quáter y 246 Quinques, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XIII

ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA O ESTÉTICAS, TATUAJES Y/O PERFORACIONES Y OTROS SIMILARES.

Artículo 246 Bis

Se entiende por establecimiento de tatuajes y/o perforaciones, al lugar donde se presta el servicio de grabado permanente en la piel humana y/o perforaciones corporales.

Artículo 246 Ter

Los tatuadores, perforadores o micropigmentadores, deberán contar con autorización sanitaria, de acuerdo con los términos de esta ley, la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por:

- I. Tatuador: Persona que graba dibujos, figuras o marcas en la piel humana, introduciendo colorantes bajo la epidermis con agujas, punzones u otro instrumento por las punzadas previamente dispuestas;
- II. Perforador: Persona que introduce algún objeto decorativo de material de implantación hipoalergénico en la piel o mucosa, con un instrumento punzocortante; y
- III. Micropigmentador: Persona que deposita pigmentos en áreas específicas de la piel humana, bajo la epidermis, en la capa capilar de la dermis con agujas accionadas mediante un instrumento manual o electromecánico.



Artículo 246 Quáter

Queda prohibido realizar tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes y a personas menores de 18 años, así como aquellas personas que no se encuentren en pleno goce de sus facultades mentales. En el caso de las acciones antes mencionadas, solo podrá exceptuarse lo anterior a menores de 18 años que estén acompañados de uno de sus padres o tutor previa acreditación de tal carácter, o cuenten con la autorización por escrito.

Artículo 246 Quinquies

El funcionamiento de los establecimientos referidos, deberá cumplir con la presente ley, la Ley General de Salud, su Reglamento, las normas técnicas y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
P R E S I D E N T E

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
S E C R E T A R I A

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
V O C A L

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
V O C A L

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII, DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 246 BIS, 246 TER, 246 QUÁTER Y 246 QUINQUIES, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.



COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Salud y de Educación de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 102, 110, 115 fracción III, 123 fracciones IX y X, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracciones IX y X; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos, y aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, la suscrita Diputada Geraldine González Cervantes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, presentó en sesión pública de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Punto de Acuerdo, por el cual se solicita a las Secretarías de Educación Pública y de Salud, ambas del Estado, a que en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales y los Ayuntamientos de la entidad, implementen acciones de concientización dirigidas a los padres de familia, a fin de evitar el abuso en el uso de teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras o cualquier otro dispositivo que los distraiga de la atención y cuidado de sus hijos, disminuyendo con ello el índice de menores conocidos como “huérfanos digitales” y coadyuvando a la integración familiar; así como también se solicita a las dependencias señaladas que incluyan dentro sus acciones, aquellas encaminadas a informar sobre el uso responsable de las tecnologías por parte de los menores, con el fin de prevenir la dependencia y adicción, así como futuros padecimientos relacionados con la exposición continua a dichas herramientas; además de haberse solicitado el turno del presente acuerdo a la Comisión de estudio y trámite competente. Lo anterior, con el fin de que se desahogue su trámite legislativo.

2. En esa misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación para su estudio y resolución procedente...”.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Solicitar a las Secretarías de Educación Pública y de Salud, ambas del Estado, lo siguiente:

- Implementar acciones de concientización dirigidas a los padres de familia, en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales competentes y los Ayuntamientos de la entidad, a fin de evitar el abuso en el uso de teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras o cualquier otro dispositivo que los distraiga de la atención y cuidado de sus hijos, disminuyendo con ello el índice de desatención y coadyuvando a la integración familiar.
- Incluir dentro sus acciones, aquellas encaminadas a informar sobre el uso responsable de las tecnologías por parte de los menores, con el fin de prevenir la dependencia y adicción, así como futuros padecimientos relacionados con la exposición continua a dichas herramientas.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que de acuerdo a los *Indicadores sobre sociedad de la información 2013 - 2015 del INEGI*, el crecimiento promedio en la implementación de tecnologías en los hogares fue del 12% respecto al periodo 2014 – 2015. Para el año anterior, el 44.9% (14 millones 685 mil 210) de hogares contaba con computadora, 39.2% (12 millones 810 mil 487) con conexión a internet, 43.7% (14 millones 303 mil 987) con televisión de paga, 50.4% (16 millones 490 mil 677) con telefonía celular y 34.7% (11 millones 334 mil 026) con telefonía fija y celular.

Que de lo anterior, el rubro que reportó un mayor crecimiento fue el uso del teléfono celular, hasta en un 100% respecto al 2014, lo que representa la utilización de este dispositivo en 27 millones 824 mil 703 hogares mexicanos, y de los cuales, 3 millones 289 mil 876 usuarios (59.3% de la población del estado) corresponden al Estado de Puebla.

Que al efecto, cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan que en el mundo hay poco más de 6900 millones de contratos de telefonía móvil.



El crecimiento del uso de las tecnologías en todas las disciplinas y sectores es innegable. Lo anterior representa una ventaja para el desarrollo de nuestras actividades, sin embargo, su abuso ha traído consecuencias no muy favorables, como la presentación de accidentes de tránsito; el incremento de la vulnerabilidad para ser víctimas de delitos como la extorsión, fraude, secuestro, robo de identidad, entre otros; el deterioro de nuestra salud debido a la exposición constante a dichos dispositivos; y, la disminución de nuestro rendimiento en otras actividades como la laboral y familiar, debido a la adicción que la tecnología y las redes sociales provocan.

Que el entorno familiar resulta ser de los más afectados, ya que el uso excesivo e irresponsable de las tecnologías ha empezado a provocar *desintegración*, así como desinterés y/o desapego de los padres por estar concentrados en sus aparatos tecnológicos y redes sociales.

Lo anterior, es un problema de aspecto social y familiar que de no atenderse con prontitud y efectividad, puede ser causante no solo de indiferencia y ruptura, sino de consecuencias antijurídicas futuras debido a la inestabilidad emocional de quienes la padecen.

Que resulta evidente que la atención que los padres o tutores deben prestar a sus hijos, se ha sustituido con el acercamiento de aparatos que lejos de educar a los menores, sirven para distraerlos, renunciando con ello a la orientación, cuidado e interacción que padres e hijos deben desarrollar.

Día a día podemos observar que la dinámica infantil y adolescente se concentra en el crecimiento tecnológico, y no en la actividad física y mental que anteriormente prevalecía. Aquello ha reducido considerablemente la práctica de algún deporte y, en consecuencia, ha contribuido al crecimiento de los índices de obesidad. Aunado a lo anterior, el uso de la tecnología y la creación constante de aplicaciones, reduce la necesidad e interés de razonamiento; provoca deterioro físico a corto mediano y largo plazo, pasando, ante su abuso, de ser impulsores del desarrollo a enemigos de la integración, la salud, la convivencia y el trabajo.

El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer ha clasificado los campos electromagnéticos producidos por los teléfonos móviles, como posiblemente carcinógenos. Además, el abuso de estos aparatos puede ocasionar



cambios en la actividad cerebral, el tiempo de reacción y los patrones de sueño, así como problemas visuales y auditivos.

Que resulta primordial actuar de manera responsable, privilegiar la prevención; limitar el uso de teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras o cualquier otro dispositivo, a no ser que sea para fines educativos, de aprendizaje y moderadamente de distracción. No podemos permitir que aquellos representen distractores del cuidado y formación de nuestros hijos.

Es indispensable que el Estado, en coordinación con los distintos poderes y órdenes de gobierno, concienticen a la sociedad respecto al uso responsable de la tecnología a fin de que sigan siendo mecanismos de impulso y desarrollo, y no herramientas de perjuicio personal y colectivo.

Es necesario, además, que la ciudadanía actúe con responsabilidad y reconozca cuál es el uso adecuado de los dispositivos, hasta donde facilitan cierta actividad y hasta donde se convierten en un perjuicio.

Con el presente acuerdo no se pretende minimizar el uso de las tecnologías; se busca fortalecer el entorno familiar, la educación y cuidado de los hijos; garantizar la integración, la guía de los padres y el uso adecuado de las herramientas tecnológicas que la modernidad nos otorga como medios de transformación y no de retroceso.

Se pretende, además, proteger el bienestar de niños y adolescentes, quienes, si bien necesitan incrustarse en el crecimiento tecnológico, deben encontrar un equilibrio en su crecimiento. Activar su cuerpo al igual que su mente, ser conscientes de los beneficios y perjuicios del uso excesivo de las tecnologías a fin de que, llegado el momento, sepan de igual forma guiar a las futuras generaciones.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Dictaminar como procedente el presente Punto de Acuerdo, con las modificaciones realizadas por estos órganos legislativos y someterlo a consideración del Pleno del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 102, 110, 115 fracción III, 123 fracciones IX y X, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracciones IX y X; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

613



ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a las Secretarías de Educación Pública y de Salud, ambas del Estado, a que en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades federales competentes y los Ayuntamientos de la entidad, implementen acciones de concientización dirigidas a los padres de familia, a fin de evitar el abuso en el uso de teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras o cualquier otro dispositivo que los distraiga de la atención y cuidado de sus hijos, disminuyendo con ello el desinterés y coadyuvando a la integración familiar.

SEGUNDO.- Se solicita a las dependencias señaladas que incluyan dentro sus acciones, aquellas encaminadas a informar sobre el uso responsable de las tecnologías por parte de los menores, con el fin de prevenir la dependencia y adicción, así como futuros padecimientos relacionados con la exposición continua a dichas herramientas.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE SALUD

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
P R E S I D E N T E

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ
MALDONADO
S E C R E T A R I A

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
V O C A L

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ
CALDERÓN
V O C A L

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO, A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTEN ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS PADRES DE FAMILIA, A FIN DE EVITAR EL ABUSO EN EL USO DE TELÉFONOS INTELIGENTES, TABLETAS, COMPUTADORAS O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO QUE LOS DISTRAIGA DE LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE SUS HIJOS, DISMINUYENDO CON ELLO EL DESINTERÉS Y COADYUVANDO A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR; ASÍ COMO TAMBIÉN SE SOLICITA A LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS QUE INCLUYAN DENTRO SUS ACCIONES, AQUELLAS ENCAMINADAS A INFORMAR SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS POR PARTE DE LOS MENORES, CON EL FIN DE PREVENIR LA DEPENDENCIA Y ADICCIÓN, ASÍ COMO FUTUROS PADECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN CONTINÚA A DICHAS HERRAMIENTAS.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JULIO DE 2016

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
P R E S I D E N T E

DIP. IGNACIO ALVÍZAR LINARES
S E C R E T A R I O

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
V O C A L

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN
CASTAÑEDA
V O C A L

DIP. SILVIA TANÚS OSORIO
V O C A L

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
V O C A L

DIP. GERALDINE GONZÁLEZ
CERVANTES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO, A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTEN ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS PADRES DE FAMILIA, A FIN DE EVITAR EL ABUSO EN EL USO DE TELÉFONOS INTELIGENTES, TABLETAS, COMPUTADORAS O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO QUE LOS DISTRAIGA DE LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE SUS HIJOS, DISMINUYENDO CON ELLO EL DESINTERÉS Y COADYUVANDO A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR; ASÍ COMO TAMBIÉN SE SOLICITA A LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS QUE INCLUYAN DENTRO SUS ACCIONES, AQUELLAS ENCAMINADAS A INFORMAR SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS POR PARTE DE LOS MENORES, CON EL FIN DE PREVENIR LA DEPENDENCIA Y ADICCIÓN, ASÍ COMO FUTUROS PADECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN CONTINUA A DICHAS HERRAMIENTAS.



COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y Educación de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XI y XVII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X y XVII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, el Diputado Sergio Moreno Valle Germán, en su carácter de Presidente de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que coordine las acciones necesarias tendientes a lograr la interacción del CAPCEE y de Protección Civil Estatal, para que emitan un diagnóstico del estado físico en que se encuentran las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria que existen en el Estado de Puebla y determine cuáles son las necesidades de cada una de ellas, priorizando cuáles deben ser intervenidas inmediatamente para que la salud e integridad de los alumnos, maestros, personal administrativo y padres de familia que asisten, no corra riesgo alguno, y para que se generen las condiciones óptimas que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje; entre otros.



2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “*Se turna a las Comisiones Unidas de Protección Civil y Educación para su estudio y resolución procedente*”.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que coordine las acciones necesarias tendientes a lograr la interacción del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y de la Dirección de Protección Civil del Estado; para que emitan un diagnóstico del estado físico en que se encuentran las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria que existen en el Estado de Puebla.
- Exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para que elabore un programa de intervención preventiva y correctiva al total de las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria que existen en el Estado de Puebla, que abarque los años 2016, 2017 y 2018, complementando lo establecido en el *Programa Escuelas al CIEN*.
- Exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que se coordinen en la ejecución del programa que al efecto elabore la Secretaría de Educación Pública y en su caso, puedan generar convenios de colaboración para la mezcla de recursos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que de acuerdo con lo comunicado por la Secretaría de Educación Pública Federal, se han implementado algunos programas con la finalidad de avanzar en la denominada “Reforma Educativa”, uno de ellos es el llamado “Escuelas al CIEN”, el cual forma parte de una de las siete prioridades para lograr el avance que se busca, a través de destinar 50 mil millones de pesos adicionales para los próximos 3 años, con los que se podrá mejorar las condiciones físicas de más de



33 mil escuelas en toda la República Mexicana; y con ello se beneficiarán más de 5 millones de alumnos de todos los niveles educativos, de los cuales aproximadamente 1.5 millones son estudiantes de escuelas indígenas.

Que la lista de las 33 mil escuelas públicas a ser beneficiadas en los años 2016, 2017 y 2018, fue publicada en la página oficial de la propia Secretaría de Educación Pública Federal, señalando entidad federativa y monto a destinar para cada una; y de la misma se desprende que serán beneficiadas un total de 1364 escuelas públicas ubicadas en el Estado de Puebla, de las más de 10 mil que actualmente se encuentran registradas.

Que existen varios factores determinantes en el aprovechamiento educativo, entre ellos las condiciones físicas del lugar donde se están impartiendo las clases, es decir la infraestructura educativa; basta realizar una visita a cualquier escuela para identificar las necesidades de mantenimiento que requiere cada institución.

Que es del conocimiento público que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a través del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) ha implementado diversos programas de mantenimiento preventivo y correctivo a escuelas públicas de nivel básico, con los cuales se han mejorado las condiciones físicas que presentan; ello ha sido fortalecido también a través de recursos que destinan los propios Municipios donde se encuentran las escuelas a intervenir, coordinación que ha redundado en mejores y mayores beneficios para dichas escuelas.

Que en atención a que el ciclo escolar ha concluido y que estamos próximos al inicio de la temporada de lluvias, es importante se lleve a cabo un programa de mantenimiento preventivo a escuelas principalmente para aquellas que sean diagnosticadas por el propio CAPCEE y la Dirección de Protección Civil del Estado, como de urgente atención, ello con la finalidad de evitar daños a la salud tanto de alumnos como de maestros y en consecuencia se genere interrupción del ciclo escolar.

Que dicho programa de mantenimiento deberá considerar la lista de escuelas que están contempladas para ser beneficiadas por el programa "Escuelas al



CIEN" a fin de establecer la forma en la que deberán ser intervenidas de acuerdo a la urgencia de atención y además deberá buscar la mezcla de recursos de otros programas como los de desarrollo social o bien de programas municipales, a fin de que sean intervenidas no sólo las contempladas en el listado de escuelas del programa "Escuelas al CIEN", sino la totalidad de escuelas públicas que existen en el Estado de Puebla, de los niveles preescolar, primaria y secundaria, de acuerdo al censo que tiene la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que coordine las acciones necesarias tendientes a lograr la interacción del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) y la Dirección de Protección Civil del Estado; para que emitan un diagnóstico del estado físico en que se encuentran las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria que existen en el Estado de Puebla y determine cuáles son las necesidades de cada una de ellas, priorizando cuáles deben ser intervenidas inmediatamente para que la salud e integridad de los alumnos, maestros, personal administrativo y padres de familia que asisten, no corra riesgo alguno, y para que se generen las condiciones óptimas que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje; entre otros, en los términos que fue presentado y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XVII y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XI y XVII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que coordine las acciones necesarias tendientes a lograr la interacción del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) y la Dirección de Protección Civil del Estado para que emitan un diagnóstico del estado físico en que se encuentran las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria que existen en el Estado de Puebla y determine cuáles son las necesidades de cada una de ellas, priorizando cuáles deben ser intervenidas inmediatamente para que la salud e integridad de los alumnos, maestros, personal administrativo y padres de familia que asisten, no corra riesgo alguno, y para que se generen las condiciones óptimas que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para que elabore un programa de intervención preventiva y correctiva al total de las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria que existen en el Estado de Puebla, que abarque los años 2016, 2017 y 2018, complementando lo establecido en el *Programa Escuelas al CIEN*; buscando atender de forma inmediata aquellas instituciones cuya situación física sea diagnosticada por el CAPCEE y por Protección Civil Estatal como de urgente o inmediata; y contemplar en la programación de los presupuestos de egresos correspondientes a los años subsecuentes los recursos necesarios, de conformidad a lo que sea presupuestado por el propio CAPCEE y a lo que será realizado a través del *Programa Escuelas al CIEN*, a fin de que la totalidad de escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria del Estado de Puebla sean atendidas en lo que requieran.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que se coordinen en la ejecución del programa que al efecto elabore la Secretaría de Educación Pública y en su caso, puedan generar convenios de colaboración para la mezcla de recursos con el fin de lograr que las escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria que se encuentren en sus respectivos municipios, sean intervenidos en todo aquello que necesiten, de conformidad al diagnóstico del CAPCEE y de la Dirección de Protección Civil del Estado de acuerdo con la suficiencia presupuestal.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE JULIO DE 2016
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. MARIA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI
VOCAL

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL

DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MARIA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
VOCAL

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR LA INTERACCIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS (CAPCEE) Y LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO; ENTRE OTROS.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

**DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. IGNACIO ALVÍZAR LINARES
SECRETARIO**

**DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL**

**DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
VOCAL**

**DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
VOCAL**

**DIP. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR LA INTERACCIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS (CAPCEE) Y LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO; ENTRE OTROS.





COMUNICADOS



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **06 de Julio de 2016**.

* * * * *

Oficio de fecha 31 de julio de 2016, del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando lo relativo a la Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recibo y se envía copia a la Presidenta de la Comisión General de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento.

Oficio de fecha 31 de julio de 2016, del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando lo relativo a la Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recibo y se envía copia a la Presidenta de la Comisión General de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento.



Oficio 6215 de la Presidenta del H. Congreso del Estado de Baja California, comunicando la Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, y Designación de la Mesa Directiva que inició a partir del 01 de junio, concluyendo el 30 de septiembre de 2016, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterado

626



Circular 11 del Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, comunicando la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y la elección de la Mesa Directiva.

Recibo y enterado

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día 13 de Julio de 2016.

* * * * *

Oficio de fecha 21 de junio de 2016, del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, en el que acompaña copia de la Declaratoria de entrada en vigor en el estado de Morelos de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

627


Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión General de Procuración y Administración de Justicia, para su conocimiento.

Ocurso del Diputado Juan Carlos Natale López, en el que acompaña el Informe de los Trabajos realizados por la Comisión de Medio Ambiente durante el año 2015.

Enterado y se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos y copia a la Unidad de Acceso a la Información, para los efectos legales procedentes.

“Puebla, 485 años de su Fundación”

Oficio DGPL-2PE1A.-5.20 de la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, comunicando que esa Cámara se declaró Instalada para el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio.

Recibo y enterado



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **20 de Julio de 2016**.

* * * * *

Oficio 02279/2016 del Secretario Técnico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que remite el documento “Salario Mínimo y Derechos Humanos”, elaborado por la Sexta Visitaduría General de ese Organismo Autónomo.

629


Enterado y se envía al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso del Estado, para su conocimiento.

Oficio 02479/2016 del Secretario Técnico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que envía el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Enterado y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo, para su consulta.

“Puebla, 485 años de su Fundación”

Oficio 052/2016 del Subsecretario del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en el que anexa informe de las acciones en pro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Enterado y se envía copia a los Presidentes de las Comisiones de Trabajo, Competitividad y Previsión Social y a la de Desarrollo Económico, para su conocimiento.

630



Oficio 1609/2016 del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, comunicando la Instalación de los Trabajos Legislativos correspondientes al Tercer Periodo Ordinario de Sesiones.

Recibo y enterado.

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **27 de Julio de 2016**.

* * * * *

Oficios SELAP/300/del 1528 al 1547/16 del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación Federal, en los que hace del conocimiento del trámite otorgado al Decreto que resuelve la discrepancia de límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc.

631


Enterado y se envía copia a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento.

Oficio de fecha 30 de junio de 2016 del Secretario General del Congreso del Estado de Campeche, por el que informa que esa Legislatura emitió la Declaratoria de entrada en vigor en el Estado de Campeche de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su conocimiento.

“Puebla, 485 años de su Fundación”

Oficio DGPL-2PE1A.-15.20 de la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, comunicando la conclusión de las Sesiones del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias.

Recibo y enterado.

632



Circulares número 47 y 48 del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, comunicando la Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y la toma de Protesta del Diputado Luis Enrique Ortega Zárate.

Recibo y enterado.

“Puebla, 485 años de su Fundación”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **29 de Julio de 2016**.

* * * * *

Oficio 097/2016-P.E. de los Diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que comunican la Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones.

633



Recibo y enterado

Circular número 46 del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Integración de la Mesa Directiva del mes de julio del año en curso.

Recibo y enterado

EVENTOS



El Presidente de la Junta de Gobierno, Jorge Aguilar Chedraui, recibió del Secretario General de Gobierno, Diódoro Carrasco Altamirano, un paquete de iniciativas para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.



Entrega de la Presea Estatal de Ciencia y Tecnología “Luis Rivera Terrazas”.



Mesa de trabajo del Complejo Metropolitano de Seguridad Pública.



Convenio general y específico de colaboración para realizar la traducción de la Constitución local a las 7 lenguas indígenas que se hablan en el Estado de Puebla.



Campaña Reto Congreso Sano. Un programa interno de seguimiento médico, activación física, prevención y cuidado de la salud que busca reforzar la promoción de hábitos saludables entre el personal del Congreso y legisladores, para prevenir enfermedades como la diabetes y la obesidad.



Mesa de trabajo en la Casa del Abue.





H. CONGRESO
DEL ESTADO DE

Puebla

LIX LEGISLATURA